

✓ MEDIDAS

Castelares

12-1500

CH2

21

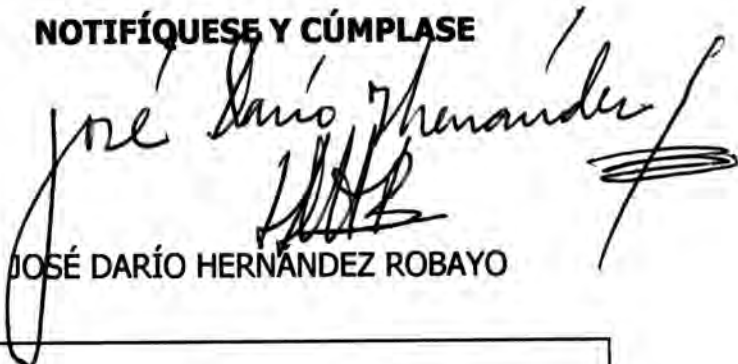
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., tres (03) de mayo de dos mil trece (2013)

Ref. Proceso No. 2012-1386

Previo a decretar la medida cautelar solicitada en memorial,
ORDÉNASE a la parte ejecutante que preste caución por la suma de
\$4.312.000.00, conforme a lo establecido en el artículo 513 inciso 10 del
C.P.C.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

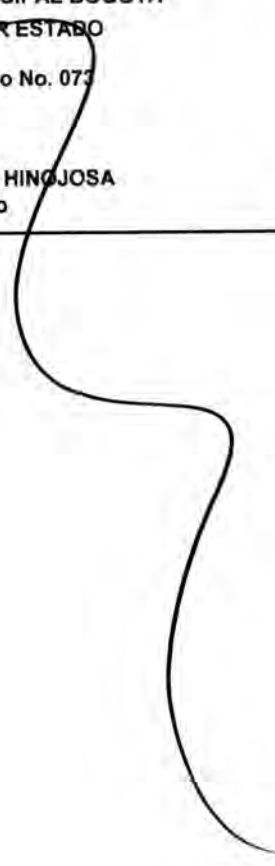

JOSÉ DARÍO HERNÁNDEZ ROBAYO

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 073

Fijado hoy 07 de mayo de 2013

RAFAEL CARRILLO HINOJOSA
Secretario



DIEGO ANDRES PEREZ RAMIREZ
ABOGADO
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

Señor Juez

CINCUENTA Y DOS (52) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E S D.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: NUEVO CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO
P.H.

DEMANDADO: SARA MORENO VIUDA DE BUITRAGO

RADICACION: 2012-1386.

ASUNTO: POLIZA MEDIDAS CAUTELARES.

ÚLTIMA UBICACIÓN: SECRETARIA-LETRA

DIEGO ANDRES PEREZ RAMIREZ, abogado titulado y en ejercicio, en mi calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, me permito allegar la correspondiente póliza, que garantizara el pago de los posibles perjuicios que se puedan ocasionar por la práctica de las medidas cautelares, al igual que la póliza aclaratoria donde se corrige el nombre de la demandada, por error del auto de mandamiento ejecutivo.



DIEGO ANDRES PEREZ RAMIREZ

C.C. No. 79'787.994 de Bogotá.

T.P. No. 125.497 del C.S.J.



POLIZA JUDICIAL

ARTICULO No. 513 C.P.C.

No. JE 381238

ESTA POLIZA CUBRE UNICA Y EXCLUSIVAMENTE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 513 DEL C.P.C. NO ES VALIDA PARA OTROS ARTICULOS NI PARA PROCESOS DIFERENTES AL "EJECUTIVO".

PARA PRESTAR CAUCION ORDENADA POR EL JUZGADO:

CINCUENTA Y DOS (52) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

EN EL PROCESO EJECUTIVO No.: 2012-1386

TOMADOR - DEMANDANTE(S):

NUEVO CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO

NIT: 800.050.413-4

DIRECCION:

AVDA JIMENEZ CALLE 10a

CIUDAD:

BOGOTA

TELEFONO:

ASEGURADO Y BENEFICIARIO - DEMANDADO(S):

SARA MORENO VIUDA DE BUITRAGO

CC 20.208.082

APODERADO:

DIEGO ANDRES PEREZ RAMIREZ

T.P.:

125.497

DE:

C.S.J.

DIRECCION:

AVDA CRA 15 # 118-75

TELEFONO:

6199693

OBJETO: LA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. EXPIDE ESTA POLIZA QUE GARANTIZA UNICAMENTE LA INDEMNIZACION DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN CON LA PRACTICA DE LAS MEDIDAS CAUTELARES DE EMBARGO Y SECUESTRO DE BIENES SOLICITADOS POR EL DEMANDANTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 513, INCISO 10 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

VALOR ASEGURADO (Valor en letras): CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL PESOS M.CTE. xx

\$ 4.312.000

VIGENCIA: HASTA CUANDO EL EJECUTANTE PAGUE EL VALOR DE LOS PERJUICIOS LIQUIDADOS O PRECLUYA LA OPORTUNIDAD PARA LIQUIDARLOS O CONSIGNE EL VALOR DE LA CAUCION A ORDENES DEL JUZGADO O EL DE DICHOS PERJUICIOS, SI FUERE INFERIOR (ARTICULO 513, INCISO 10 DE ACUERDO CON EL DECRETO 2282 DE 1989).

INTERMEDIARIO:

YARINELA MARTINEZ HERNANDEZ

CLAVE

G 1533

CONTRAGARANTIAS:

PAGARE Y CARTA DE INSTRUCCION No.

C.D.T. ☐

PRENDA ☐

HIPOTECA ☐

OTROS ☐

PRIMA \$ 215.600

GASTOS \$ 2.500

IVA \$ 34.896

TOTAL A PAGAR \$ 252.996

DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1068 DEL CODIGO DE COMERCIO LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO DE SEGURO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL MISMO.

FORMA DE PAGO: EL TOMADOR PAGARA LA PRIMA A MAS TARDAR DENTRO DE LOS TREINTA (30) DIAS SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LA POLIZA, CERTIFICADOS O ANEXOS.

LA PRESENTE POLIZA SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE

BOGOTA D.C.

A LOS 03

DIAS DEL

MES DE MAYO DE 2013

FIRMA AUTORIZADA
COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
CALLE 33 No. 6B-24 PISOS 2 Y 3 PBX: 285 5600 BOGOTA, D.C.

EL TOMADOR O EL APODERADO

CO
32

06 MAY 2013

11:00 AM

politzer Arts 13 eps

2

5/

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. veinte (20) de abril de dos mil trece (2013)

REFERENCIA: 2012-1386

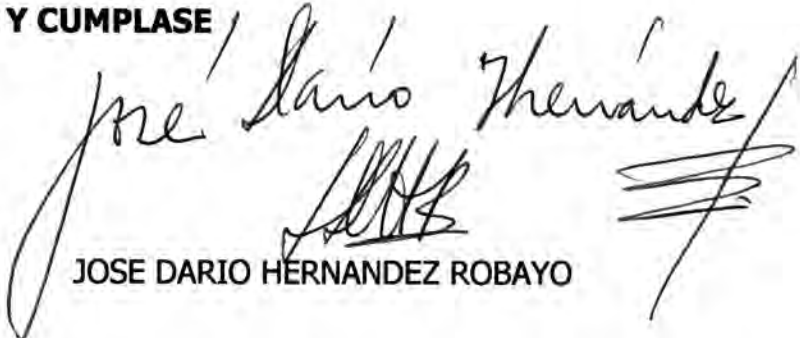
Con base en la caución judicial prestada y reunidos los requisitos del artículo 513 del C. de P.C., el Juzgado DISPONE:

Decretar el embargo del remanente o de los bienes de propiedad de los demandados, que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del proceso No 2003-0755 que promueve **NUEVO CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO PROPIEDAD HORIZONTAL** en contra de SARA MORENO VIUDA DE BUITRAGO, y que cursa en el Juzgado cincuenta y cinco (55) Civil municipal de esta ciudad. Líbrense los oficios con destino al Juzgado referido comunicándoles tal medida.

Limítese el embargo a la suma de **(\$57.298.000.00)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,


JOSE DARIO HERNANDEZ ROBAYO

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 83

Fijado hoy 22 de abril de 2013

RAFAEL CARRILLO HINOJOSA
Secretario





**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.**

Calle 14 NO. 7-36 piso 17

OFICIO N° 013-1433

Bogotá D.C., Julio tres (3) de dos mil trece (2013)

Señores

**JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.**

Ciudad

**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR N° 2012-1386 DE NUEVO CENTRO
COMERCIAL SAN VICTORINO CONTRA SARA MORENO VIUDA DE
BUIRAGO. (Al contestar favor citar la referencia completa).**

Comunico a usted que este Despacho mediante auto fecha veinte (20) de abril de dos mil trece (2013) dictado dentro el proceso en referencia, decretó el embargo del remanente o de los bienes que se llegaren a desembargar como de propiedad de la aquí demandada dentro del proceso N° 2003-0755, que promueve NUEVO CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO PROPIEDAD HORIZONTAL y en contra de SARA MORENO VIUDA DE BUIRAGO en ese Juzgado.

Limítese la medida a la suma de \$ 57.298.000,00.

Sírvase proceder de conformidad

Atentamente,

RAFAEL CARRILLO HINOJOSA
SECRETARIO

17 JUL 2013

ANGIE PAOLA
PINILLA ACUÑA
C.C. 1070966983.

619
DIEGO ANDRES PEREZ RAMIREZ
ABOGADO
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

Señor Juez

CINCUENTA Y DOS (52) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR.

DEMANDANTE: NUEVO CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO
PROPIEDAD HORIZONTAL.

DEMANDADA: SARA MORENO VIUDA DE BUITRAGO.

RAD: 2012-1386

ÚLTIMA UBICACIÓN: SECRETARIA-OFICIOS

DIEGO ANDRES PEREZ RAMIREZ, abogado titulado y en ejercicio, en mi calidad de apoderado de el demandante **NUEVO CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO PROPIEDAD HORIZONTAL** dentro del proceso ejecutivo de la referencia, por medio del presente escrito y para que no sean ilusorias mis pretensiones y de acuerdo a lo normado por el Art. 513 del C.P.C., solicito a usted se sirva decretar las siguientes:

MEDIDAS PREVIAS

1.- Se decrete por su despacho el embargo y posterior secuestro del inmueble de propiedad de la demandada **SARA MORENO VIUDA DE BUITRAGO**, ubicado en Avenida Jimenez No. 10-23 local 508 de la ciudad de Bogotá e identificado con la matrícula inmobiliaria No. **50 C 1043693**.

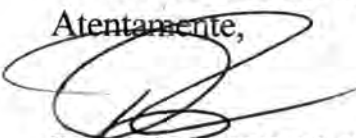
Sírvase elaborar el correspondiente oficio a la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá Zona Centro.

Anexo a la presente solicitud, copia del oficio que ordena la cancelación del embargo decretado dentro del proceso ejecutivo singular que se adelantaba en el juzgado cincuenta y cinco (55) civil municipal de Bogotá, de **NUEVO CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO PROPIEDAD HORIZONTAL**, contra **SARA MORENO VIUDA DE BUITRAGO**, bajo la radicación 2003- 775.

Bajo la grave dad del Juramento, manifiesto que los bienes denunciados son de propiedad de los demandados.

Prestaré la caución de Ley.

Atentamente,


DIEGO ANDRES PEREZ RAMIREZ

C.C. No. 79'787.994 de Bogotá.

T.P No. 125.497 C. S de la J.

República de Colombia



Rama Judicial
Juzgado 55 Civil Municipal de Bogotá
CALLE 16 No 7-39 PISO 6 EDIFICIO CONVIDA
Bogotá D.C.

OFICIO No. 0548
ENERO 25 DE 2013

SEÑOR
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Ciudad. .

REFERENCIA: **Ejecutivo Singular No. 110014003055200300775** a favor de **NUEVO CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO** en contra de **SARA MORENO VDA. DE BUITRAGO**

Comedidamente me permito informarle que en el proceso de la referencia, mediante auto de **16 DE DICIEMBRE DE 2009** se terminó el presente asunto por **DESISTIMIENTO TACITO** por lo anterior se decretó el desembargo del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-1043693** de propiedad de **SARA MORENO VDA. DE BUITRAGO**

Sírvase dejar sin valor ni efecto el oficio No. **2180 DE AGOSTO 15 DE 2003**

Cordialmente,



CARLOS EDGARD GALEANO SALCEDO
Secretario

Elaboró: <MAG>

20 AGO 2013

JUNTA DE GOBIERNO MUNICIPAL
Entrada al Despacho

Informando que

Secretario

Se refiere a la custodia
anexo

9

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., once (11) de octubre de dos mil trece (2013)

Ref. Ejecutivo 2012-1386

Revisada la solicitud que antecede y reunidos los requisitos contemplados en el artículo 513 del C. de P. C., el Juzgado resuelve,

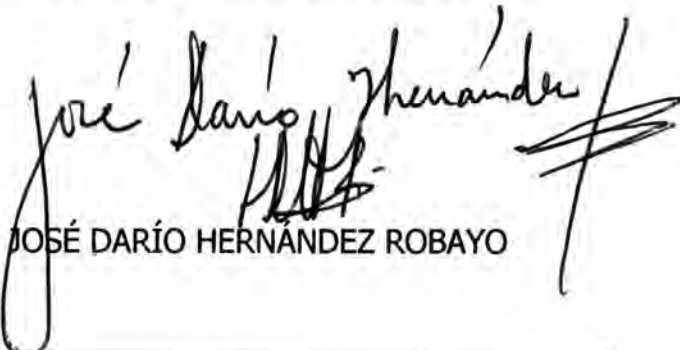
1. Decrétese el embargo de cualquier derecho real que sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria **50C-1043693**, que ostente la demandada **SARA MORENO VUIDA DE BUITRAGO**.

Ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de **Bogotá D.C.**, zona respectiva, para la inscripción del embargo y la expedición del Certificado de Tradición del inmueble en el cual conste inscrito éste.

Registrado el embargo se dispondrá lo que corresponda para el secuestro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

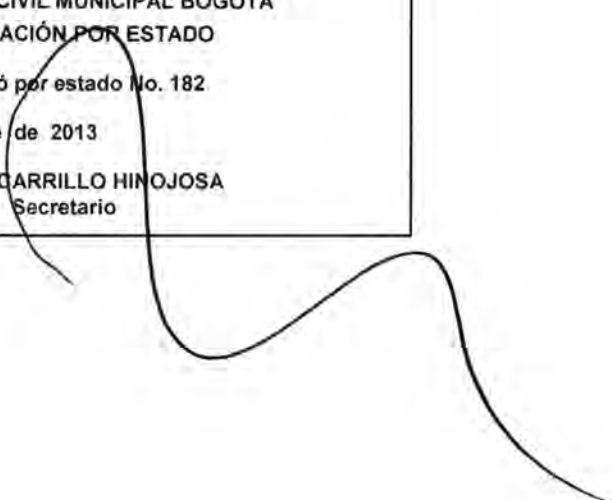

JOSÉ DARÍO HERNÁNDEZ ROBAYO

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 182

Fijado hoy 16 de octubre de 2013

RAFAEL CARRILLO HINOJOSA
Secretario





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.
Calle 14 NO. 7-36 piso 17

OFICIO N° 013-2911

Bogotá D.C., Noviembre veinte (20) de dos mil trece (2013)

Señores

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS.

Ciudad

*REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR N° 2012-1386 DE NUEVO CENTRO
COMERCIAL SAN VICTORINO CONTRA SARA MORENO VIUDA DE
BUITRAGO. (Al contestar favor citar la referencia completa).*

Comunico a usted que este Despacho mediante auto fecha once (11) de octubre de dos mil trece (2013) dictado dentro el proceso en referencia, decretó el embargo de cualquier derecho real que sobre el bien inmueble con matricula inmobiliaria N° **50C-1043693**, ostente la parte demandada.

Sírvase proceder de conformidad

Atentamente,

RAFAEL CARRILLO HINOJOSA
SECRETARIO

Recibí

ANGE PINILLA

1070966983

2014-03-13.

DIEGO ANDRES PEREZ RAMIREZ
ABOGADO

Señor Juez

CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. REPARTO

E. S. D.

**REF: EJECUTIVO SINGULAR DE NUEVO CENTRO
COMERCIAL SAN VICTORINO PROPIEDAD HORIZONTAL.**

Vs. SARA MORENO VIUDA DE BUITRAGO.

DIEGO ANDRES PEREZ RAMIREZ, abogado titulado y en ejercicio, en mi calidad de apoderado de el demandante **NUEVO CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO PROPIEDAD HORIZONTAL** dentro del proceso ejecutivo de la referencia, por medio del presente escrito y para que no sean ilusorias mis pretensiones y de acuerdo a lo normado por el Art. 513 del C.P.C., solicito a usted se sirva decretar las siguientes:

MEDIDAS PREVIAS

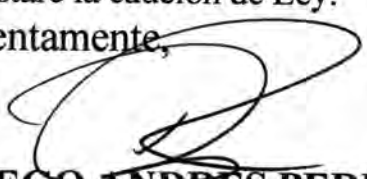
1.- Se decrete por su despacho el embargo de los remanentes, que llegaren a resultar dentro del proceso ejecutivo singular que se adelanta en el juzgado cincuenta y cinco (55) civil municipal de Bogotá, de **NUEVO CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO PROPIEDAD HORIZONTAL**, contra **SARA MORENO VIUDA DE BUITRAGO**, bajo la radicación 2003- 775.

Sírvase elaborar el correspondiente oficio a este juzgado.

Bajo la grave dad del Juramento, manifiesto que los bienes denunciados son de propiedad de los demandados.

Prestaré la caución de Ley.

Atentamente,


DIEGO ANDRES PEREZ RAMIREZ

C.C. No. 79'787.994 de Bogotá.

T.P No. 125.497 C. S de la J.

5 MAR 2018

Reddos -





República de Colombia



Rama Judicial
Juzgado 55 Civil Municipal de Bogotá
Calle 16 No. 7-39 Piso 06
Bogotá D.C.

OFICIO No. 5520
SEPTIEMBRE 26 DE 2013

Señores
JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52) CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

REFERENCIA: Ejecutivo No. **11001400305520030077500** a favor de **NUEVO CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO** contra **SARA MORENO VDA DE BUITRAGO**.

Comedidamente me permito informarle que en el proceso de la referencia, mediante auto de fecha Veinticuatro (24) de Julio de dos mil Trece (2013), se ordenó comunicarle que el embargo de remanentes solicitado por ese despacho, mediante Oficio No. 013-1433 de fecha 03 de Julio de 2013, **NO** se tendrá en cuenta toda vez que el proceso se encuentra terminado por desistimiento tácito y debidamente ejecutoriados según auto del 16 de Diciembre de 2009.

En su proceso **EJECUTIVO SINGULAR No 2012-1386** de **NUEVO CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO** contra **SARA MORENO VIUDA DE BUITRAGO**.

Cordialmente,

CARLOS EDGARD GALEANO SALCEDO
Secretario



Cgp..!

25 NOV 2013

JUICADO DE CIVIL MUNICIPAL
Entrada al Despecto

informando que

Respuesta re moncautos

Intelectano

72

JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., doce (12) de marzo de dos mil catorce (2014)

Ref. 2012-1386

La anterior respuesta de solicitud de embargo de remanentes proveniente del Juzgado Cincuenta y Cinco Civil Municipal de esta ciudad, se agrega al expediente y se deja en conocimiento de la parte interesada para lo que estime pertinente.

NOTIFIQUESE

El Juez,

José Darío Hernández
[Signature]
JOSÉ DARÍO HERNÁNDEZ ROBAYO

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA NOTIFICACIÓN POR ESTADO El anterior auto se notificó por estado No 045 fijado hoy 14 de marzo de 2014, siendo la hora de las 8:00 am RAFAEL CARRILLO HINOJOSA Secretario

R



9- Abril

13

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 20 de Marzo de 2014 a las 11:02:48 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2014-25305 se calificaron las siguientes matriculas:
1043693

Matricula Nro.: 50C-1043693

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0031JCLF
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 13 10-26 LOCAL 508 NUEVO CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO
- 2) AVENIDA AVENIDA JIMENEZ 10-21 NUEVO CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO
- 3) AVENIDA AVENIDA JIMENEZ 10-25 NUEVO CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO
- 4) AC 13 10 21 LC 508 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 19-03-2014 Radicacion: 2014-25305
Documento: OFICIO 2911 del: 20-11-2013 JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL PROCESO REF.2012-1386 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: NUEVO CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO
A: MORENO VDA. DE BUITRAGO SARA 20208082 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:				El Registrador	
	Dia	Mes	Ano	Firma		
	20	MAR	2014			

ABOGA235,

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

**FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

74

Pagina 1

Impreso el 20 de Marzo de 2014 a las 11:02:48 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2014-25305 se calificaron las siguientes matriculas:

1043693

Matricula Nro.: 50C-1043693

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0031JCLF
NICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 13 10-26 LOCAL 508 NUEVO CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO
- 2) AVENIDA AVENIDA JIMENEZ 10-21 NUEVO CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO
- 3) AVENIDA AVENIDA JIMENEZ 10-25 NUEVO CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO
- 4) AC 13 10 21 LC 508 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 19-03-2014 Radicacion: 2014-25305

Documento: OFICIO 2911 del: 20-11-2013 JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL PROCESO REF.2012-1386 (MEDIDA CAUTELAR)

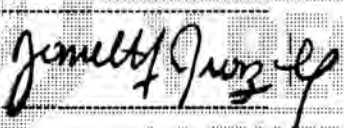
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: NUEVO CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO

A: MORENO VDA. DE BUITRAGO SARA 20208082 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:	El Registrador
	Dia Mes Ano	Firma
	20 MAR 2014	

ABOGA235,

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA CIUDADELA DE LA FE PUBLICA



75

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 20 de Marzo de 2014 a las 11:02:48 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2014-25305 se calificaron las siguientes matriculas:

1043693

Matricula Nro.: 50C-1043693

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0031JCLF
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 13 10-26 LOCAL 508 NUEVO CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO
- 2) AVENIDA AVENIDA JIMENEZ 10-21 NUEVO CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO
- 3) AVENIDA AVENIDA JIMENEZ 10-25 NUEVO CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO
- 4) AC 13 10 21 LC 508 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 19-03-2014 Radicacion: 2014-25305

Documento: OFICIO 2911 del: 20-11-2013 JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL PROCESO REF.2012-1386 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: NUEVO CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO

A: MORENO VDA. DE BUITRAGO SARA 20208082 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha:

El Registrador

Dia Mes Ano Firma

20 MAR 2014 *Jimelly Juez*

ABOGA235,

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



76

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 20 de Marzo de 2014 a las 11:02:48 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2014-25305 se calificaron las siguientes matriculas:

1043693

Matricula Nro.: 50C-1043693

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0031JCLF
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 13 10-26 LOCAL 508 NUEVO CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO
- 2) AVENIDA AVENIDA JIMENEZ 10-21 NUEVO CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO
- 3) AVENIDA AVENIDA JIMENEZ 10-25 NUEVO CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO
- 4) AC 13 10 21 LC 508 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 19-03-2014 Radicacion: 2014-25305

Documento: OFICIO 2911 del: 20-11-2013 JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL PROCESO REF.2012-1386 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: NUEVO CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO

A: MORENO VDA. DE BUITRAGO SARA 20208082 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha:

El Registrador

Dia

Mes

Año

Firma

20 MAR 2014

[Firma manuscrita]

ABOGA235.

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1043693

Pagina 1

Impreso el 21 de Marzo de 2014 a las 11:36:14 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. NO ENCONTRE DEPARTAMENTO ENCONTRE DEPARTAMENTO ENCONTRE DEPARTAMENTO ENCONTRE DEPARTAMENTO EN
FECHA APERTURA: 01-03-1987 RADICACION: 1987-18271 CON: SIN INFORMACION DE: 11-02-1987
CODIGO CATASTRAL: AAA0031JCLF COD. CATASTRAL ANT.: NO ENCONTRE DEPARTAMENTO
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOCAL # 508- SU AREA PRIVADA TOTAL ES DE 20.70 MTS CUADRADOS SIENDO 19.50 MTS CUADRADOS SU AREA CONSTRUIDA DE 1.20 MTS CUADRADOS SU AREA LIBRE SU ALTURA LIBRE ES DE 2,20 MTS Y SUS DEPENDENCIAS SON: ZONA DE LOCAL Y TERRAZA NOTA DENTRO DE ESTE NIVEL DE LOCAL SE ENCUENTRA UNA COLUMNA DE 0.35 X.035 MTS DE PROPIEDAD COMUN Y CON UN COEFICIENTE DE 1.97% Y CUYOS LINDEROS OBRAN SEGUN ESCRITURA PUBLICA # 0299 DEL 28-01-87- DE LA NOTARIA 4 DE BOGOTA SEGUN DECRETO # 1711 DEL 06- DE JULIO DE 1984. = = = =

COMPLEMENTACION:

EGLAMETO CONSTITUIDO POR ANZOLA RICO JULIO CESAR Y COMERCIAL ANZOLA RICO Y CIA SOCIEDAD EN COMANDITA: Y ADQUIRIDO POR COMERCIAL ANZOLA RICO Y CIA SOCIEDAD ANZOLA RICO CIA EN COMANDITA, POR COMPRA A ANZOLA RICO JULIO CESAR POR MEDIO DE LA ESCRITURA 6478 DE 16-12-78 NOTARIA 4 BTA, REGISTRADA EL 20-12-85. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA DE DERECHOS DE CUOTA 50% A FANDI/O MARTINEZ LIBARDO, SEGUN ESCRITURA 6385 DE 17-12-84 NOTARIA 4 BTA, REGISTRADA EL 26-12-84. ESTE HUBO JUNTO CON ANZOLA RICO JULIO CESAR, POR COMPRA A CIGARRERIA SUPREMA FANDI/O Y ANZOLA LTDA, CIGARRERIA DE LA DOCE FANDI/O Y ANZOLA LTDA, FANDI/O Y ANZOLA LTDA, LICORES FANDI/O & ANZOLA LTDA, POR MEDIO DE LA ESCRITURA 3969 DE 10-09-83. NOTARIA 4 BTA, REGISTRADA EL 28-09-83. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A FRAMOVEL LTDA. (ANTES INFRAMOVE1LTDA), POR MEDIO DE LA ESCRITURA 16 DE 14-01-77 NOTARIA 3 BTA, REGISTRADA EL 18-03-77. ESTA HUBO POR COMPRA A PROMOTORA SAN FELIPE LTDA POR MEDIO DE LA ESCRITURA 2331 DE 20-05-70 NOTARIA 4 BTA, REGISTRADA EL 27-05-70 AL FOLIO 8771 ESTA ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A FRANCISCO MONTOYA VELEZ POR MEDIO DE LA ESCRITURA 6799 DE 10-12-67 NOTARIA 4 BTA, ESTE ADQUIRIO DE JESUS MONTOYA VELEZ SEGUN ESCRITURA 5998 DE 29-12-66 NOTARIA 4 BTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CALLE 13 10-26 LOCAL 508 NUEVO CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO
- 2) AVENIDA AVENIDA JIMENEZ 10-21 NUEVO CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO
- 3) AVENIDA AVENIDA JIMENEZ 10-25 NUEVO CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO
- 4) AC 13 10 21 LC 508 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

8771

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 11-02-1987 Radicacion: 18271 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 0299 del: 28-01-1987 NOTARIA 4 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ANZOLA RICO JULIO CESAR

55468

A: COMERCIAL ANZOLA RICO Y CIA. S. EN C.

X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 15-09-1989 Radicacion: 64108 VALOR ACTO: \$ 4,600,000.00

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-1043693

Pagina 2

Impreso el 21 de Marzo de 2014 a las 11:36:14 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 4492 del: 19-07-1989 NOTARIA 4 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COMERCIAL ANZOLA RICO Y CIA.

60600016

A: CENTRO ELECTRICO PANAMERICANO LIMITADA

860535533 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 15-09-1989 Radicacion: 64108 VALOR ACTO: \$ 2,760,000.00

Documento: ESCRITURA 4492 del: 19-07-1989 NOTARIA 4 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CENTRO ELECTRICO PANAMERICANO LIMITADA

X

A: COMERCIAL ANZOLA RICO Y COMPA/IA S. EN C.

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 23-04-1990 Radicacion: 23869 VALOR ACTO: \$ 2,760,000.00

Documento: ESCRITURA 1136 del: 05-03-1990 NOTARIA 4 de BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 3,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COMERCIAL ANZOLA RICO Y CIA. S. EN C.

A: CENTRO ELECTRICO PANAMERICANO LTDA

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 23-04-1990 Radicacion: 23872 VALOR ACTO: \$ 4,800,000.00

Documento: ESCRITURA 1432 del: 27-03-1990 NOTARIA 31 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CENTRO ELECTRICO PANAMERICANO LIMITADA

860535533 X

A: UNION COOPERATIVA NACIONAL DE " AHORRO Y CREDITO UCONAL "

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 17-01-1992 Radicacion: 3285 VALOR ACTO: \$ 3,000,000.00

Documento: ESCRITURA 5821 del: 18-10-1991 NOTARIA 31 de SANTA FE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CENTRO ELECTRICO PANAMERICANO LIMITADA

860535533

A: JIMENEZ BULLA ALICIA

41774529 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 18-08-1993 Radicacion: 62600 VALOR ACTO: \$ 4,800,000.00

Documento: ESCRITURA 4871 del: 03-08-1993 NOTARIA 31 de SANTA FE DE BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 5,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO UNION COOPERATIVA NACIONAL BANCO UCONAL ANTES UNION COOPERATIVA NACIONAL FINANCIERA

UCONAL ANTERIORMENTE UNION COO PERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CREDITO UCONAL

A: CENTRO ELECTRICO PANAMERICANO

ANOTACION: Nro 8

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1043693

78

Pagina 3

Impreso el 21 de Marzo de 2014 a las 11:36:14 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 23-11-1997 Radicacion: 1997-5548 VALOR ACTO: \$ 4,000,000.00

Documento: ESCRITURA 6139 del: 19-12-1996 NOTARIA 4 de SANTA FE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JIMENEZ BULLA ALICIA

41774529 X

A: MORENO VDA. DE BUITRAGO SARA

20208082

H3

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 29-03-2001 Radicacion: 2001-21738 VALOR ACTO: \$ 4,000,000.00

Documento: ESCRITURA 490 del: 16-02-2001 NOTARIA 4 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 104 DACION EN PAGO (DEC. 1428/2000)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JIMENEZ BULLA ALICIA

41774529

A: MORENO VDA. DE BUITRAGO SARA

20208082 X

D P-4°

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 31-10-2002 Radicacion: 2002-91370 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 4511 del: 18-10-2002 NOTARIA 4 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ADECUANDOLO Y SOMETIENDO A LA LEY 675 DE 03-08-2001. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO EL NUEVO CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO -PROPIEDAD HORIZONTAL-

2R

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 19-09-2003 Radicacion: 2003-88541 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 2180 del: 15-08-2003 JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF EJECUTIVO #03-0775 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO

A: MORENO VDA. DE BUITRAGO SARA

20208082 X

Em

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 01-07-2009 Radicacion: 2009-64171 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 43714 del: 24-06-2009 IDU de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005 (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-I.D.U.

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 09-02-2010 Radicacion: 2010-12177 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 6314 del: 02-02-2010 IDU de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 12.

ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA LEVANTAMIENTO DE INSCRIPCION DEL GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL. ACUERDO 180 DE 2005 S/N OFICIO 43714.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-I.D.U.

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 19-03-2014 Radicacion: 2014-25301 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 548 del: 25-01-2013 JUZGADO 055 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

DEPARTAMENTO DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA CIUDAD DE LA FE PUBLICA

**SUPERINTENDENCIA
DO VALE T.C.
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FEE PUBLICA**



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

**OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PÚBLICOS**

RECIBO DE CAJA No. 72726689

72726689

BOGOTA ZONA CENTRO

LIQUIDEZ

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 19 de Marzo de 2014 a las 03:14:16 p.m.

No. RADICACION: 2014-25305

NOMBRE SOLICITANTE: NVO. CENTRO C/CIAL SAN VICTORINO

OFICIO No.: 2911 del 20-11-2013 JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de TUGU... D

MATRICULAS 1043693 BOGOTA D. C.

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO	N	1	16,000

16,000

Total a Pagar: \$

16,000

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO

16,000

- OFICINA DE REGISTRO -



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

**OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PÚBLICOS**

RECIBO DE CAJA No. 72726690

72726690

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUIDEZ

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

Impreso el 19 de Marzo de 2014 a las 03:14:29 p.m.

No. RADICACION: 2014-187763

MATRICULA: 500-1043693

NOMBRE SOLICITANTE: NVO. CENTRO C/CIAL SAN VICTORINO

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$13500

ASOCIADO AL TURNO No: 2014-25305

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO 13500

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

- OFICINA DE REGISTRO -

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTR
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1043693

19

Pagina 5

Impreso el 21 de Marzo de 2014 a las 11:36:14 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

UARIO: LIQUID62 Impreso por: MESAC48

TURNO: 2014-187763

FECHA: 19-03-2014

Janeth Juez

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C. :

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.
Calle 14 NO. 7-36 piso 17

OFICIO N° 013-2911

Bogotá D.C., Noviembre veinte (20) de dos mil trece (2013)

Señores

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS.

Ciudad

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR N° 2012-1386 DE NUEVO CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO CONTRA SARA MORENO VIUDA DE BUITRAGO. *(Al contestar favor citar la referencia completa).*

Comunico a usted que este Despacho mediante auto fecha once (11) de octubre de dos mil trece (2013) dictado dentro el proceso en referencia, decretó el embargo de cualquier derecho real que sobre el bien inmueble con matricula inmobiliaria N° **50C-1043693**, ostente la parte demandada.

Sírvase proceder de conformidad

Atentamente,



4-JUNIO
DIEGO ANDRES PEREZ RAMIREZ
ABOGADO
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

12 AGO 2014
1-909 AF

22

Señor Juez

CINCUENTA Y DOS (52) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E S D.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: NUEVO CDENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO

DEMANDADO: SARA MORENO VUIDA DE BUITRAGO

RADICACION: 2012-1386

ASUNTO: SOLICITUD COMISORIO

DIEGO ANDRES PEREZ RAMIREZ, abogado titulado y en ejercicio, en mi calidad de apoderado de la parte demandante, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, por medio del presente escrito me permito solicitar muy respetuosamente se elabore Despacho comisorio, donde se decrete en el embargo y secuestro de los bienes Inmuebles que reposan dentro del proceso, toda vez que registro ya respondió de forma afirmativa, sobre las medidas cautelares impetradas.

Atentamente,



DIEGO ANDRES PEREZ RAMIREZ
C.C. No. 79'787.994 de Bogotá.
T.P. No. 125.497 del C.S.J.

Handwritten notes and stamps, including the word "Mando" and "Cl. Secretario".

Soong-ah Lee

2

23

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veinte (20) de agosto de dos mil catorce (2014)

Ref. Proceso No. 2012-1386

Inscrito el embargo el inmueble de propiedad de **SARA MORENO VIUDA DE BUITRAGO**, cuyo número de matrícula Inmobiliaria es **50C-1043693** ubicados en la dirección obrante en los certificados de tradición y libertad citados, el Juzgado decreta el secuestro del predio citado.

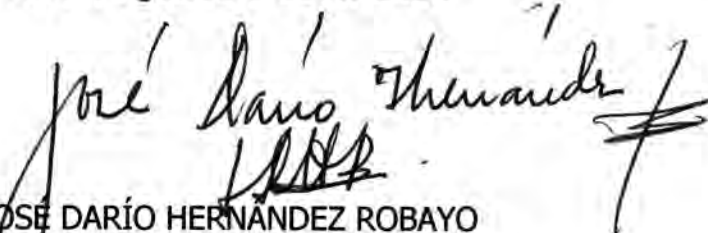
Para la práctica de la diligencia de secuestro se comisiona con amplias facultades, incluso para nombrar secuestre y asignar honorarios al señor Juez Civil Municipal de descongestión o inspección de policía de Bogotá Cundinamarca. Líbrese el comisorio correspondiente con los insertos del caso.

Toda vez que del certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de medida cautelar se desprende que existe una garantía hipotecaria a favor de la **ALICIA JIMENEZ BULLA**, conforme con el artículo 539 del C. de P. C., **cítese** al mencionado acreedor hipotecario.

La parte actora deberá suministrar la dirección donde recibe notificación el acreedor hipotecario y las expensas necesarias para realizar tal trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


JOSE DARÍO HERNÁNDEZ ROBAYO

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 141

Fijado hoy 22 de agosto de 2014

RAFAEL CARRILLO HINOJOSA
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.
Calle 14 NO. 7-36 piso 17

DESPACHO COMISORIO N° 029

**EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CINCUENTA Y DOS
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

HACE SABER

AL

**SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ
D.C. -REPARTO**

Y/O

**SEÑOR INSPECTOR DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA DE
BOGOTÁ D.C.**

Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR N° **2012-1386** de **NUEVO CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO** contra **SARA MORENO VIUDA DE BUITRAGO**, se le comisionó el SECUESTRO del bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria N° **50C-1043693** de esta ciudad.

El bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria N° **50C-1043693** está ubicado en:

- CALLE 13 10-26 LOCAL 508 NUEVO CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO
- AVENIDA AVENIDA JIMENEZ 10-21 NUEVO CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO
- AVENIDA AVENIDA JIMENEZ 10-25 NUEVO CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO.
- AC 13 10 21 LC 508 (DIRECCIÓN CATASTRAL)

Se anexa copia del auto que lo ordenó y del folio de matricula inmobiliaria.

Secuestre: Con amplias facultades para designar al auxiliar de Justicia y fijar los honorarios.

Es apoderado de la parte actora doctor **DIEGO ANDRES PEREZ RAMIREZ** identificado con C.C. N° 79.787 994 de Bogotá y T.P. N° 125497 del C.S. de la Judicatura.

Para su diligenciamiento se libra el presente hoy veinticinco (25) de marzo de dos mil quince (2015).

Atentamente.

RAFAEL CARRILLO HINOJOSA
SECRETARIO

25 MAR 2015
cc 74 707664
+D 125.498



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
CARRERA 10 No. 14 - 33 MEZANINE DE BOGOTÁ D.C.

DESAMOLHO COMISORIO: 029 JUZGADO COMITENTE: 52 C. MPAL DE BTA.

PROCESO: EXECUTIVO SINGULAR RADICACIÓN N°: 2012-1386

DILIGENCIA DE SEQUESTRO INMUEBLE XXXXX ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
VEHÍCULO EMBARGO Y SEQUESTRO BIENES MUEBLES

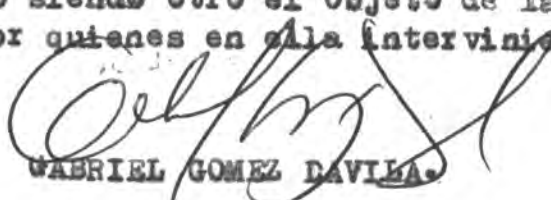
En la Ciudad de Bogotá D.C., a los Dos (2) días del mes de Julio de dos mil quince (2015), siendo las 8:00 a.m., fecha y hora señalada para llevar a cabo la diligencia arriba mencionada. El suscrito Juez Tercero Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C., en asocio con su escribiente se constituyó en audiencia pública y la declara abierta para tal fin; a la misma comparecen el (la) abogado (a) DIEGO ANDRES PEREZ RAMIREZ, identificado (a) con la C.C. No. 79*787.994 de Bogotá, Tarjeta Profesional No. 125.497 del Consejo Superior de la Judicatura, en su condición de apoderado (a) principal XXXXX en sustitución de la parte actora a quien se reconoce personería jurídica para actuar en los términos y para los efectos del poder de sustitución conferido para esta diligencia. De igual manera se hace presente el (la) secuestre designado por el comitente por el comisionado por relevo XXXXX toda vez que el nombrado en auto anterior no se hizo presente, Art. 9º concordante con el Art. 682 Regla 1 del C.P.C., designándose a YANINA MUÑOZ, identificad (a) con la C.C. No. 51.872.891 de Bogotá, con dirección Gra 54 No. 70-39 teléfono 6300440, aceptando el cargo, quien posesionado manifestó bajo la gravedad del juramento cumplir bien, fielmente y a cabalidad con los deberes que el mismo le impone. Acto seguido, el Despacho procede a trasladarse al lugar donde debe llevarse a cabo la diligencia comisionada, esto es,

en la CALLE 13 No. 10- 21 Local 508 de esta ciudad, lugar donde somos atendidos por el señor FABIAN AUGUSTO ASPRILLA TRIANA, identificado con la C.C. No. 1.014.195.891 de Bogotá, persona que muy amablemente nos permite el permiso e ingreso al interior del inmueble objeto de la presente diligencia, a quien se le informa el objeto de la diligencia y quien notificado manifiesta.- " Yo vi aca hacer acto de presencia me dejaron las llaves para que yo les abriera el inmueble y ustedes pudieran hacer su diligencia.- De lo anterior se le corre traslado al apoderado de la parte demandante y en uso manifiesta.- Como quiera que nos encontramos en el sitio de la diligencia, comedidamente le solicito al señor Juez se proceda con el secuestro del inmueble objeto de la comisión.- POR EL DESPACHO.- Se procede a identificar y alinderar el inmueble objeto de la presente diligencia cuyo folio de matrícula inmobiliaria es el No. 500-1043693 y sus linderos son los siguientes así.- POR EL NORTE.- Con vacío que da a la calle 13 vía pública peatonal y vehicular.- POR EL SUR.- Con hall principal que da al local y que es su frente.- POR EL ORIENTE.- Con vacío que da a la Carrera 10 vía pública peatonal y peatonal.- POR EL OCCIDENTE.- Con pared que lo separa del local 507.- POR EL NADIR.- Con placa de concreto que lo separa del local 408.- POR EL CENIT.- Con placa de concreto que lo separa del local No. 608.- Se trata de un local comercial cuya puerta de ingreso es en vidrio, y marco en metálico, que da acceso a un espacio libre, en general sus pisos en baldosa, paredes estucadas y pintados y su techo en techo falso, el inmueble local cuenta con el servicio de luz.-

lvto.

El inmueble se encuentra en regular estado de conservación.- POR EL DES-
PACHO.- No existiendo oposición que resolver se DECLARA LEGALMENTE SE-
CUESTRADO EL INMUEBLE objeto de la presente diligencia y del mismo se =
le hace entrega en forma real y material a la auxiliar de la justicia =
aquí presente quien notificada manifiesta.- " Recibo en forma real y ma-
terial el inmueble secuestrado por el despacho y del mismo procedo a lo
de mi cargo.- El despacho hace las advertencias de ley.- En relación con
los honorarios para la auxiliar de la justicia son señalados por este =
despacho en la suma de diez salarios diarios mínimos legales vigentes =
los cuales son cancelados en el acto.- Todo lo anterior se notifica en =
estrados.- No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina
y se firma por quienes en ella intervinieron.

EL JUEZ:


GABRIEL GOMEZ DAVILA.

QUIEN ATENDIO LA DILIGENCIA.


FABIAN AUGUSTO ASPÍELA TRIANA.

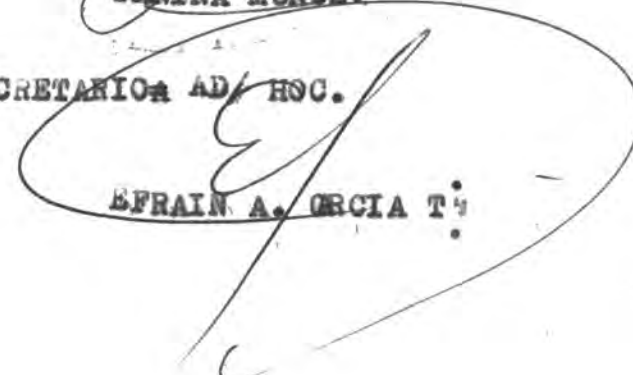
EL APODERADO DE LA PARTE DTE.


DIEGO ANDRES PEREZ RAMIREZ.

LA SECUESTRE:


YANINA MUNOZ.

EL SECRETARIO AD/ HOC.


EFRAIM A. GARCIA T.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

Bienvenido : **ventanillaCSA** [Cambiar Contraseña](#) [Cerrar Sesión](#)

Inicio	Despacho Comisorio	Reportes
--------	--------------------	----------

Despacho Comisorio ▶ Crear Despacho ▶ Crear Despacho

CREAR DESPACHO COMISORIO

Datos del Despacho Comisorio

Tipo de despacho comisorio:	Embargo y Secuestro de Bienes Inmuebles ▼ *
Número de Proceso:	201201386 *
Tipo de Proceso:	Ejecutivo Singular ▼ *
Año del proceso:	2012 *
Juzgado comitente:	Juzgado 052 Civil Municipal de Bogotá ▼ *
Destino comisionado:	Juez Civil Municipal de Descongestión ▼ *
Departamento comisionado:	Distrito Capital ▼ *
Ciudad o Municipio comisionado:	Bogotá ▼ *
Localidad comisionada:	Santafé ▼

Direcciones

Tipo de Dirección:	▼ *
Dirección:	

 Agregar

Tipo Dirección	Dirección	Eliminar
Catastral	AC 13 10 21	

Observaciones:

 Guardar  Nuevo Despacho

✓ El despacho comisorio No. 2007132 se ha registrado exitosamente en el sistema. Su PIN es he4dTal.

DESPACHO COMISORIO N° 029

**EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CINCUENTA Y DOS
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

HACE SABER

A L

SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ
D.C. -REPARTO

Y/O

SEÑOR INSPECTOR DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA DE
BOGOTÁ D.C.

Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR N° 2012-1386 de **NUEVO CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO** contra **SARA MORENO VIUDA DE BUITRAGO**, se le comisionó el SECUESTRO del bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria N° 50C-1043693 de esta ciudad.

El bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria N° 50C-1043693 está ubicado en:

- CALLE 13 10-26 LOCAL 508 NUEVO CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO
- AVENIDA AVENIDA JIMENEZ 10-21 NUEVO CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO
- AVENIDA AVENIDA JIMENEZ 10-25 NUEVO CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO.
- AC 13 10 21 LC 508 (DIRECCIÓN CATASTRAL)

Se anexa copia del auto que lo ordenó y del folio de matricula inmobiliaria.

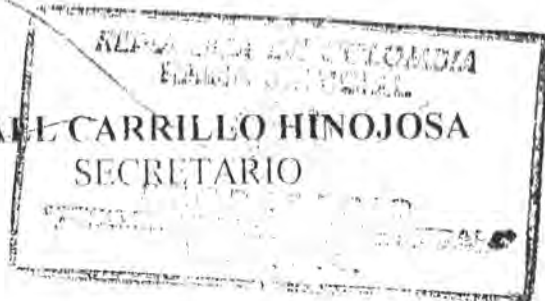
Secuestre: Con amplias facultades para designar al auxiliar de Justicia y fijar los honorarios.

Es apoderado de la parte actora doctor **DIEGO ANDRES PEREZ RAMIREZ** identificado con C.C. N° 79.787.994 de Bogotá y T.P. N° 125497 del C.S. de la Judicatura.

Para su diligenciamiento se libra el presente hoy veinticinco (25) de marzo de dos mil quince (2015)

Atentamente,

RAFAEL CARRILLO HINOJOSA
SECRETARIO



28



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Certificado Generado con el Pin No: 2771397149333711

Nro Matricula: 50C-1043693

Impreso el 22 de Abril de 2015 a las 02:21:14 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTÁ ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTÁ D.C. MUNICIPIO: BOGOTÁ D. C. VEREDA: BOGOTÁ D. C.
FECHA APERTURA: 1/3/1987 RADICACIÓN: 1987-18271 CON: SIN INFORMACION DE 11/2/1987

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL: AAA0031JCLF

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LÍDEROS:

LOCAL # 508- SU AREA PRIVADA TOTAL ES DE 20,70 MTS CUADRADOS SIENDO 19,50 MTS CUADRADOS SU AREA CONSTRUIDA DE 1,20 MTS CUADRADOS SU AREA LIBRE SU ALTURA LIBRE ES DE 2,20 MTS Y SUS DEPENDENCIAS SON: ZONA DE LOCAL Y TERRAZA. NOTA DENTRO DE ESTE NIVEL DE LOCAL SE ENCUENTRA UNA COLUMNA DE 0,35 X 0,35 MTS DE PROPIEDAD COMUN Y CON UN COEFICIENTE DE 1,97% Y CUYOS LINDEROS OBRAN SEGUN ESCRITURA PUBLICA # 0299 DEL 28-01-87- DE LA NOTARIA 4 DE BOGOTÁ SEGUN DECRETO # 1711 DEL 06- DE JULIO DE 1984,====

COMPLEMENTACIÓN:

EGLAMETO CONSTITUIDO POR ANZOLA RICO JULIO CESAR Y COMERCIAL ANZOLA RICO Y CIA SOCIEDAD EN COMANDITA; Y ADQUIRIDO POR COMERCIAL ANZOLA RICO Y CIA SOCIEDAD ANZOLA RICO CIA EN COMANDITA, POR COMPRA A ANZOLA RICO JULIO CESAR POR MEDIO DE LA ESCRITURA 6478 DE 16-12-76 NOTARIA 4 BTA, REGISTRADA EL 20-12-85. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA DE DERECHOS DE CUOTA 50% A FANDI/O MARTINEZ LIBARDO, SEGUN ESCRITURA 6385 DE 17-12-84 NOTARIA 4 BTA, REGISTRADA EL 26-12-84. ESTE HUBO JUNTO CON ANZOLA RICO JULIO CESAR, POR COMPRA A CIGARRERÍA SUPREMA FANDI/O Y ANZOLA LTDA, CIGARRERÍA DE LA DOCE FANDI/O Y ANZOLA LTDA, FANDI/O Y ANZOLA LTDA, LICORES FANDI/O & ANZOLA LTDA, POR MEDIO DE LA ESCRITURA 3969 DE 10-09-83, NOTARIA 4 BTA, REGISTRADA EL 28-09-83. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A FRAMOVEL LTDA (ANTES INFRAMOVEL LTDA), POR MEDIO DE LA ESCRITURA 16 DE 14-01-77 NOTARIA 3 BTA, REGISTRADA EL 18-03-77. ÉSTA HUBO POR COMPRA A PROMOTORA SAN FELIPE LTDA POR MEDIO DE LA ESCRITURA 2331 DE 20-05-70 NOTARIA 4 BTA, REGISTRADA EL 27-05-70 AL FOLIO 8771 ÉSTA ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A FRANCISCO MONTOYA VELEZ POR MEDIO DE LA ESCRITURA 6799 30-12-67 NOTARIA 4 BTA. ESTE ADQUIRIO DE JESUS MONTOYA VELEZ SEGUN ESCRITURA 5895 DE 29-12-66 NOTARIA 4 BTA.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

- 1) CALLE 13 10-26 LOCAL 508 NUEVO CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO
- 2) AVENIDA AVENIDA JIMENEZ 10-21 NUEVO CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO
- 3) AVENIDA AVENIDA JIMENEZ 10-25 NUEVO CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO
- 4) AC 13 10 21 LC 508 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integración y otros)
50C-8771

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 11/2/1987 Radicación 18271

DOC: ESCRITURA 0299 DEL: 28/1/1987 NOTARIA 4 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ANZOLA RICO JULIO CESAR CC# 55468

A: COMERCIAL ANZOLA RICO Y CIA. S. EN C. X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 15/9/1989 Radicación 64108

DOC: ESCRITURA 4492 DEL: 19/7/1989 NOTARIA 4 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 4.600.000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

29



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Certificado Generado con el Pin No: 2771397149333711

Nro Matricula: 50C-1043693

Impreso el 22 de Abril de 2015 a las 02:21:14 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: COMERCIAL ANZOLA RICO Y CIA. NIT# 60600016

A: CENTRO ELECTRICO PANAMERICANO LIMITADA NIT# 860535533 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 15/9/1989 Radicación 64108

DOC: ESCRITURA 4492 DEL: 19/7/1989 NOTARIA 4 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 2.760.000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CENTRO ELECTRICO PANAMERICANO LIMITADA X

A: COMERCIAL ANZOLA RICO Y COMPAÑIA S. EN C.

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 23/4/1990 Radicación 23869

DOC: ESCRITURA 1136 DEL: 5/3/1990 NOTARIA 4 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 2.760.000

Se cancela la anotación No. 3

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COMERCIAL ANZOLA RICO Y CIA. S. EN C.

A: CENTRO ELECTRICO PANAMERICANO LTDA

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 23/4/1990 Radicación 23872

DOC: ESCRITURA 1432 DEL: 27/3/1990 NOTARIA 31 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 4.800.000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CENTRO ELECTRICO PANAMERICANO LIMITADA NIT# 860535533 X

A: UNION COOPERATIVA NACIONAL DE " AHORRO Y CREDITO UCONAL"

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 17/1/1992 Radicación 3265

DOC: ESCRITURA 5821 DEL: 18/10/1991 NOTARIA 31 DE SANTAFE DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 3.000.000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CENTRO ELECTRICO PANAMERICANO LIMITADA NIT# 860535533

A: JIMENEZ BULLA ALICIA CC# 41774529 X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 18/8/1993 Radicación 62600

DOC: ESCRITURA 4871 DEL: 3/8/1993 NOTARIA 31 DE SANTAFE DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 4.800.000

Se cancela la anotación No. 5

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO UNION COOPERATIVA NACIONAL BANCO UCONAL ANTES UNION COOPERATIVA NACIONAL FINANCIERA UCONAL

ANTERIORMENTE UNION COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CREDITO UCONAL

A: CENTRO ELECTRICO PANAMERICANO

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 23/1/1997 Radicación 1997-5548

DOC: ESCRITURA 6139 DEL: 19/12/1996 NOTARIA 4 DE SANTAFE DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 4.000.000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JIMENEZ BULLA ALICIA CC# 41774529 X

A: MORENO VDA. DE BUITRAGO SARA CC# 20208082

30



Página: 3

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2771397149333711

Nro Matrícula: 50C-1043693

Impreso el 22 de Abril de 2015 a las 02:21:14 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 29/3/2001 Radicación 2001-21738
DOC: ESCRITURA 490 DEL: 16/2/2001 NOTARIA 4 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 4,000.000
ESPECIFICACION: : 104 DACION EN PAGO - (DEC. 1428/2000)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: JIMENEZ BULLA ALICIA CC# 41774529
A: MORENO VDA. DE BUITRAGO SARA CC# 20208082 X

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 31/10/2002 Radicación 2002-91370
DOC: ESCRITURA 4511 DEL: 18/10/2002 NOTARIA 4 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - ADECUANDOLO Y SOMETIENDO A LA LEY 675 DE 03-08-2001.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: EDIFICIO EL NUEVO CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO -PROPIEDAD HORIZONTAL-

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 19/9/2003 Radicación 2003-83541
DOC: OFICIO 2180 DEL: 15/8/2003 JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - REF EJECUTIVO #03-0775
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO
A: MORENO VDA. DE BUITRAGO SARA CC# 20208082 X

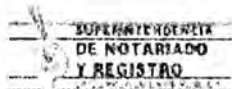
ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 1/7/2009 Radicación 2009-64171
DOC: OFICIO 43714 DEL: 24/6/2009 IDU DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 0212 VALORIZACION - GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL-ACUERDO 180 DE 2005
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-I.D.U.

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 9/2/2010 Radicación 2010-12177
DOC: OFICIO 6314 DEL: 2/2/2010 IDU DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No. 12.
ESPECIFICACION: : 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA - LEVANTAMIENTO DE INSCRIPCION DEL GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL. ACUERDO 180 DE 2005 S/N OFICIO 43714.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-I.D.U.

ANOTACIÓN: Nro: 14 Fecha 19/3/2014 Radicación 2014-25301
DOC: OFICIO 548 DEL: 25/1/2013 JUZGADO 055 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No. 11
ESPECIFICACION: : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - PROCESO REF.110014003055200300775
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: NUEVO CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO
A: MORENO VDA. DE BUITRAGO SARA CC# 20208082 X

ANOTACIÓN: Nro: 15 Fecha 19/3/2014 Radicación 2014-25395
DOC: OFICIO 2911 DEL: 20/11/2013 JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. DE BOGOTÁ

31



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 4

Certificado Generado con el Pin No: 2771397149333711

Nro Matricula: 50C-1043693

Impreso el 22 de Abril de 2015 a las 02:21:14 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

D. C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - PROCESO REF.2012-1386

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: NUEVO CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO

A: MORENO VDA. DE BUITRAGO SARA CC# 20208082 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: 15*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2010-18696 Fecha: 17/11/2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D.,
SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA
S.N.R.

Anotación Nro: 1 No. corrección: 1 Radicación: Fecha:

X SUBRAYADA NO VALE O.R.IX-26/89

Anotación Nro: 5 No. corrección: 1 Radicación: Fecha:

EN NOMBRES: CENTRO ELECTRICO PANAMERICANO LIMITADA ENMENDADO VALE T.C. 2787/90 COD. MLDS/GBM

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 21 Impreso por: 21

TURNO: 2015-262317 FECHA: 22/4/2015

NIS:

Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador JANEHT DIAZ CERVANTES



32

Certificado de Tradición en Línea

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos - Portal
NIT 8999990070

DATOS DEL PAGO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: DIEGO ANDRES PEREZ RAMIREZ

Impreso el 22 de Abril de 2015

No. Recibo: 6728008

Referencia Cus: 146604833

CONSIGNACIÓN: BANCO: BANCO DAVIVIENDA Nro: 146604833

Fecha Consignación: 22 de Abril de 2015 a las 02:21:43 pm

Valor: 13100

Los certificados se expiden de acuerdo a los datos suministrados

CANTIDAD DE CERTIFICADOS SOLICITADOS 1

MATRICULA : 50C-1043693

BOGOTA ZONA CENTRO

PIN 2771 3971 4933 3711

EL PIN tiene una vigencia de treinta (30) días a partir de su adquisición, máximo a 31 de diciembre a las 23:59 horas.

9F
letay
Jacy

45201 5-AUG-16 15:22

DIEGO ANDRES PEREZ RAMIREZ
ABOGADO
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

Señor Juez

ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA

E S D.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: NUEVO CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO

DEMANDADO: SARA MORENO VIUDA DE BUITRAGO

RADICACION: 2012-1386

JUZGADO DE ORIGEN: CINCUENTA Y DOS (52) CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTA

DIEGO ANDRES PEREZ RAMIREZ, abogado titulado y en ejercicio, en mi calidad de apoderado de la parte demandante, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, por medio del presente escrito me permito allegar copia de la diligencia de Embargo y secuestro practicada con sus correspondiente anexos del inmueble que se encuentra embargado dentro del presente asunto, como quiera que como se evidencia en el expediente y en el cuaderno de medidas cautelares, no ha sido remitida dicha diligencia en original por parte del Juzgado de Origen Cincuenta Y Dos (52) civil municipal de Bogotá, ni el Juzgado comitente Tercero Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C., de igual forma manifiesto bajo la gravedad de juramento, que una vez realizada la revisión física tanto en el Juzgado de origen como del comitente, el original de la Diligencia de Secuestro, no aparece en ninguno de los dos Juzgado donde posiblemente debería reposar y para tal fin solicito que la copia de la diligencia de secuestro allegada que el presente memorial se tenga en cuenta para efectos de declarar se encuentra embargado y secuestrado con forme a la documental allegada, para así proceder a allegar el correspondiente avalúo del inmueble y la fijación de la correspondiente fecha de remate.

Atentamente,


DIEGO ANDRES PEREZ RAMIREZ

C.C. No. 79'787.994 de Bogotá.

T.P. No. 125.497 del C.S.J

Bogotá D.C. Avenida Carrera 15 No.118-75.Oficina 305. Tel.4823156.
Telefax 6169693-Cel.3104768059



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy **09 AGO. 2016**

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Rad.: 052-2012-01386

Primero: Teniendo en cuenta lo manifestado por el extremo actor (fls. 33, C-2), obre en el expediente copia del **Despacho Comisorio No. 029**, firmada en original por quienes intervinieron en la diligencia de secuestro del bien inmueble con folio de matrícula No. 50C-1043693, llevada a cabo el de 2 de julio de 2015, en la calle 13 No. 10-21, local 508, de esta ciudad, el cual declara legalmente secuestrado el bien en cuestión de propiedad del demandado por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Descongestión, por el cual se le otorga el valor probatorio correspondiente (fls. 24 a 27, C-2).

Segundo: Por otra parte, se requiere al auxiliar de la justicia **YANINA MUÑOZ**, en calidad de secuestre, del bien en mención, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la presente comunicación, rinda un informe de las cuentas comprobadas del bien inmueble dejado bajo su administración, so pena de imponerle las sanciones de ley. Comuníquesele por el medio más expedito.

Tercero: Por último, **OFÍCIESE** al Centro de Servicios Administrativos Judiciales para los Jueces Civiles, Laborales y de Familia, para que remitan con destino al presente asunto el original del **Despacho Comisorio No. 029**, de la diligencia de secuestro llevada a cabo el de 2 de julio de 2015, en la calle 13 No. 10-21, local 508, de esta ciudad, por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Descongestión, ordenado por el Juzgado 52 Civil Municipal, toda vez que los Juzgados de Descongestión dejaron de existir mediante acuerdo, y dicha comisión no fue allegada por el extinto Juzgado.

Remítase copia de los folios 25 y anverso y 27, de la presente encuadernación.

Notifíquese,

LOREYNE PEDROZO GARCÍA
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 25 de agosto de 2016.

Por anotación en estado No. 90 de esta fecha fue notificado
el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Secretario

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º.

Señor (a)
YANINA MUÑOZ
KR 54 70 39
Ciudad

TELEGRAMA No. 10213
FECHA DE ENVIO

24 OCT 2016

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-052-2012-01386-00 iniciado por NUEVO CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO contra SARA MORENO VDA DE BUITRAGO.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2016, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR ESTE DESPACHO, SE ORDENÓ REQUERIRLA, PARA QUE EN EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN, RINDA UN INFORME DE LAS CUENTAS COMPROBADAS DEL BIEN INMUEBLE DEJADO BAJO SU ADMINISTRACIÓN, SO PENA DE IMPONERLE LAS SANCIONES DE LEY.

ATENTAMENTE.

LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º.

Señor (a)
YANINA MUÑOZ
KR 54 70 39
Ciudad

TELEGRAMA No. 10213
FECHA DE ENVIO

24 OCT 2016

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-052-2012-01386-00 iniciado por NUEVO CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO contra SARA MORENO VDA DE BUITRAGO.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2016, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR ESTE DESPACHO, SE ORDENÓ REQUERIRLA, PARA QUE EN EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN, RINDA UN INFORME DE LAS CUENTAS COMPROBADAS DEL BIEN INMUEBLE DEJADO BAJO SU ADMINISTRACIÓN, SO PENA DE IMPONERLE LAS SANCIONES DE LEY.

ATENTAMENTE.

LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.
Juzgado Once Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.



Bogotá D. C., Veinte (20) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Señores

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JUDICIALES PARA LOS JUECES CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA

Ciudad

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-052-2012-01386-00 iniciado por **NUEVO CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO NIT. 800.050.413-4** contra **SARA MORENO VDA DE BUITRAGO C.C. 20.208.082.**

Comunico a usted que mediante auto de fecha 24 de agosto de 2016, proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, ordenó **OFICIARLE**, para que remita con destino al presente asunto el original del Despacho Comisorio No. 029, de la diligencia de secuestro llevada a cabo el 2 de julio de 2015, en la CALLE 13 No. 10-21 LOCAL 508, de esta ciudad, por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, ordenado por el Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá, toda vez que los Juzgados de Descongestión dejaron de existir mediante acuerdo, y dicha comisión no fue allegada por el extinto Juzgado.

Se anexa copia del folio No. 25 y 27 del cuaderno de medidas cautelares.

Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Once Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,


KILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
SECRETARIA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

NUEVO CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO

NIT 800.050.413-4

DIRECCION : AV. JIMENEZ No. 10-21 OF 513

RECIBO DE CAJA No. 12313

FECHA: Oct/15/2015
 RECIBI DE: SARA MORENO DE BUITRAGO
 NIT: 508
 LA SUMA DE: TRESCIENTOS MIL PESOS M/L.

VALOR: \$300,000

POR CONCEPTO DE: ABONO DEUDA

CHEQUE: ☒ BANCO: Q CUENTA:

CODIGO	DETALLE	DEBITOS	CREDITOS
13050501	ADM DIC/14	68	300,000.00
110505	508 SARA MORENO DE BUITR*ABONO DEUDA	300,000.00	

Firma y Sello

*Boleta 13 10 2015
 Oswaldo Espinoza 7/10 100,000
 Apunte pintura General
 focal 508*

Cien mil pesos

[Signature]
 19.131.638

*Boleta 1 10 2015
 Daniel Garcia 20,000
 Cambio Guardos
 Chapa 2 llaves focal 508*

Veinte mil pesos

*x [Signature] Daniel Garcia
 93/11557-9*

NUEVO CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO

NIT 800.050.413-4

FECHA: 11/17/2015
 RECIBO DE: SARA MORENO DE BUITRAGO
 NIT 508
 LA SUMA DE: TRESCIENTOS MIL PESOS M/

RECIBO DE CAJA No. 12401

VALOR: \$300.000

POR CONCEPTO DE: ARRENO DEUDA

CHEQUE: BANCO: CUENTA:

CODIGO	DETALLE	DEBITOS	CREDITOS
13050502	INT DIC/14	68	300,000.00
260545	INTERESES POR COBRAR	300,000.00	
41701002	INTERESES POR MORA		300,000.00
210505	508 SARA MORENO DE BUITRAGO*INT	300,000.00	

Firma y Sello

NUEVO CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO

NIT 800.050.413-4

AL

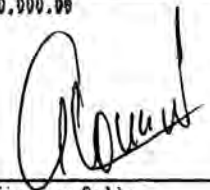
FECHA: 01/15/2014
 RECIBI DE: SARA MORENO DE BUITRAGO
 NIT: 508
 LA SUMA DE: TRESCIENTOS MIL PESOS M/L.
 POR CONCEPTO DE: ABONO A DEUDA

RECIBO DE CAJA No. 12579

VALOR: 1300.000

CHEQUE: BANCO: CUENTA:

CODIGO	DETALLE	DEBITOS	CREDITOS
13050502	INT DIC/14	68	300.000.00
110505	508 SARA MORENO DE BUITRAGO*ABONO A	300.000.00	


 Firma y Sello

ARRIBA

NUEVO CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO

800.050.413-4

AVENIDA JIMENEZ No. 10 21/23

Tel: 3411527

Mes Marzo de 2016

Fecha 03/01/16

Cuenta de Cobro

No. 2,322

Nombre: SARA MORENO DE BUITRAGO /

Código: 508

Dirección: AV.JIMENEZ No.10-21/25

Coficiente: 1.970000

Concepto	Saldo Feb / 16	Cuotas Mar / 16	Nuevo Saldo
Administracion	39,101,600	306,800	39,408,400
Intereses De Mora	61,857,000	0	61,857,000
Sancion Inasistencia Asamblea	3,229,000	0	3,229,000
Acueducto Y Aseo	125,000	5,000	130,000
Horario Adicional	4,300	0	4,300
Total Mes Sin Descuento ...	104,316,900	311,800	104,628,700

Con Descuento 20.0% hasta Mar/10/16 (\$ 61,400)

104,567,300

INCREMENTO 7% A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2016.

NUEVO CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO

NIT 800.050.413-4

72

FECHA: 04/15/2014
RECIBI DE: SARA MORENO DE BUITRAGO

RECIBO DE CAJA No. 12871

NIT: 508

VALOR: 300.000

LA SUMA DE: TRESCIENTOS MIL PESOS M/L.

POR CONCEPTO DE: ARONO A DEUDA

CHEQUE: BANCO: CUENTA:

CODIGO	DETALLE	DEBITOS	CREDITOS
13050502	INT DIC/14	68	300.000.00
110505	508 SARA MORENO DE BUITRAGO ARONO A	300.000.00	



Firma y Sello



NUEVO CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO

NIT 800.050.413-4

FECHA: 06/15/2016
RECIBI DE: SARA MORENO DE BUITRAGO
NIT: 508

RECIBO DE CAJA No. 13061

VALOR: \$300,000

LA SUMA DE: TRESCIENTOS MIL PESOS M/L.

POR CONCEPTO DE: ABONO DEUDA

CHEQUE: BANCO: 0 CUENTA:

CODIGO	DETALLE	DEBITOS	CREDITOS
13050502	INT DIC/14	68	300,000.00
260545	INT DIC/14	300,000.00	
41701002	INT DIC/14		300,000.00
110505	508 SARA MORENO DE BUITR*INT	300,000.00	



Firma y Sello



NUEVO CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO

800.050.413-4

AVENIDA JIMENEZ No. 10 21/23

Tel: 3411527

Mes Enero de 2016

Fecha 01/01/16

Cuenta de Cobro

No. 2,001

Nombre: SARA MORENO DE BUITRAGO /

Código: 508

Dirección: AV.JIMENEZ No.10-21/25

Coficiente: 1.970000

Concepto	Saldo Dic / 15	Cuotas Ene / 16	Nuevo Saldo
Administracion	38,488,000	306,800	38,794,800
Intereses De Mora	60,894,200	0	60,894,200
Sancion Inasistencia Asamblea	3,229,000	0	3,229,000
Acueducto Y Aseo	115,000	5,000	120,000
Total Mes Sin Descuento ...	102,726,200	311,800	103,038,000

Con Descuento 20.0% hasta Ene/10/16 (\$ 61,400)

102,976,600

INCREMENTO 7% A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2016.

Fecha	15 JUN 18
Arrendador	YANINA MUÑOZ
Arrendatario	OSWALDO ESPINOSA
Periodo Pago	13 JUNIO AL 12 JULIO 2018
CANTON	SETECIENTOS MIL PES. S

RECIBO
PRESTACIONAL

RECIBI

R/P- 

NUEVO CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO

NIT 800.050.413-4

FECHA: 07/15/2016
 RECIBI DE: SARA MORENO DE BUITRAGO
 NIT: 508
 LA SUMA DE: TRESCIENTOS MIL PESOS M/L.

RECIBO DE CAJA No. 13156

VALOR: \$200,000

PR CONCEPTO DE: ABONO DEUDA

CHEQUE: BANCO: 0 CUENTA:

CODIGO	DETALLE	DEBITOS	CREDITOS
13050502	INT DIC/14	68	300,000.00
260545	ABONO DEUDA	300,000.00	
41701002	ABONO DEUDA		300,000.00
110505	508 SARA MORENO DE BUITR*ABONO	300,000.00	



Re: envío recibos pagos local 508

46

Gloria Amaya

lun 31/10/2016 12:42 p.m.

Bandeja de entrada

Para: DISCOVER GRAPHICS S.A.S <discoversas@hotmail.com>;

esos son, en la descripción dice cuota extraordinaria, los tres primeros son extraordinaria y el ultimo el saldo se abono a la deuda .Si ya quedo saldada toda la cuota extraordinaria , total fue \$1,556,300

El 31 de octubre de 2016, 12:35, DISCOVER GRAPHICS S.A.S <discoversas@hotmail.com> escribió:

BUENAS TARDES SEÑORA GLORIA POR FAVOR ME ENVÍA TAMBIÉN LOS RECIBOS QUE SE DESCUENTA LO DEL A CENSOR ESA COTA YA QUEDO CANCELADA, LE AGRADEZCO.

De: Gloria Amaya <nccsanv@gmail.com>

Enviado: lunes, 31 de octubre de 2016 9:05 a. m.

Para: discoversas@hotmail.com

Asunto: envío recibos pagos local 508

Buenos dias Dra Yanina

Adjunto le estoy enviando los recibos pendientes de entregarle.

Cordial saludo

Gloria Amaya

Administradora

Tel: 3411527

—
Gloria Amaya
Administradora
Tel: 3411527

NUEVO CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO

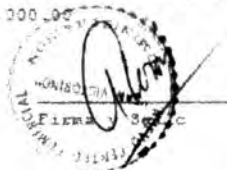
NIT 800.050.413-4

FECHA: 09/10/2016 RECIBO DE CAJA No. 19249
 DEBE: SARA MORENO DE BUITRAGO
 NIT: 508 VALOR: \$700.000
 LA SUMA DE SETECIENTOS MIL PESOS M/L.

POR CONCEPTO DE: ABONO CUOTA EXTRAORDINARIA ASCENSOR

CHEQUE: BANCO: O CUENTA:

CODIGO	DETALLE	DEBITOS	CREDITOS
19050504	EXT AGO/16	2098	700.000.00
110505	508 SARA MORENO DE BUITRAGO*EXT	700.000.00	



NUEVO CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO

NIT 800.050.413-4

FECHA: 09.10.2016 RECIBO DE CAJA No. 19499
 DEBE: SARA MORENO DE BUITRAGO
 NIT: 508 VALOR: \$700.000
 LA SUMA DE SETECIENTOS MIL PESOS M/L.

POR CONCEPTO DE: ABONO CUOTA EXTRAORDINARIA ASCENSOR

CHEQUE: BANCO: O CUENTA:

CODIGO	DETALLE	DEBITOS	CREDITOS
19050504	EXT AGO/16	2098	252.740.00
19050504	EXT SEP/16	2098	211.260.00
210510	ABONO CUOTA EXTRAORDINARIA		234.960.00
110505	508 SARA MORENO DE BUITRAGO*ABONO	700.000.00	



Bogotá D.C, Noviembre de 2016

OF. EJEC. MPAL. BOGOTÁ D.C.

89186 8-NOV-16 16:18

Señor (a)

**JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ D.C.
Ciudad.**

**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No 11001400305220120138600
DE: NUEVO CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO
CONTRA: SARA MORENO VDA DE BUITRAGO**

ASUNTO: RENDICIÓN DE CUENTAS

Respetados señores:

El inmueble secuestrado se encuentra ocupado en el momento con lo cual se está cancelando administración, las cuotas del cambio del asesor, las cuotas extraordinarias y los servicios públicos se encuentran al día.

Se deja constancia de los gastos mencionados en los folios siguientes.

Cordialmente,


YANINA MUÑOZ
AUXILIAR DE LA JUSTICIA.
C.C. 51.872.891
CEL. 3174301257

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ, D.C.

En la fecha 16 NOV. 2018 se agrega al expediente el anterior escrito junto con sus anexos en folios sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 108 C.P. se pone en conocimiento de los interesados para los fines legales pertinentes.

Secretario (a) _____

67

DIEGO ANDRES PEREZ RAMIREZ
ABOGADO
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

OF. EJ. CIV. MUN RADICA2
25NOV'16 10:35-281117

Señor Juez

ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
E S D.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: NUEVO CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO
DEMANDADO: SARA MORENO VIUDA DE BUITRAGO
RADICACION: 2012-1386
JUZGADO DE ORIGEN: CINCUENTA Y DOS (52) CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Letra IF / ur

DIEGO ANDRES PEREZ RAMIREZ, abogado titulado y en ejercicio, en mi calidad de apoderado de la parte demandante, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, por medio del presente escrito me permito solicitar a su Despacho se sirva fijar fecha de remate del Local 508 el cual se encuentra debidamente secuestrado.

Atentamente,


DIEGO ANDRES PEREZ RAMIREZ
C.C. No. 79'787.994 de Bogotá.
T.P. No. 125.497 del C.S.J



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

01 DIC. 2016

Al despacho del señor (a) Juez, hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)

50



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., siete (7) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Rad.: 052-2012-01386

Se niega la anterior solicitud (fl 49, d.1), como quiera que no se cumplen los requisitos del Art. 448 del C G del P, esto es, no se ha presentado el avalúo del bien inmueble objeto de medida cautelar.

Por otra parte y atendiendo lo informado por el secuestre designado en el asunto de la referencia se le requiere para que en el término de tres (3) días informe con claridad el valor y a que cuota corresponde lo que se está sufragando por concepto del local 508. Comuníquesele de la manera más expedita al teléfono 317-4301257.

Se le pone en conocimiento a la parte actora el informe que rindió el referido secuestre (fls 37 a 48, Cd. 2), por el mismo término.

Notifíquese,

LOREYNE PEDROZO GARCÍA
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 8 de febrero de 2017.

Por anotación en estado **No. 20** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Secretario

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

AÑO GRAVABLE

2017



Declaración de Autoliquidación Electrónica con Asistencia Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo

17014843622

101

Formulario
Número:

2017301010001854821

Código QR
Indicaciones de
uso al respaldo

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0031JCLF

2. DIRECCIÓN CL 13 10 21 LC 508

3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 1043693

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO No. IDENTIFICACIÓN

CC

20208082

6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL

SARA MORENO VD BUITRAGO

7. CALIDAD

PROPIETARIO

8. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN

CL 13 10 21 LC 508

9. MUNICIPIO

BOGOTÁ, D.C.

10. Y OTROS

C. LIQUIDACIÓN PRIVADA

11. AVALÚO CATASTRAL 198,095,000

12. DESTINO HACENDARIO 62-COMERCIALES URBANOS Y

13. TARIFA 9.5

14. % EXENCIÓN 0

15. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO 1,882,000

16. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL 0

17. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO 1,882,000

		HASTA 07/04/2017 (dd/mm/aaaa)	HASTA 16/06/2017 (dd/mm/aaaa)
18. SANCIÓN	VS	0	0
D. SÁLDO A CARGO	HA	1,882,000	1,882,000
19. TOTAL SALDO A CARGO			1,882,000
E. PAGO			
20. VALOR A PAGAR	VP	1,882,000	0
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	188,000	0
22. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0	0
23. INTERÉS DE MORA	IM	0	0
24. TOTAL A PAGAR	TP	1,694,000	1,882,000
F. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporte voluntariamente un 10% adicional al	SI	NO	X
25. PAGO VOLUNTARIO	AV	0	0
26. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	1,694,000	1,882,000

SELO
CONTRIBUYENTE

SELO

CONTRIBUYENTE

AÑO GRAVABLE

2017



Declaración de Autoliquidación Electrónica con Asistencia Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo

17014843622

101

Formulario
Número:

2017301010001854821

Código QR
Indicaciones de
uso al respaldo

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0031JCLF

2. DIRECCIÓN CL 13 10 21 LC 508

3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 1043693

B. TOTAL A PAGAR

HASTA 07/04/2017 (dd/mm/aaaa)

1,694,000

HASTA 16/06/2017 (dd/mm/aaaa)

1,882,000

5. CON APORTE VOLUNTARIO

C. FIRMA DEL DECLARANTE

FIRMA

NOMBRES Y APELLIDOS

C.C.

C.E.

No

D. MARQUE LA FECHA DE PAGO

HASTA 07/04/2017 (dd/mm/aaaa)

HASTA 16/06/2017 (dd/mm/aaaa)



(415)7707202600856(8020)17014843622981531706(3900)0000001694000(96)20170407



(415)7707202600856(8020)17014843622925088596(3900)0000001882000(96)20170616

SELO
CONTRIBUYENTE

SELO

CUENTAS LOCAL 508

SECUESTRE

YANINA MUÑOZ

C.C. 51.872.891 TEL 6300440 CEL 3158434646

CRA 54 N. 70-39

Correo discoversas@hotmail.com

CONTRATO 13 OCTUBRE DE 2015

CANON \$700,000 INCLUIDA ADMINISTRACION

ARRIENDO 13 OCTUBRE /15 AL 12 OCT /16	8,400,000
---------------------------------------	-----------

ARRIENDO 13 OCT/16 A ENERO 13/17 (3MESES)	
A \$770,000	2,310,000

TOTAL INGRESOS	10,710,000
-----------------------	-------------------

EGRESOS

PAGOS A CUENTA DEUDA CON EL NUEVO CC SAN VICTORINO

R. 12313	OCT 15/15	\$300,000	
R. 12401	NOV 17/15	\$300,000	
R. 12485	DIC 11/15	\$300,000	
R. 12579	ENERO 15/16	\$300,000	
R. 12677	FEB 16/16	\$300,000	
R. 12773	MARZ 16/16	\$300,000	
R. 12871	ABRIL 15/16	\$300,000	
R. 12965	MAYO 17/16	\$300,000	
R. 13061	JUNIO 16/16	\$300,000	
R. 13156	JULIO 17/16	\$300,000	
R. 13164	AGT-SEP OCT	\$613,700	Extraordinaria
R. 13777	NOV 16/16	\$586,300	Parte extrard
R. 13829	DICIEMB 17/16	\$306,800	
R. 13918	ENERO 15/17	\$345,000	
	ENERO 26/17		
	CAMBIO VIDRIO	\$180,000	
	TOTAL EGRESOS	\$5,031,800	

LA DIFERENCIA FUE RETIRADA
POR LA SECUESTRE MENSUALMENTE
SEGÚN CONSTANCIA EN ARCHIVO

AÑO GRAVABLE

2016



Formulario sugerido del Impuesto predial unificado

Formulario No.

2016201011613153791

No. de referencia del recaudo

16011196586

2016

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0031JCLF 2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050C01043693 3. CÉDULA CATASTRAL 13 10 4 66

4. DIRECCIÓN DEL PREDIO CL 13 10 21 LC 508

B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO

5. TERRENO (M²) 4.26 6. CONSTRUCCIÓN (M²) 19.5 7. TARIFA 9.5

8. AJUSTE 119,000

9. EXENCIÓN 0

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL SARA MORENO VD BUITRAGO

11. IDENTIFICACIÓN CC 20208082

12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 13 10 21 LC 508

13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS LÍMITE DE PAGO

Hasta

15/ABR/2016

Hasta

01/JUL/2016

E. LIQUIDACIÓN PRIMARIA

14. AUTOVALÚO (Base Gravable)	AA	187,979,000	187,979,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU	1,667,000	1,667,000
16. SANCIONES	VS	0	0

F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS

17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	0
18. AJUSTE AJUSTADO	IA	1,667,000	1,667,000

G. SALDO A CARGO

19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	1,667,000	1,667,000
-------------------------	----	-----------	-----------

H. PAGO

20. VALOR A PAGAR	VP	1,667,000	1,667,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	167,000	0
22. INTERÉS DE MORA	IM	0	0
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	1,500,000	1,667,000

I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá

Sí ☐ NO ☐Mi aporte debe destinarse al proyecto No. ☐

24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	167,000	167,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	1,667,000	1,834,000

SERIAL AUTOMÁTICO
DE TRANSACCIÓN (S)

SELLO

CONTRIBUYENTE

AÑO GRAVABLE
2016

Formulario sugerido del Impuesto predial unificado

Formulario No.

2016201011613153791

No. de referencia del recaudo

16011196586

2016

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO Y DEL CONTRIBUYENTE

1. CHIP AAA0031JCLF 2. DIRECCIÓN DEL PREDIO CL 13 10 21 LC 508

3. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL SARA MORENO VD BUITRAGO

4. IDENTIFICACIÓN CC 20208082

FECHAS LÍMITE DE PAGO

Hasta

15/ABR/2016

Hasta

01/JUL/2016

B. PAGO

5. TOTAL A PAGAR	TP	1,500,000	1,667,000
------------------	----	-----------	-----------

C. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

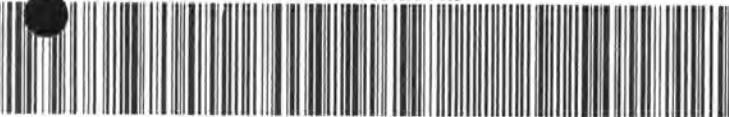
Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá

Sí ☐ NO ☐Mi aporte debe destinarse al proyecto No. ☐

6. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	1,667,000	1,834,000
------------------------------	----	-----------	-----------

SIN PAGO VOLUNTARIO

CON PAGO VOLUNTARIO



(415)7707202600856(8020)16011196586002602264(3900)00000001500000(96)20160415



(415)7707202600856(8020)16011196586119048875(3900)00000001667000(96)20160415



(415)7707202600856(8020)16011196586062169262(3900)00000001667000(96)20160701



(415)7707202600856(8020)16011196586166393431(3900)00000001834000(96)20160701

D. FIRMA DEL DECLARANTE

FIRMA

NOMBRES Y APELLIDOS

C.C. ☐ C.E. ☐ No.SERIAL AUTOMÁTICO
DE TRANSACCIÓN (SAT)

SELLO



59

Bogotá D.C., 2016

Respetado(a):

A continuación la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) le entrega los resultados del Censo Inmobiliario de Bogotá para la vigencia 2016. El valor es el resultado de un censo aplicado a 2'451.826 predios urbanos y 12.675 rurales. Esta información refleja la realidad física, jurídica y económica de los predios de la ciudad y la dinámica inmobiliaria de la capital.

La información que está recibiendo contiene el avalúo catastral actualizado para esta vigencia, teniendo en cuenta si su predio tuvo o no modificaciones, así como los cambios que se dieron en la ciudad en el último año. Si usted tiene alguna inquietud sobre procedimiento empleado para la asignación de este avalúo, o requiere más información para los trámites catastrales, puede ingresar a la página **www.catastrobogota.gov.co**. Allí también podrá descargar gratuitamente su certificado catastral, previo registro. Así mismo puede acercarse a los puntos de atención de Catastro en los Cades y Supercades de la ciudad.

Su predio es una excelente inversión inmobiliaria porque está ubicado en una de las ciudades más dinámicas de América Latina. Nuestro compromiso como administración es ofrecerle una muy buena calidad de vida.

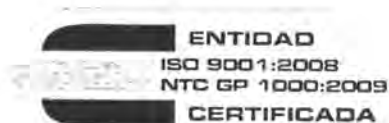
Información Catastral vigencia 2016					
Predio con nomenclatura oficial:			CL 13 10 21 LC 508		
Código postal:			110321		
Área de terreno (m2):			4.26		
Área de construcción (m2):			19.5		
Cédula catastral:			13 10 4 66		
Código de sector:			003108250200105008		
Chip:			AAA0031JCLF		
Estrato:			0		
Destino catastral:			COMERCIO EN CORREDOR COM		
Avalúo 2016:			187,979,000		
Avalúo 2015:			144,670,000		
Escritura: 490	Día: 16	Mes: 02	Año: 2001	Notaria: 04	Círculo: BOGOTA
Matrícula Inmobiliaria:			050C01043693		

Cordialmente,

Claudia Puentes Riaño

Directora de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Avenida Carrera 30 No. 25 - 90
Torre A Pisos 11 y 12
Torre B Piso 2
Código Postal: 111311
Conmutador: 234 7600
Información: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co



No SG-2013005910 A / No SG-2013005910 H



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE CORRIGE UN AVALÚO CATASTRAL

RESOLUCIÓN No. 80251 DE 17/11/2016

Página 7 de 8

Continuación de la Resolución
"Por la cual se corrigen unos Avalúos Catastrales"

En primer término tenemos que una vez verificada la información inscrita en la base de datos gráfica y alfanumérica, de áreas, uso y características de la construcción y destino, esta se mantiene; Se corrige la vetustez del predio y se actualiza la calificación de la estructura.

Teniendo en cuenta lo anterior, se realizó estudio económico inmobiliario con ofertas de predios de características similares, ubicados en el mismo sector, con vetustez y áreas semejantes, se determinó que el avalúo catastral para los predios objeto de revisión supera los valores obtenidos del análisis del mercado inmobiliario, para la vigencia 2016.

Así mismo, la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital realizó Comité de Avalúos, en donde a través de la Resolución N° 2099 del 08 de noviembre de 2016, fija un nuevo avalúo para el M2 de construcción, con lo cual los avalúos de los predios en mención, quedan acordes con el mercado inmobiliario del sector.

Hechas las anteriores precisiones y atendidos dentro del informe técnico transcrito, todos y cada uno de los motivos de inconformidad que le asisten al peticionario, se ordenará el retiro de los avalúos catastrales vigencias 2016 para incorporar en su lugar los que corresponden.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Retirar para los predios que se contrae en la parte motiva de la presente Resolución, los siguientes avalúos catastrales:

Nº	NOMENCLATURA	CÉDULA CATASTRAL	VIGENCIA	AVALÚO
1	CL 12B 10 26 LC 614	13 10 4 47	2016	\$ 82.761.000
2	CL 12B 10 26 LC 611	13 10 4 44	2016	\$ 53.005.000
3	CL 12B 10 26 LC 610	13 10 4 43	2016	\$ 73.145.000
4	CL 12B 10 26 LC 609	13 10 4 42	2016	\$ 136.339.000
5	CL 13 10 25 LC 608	13 10 4 108	2016	\$ 174.446.000
6	CL 13 10 25 LC 607	13 10 4 107	2016	\$ 66.450.000
7	CL 13 10 21 LC 605	13 10 4 68	2016	\$ 70.272.000
8	CL 13 10 25 LC 603	13 01 4 105	2016	\$ 74.135.000
9	CL 13 10 25 LC 602	13 10 4 104	2016	\$ 79.890.000
10	CL 13 10 25 LC 601	13 10 4 103	2016	\$ 115.335.000
11	CL 12B 10 26 LC 514	13 10 4 41	2016	\$ 83.283.000
12	CL 13 10 21 LC 408	13 10 4 63	2016	\$ 247.524.000
13	CL 13 10 25 LC 407	13 10 4 97	2016	\$ 87.992.000
14	CL 12B 10 26 LC 311	13 10 4 26	2016	\$ 81.609.000
15	CL 12B 10 26 LC 213	13 10 4 22	2016	\$ 109.601.000
16	CL 12B 10 26 LC 211	13 10 4 20	2016	\$ 81.609.000
17	CL 12B 10 26 LC 209	13 10 4 18	2016	\$ 180.606.000
18	CL 13 10 21 LC 208	13 10 4 57	2016	\$ 247.524.000
19	CL 13 10 21 LC 204	13 10 4 55	2016	\$ 108.330.000
20	CL 13 10 25 LC 203	13 10 4 85	2016	\$ 98.174.000
21	CL 13 10 25 LC 202	13 10 4 84	2016	\$ 134.983.000
22	CL 12B 10 26 LC 613	13 10 4 46	2016	\$ 82.761.000



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
Catastro Distrital

RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE CORRIGE UN AVALÚO CATASTRAL

RESOLUCIÓN No. 80251 DE 17/11/2016

Página 8 de 8

Continuación de la Resolución
"Por la cual se corrigen unos Avalúos Catastrales"

Artículo 2. Incorporar para los mencionados inmuebles, el nuevo valor para M2. de construcción fijado por la Dirección de la Unidad a través de la Resolución N° 2099 del 08 de noviembre de 2016, y los siguientes avalúos catastrales:

No	NOMENCLATURA	CÉDULA CATASTRAL	VIGENCIA	AVALÚO
1	CL 12B 10 26 LC 614	13 10 4 47	2016	\$ 22.854.000
2	CL 12B 10 26 LC 611	13 10 4 44	2016	\$ 14.624.000
3	CL 12B 10 26 LC 610	13 10 4 43	2016	\$ 20.174.000
4	CL 12B 10 26 LC 609	13 10 4 42	2016	\$ 17.741.000
5	CL 13 10 25 LC 608	13 10 4 108	2016	\$ 48.366.000
6	CL 13 10 25 LC 607	13 10 4 107	2016	\$ 18.338.000
7	CL 13 10 21 LC 605	13 10 4 68	2016	\$ 19.382.000
8	CL 13 10 25 LC 603	13 01 4 105	2016	\$ 20.469.000
9	CL 13 10 25 LC 602	13 10 4 104	2016	\$ 22.062.000
10	CL 13 10 25 LC 601	13 10 4 103	2016	\$ 31.906.000
11	CL 12B 10 26 LC 514	13 10 4 41	2016	\$ 22.854.000
12	CL 13 10 21 LC 408	13 10 4 63	2016	\$ 70.858.000
13	CL 13 10 25 LC 407	13 10 4 97	2016	\$ 25.076.000
14	CL 12B 10 26 LC 311	13 10 4 26	2016	\$ 23.237.000
15	CL 12B 10 26 LC 213	13 10 4 22	2016	\$ 56.158.000
16	CL 12B 10 26 LC 211	13 10 4 20	2016	\$ 41.772.000
17	CL 12B 10 26 LC 209	13 10 4 18	2016	\$ 92.732.000
18	CL 13 10 21 LC 208	13 10 4 57	2016	\$ 127.332.000
19	CL 13 10 21 LC 204	13 10 4 55	2016	\$ 55.507.000
20	CL 13 10 25 LC 203	13 10 4 85	2016	\$ 50.288.000
21	CL 13 10 25 LC 202	13 10 4 84	2016	\$ 69.210.000
22	CL 12B 10 26 LC 613	13 10 4 46	2016	\$ 22.854.000

Artículo 3. Notifíquese Personalmente del presente Acto Administrativo al señor LUIS OBDULIO TOVAR BENITEZ ya identificado, en los términos establecidos en el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 4. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella proceden los Recursos de Reposición ante el Subgerente de Información Económica y/o Apelación ante el Señor Director de la Unidad, de los cuales habrá de hacerse uso, por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso; de acuerdo con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

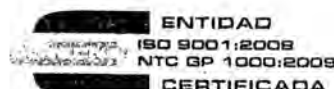
COMUNÍQUESE NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 17/11/2016


LUIS FERNANDO BARRETO MONTERO
Subgerente de Información Económica

Elaboró: Aida Mariliza Camacho Mosquera
Revisó: María Isabel Cogua Murguía
0016-1154077/1154129/1154135/1154163/
1154178/1154232/1154297/1154350/1154525/
1154653/1154702/1156173/1156174/1156178/
1156201/1156210/1156218/1156286/1156289/
1156290/1156296/1156299

Avenida Carrera 30 No. 25-90.
Torre A Pisos 11 y 12
Torre B. Piso 2.
Conmutador 2347600
www.catastrobogota.gov.co
Información: Línea 195



No SG-2013005010 A / No SG-2013005010 H

06-064-FR-11

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

75

DIEGO ANDRES PEREZ RAMIREZ
ABOGADO
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

Señor Juez

ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTA
E S D.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: NUEVO CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO
PH

DEMANDADO: SARA MORENO VIUDA DE BUITRAGO
RAD: 2012-1386

Telegrames
Adm. H. 107
OF. EJEC. CIVIL MPAL.
32646 7-APR-'17 16:33

ASUNTO: AVALUO DE INMUEBLE

ÚLTIMA UBICACIÓN: SECRETARIA-LETRA

DIEGO ANDRES PEREZ RAMIREZ, abogado titulado y en ejercicio, en mi calidad de apoderado de la parte demandante, por medio del presente escrito y de conformidad con el artículo 444 del C.G.P, me permito allegar el certificado catastral de los inmuebles objeto del presente asunto, actualizando el avalúo del inmueble así:

Local 508 ubicado en la Calle 13 No. 10-21 de la ciudad de Bogotá, identificado con la matricula inmobiliaria No. 50C- 1043693, es avaluado en la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$297'142.500), que equivale al valor del auto avalúo, más un cincuenta por ciento, conforme a la declaración de autoliquidación electrónica con asistencia del Impuesto predial unificado, expedido por la Secretaria de Hacienda Distrital de Bogotá, el cual se anexa a la presente solicitud.

Así dejo a consideración del despacho el avalúo del inmueble embargado y secuestrado, para que vencido el termino de traslado se proceda a fijar fecha para diligencia de remate.

Atentamente,


DIEGO ANDRES PEREZ RAMIREZ
C.C. No. 79'787.994 de Bogotá.
T.P. No. 125.497 del C.S.J.


República de Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
Al despacho del(a) señor JORGE
Observaciones: _____
Secretario(a): _____

[Handwritten signature]

58



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil diecisiete (2017).

Rad.:052-2012-01386

No se dará trámite al escrito que antecede (fl 51 a 57 Cd. 2), como quiera que no se ajusta a lo dispuesto en el Núm. 4º del art. 444 del C. G del P., pues lo que allí se exige, es aportar el avalúo catastral.

Ahora si el valor que se indica en la resolución aportada es cierto, debe incorporarse por la Unidad Administrativa de Catastro Distrital en el respectivo avalúo catastral.

Notifiquese,

LOREYNE PEDROZO GARCÍA
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 27 de abril de 2017.

Por anotación en estado **No. 70** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Secretario

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



ALCALDÍA MAYOR

DE BOGOTÁ D.C.

HACIENDA

Unidad Administrativa Especial de
Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No. 641

Fecha: 15/05.

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	SARA MORENO DE BUITRAGO	C	20208082	100	N

Total Propietarios:

1

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	490	2001-02-16	SANTA FE DE BOGOTÁ	04	050C01043693

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 13 10 21 LC 508

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	198,095,000	2017
2	187,979,000	2016
3	144,670,000	2015
4	185,476,000	2014
5	46,167,000	2013
6	39,998,000	2012
7	37,010,000	2011
8	22,334,000	2010
9	21,419,000	2009

rección(es) anterior(es):

AC 13 10 21 LC 508 FECHA: 2011-09-21

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No.070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: Correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co
Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades 2347600 Ext. 7600

Código de sector catastral: 003108 25 02 001 05008
Cédula(s) Catastral(es): 13 10 4 66

CHIP: AAA0031JCLF

Destino Catastral: 21 COMERCIO EN CORREDOR COM

Estrato: 0 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: CORREDOR COMERCIAL PH

Generada por: Ciudadanos Registrados

EXPEDIDA, a los 15 días del mes de Mayo de 2017 por

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO

LIGIA ELVIRA GONZÁLEZ MARTÍNEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN USUARIO

Total área de terreno(m2) Total área de construcción (m2)

4.26

19.5

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: **20176417672**

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Torre A Pisos 11 y 12
Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co



No SG-2013005910 A / No SG-2013005910 H

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

2F
lema
COTA 60

DIEGO ANDRES PEREZ RAMIREZ
ABOGADO
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

Señor Juez

ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E S D.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: NUEVO CENTRO COMERCIAL SAN VICENTE
PH
DEMANDADO: SARA MORENO VIUDA DE BUITRAGO
RAD: 2012-1386 90.

35957 24-MAY-17 16:14

ASUNTO: AVALUO DE INMUEBLE
ÚLTIMA UBICACIÓN: SECRETARIA-LETRA

DIEGO ANDRES PEREZ RAMIREZ, abogado titulado y en ejercicio, en mi calidad de apoderado de la parte demandante, por medio del presente escrito, y de conformidad con el artículo 444 del C.G.P, me permito allegar el certificado catastral de los inmuebles objeto del presente asunto, actualizando el avalúo del inmueble así:

Local 508 ubicado en la Calle 13 No. 10-21 de la ciudad de Bogotá, identificado con la matricula inmobiliaria No. 50C- 1043693, es avaluado en la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$297'142.500), que equivale al valor del auto avalúo, más un cincuenta por ciento, conforme a la certificación catastral, expedido por la Alcaldia Mayor de Bogotá, Hacienda, Unidad especial de catastro Distrital, el cual se anexa a la presente solicitud.

Así dejo a consideración del despacho el avalúo del inmueble embargado y secuestrado, para que vencido el termino de traslado se proceda a fijar fecha para diligencia de remate.

Atentamente,


DIEGO ANDRES PEREZ RAMIREZ
C.C. No. 79 787.994 de Bogotá.
T.P. No. 125.497 del C.S.J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Apoyo Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL SERVICIO

Al despacho del señor Juez (a), hoy 26 MAYO 2017

Observaciones

El (la) Secretario (a) 4



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., treinta (30) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Rad.: 052-2012-1386

De conformidad con lo previsto en el numeral 2º del artículo. 444 del C. G. del P., se le corre traslado al extremo ejecutado, por el término de diez (10) días del avalúo del bien inmueble de su propiedad, allegado por la parte actora (fl.59), el cual se encuentra embargado y secuestrado.

Notifíquese,

LOREYNE PEDROZO GARCÍA
JUEZ

<u>JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS</u> Bogotá, D.C., 31 de mayo de 2017. Por anotación en estado Nº. 91 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 am Secretario  JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
--

62

DIEGO ANDRES PEREZ RAMIREZ
ABOGADO
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

Señor Juez
ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
E S D.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: NUEVO CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO
DEMANDADO: SARA MORENO VIUDA DE BUITRAGO
RADICACION: 2012-1386
JUZGADO DE ORIGEN: CINCUENTA Y DOS (52) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

DIEGO ANDRES PEREZ RAMIREZ, abogado titulado y en ejercicio, en mi calidad de apoderado de la parte demandante, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, por medio del presente escrito me permito solicitar a su Despacho se sirva REQUERIR a la secuestre del Local 508 del NUEVO CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO, toda vez que a la fecha la misma no ha rendido informe de la utilización de los dineros recaudados del local, dado que el mismo se encuentra arrendado y la profesional del derecho no se ha acercado al inmueble, en lugar de ello es sus asistente quien reclama los cánones de arrendamiento.

De igual manera en varias ocasiones la administradora la señora Gloria Cecilia Amaya Pava, se ha comunicado con la secuestre manifestando que el Local 508, se encuentra en mal estado y en deterioro, que para ello se hace necesario se acerque para realizar mejoras al mismo y no continuar con el deterioro del mismo.

Atentamente,


DIEGO ANDRES PEREZ RAMIREZ
C.C. No. 79.787.994 de Bogotá.
T.P. No. 125.497 del C.S.J


65636 19-OCT-'17 16:27
OF. E.JEC. MPAL. RADICAC.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy 25 OCT. 2011

Observaciones _____

E. (la, Secretario (a) _____



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., Dos (2) de Noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Rad.: 052-2012-01386

Primero: Atendiendo la solicitud presentada por el apoderado judicial del extremo actor (fl 62), **se dispone:**

Requerir a la auxiliar de justicia – secuestre señora YANINA MUÑOZ, para que en el improrrogable termino de cinco (5) días contados a partir del recibo de la comunicación, rinda cuentas comprobadas de su gestión, so pena de hacerse acreedor de una sanción consistente en una multa de cinco (5) a diez (10) smmlmv, de conformidad con lo previsto en el inciso final del artículo 39 del Código general del proceso, por desacato una orden judicial y se remitirán copia a la sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, para que investigue su conducta. Comuníquese por el medio más expedito

Segundo: Como quiera que no se formuló reposición frente al avalúo del local comercial, y conforme se solcito a folio 60 se dispone:

Señalar la hora de las 09:00 A.M., del día LUNES 4 DE DICIEMBRE del año 2017, para llevar a cabo la diligencia de REMATE del bien inmueble de propiedad del demandado, que se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% del mismo en el Banco Agrario de Colombia, en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041800, de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, así como el saldo del precio del remate.

La diligencia se iniciará a la hora y en la fecha indicada y no se cerrará, sino transcurrida una (1) hora (Inciso 2º del art. 452 del C. G. del P.).

Se le recuerda a la parte interesada que deberá elaborar los avisos correspondientes para su publicación, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 450 del C. G. del P.

Se advierte al rematante que, previo a aprobar la diligencia de almoneda deberá consignar el 5% del valor de la misma a favor del Consejo Superior de la Judicatura (Artículo 12 Ley 1743 de 2014).

Notifiquese,

LOREYNE PEDROZO GARCÍA
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 3 de noviembre de 2017

Por anotación en estado No. 193 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Secretario

JAIRO IBRAHIM BENAVIDES GALVIS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

64

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Señor (a) Secuestre:
YANINA MUÑOZ
KR 54 No. 70-39
Ciudad

TELEGRAMA No. 3887

FECHA DE ENVÍO

15 NOV 2017

REF: Ejecutivo con Garantía Real No. 11001-40-03-052-2012-01386-00 iniciado por NUEVO CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO P.H contra DIEGO ANDRÉS PÉREZ Juzgado 11 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 52 de Civil Municipal)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 2 DE NOVIEMBRE DE 2017, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE EN EL TERMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE LA CORRESPONDIENTE COMUNICACIÓN, RINDA LAS CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTIÓN, SO PENA DE HACERSE ACREEDOR A UN SANCIÓN CONSISTENTE EN MULTA DE 5 A 10 SMLMV, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL INCISO FINAL DEL ARTICULO 39 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, POR DESACATO A UNA ORDEN JUDICIAL Y SE REMITIRÁ COPIA A LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA PARA QUE INVESTIGUE SU CONDUCTA...

ATENTAMENTE.


JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.
Profesional Universitario Grado 12
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.
SECRETARIA
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

Remite 04/11/17
3 folios
65

DIEGO ANDRES PEREZ RAMIREZ
ABOGADO
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

OF. EJ. CIV. MUN. REMATES
18331 28NOV17 PM 4:58

Señor Juez

ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
E S D.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: NUEVO CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO

DEMANDADO: SARA MORENO VIUDA DE BUITRAGO

RADICACION: 2012-1386

JUZGADO DE ORIGEN: CINCUENTA Y DOS (52) CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ

DIEGO ANDRES PEREZ RAMIREZ, abogado titulado y en ejercicio, en mi calidad de apoderado de la parte demandante, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, por medio del presente escrito y estando dentro del término para hacerlo, me permito allegar publicación realizada en el periódico el espectador el día Diecinueve de Noviembre del año 2017 realizada en radio y prensa, dando cumplimiento a lo ordena por el artículo 450 del C.G.P., para que sea tenido en cuenta en los fines pertinentes.

Atentamente,



DIEGO ANDRES PEREZ RAMIREZ

C.C. No. 79'787.994 de Bogotá.

T.P. No. 125.497 del C.S.J

MARIA ALEXANDRA DE PLAZA SARMIENTO C.C. No. 51.753.140	CONDOMINIO BELLA VISTA PH	Juzgado Promiscuo Municipal Nímaima, Cundinamarca	Ejecutivo	06 de diciembre de 2017. Hora: 11:00 A.M.	Inmueble Identificado con el Folio de matrícula inmobiliaria 162-29057, ubicado en el condominio Bellavista PH, Lote No. 18, vereda Tobía Grande, Nímaima (Cundinamarca)					asignado a órdenes del Juzgado Promiscuo Municipal de Nímaima en la cuenta de ahorros de depósitos judiciales No. 254892042701 del Banco Agrario de Colombia	-2018-000-46-00		bloque #1 Agua, Juc. Ocasal, Nímaima y Juc. Ladrillero - Cund. Teléfono: 313.241.79.90
HELBERTH JAVIER ALVAREZ PINEDA	MARIA PATRICIA MONTOYA VELEZ, JULIAN RODOLFO BAUTISTA CUBIDES, OLGA HELENA VELEZ HOYOS	JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ Carrera 10 No.9-65 piso 8 Edificio Camacol Tel 3520459	Restitución inmueble Urbano Arrendado 2014-01232	14 de diciembre de 2017 12:15 PM	Apartamento 502 B19 Entrada 1 Bogotá	SOC-431662	Dirección inmueble: Avenida 62 A No. 58-14 B19 Entrada 1 Apartamento 502, Dirección Catastral Avenida Calle 64 C No. 68 B-14 apto 502	\$ 140.740.500	70%-\$38.518.350	40% \$39.407340	No. 2014-01232	YANINA MUÑOZ con dirección Carrera 54 No. 70-39 de la ciudad de Bogotá Celular 3174301257 Correo electrónico discoversas@hotmail.com	
FINANZAUTO S.A. NIT. 860028601-9	SNEYDER EDUARDO MORENO ORTEGA C.C. No. 80628196	JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ UBICADO EN LA CARRERA 10 No.14-33. PISO 1	EJECUTIVO MIXTO	05 DE DICIEMBRE DE 2017 A LAS 9:00 AM	BIEN A REMATAR: VEHICULO IDENTIFICADO CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: PLACAS: BNE-760 CHASIS: 96A0048501804. MARCA: CHEVROLET CLASE: AUTOMOVIL. COLOR: ROJO FERRARI CLARO MODELO: 2004 CARROCERIA: SEDAN SERVICIO: PARTICULAR SERIE: 96A5C66J448501804 MOTOR: 3H0004452 LINEA: CORSA WIND CAPACIDAD: 5 PASAJEROS			SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$6.500.000,00)	70%	40%	No. 2011-01785	CARLOS ALFONSO FLOREZ RODRIGUEZ C.C. No. 19.368.364, Dirección: CARRERA 8 No. 15-73 OFICINA 1002 BOGOTÁ.	
AMPARO HERRERA MORALES	ADRIANA KATERINE MEDINA RIOS Y JOVANNY HUMBERTO PADILLA	JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ		11 DE DICIEMBRE DE 2017 A LAS 9 A.M.	LOCAL 103 QUE FORMA PARTE DEL EDIFICIO CENTRO COMERCIAL DEL FUTURO UBICADO EN LA CARRERA 9 N° 21-33 DE BOGOTÁ.	FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N° SOC-1033897		\$ 95.000.000	\$ 66.500.000	\$ 38.000.000.	No. 2013-0985	SERNI CATANI S.A.S. CR 9 N° 13-36 OF. 305 DE BOGOTÁ, 3106254914. NIT. 900499653	
NELLY AMPARO CRUZ ORTEGA C.C. 51.804.598	FANNY CAMARGO ROSAS C.C. 51.784.846	DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.	EJECUTIVO SINGULAR	12 DE DICIEMBRE DEL 2017 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. A LAS 3:00 P.M.	CUOTA PARTE BIEN INMUEBLE CASA DE HABITACIÓN Dirección carrera 32 77-13 sur (Dirección catastral)	MATRICULA INMOBILIARIA N° SOC-4000167	Dirección CARRERA 32 No 77-13 SUR BOGOTÁ	\$82.666.150.00	70% del valor del avalúo (\$57866.305.00)	40% de valor del avalúo= (\$23'146.522.00)	2013-1119-00	MIGLE OSVALDO VELASQUEZ C.C. 70.10199 DIRECCION CALLE 138 No 11-80 Bogotá Tel. 3145346169	
NUEVO CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO	SARA MORENO VDA DE BUITRAGO	JUZGADO: ORIGEN: CINCUENTA Y DOS (52) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ - JUZGADO DE CONOCIMIENTO: ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ		04 DE DICIEMBRE DE 2017 HORA: 09:00Am	LOCAL COMERCIAL	MATRICULA INMOBILIARIA: SOC-1043693	DIRECCION DE INMUEBLE: CALLE 13 # 10-21 LOCAL 508	\$297.142.500	70% EQUIVALENTE A \$ 207.999.750	40% EQUIVALENTE A \$ 118.857.000	2012-1386	YANINA MUÑOZ C.C. 51.872.891 de Bogotá - CARRERA 54 # 70-39 TEL: 6300440	
Marco Fidel Sequeda Quintero	Segundo Hissael Zapata Pérez	Juzgado de Origen 32 Civil Municipal de Bogotá al Juzgado 18 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá		6 de Diciembre / 2017 Hora: 11:00 A.M.	CUOTA Parte Correspondiente al Demandado	MATRICULA INMOBILIARIA: SOC039246	DIRECCION DE INMUEBLE: Carrera 113 N° 72F OS	\$30376.250	70%	40%	2006-0407	Alexander Arias C.L.: 3125157558 - Carrera 113 N° 16 J - 03	
BANCO AGRARIO DE COLOMBIAS	DILIA INES LOPEZ MURILLO Y JOSE LUIS GAMARRA ESPANA	SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DEL ESPINAL	EJECUTIVO: HIPOTECARIO	5 de diciembre de 2017 a las 9:30:00 a.m.	Inmueble Rural - 16 hectáreas 6.000 mts2	Matricula Inmobiliaria: 362-7207	Predio el Vergel en la Vereda Alto del Oso Palen - Tolima	\$358.700.000,00	El 70% del Avalúo \$ 251.090.000	El 40% del avalúo \$143.480.000	2017 - 00005 -00	Señora CONSUELO PINEDA INFANTE, reside en la del Guamo- Tolima, teléfono celular No. 311-350-3850 *	
Teresa del Rosario Herrera Vargas	Amanda Cardona	24 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.	Divisorio	15 de Diciembre de 2017 Hora: 11:00 A.M.	Inmueble - Casa	Matricula Inmobiliaria: 505-40326124	Calle 74 Bis Sur N° 87 C - 51	\$121051.500	70%	40%	2009-1167	Luis A. Higuerá Moy Av Jiménez # 11-28 Of. 801 - Cel. 3174008000	
ESTHER NEIRA CABELLERO Y CIA Ltda.	ANA YESMIN HERNANDEZ DULCE ASTRO CASTRO GONZALEZ Y ARACELY HERNANDEZ PINZON	OCTAVO DE DESCONGESTION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	EJECUTIVO	DICIEMBRE 6 DEL 2017 A LAS 8:30 A.M.	CASA DE HABITACION DE 3 PISOS	MATRICULA INMOBILIARIA: 0505-4038586	DIRECCIÓN INMUEBLE: CALLE 56 D SUR No. 88 H - 53	\$74.415.000	EL SETENTA PORCIENTO (70%) O SEA LA SUMA DE \$52.090.500	PREVIA CONSIGNACIÓN DEL CUARENTA POR CIENTO (40%) O SEA LA SUMA DE \$29.765.000	2017-00478	LEIDY VALBUENA VARGAS CEDULA: 53.153.118 DIRECCION: CARRERA 9 No. 14-36 CEL: 31189295	
OSCAR MAURICIO MORENO RAMIREZ C.C. 79.917.579	LUCINDA GERALDO VARGAS C.C. No. 36.275.473 CARLOS ENRIQUE DIAZ YARELA C.C. No. 19.486.699	SETENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	EJECUTIVO SINGULAR	01 DE DICIEMBRE DE 2.017 A LAS 02:30 P.M. - AUTO DE FECHA: 27 DE SEPTIEMBRE DE 2017	100% DE VEHICULO AUTOMOTOR - Placas DDH 391 de Bogotá D.C. - Automóvil línea spark local color rojo ferrari claro, servicio particular, marca: chevrolet, modelo 2010 PARQUEADERO DEPOSITARIO: BODEGAS JUDICIALES DAYTONA, Identificada con NIT No. 900629366-6 DIRECCION DEL PARQUEADERO: Avenida gaitan cortes No. 51-10 Sur Bogotá D.C.			\$ 9.000.000		40%	2014 - 0216	DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ, identificado con C.C. No. 80.224.125 de Bogotá D.C., quien recibe notificaciones en la calle 12 B No. 7-90 Oficina 712 telefono 311-4451348	

AVISO DE REMATE. EL SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE, TOLIMA, HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO promovido por CHEVYPLAN S.A. NIT 83000133-7 contra JAIRO ALFREDO SANTA MALAMBO Y YINSON SANTA MALAMBO radicado bajo el número 2005-983, se fijó la fecha del día 04 de DICIEMBRE de 2017, a la hora de las 10 de la mañana, para llevar a cabo diligencia de remate del bien embargado, sequestrado y avaluado en este proceso. EL BIEN INMUEBLE A REMATAR ES EL SIGUIENTE: Se trata de un vehículo automotor de placas MWH-406, clase automóvil, servicio particular motor B10S975334XZ2, marca Chevrolet, LINEA SPARK 100 S/A, modelo 2013 color GRIS, chasis No 96A00485028050324. El bien mueble descrito anteriormente fue avaluado en la suma de QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$15.000.000,00 Mts). SEQUESTRE: JUAN ROBERTO SUAREZ MARTINEZ, quien se localiza en la MANZANA 6 CASA 10 PARRALES DE IBAGUE TOLIMA. Será postura admisible al remate la que cubra el 70% del avalúo total dado al bien, previo consignación del 40 % del mismo valor. Lo cual podrá hacer de los 5 días anteriores al remate o dentro de la hora asignada para la diligencia. La licitación empezará a la hora indicada y no se cerrará sino después de transcurrida por lo menos una hora. Para los fines indicados en el art. 450 del C.G.P., se fija el presente aviso de remate en un lugar público y visible de la secretaría del Juzgado, por el término legal. JASO.

AVISO DE REMATE. EL SECRETARIO DEL JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE TOLIMA HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO promovido por G.M.A.C FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. (NIT 860029396-8) contra MARIA NEYDY CONDE DE PERA (C.C. 38.323.360) radicado bajo el número 2004-693, se fijó la fecha del día 07 de FEBRERO de 2018, a la hora de las 8 de la mañana, para llevar a cabo diligencia de remate del bien embargado, sequestrado y avaluado en este proceso. EL BIEN INMUEBLE A REMATAR ES EL SIGUIENTE: Se trata de un vehículo de remate del bien embargado, sequestrado y avaluado en este proceso. EL BIEN INMUEBLE A REMATAR ES EL SIGUIENTE: motor B10S975334XZ2, marca Chevrolet, línea AYO 1500, modelo 2009, color automotor de placas IOP-623, clase automóvil, servicio particular, motor B10S975334XZ2, marca Chevrolet, línea AYO 1500, modelo 2009, color GRIS BREITARA, carrocería COUPE, chasis No 96A00485028050324. El bien mueble descrito anteriormente fue avaluado en la suma de DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MTS (\$17.000.000,00 Mts). SEQUESTRE: BALMES ALZATE CARDONA, quien se localiza en la CALLE 38 No 54-30 EN LA CIUDAD DE CALI - VALLE. Será postura admisible al remate la que cubra el 70% del avalúo total dado al bien, previo consignación del 40 % del mismo valor. Lo cual podrá hacer de los 5 días anteriores al remate o dentro de la hora asignada para la diligencia. La licitación empezará a la hora indicada y no se cerrará sino después de transcurrida por lo menos una hora. Para los fines indicados en el art. 450 del C.G.P., se fija el presente aviso de remate en un lugar público y visible de la secretaría del Juzgado, por el término legal. U48

AVISO DE REMATE. EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO 9º DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. AVISA AL PÚBLICO: Que en el proceso EJECUTIVO MIXTO No. 2010 - 00265 de PANANDIYA S.A. contra CESAR ENRIQUE DE LA CRUZ PÁEZ, (despacho de origen 39 Civil Municipal de Bogotá), se ha fijado auto de fecha 27 de octubre de 2017, se fijó la hora de las 09:30 A.M. del día 04 de diciembre de 2017,

a fin de llevar a cabo la diligencia de remate del vehículo automotor de PLACAS BYO - 183, CLASE CAMPERO, MODELO 2007, MARCA FORD, SERVICIO PARTICULAR, CARROCERIA CABINADO, COLOR VERDE ASPEN, LINEA EXPLORER XLT, embargado, sequestrado y avaluado. El bien (vehículo) se encuentra en la CARRERA 80 D No. 57 A - 25 SUR de Bogotá. Valor del avalúo a suma de TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MTS (\$2.900.000). Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% del mismo en el Banco Agrario de Colombia y a órdenes del Juzgado. Se advierte a los interesados que la subasta se adelantará cumpliendo las previsiones de que trata el art. 34 de la Ley 1595 de 2010. El sequestrador del bien objeto de remate es el señor JUAN BAUTISTA ESPITIA OLAYA, identificado con la cédula No. 80.320.754, residente en la Manzana 7 Casa 1 VILLA ESPERANZA de Melgar - Tolima, teléfono 3124816997. Para los efectos del artículo 450 C.G.P. y ss, se fija el presente AVISO de REMATE, en un lugar público de la secretaría del Juzgado por el término legal, y se expiden copias hoy 15 de noviembre de 2017 siendo las 8:00 A.M. para su publicación en radio y prensa. Secretario, YELUS YABL TIRADO MASTRE. CI

AVISO DE REMATE. EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA - CUNDINAMARCA, CARRERA 10 No. 12A-46 PISO 3 TEL. 7228460, HACE SABER: Que dentro del proceso Ejecutivo hipotecario No. 2010-0421, adelantado por BANCO CAJA SOCIAL BSCS S.A. JOSE JOAQUIN ORTIZ SANCHEZ Y GIL ORTIZ SANCHEZ, de conformidad a lo ordenado en auto del 2 de noviembre de 2017, se señaló la hora de las ocho de la mañana (8:00 A.M.) del día cinco (5) de diciembre de 2017 con el fin de llevar a cabo la diligencia de REMATE del inmueble debidamente sequestrado y avaluado dentro del presente asunto, a saber: FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 505-20402451, DIRECCION: AVENIDA 30 No. 24-09 y/o CARRERA 2 No. 29A-02, APARTAMENTO 201, INTERIOR L, BLOQUE 1, CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DE CASALINDA I ETAPA, LOCALIZACION: SOACHA - CUNDINAMARCA. VALOR AVALUO: \$55.207.500,00 MTS. En cumplimiento al inciso 5º del artículo 450 del C.G.P. se informa que el sequestrador dentro del proceso es: SEQUESTRE: NELSY CAMACHO RODRIGUEZ, Dirección: Carrera 68B No. 1-39 Sur Bogotá, D.C. Teléfonos: 312 3386192-2906795. Será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo, previa consignación del 40%. La licitación comenzará a las 8:00 A.M., y no se cerrará sino hasta que haya transcurrido UNA (1) HORA (Art. 452 Código General del Proceso). Para dar cumplimiento a lo ordenado por el Art. 450 del Código General del Proceso, se expiden copias para su publicación hoy 14 de noviembre de 2017. El Secretario, JORGE LUIS SALCEDO TORRES. (Hay firma y sello). C/57

AVISO DE REMATE. EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO NOVENO (09) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. CARRERA 10 No. 14-13 PISO 6, EDIFICIO HERNANDEZ MORALES MOLINA, HACE SABER: Que dentro del PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 10034003002050062200 de ERNESTO SIERRA & CIA. LTDA. En contra de MARIA EUFEMIA GRANJA PELAEZ se profirió auto de fecha 24 de Octubre de 2017, mediante

el cual se señaló para el día diecinueve (19) de Abril de 2018 a las nueve y treinta de la mañana (9:30 A.M.) la fecha y hora para llevar a cabo la DILIGENCIA DE REMATE DEL SIGUIENTE INMUEBLE legalmente embargado, sequestrado y avaluado: Lote de terreno junto con las construcciones en él construidas, con folio de matrícula inmobiliaria número 366-4961 Ubicado en jurisdicción del Municipio de Melgar, Departamento de Tolima, marcado con el número cuatro (4) de la manzana "C" de la Urbanización Residencial Campestre EL VALLE DE LOS LANCIEROS-SECTOR CAMPOHERMOSO. El anterior bien fue avaluado en la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$399.750.000,00). Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien inmueble, previa consignación del 40% del avalúo del inmueble. La licitación se iniciará a la fecha y hora señalada y no se cerrará sino hasta tanto que haya transcurrido por lo menos una hora de iniciada. El sequestrador se encuentra a cargo de JUAN BAUTISTA ESPITIA OLAYA, identificado con la cédula No. 80.320.754, residente en la Manzana 7 Casa 1 VILLA ESPERANZA de Melgar - Tolima, teléfono 3124816997. Para los efectos del artículo 450 C.G.P. y ss, se fija el presente AVISO de REMATE, en un lugar público de la secretaría del Juzgado por el término legal, y se expiden copias hoy 16 NOV 2017 para su publicación, la cual deberá efectuarse en un periódico de amplia circulación nacional, como también en una radioaficiosa local. EL SECRETARIO, HIZ

AVISO DE REMATE. EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. HACE SABER: Que dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario N° 100131031020150063900, proveniente del Juzgado Dieciséis (16) Civil del Circuito de Bogotá, de BEATRIZ DEL SOCORRO GUTIERREZ ROBAVO Y BEATRIZ ROBAVO DE GUTIERREZ contra MARIA DEL PILAR CALDAS VASQUEZ, por auto de fecha trece (13) de Septiembre del año Dos Mil Diecisiete (2017), corregido por auto de fecha diecisiete (17) de Octubre del año Dos Mil Diecisiete (2017), se ha señalado la hora de las 11:00 a.m. del día trece (13) del mes de Diciembre del año Dos Mil Diecisiete (2017) para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble, debidamente embargado, sequestrado y avaluado a saber: Un lote de terreno denominado "LOTTE VIEJO" ubicado en la Vereda Tierra Negra del Municipio de Sesquilé Departamento de Cundinamarca, con un área o extensión superficial aproximada de sesenta y ocho mil seiscientos treinta metros cuadrados (68.630 M2) equivalentes a (6) Has. 8.630 M2, según título de propiedad y según el IGAC, tiene un área de Siete Hectáreas Ocho Mil Seiscientos Veintidós metros cuadrados (7 H 8.621 M2), identificado con la matrícula inmobiliaria No. 176-98447. Sequestre designado es el Señor JOSE DIOMEDES RODRIGUEZ MONTENEGRO, quien tiene su oficina en la Carrera 5 No. 5-73 Oficina 2014 Calle 1 No. 4-47 del municipio de Chocó - Cundinamarca. Teléfono de contacto: 310 882 3401, quien mostrara el bien objeto de remate. El inmueble a rematar fue avaluado en la suma de: TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES TRECE MIL PESOS (\$350.030.000,00) MONEDA CORRIENTE. La licitación comenzará a la hora indicada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora. Será Postura

Encuentre publicados estos Edictos en nuestra página web: www.lespectador.com - Servicios - Edictos y Avisos Judiciales

ESPECTADOR

Avisos Judiciales

Emplazamientos de quien debe ser notificado personalmente (Art. 318 del C.P.C.)

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLAZADA	JUZGADO	PARTES DEMANDANTE	PARTES DEMANDADA	OBJETO	NATURALEZA DEL PROCESO	Nº RADICACIÓN EXPEDIENTE
Herederos indeterminados y personas indeterminadas	Primero Civil del Circuito de Bogotá	Nieves Sanchez Lozano	Maria Nelly Bernal, Jerson Nicolás Peña, Carlos Fernando Peña Salazar, herederos indeterminados y personas indeterminadas	Fecha auto: Nueve (9) de abril de 2015	Pertenencia	2015-0256
A los demandados: AMELIA CERVERA CHAUX, IVAN CAMILO BONILLA ESCOBAR, LILIANA ESCOBAR SIERRA, FEDERICO ALBERTO BONILLA CERVERA	JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ - TOLIMA PALACIO DE JUSTICIA - PISO 7	LIZ STELLA MEDINA LINARES	AMELIA CERVERA CHAUX, IVAN CAMILO BONILLA ESCOBAR, LILIANA ESCOBAR SIERRA, FEDERICO ALBERTO BONILLA CERVERA	EFFECTOS: Art. 29 del C.P.T.S.S. y 318 del C.P.C. PROVIDENCIA A NOTIFICAR: AUTO ADMISORIO (15-11-2016)	Ordinario Laboral de Primera Instancia	73001-31-05-006-2016-00458-00
A TODOS LOS QUE TENGAN CRÉDITOS CON TÍTULOS DE EJECUCIÓN CONTRA EL DEUDOR FERNANDO ANTONIO ORTIZ GONZÁLEZ Y BEATRIZ PALMA MORENO PARA QUE COMPAREZCAN A HACERLOS VALER MEDIANTE ACUMULACIÓN DE SUS DEMANDAS	JUZGADO: 46 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.	SANDRA PATRICIA BENAVIDEZ PULGA	FERNANDO ANTONIO ORTIZ GONZÁLEZ Y BEATRIZ PALMA MORENO	MANDAMIENTO DE PAGO: 10 DE JULIO DE 2014	EJECUTIVO MIXTO DE MAYOR CUANTÍA	2011-0648
Blanca Nieves Díaz de Araujo C.C. 41.737.732	4º Municipal de Pequeñas Causas Labores	Jorge Iván González Lizarazo	Blanca Nieves Díaz de Araujo	Fecha de Mandamiento de Pago 9 de Julio de 2015	Ejecutivo Laboral	710014105004-20150043700

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLAZADA	JUZGADO	PARTES DEMANDANTE	PARTES DEMANDADA	OBJETO	NATURALEZA DEL PROCESO	Nº RADICACIÓN EXPEDIENTE
CONFORME AL ARTICULO 407 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO.	JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ZIPAQUIRA	MARIA ELVIRA CUBAQUE DE MENDIVELSO, MARIA IMELDA MENDIVELSO CUBAQUE, MARIA SUNILDE CUBAQUE, GRACIELA MENDIVELSO CUBAQUE, HERENIA MENDIVELSO CUBAQUE, MARIA CELIA MENDIVELSO CUBAQUE, MARIA ENELIA MENDIVELSO CUBAQUE	SECUNDINO MANCERA, ANTONIA MANCERA, CIPRIANA MANCERA, LUCIA MANCERA, HEREDEROS DE HELIODORO MANCERA TELLEZ, MANCERA TELLEZ DE GONZALEZ, AGUEDA O AGUEDITA, ANA CECILIA MANCERA TELLEZ, ANA GRACIELA MANCERA TELLEZ, SILVIA MANCERA TELLEZ, SALVADOR YEPES VILLAMIL Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.	AUTO ADMISORIO CON FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE AÑO 2015. AUTO QUE CORRIGE EL AUTO ADMISORIO DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DE AÑO 2016	PROCESO DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO	2015-0364
Distribuidora Roimán SAS y Roimán Ramiro Ramos Fernández	Juzgado cuarto civil Municipal de Sincelajo	Bancolombia S.A.	Distribuidora Roimán S.A.S. y Roimán Ramiro Ramos Fernández	mandamiento de pago de fecha 13 de mayo de 2014	Ejecutivo Singular	2014-00139-00
JORGE ELIECER GUTIERREZ BEJARANO C.C. 19.416.084	JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	BANCO PICHINCHA S.A.	JORGE ELIECER GUTIERREZ BEJARANO	FECHA DEL AUTO QUE ORDENA EMPLAZAR: 01 DE NOVIEMBRE DE 2017. FECHA DEL AUTO ADMISORIO: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015	EJECUTIVO	2015-0551

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLAZADA	JUZGADO	PARTES DEMANDANTE	PARTES DEMANDADA	OBJETO	NATURALEZA DEL PROCESO	Nº RADICACIÓN EXPEDIENTE
SARMIENTO VILLACOB JIMMY ALBERTO C.C. 7217049	JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL	COOPERATIVA COOVERSATIL	SARMIENTO VILLACOB JIMMY ALBERTO	AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO: 10/12/2015. AUTO ORDENA EMPLAZAR: 24/08/2017	Ejecutivo Singular	2015-1481

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLAZADA: MABEL YS ROJAS GASTELBONDO C.C. 49787317. **JUZGADO:** 1º CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR - CESAR. **PARTES DEMANDANTE:** FUNDACIÓN DELAMUJER- NIT 890.212.341-6. **PARTES DEMANDADA:** Eduardo Luis Rojas Zambrano cc 7785833 y Mabelys Rojas Gastelbondo. **OBJETO:** No. Del AUTO: MANDAMIENTO DE PAGO: MAYO 26 DE 2015. Emplazarla según el 318 cpc. advirtiéndoles que el emplazamiento se entenderá surtido transcurrido 15 días siguientes a la publicación del listado la comparencia origina nombramiento de curador- ad litem a quien se notificará del mandamiento de pago. **NATURALEZA DEL PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA. **Nº RADICACIÓN EXPEDIENTE:** 2015-00468

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA: HEREDEROS DETERMINADOS GABRIEL SALAZAR BERNAL, LUIS ANTONIO SALAZAR BERNAL, BENJAMIN SALAZAR BERNAL, MATILDE SALAZAR BERNAL, JORGE ENRIQUE SALAZAR BERNAL, GERMAN SALAZAR BERNAL, GUILLERMO SALAZAR BERNAL, LOLA ISABEL SALAZAR BERNAL Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE ANA BEATRIZ BERNAL FORERO. **JUZGADO:** SEGUNDO (2) CIVIL DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRA. **PARTES DEMANDANTE:** BLANCA CECILIA BERNAL DE GOMEZ Y REINALDO ALFONSO GOMEZ BERNAL. **PARTES DEMANDADA:** JAIME BERNAL FORERO, CARLOS SALAZAR BERNAL, EN NOMBRE PROPIO Y COMO HEREDEROS DE ANA BEATRIZ BERNAL FORERO, ANDRES EDUARDO GOMEZ BERNAL, MANUEL JESUS GOMEZ BERNAL, GABRIEL SALAZAR BERNAL, LUIS ANTONIO SALAZAR BERNAL, BENJAMIN SALAZAR BERNAL, MATILDE SALAZAR BERNAL, JORGE ENRIQUE SALAZAR BERNAL, GERMAN SALAZAR BERNAL, GUILLERMO SALAZAR BERNAL, LOLA ISABEL SALAZAR BERNAL, HEREDEROS DETERMINADOS DE LA CAUSANTE Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE ANA BEATRIZ BERNAL FORERO Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS. **OBJETO:** FECHA AUTOS: 03 DE DICIEMBRE DE 2015 Y 12 DE AGOSTO 2016. **NATURALEZA DEL PROCESO:** PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO. **No. RADICACIÓN EXPEDIENTE:** 2015-0397

JUZGADO: JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. CREADO MEDIANTE EL ACUERDO No. PSAAS-10402 DE 2015 Y MODIFICADO POR ACUERDO PSAAS-15-10412 DE 2015 (TRANSITORIAMENTE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION EN VIRTUD DEL ACUERDO PSAAS-10512 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA). **DEMANDANTE:** CONJUNTO FAMILIAR AUTOS DE ZARZAHORA. **DEMANDADOS:** HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE EDGAR ALFONSO NEISA BUSTAMANTE. **NÚMERO:** 2012-00601. **Juzgado Origen:** 7 Civil Municipal de Bogotá. **CLASE DE PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR. **PERSONA A EMPLAZAR:** JIMMY ALEXANDER NEISA JIMÉNEZ. **AUTO QUE ORDENA:** Doce (12) de abril de 2015 y treinta (30) de marzo de 2017. **OBJETO EMPLAZAMIENTO:** Con el fin de notificarle la existencia del título ejecutivo base de la ejecución consistente en la certificación de la deuda obrante a folio 2 al 4 del cuaderno número 1. **NORMA:** Artículo 318 del C.P.C. Artículo 1434 del C.C. y 489 del C.P.C.

Término de la comparecencia quince (15) días, contados a partir de la presente publicación, so pena de designarse curador Ad-litem, con quien se surtirá la notificación.

Artículo 450 Código General del Proceso (Listado de Remates)

DEMANDANTE	DEMANDADO	JUZGADO	PROCESO	FECHA Y HORA DE LA SUBASTACIÓN	BENEFICIARIO DEL REMATE	DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE	VALOR ANUAL	VALOR BASE LICITACIÓN	PORCENTAJE QUE DEBE CONSIGNARSE PARA HACER POSTURA	NÚMERO EXPEDIENTE	DATOS DEL SECCIONARIO	
Hector Eduardo García Sarmiento - C.C. 2.995.282	German Miranda Lozano - C.C. 1.019.032.895	Juzgado Promiscuo Municipal De Guasca (Cundinamarca)	Ejecutivo Con Título Hipotecario	Miércoles Ses (6) De Diciembre De 2017 A Las 10:00 A.M.	Lote De Terreno Denominado El Encanto	Matricula Inmobiliaria: 50N-948871. Código Catastral: 25-322-00-00-00-0004-0107-0-00-00-0000	\$ 381.200.000.00	70% Equivalente A \$ 266.840.000.00	40% Del Avaluo Del Inmueble Equivalente A \$ 152.480.000.00	25322408900101040008800.	Jose Diomedes Rodriguez Montenegro, Carrera 5 # 5-73, Oficina 271 Edificio Molino Del Parque, Chocotá Cundinamarca, Teléfono: 3108823401, Email: disnalg77@yahoo.es	
Mónica Pérez Gaitán	Miguel Ángel Tellez	Juzgado Segundo De Familia De Ejecución De Sentencias De Bogotá. Proceder: Juzgado 16 De Familia De Bogotá	Ejecutivo - Alimentos 2013-875	5 De Diciembre De 2017 A Las 9:00 Am La Dificultad Se Inicia A La Hora Y En La Fecha Indicada Y No Se Cerrará, Sino Transcurrida Al menos Una Hora.	El 50% De La Casa, Identificación Del Inmueble: Casa De Dos Pisos Distribuida: 1 Er Piso Bodega, Local, Cuarto, Baño, Alcobá, Escaleras Que Conducen A Un Apartamento De Tres Habitaciones, Baño, Cocina, Patio Cubierto Con Teja Y Dos Alcobas Comunicadas Parte Posterior Habitaciones, Baño Y Cocina	Matricula inmobiliaria: 050 C. 01267977	Ubicada En La Calle 69 B # 70-35	Del 50 % Del Inmueble \$545.634.000.00	70% Del Valor Del Avaluo	2013-875	Hector Alonso Martínez Barreto, Dirección: Carrera 8 # 15-73 Oficina 1002 Bogotá. Teléfono: 312-5307861	
JOSE MANUEL CAMACHO BAPTISTE	COMERCIALIZADORA BAGECOL LTDA. RAMIRO BASILIO COLMENARES SAYAGO	JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ - JUZGADO DE ORIGEN - PRIMERO (1º) CIVIL DEL CIRCUITO	EJECUTIVO MIXTO	14 DE DICIEMBRE DE 2.017 HORA: 10:30 A.M.	INMUEBLE, CASA DE HABITACION Y LOCAL	IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA 50S-40127690 DE LA OFICINA DE REGISTRO	UBICADO EN LA CARRERA 68 D # 35 A-13 SUR, BARRIO ALQUERIA LA FRAGUA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ	\$ 415.890.000.00	70 % EQUIVALENTE \$291.123.000.00	40% EQUIVALENTE \$166.356.000.00	2015-01195	SOCIEDAD ABOGADOS ACTIVOS NIT. 900.701.837-0 CALLE 12 # 7-90 OFICINA 712 CELULAR: 3114451348

Listado de Remates Art. 450 Código General del Proceso**EL ESPECTADOR****AVISOS JUDICIALES**

DEMANDANTE: NUEVO CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO
DEMANDADO: SARA MORENO VDA DE BUITRAGO
JUZGADO: ORIGEN: CINCUENTA Y DOS (52) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
JUZGADO DE CONOCIMIENTO: ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
FECHA/HORA APERTURA LICITACION: 04 DE DICIEMBRE DE 2017 HORA: 09:00 Am
BIENES MATERIA DEL REMATE: LOCAL COMERCIAL
IDENTIFICACION DEL INMUEBLE;
MATRICULA INMOBILIARIA: 50C-1043693
DIRECCION DEL INMUEBLE: CALLE 13 # 10-21 LOCAL 508
VALOR AVALUO: \$297.142.500
VALOR BASE DE LIQUIDACION: 70% EQUIVALENTE A \$ 207.999.750
PORCENTAJE QUE DEBE CONSIGNARSE PARA HACER POSTURA: 40%EQUIVALENTE A \$ 118.857.000
NUMERO DE EXPEDIENTE: 2012-1386
DATOS DEL SECUESTRE: YANINA MUÑOZ
C.C. 51.872.891 de Bogotá
DIRECCION: CARRERA 54 # 70-39
TELEFONO: 6300440

CERTIFICACIÓN RADIAL 

El suscrito administrador de la Emisora Mariana, frecuencia radial 1400 AM de Bogotá, D.C, certifica que el texto que contiene este documento fue transmitido de acuerdo a lo estipulado por la ley en la siguiente fecha:

Día: 29 de Noviembre Hora: 2017 504 AM

[Signature] Karen Beltrán y/o Andrés Mayorga
C.C 1024.485.938 C.C 1013.599.083

3173

7a NOTARIA
CÍRCULO DE BOGOTÁ 

**DILIGENCIA DE AUTENTICACION
CON FIRMA REGISTRADA**

LA NOTARÍA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. CERTIFICA QUE PREVIA LA CONFRONTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA FIRMA PUESTA EN ESTE DOCUMENTO CORRESPONDE A LA DE **BELTRAN FLOREZ KAREN ANDREA** quien se identificó con: C.C. No. **1024485938** de **BOGOTÁ D.C.**

Y LA TARJETA PROFESIONAL No. **QUE TIENE REGISTRADA EN ESTA NOTARIA**

NOTARIA 7a

BOGOTÁ D.C. 20/11/2017 10:51:07.673224

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA
NOTARIA SEPTIMA DE BOGOTÁ D.C.

423096 

Func.o: JEIMY



Remate 04/12/17
6 folios
68

DIEGO ANDRES PEREZ RAMIREZ
ABOGADO
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

18332 28NOV17 PM 4:51

OF. EJ. CIV. MUN. REMATES

Señor Juez

ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
E S D.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: NUEVO CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO

DEMANDADO: SARA MORENO VIUDA DE BUITRAGO

RADICACION: 2012-1386

JUZGADO DE ORIGEN: CINCUENTA Y DOS (52) CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ

DIEGO ANDRES PEREZ RAMIREZ, abogado titulado y en ejercicio, en mi calidad de apoderado de la parte demandante, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, por medio del presente escrito y estando dentro del término para hacerlo, me permito allegar certificado de tradición y libertad del inmueble con matrícula Inmobiliaria No. 50C-1043693, dando cumplimiento a lo ordena por el artículo 450 del C.G.P., para que sea tenido en cuenta en los fines pertinentes.

Atentamente,



DIEGO ANDRES PEREZ RAMIREZ
C.C. No. 79'787.994 de Bogotá.
T.P. No. 125.497 del C.S.J

69

ibo No: 2017110170948

CIRCULO EMISOR: Bogota Orip centro
KIOSCO: 10610

Fecha: 2017-11-28 11:29:32

VALOR: \$15700

CERTIFICADO GENERADO

Comprado por: _____ Documento CC_ NI No.: _____

El Certificado se expiden de acuerdo a los datos suministrados

PIN: 17112870439343493

MATRICULA: 1043693

BOGOTA ZONA CENTRO-50C

El PIN tiene una vigencia de (30) días a partir de su adquisición. Para verificar este certificado visite <https://snrbotondepago.gov.co> con el numero PIN generado.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

**CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17112870439343493

Nro Matrícula: 50C-1043693

Página 1

Impreso el 28 de Noviembre de 2017 a las 11:29:13 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 01-03-1987 RADICACIÓN: 1987-18271 CON: SIN INFORMACION DE: 11-02-1987

CODIGO CATASTRAL: AAA0031JCLFCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOCAL # 508- SU AREA PRIVADA TOTAL ES DE 20.70 MTS CUADRADOS SIENDO 19.50 MTS CUADRADOS SU AREA CONSTRUIDA DE 1.20 MTS CUADRADOS SU AREA LIBRE SU ALTURA LIBRE ES DE 2.20 MTS Y SUS DEPENDENCIAS SON ZONA DE LOCAL Y TERRAZA NOTA DENTRO DE ESTE NIVEL DE LOCAL SE ENCUENTRA UNA COLUMNA DE 0.35 X 0.35 MTS DE PROPIEDAD COMUN Y CON UN COEFICIENTE DE 1.97% Y CUYOS LINDEROS OBRAN SEGUN ESCRITURA PUBLICA # 0299 DEL 28-01-87 DE LA NOTARIA 4 DE BOGOTA SEGUN DECRETO # 1711 DEL 06- DE JULIO DE 1984.====

COMPLEMENTACION:

EGLAMETO CONSTITUIDO POR ANZOLA RICO JULIO CESAR Y COMERCIAL ANZOLA RICO Y CIA SOCIEDAD EN COMMANDITA: Y ADQUIRIDO POR COMERCIAL ANZOLA RICO Y CIA SOCIEDAD ANZOLA RICO CIA EN COMANDITA, POR COMPRA A ANZOLA RICO JULIO CESAR POR MEDIO DE LA ESCRITURA 6478 DE 16-12-78 NOTARIA 4 BTA, REGISTRADA EL 20-12-85. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA DE DERECHOS DE CUOTA 50% A FANDI/O MARTINEZ LIBARDO, SEGUN ESCRITURA 6385 DE 17-12-084 NOTARIA 4 BTA, REGISTRADA EL 26-12-84. ESTE HUBO JUNTO CON ANZOLA RICO JULIO CESAR, POR COMPRA A CIGARRERIA SUPREMA FANDI/O Y ANZOLA LTDA, CIGARRERIA DE LA DOCE FANDI/O Y ANZOLA LTDA, FANDI/O Y ANZOLA LTDA, LICORES FANDI/O & ANZOLA LTDA, POR MEDIO DE LA ESCRITURA 3969 DE 10-09-83. NOTARIA 4 BTA, REGISTRADA EL 28-09-83. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A FRAMOVEL LTDA. (ANTES INFRAMOVEL LTDA), POR MEDIO DE LA ESCRITURA 16 DE 14-01-77 NOTARIA 3 BTA, REGISTRADA EL 18-03-77. ESTA HUBO POR COMPRA A PROMOTORA SAN FELIPE LTDA POR MEDIO DE LA ESCRITURA 2331 DE 20-05-70 NOTARIA 4 BTA, REGISTRADA EL 27-05-70 AL FOLIO 8771 ESTA ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A FRANCISCO MONTOYA VELEZ POR MEDIO DE LA ESCRITURA 6799 30-12-87 NOTARIA 4 BTA, ESTE ADQUIRIO DE JESUS MONTOYA VELEZ SEGUN ESCRITURA 5998 DE 29-12-86 NOTARIA 4 BTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

4) AC 13 10 21 LC 508 (DIRECCION CATASTRAL)

3) AVENIDA AVENIDA JIMENEZ 10-25 NUEVO CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO

2) AVENIDA AVENIDA JIMENEZ 10-21 NUEVO CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO

1) CALLE 13 10-26 LOCAL 508 NUEVO CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50C - 8771

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 11-02-1987 Radicación: 18271

Doc: ESCRITURA 0299 del 28-01-1987 NOTARIA 4 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

A: ANZOLA RICO JULIO CESAR

CC# 55468

A: COMERCIAL ANZOLA RICO Y CIA. S. EN C.

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 15-09-1989 Radicación: 64108

Doc: ESCRITURA 4492 del 19-07-1989 NOTARIA 4 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$4,600,000



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO**

**CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17112870439343493

Nro Matrícula: 50C-1043693

Página 2

Impreso el 28 de Noviembre de 2017 a las 11:29:13 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: COMERCIAL ANZOLA RICO Y CIA.

NIT# 80600016

A: CENTRO ELECTRICO PANAMERICANO LIMITADA

NIT# 860535533 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 15-09-1989 Radicación: 64108

Doc: ESCRITURA 4492 del 19-07-1989 NOTARIA 4 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$2,760,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: CENTRO ELECTRICO PANAMERICANO LIMITADA

X

A: COMERCIAL ANZOLA RICO Y COMPA/IA S. EN C.

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 23-04-1990 Radicación: 23869

Doc: ESCRITURA 1136 del 05-03-1990 NOTARIA 4 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$2,760,000

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: COMERCIAL ANZOLA RICO Y CIA. S. EN C.

A: CENTRO ELECTRICO PANAMERICANO LTDA

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 23-04-1990 Radicación: 23872

Doc: ESCRITURA 1432 del 27-03-1990 NOTARIA 31 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$4,800,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: CENTRO ELECTRICO PANAMERICANO LIMITADA

NIT# 860535533 X

A: UNION COOPERATIVA NACIONAL DE " AHORRO Y CREDITO UCONAL"

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 17-01-1992 Radicación: 3265

Doc: ESCRITURA 5821 del 18-10-1991 NOTARIA 31 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$3,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: CENTRO ELECTRICO PANAMERICANO LIMITADA

NIT# 860535533

A: JIMENEZ BULLA ALICIA

CC# 41774529 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 18-08-1993 Radicación: 62600

Doc: ESCRITURA 4871 del 03-08-1993 NOTARIA 31 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$4,800,000



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17112870439343493

Nro Matrícula: 50C-1043693

Página 3

Impreso el 28 de Noviembre de 2017 a las 11:29:13 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO UNION COOPERATIVA NACIONAL BANCO UCONAL ANTES UNION COOPERATIVA NACIONAL FINANCIERA UCONAL ANTERIORMENTE UNION COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CREDITO UCONAL

A: CENTRO ELECTRICO PANAMERICANO

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 23-01-1997 Radicación: 1997-5548

Doc: ESCRITURA 6139 del 19-12-1996 NOTARIA 4 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$4,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JIMENEZ BULLA ALICIA

CC# 41774529 X

A: MORENO VDA. DE BUITRAGO SARA

CC# 20208082

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 29-03-2001 Radicación: 2001-21738

Doc: ESCRITURA 490 del 16-02-2001 NOTARIA 4 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$4,000,000

ESPECIFICACION: : 104 DACION EN PAGO (DEC. 1428/2000)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JIMENEZ BULLA ALICIA

CC# 41774529

A: MORENO VDA. DE BUITRAGO SARA

CC# 20208082 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 31-10-2002 Radicación: 2002-91370

Doc: ESCRITURA 4511 del 18-10-2002 NOTARIA 4 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ADECUANDOLO Y SOMETIENDO A LA LEY 675 DE 03-08-2001.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO EL NUEVO CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO -PROPIEDAD HORIZONTAL-

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 19-09-2003 Radicación: 2003-88541

Doc: OFICIO 2180 del 15-08-2003 JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF: EJECUTIVO #03-0775

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO

A: MORENO VDA. DE BUITRAGO SARA

CC# 20208082 X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17112870439343493

Nro Matrícula: 50C-1043693

Página 4

Impreso el 28 de Noviembre de 2017 a las 11:29:13 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 01-07-2009 Radicación: 2009-64171

Doc: OFICIO 43714 del 24-06-2009 IDU de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL-ACUERDO 180 DE 2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-I.D.U.

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 09-02-2010 Radicación: 2010-12177

Doc: OFICIO 6314 del 02-02-2010 IDU de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA LEVANTAMIENTO DE INSCRIPCION DEL GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL. ACUERDO 180 DE 2005 S/N OFICIO 43714.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-I.D.U.

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 19-03-2014 Radicación: 2014-25301

Doc: OFICIO 548 del 25-01-2013 JUZGADO 055 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL PROCESO REF.110014003055200300775

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: NUEVO CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO

A: MORENO VDA. DE BUITRAGO SARA

CC# 20208082 X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 19-03-2014 Radicación: 2014-25305

Doc: OFICIO 2911 del 20-11-2013 JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL PROCESO REF.2012-1386

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: NUEVO CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO

A: MORENO VDA. DE BUITRAGO SARA

CC# 20208082 X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 18-05-2016 Radicación: 2016-38365

Doc: ESCRITURA 701 del 15-04-2016 NOTARIA CUARTA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17112870439343493

Nro Matrícula: 50C-1043693

Página 5

Impreso el 28 de Noviembre de 2017 a las 11:29:13 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CUANTO AL CIERRE DE 6 UNIDADES Y LA CREACION DE 9

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO NUEVO CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *16*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-18696 Fecha: 17-11-2010
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350
DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 1 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha:

X SUBRAYADA NO VALE O.R.IX-26/89

Anotación Nro: 5 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha:

EN NOMBRES: CENTRO ELECTRICO PANAMERICANO LIMITADA ENMENDADO VALE T.C. 2787/90 COD. MLDS/GBM.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-733875

FECHA: 28-11-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANTEH CECILIA DIAZ CERVANTES



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
Cra. 12 N° 14-22, Piso 1

DILIGENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR radicado bajo el No. 11001-40-03-011-2012-01386-00 de NUEVO CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO contra SARA MORENO VIUDA DE BUITRAGO.

En Bogotá D.C., a los cuatro (04) días del mes de diciembre de dos mil diecisiete (2017), siendo las nueve de la mañana (09:00 A.M.), fecha fijada previamente mediante auto del dos (02) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), para llevar a efecto la práctica de la diligencia de remate en pública subasta sobre el bien inmueble, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, dentro del proceso referencia. La Suscrita Juez Once Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá en asocio con su secretaria, declaró abierta la licitación. Una vez transcurrida una hora desde el inicio de la diligencia, se cierra a la hora de las diez de la mañana (10:00 A.M.) sin que compareciera postor alguno, por lo anterior se declara **DESIERTA**. Se deja constancia que la parte interesada aportó las publicaciones de ley junto con el certificado de tradición y libertad del bien objeto del remate.

Por la **OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** se realizará la devolución y posterior entrega a quienes allegaron títulos para participar de la presente diligencia.

En el evento que el postor consigne al juzgado de origen se dará cumplimiento a lo establecido, en el **Artículo 46 inciso 2° del Acuerdo 9984 de 2013**, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

La Juez;



LOREYNE PEDROZO GARCÍA

La Secretaria;



YELIS Yael TIRADO MAESTRE

76



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA

Unidad Administrativa Especial de
Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No.: 925651

Registro Alfanumérico

Fecha: 12/07/2018

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En
concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho Constitucional de
Habeas Data".

Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050C01043693	490	16/02/2001	04

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 13 10 21 LC 508 - Código postal: 110321

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

Dirección(es) anterior(es):

AC 13 10 21 LC 508 FECHA:21/09/2011

Código de sector catastral:

003108 25 02 001 05008

Cédula(s) Catastral(es)

13 10 4 66

CHIP: AAA0031JCLF

Número Predial Nal: 110010131030800250002901050008

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 215,777,000	2018

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACION: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Punto de Servicio: SuperCADE, Tel. 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 12 DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2018

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 3D769C58A521

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel. 234 7600 - Info. Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Consejo Administrativo para el Catastro del
Catastro Distrital

FACTURA DE VENTA C - 237134

Nit : 900.127.768-9

FECHA DE SOLICITUD

DIA MES AÑO
12-07-2018 15:58:02

SEDE TERRITORIAL

SUPERCADÉ C.A.D.

DEPENDENCIA

GERENCIA COMERCIAL Y DE
ATENCIÓN AL USUARIO

FECHA DE VENCIMIENTO

12-07-2018

Cliente ANGIE PAOLA PINILLA ACUÑA

Nit O CC 1070966983

Dirección CL 15 10 26 AP 505

Ciudad BOGOTÁ D.C.

E-mail N/A

Teléfono 3168267121

Forma de Pago EFECTIVO

Banco SUDAMERIS CTA AH 91000002450

No Doc sop pag

Producto	Nombre	Cant.	Vr. Unitario	Subtotal	Dcto	IVA	TOTAL
813	CERTIF. CATASTRAL REGISTRO ALFANUM. 2018	1	10,497	10,497	0	1,994	12,491
TOTALES:				10,497	0	1,994	12,491

SON DOCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO PESOS MCTE.

DESPUES DE 30 DIAS LA UNIDAD NO
RESPONDE POR EL MATERIAL SOLICITADO

PARA LA ENTREGA DEL MATERIAL ES INDISPENSABLE
LA PRESENTACION DE LA FACTURA ORIGINAL

Observaciones : CERTIFICACION CATASTRAL RADICACION 2018-925851/

FIRMA DEL CLIENTE:

RESPONSABLE:

Mario Ortiz Ballesteros

NO SE REQUIERE AUTORIZACION DE NUMERACION SEGUN RESOLUCION DIAN 3878 / 96 - FACTURA IMPRESA POR COMPUTADOR
ENTIDAD PUBLICA DISTRITAL - ACUERDO 257 NOVIEMBRE/ 2006- IVA REGIMEN COMUN

Página 1 de 1

Av. Cra 30 No 25 - 90
Código postal 11
Torre A Pisos 2 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

78

4337-2018

11ECM

3F - Ecu

Imp

OF. E.J. CIV. MUN. RADICAR2

39454 19-JUL-2018 14:48

DIEGO ANDRES PEREZ RAMIREZ
ABOGADO
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

Señor Juez

ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ

E S D.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: NUEVO CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO
PH

DEMANDADO: SARA MORENO VIUDA DE BUITRAGO
RAD: 2012-1386

ASUNTO: AVALUO DE INMUEBLE

ÚLTIMA UBICACIÓN: SECRETARIA-LETRA

DIEGO ANDRES PEREZ RAMIREZ, abogado titulado y en ejercicio, en mi calidad de apoderado de la parte demandante, por medio del presente escrito y de conformidad con el artículo 444 del C.G.P, me permito allegar el certificado catastral de los inmuebles objeto del presente asunto, actualizando el avaluó del inmueble así:

Local 508 ubicado en la Calle 13 No. 10-21 de la ciudad de Bogotá, identificado con la matricula inmobiliaria No. 50C- 1043693, es avaluado en la suma de TRECIENTOS VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS (\$323.665.500), que equivale al valor del auto avaluó, más un cincuenta por ciento, conforme a la declaración de autoliquidación electrónica con asistencia del Impuesto predial unificado, expedido por la Secretaria de Hacienda Distrital de Bogotá, el cual se anexa a la presente solicitud.

Así dejo a consideración del despacho el avaluó del inmueble embargado y secuestrado, para que vencido el termino de traslado se proceda a fijar fecha para diligencia de remate.

Atentamente,


DIEGO ANDRES PEREZ RAMIREZ

C.C. No. 79.787.994 de Bogotá.

T.P. No. 125.497 del C.S.J.



República de Cuba
Rama Judicial del Poder Judicial
Oficina de Ejecución Civil
Calle 100 y B, Bodega D.C.
Código Postal 10100, La Habana

24 JUL 2018

05

A cargo del Jefe de Ejecución

Observaciones

(la) Secretario (a)

NO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintisiete (27) de julio de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 052-2012-1386
Demandante: NUEVO CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO PH.
Demandado: SARA MORENO VIUDA DE BUITRAGO.
Proceso: EJECUTIVO

De conformidad con lo previsto en el numeral 2° del artículo. 444 Del C. G. del P, se le corre traslado al extremo ejecutado, por el término de diez (10) días del avalúo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **50C-1043693**, allegado por la parte actora (fls. 76 a 78), el cual se encuentra embargado (fl. 23) y secuestrado (fl. 25), *así:*

Predio cautelado – matrícula inmobiliaria (2018)	100% del valor catastral del predio	50%	Total avalúo del bien
50C-1043693	\$215'777.000	\$107'888.500	\$ 323'665.500

Notifíquese,


MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

<u>JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS</u> Bogotá, D.C., 30 de julio de 2018. Por anotación en estado No. 131 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am Secretario  JAIRÓ HERNANDO BENAVIDES GALVIS
--

DIEGO ANDRES PEREZ RAMIREZ
ABOGADO
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

Señor Juez

ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTA

E S D.

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2

43613 28-AUG-18 16:58

11ECM

IF

Terminado

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: NUEVO CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO
PH

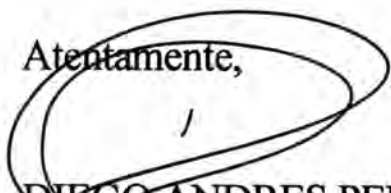
5296-2018

DEMANDADO: SARA MORENO VIUDA DE BUITRAGO

RAD: 2012-1386

DIEGO ANDRES PEREZ RAMIREZ, abogado titulado y en ejercicio, en mi calidad de apoderado de la parte demandante, por medio del presente escrito me permito solicitar a su Despacho se sirva fijar fecha de remate del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50C- 1043693, toda vez que como consta en el expediente se corrió traslado del avalúo el día 30 de Julio del año 2018, sin ser objetado, es por esto que solicito de manera respetuosa fijar fecha de remate.

Atentamente,



~~DIEGO ANDRES PEREZ RAMIREZ~~

~~C.C. No. 79.787.994 de Bogotá.~~

~~T.P. No. 125.497 del C.S.J~~



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., cinco (5) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 052-2012-1386
Demandante: NUEVO CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO PH.
Demandado: SARA MORENO VIUDA DE BUITRAGO.
Proceso: EJECUTIVO.

En atención a lo solicitado por la parte actora (fl. 80), *se dispone:*

PRIMERO: Teniendo en cuenta que el avalúo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **50C-1043693**, de propiedad de la parte ejecutada *no fue objeto de reparo*, se imparte aprobación.

SEGUNDO: Se **SEÑALA** la hora de las 2 p.m., del día 27 de Septiembre del año **2018**, para llevar a cabo la diligencia de **REMATE** del bien inmueble de propiedad del demandado, que se encuentra legalmente embargado (fl. 23), secuestrado (fl. 25) y avaluado (fl. 79).

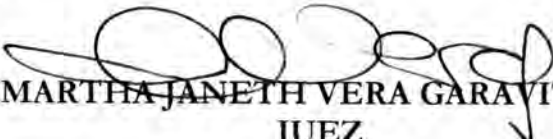
Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% del mismo en el Banco Agrario de Colombia, en la cuenta de depósitos judiciales No. **110012041800**, de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, así como el saldo del precio del remate.

La diligencia se iniciará a la hora y en la fecha indicada y no se cerrará, sino transcurrida una (1) hora (Inciso 2º del art. 452 del C. G. del P.).

Se le recuerda a la parte interesada que deberá elaborar los avisos correspondientes para su publicación, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 450 del C. G. del P.

Se advierte al rematante que, previo a aprobar la diligencia de almoneda deberá consignar el 5% del valor de la misma a favor del Consejo Superior de la Judicatura (Artículo 12 Ley 1743 de 2014).

Notifíquese,


MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS Bogotá, D.C., 6 de septiembre de 2018 Por anotación en estado No. 157 de esta fecha fue notificado el auto anterior, fijado a las 8:00 am Secretario  JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
--

8 /

La pobreza de Cartagena en cifras

72

por ciento de las viviendas en Cartagena pertenecen a los estratos 1 y 2, como la casa donde viven Andrea y su familia.

4

es el puesto que ocupa Cartagena en el listado de ciudades capitales más pobres de Colombia. La anteceden Quibdó, Cúcuta y Santa Marta.

460

casos de presuntos delitos sexuales a menores de 0 a 17 años se presentaron en la ciudad en 2017.

12

años hasta 17 años es el rango de edad donde está la tasa más alta de presuntos delitos sexuales en la Heroica.

Investigación

Excapitán

PÁGINA 6

responde por Andrea, porque ella me pertenece. Voy a ir por estos días a Cartagena y me la voy a llevar a usted y a ella a una residencia para hacerle el amor. A ella se lo voy a penetrar porque es mía, porque ya tiene mi nombre".

En cada conversación que Marcela grabó tuvo que contener las lágrimas para evitar sospechas en su interlocutor. Uno de esos diálogos fue especialmente difícil y se dio luego de que el exuniformado llamó y ella estaba fuera de la casa. Su segunda hija, Patricia,



de 10 años, contesto el...
 “En la tarde volvió a marcar Raúl Romero y dijo: ‘Ay mi doña, yo no sabía que usted tenía otra más, me tiene una de 10 años, así es como me gustan, bichecitas, para chuparles los corocitos y tocarle sus partecitas. No se lo voy a penetrar, pero también me la va a llevar a la residencia. Les mando su platica para que coman, porque tengo entendido que están necesitados de hacer un mercadito’”.

El anunciado encuentro entre Marcela y el excapitán, que además se autocalificó varias veces como “un ángel de Dios que le cambiaría la vida”, se dio a comienzos de julio en el sector de la Bomba del Amparo. Romero prometió pagar el taxi con tal de que llegara a una bomba de gasolina a “entregarle” las dos niñas. Lo que no sabía el exuniformado era que los vendedores de frutas, helados y butifarra a su alrededor eran investigadores encubiertos que lo identificaron apenas se bajó de su camioneta para cancelar el taxi. Su vehículo llevaba una calcomanía de la Armada Nacional. En ese momento confirmaron que se trataba de Raúl Romero Pabón, el capitán de Infantería de Marina.

Para ayudar a los investigadores y llevarle la idea a Raúl Romero, Marcela se excusó de que sus hijas no podían asistir a la cita. Ese día la justicia terminó de atar los cabos sueltos del caso. El 28 de julio de 2018, Raúl Romero Pabón fue capturado en desarrollo de la “Operación Vesta”, liderada por la Fiscalía, la Policía y Migración Colombia, y apoyada por la agencia estadounidense ICE/HSI y la Armada Nacional. En total, junto al infante de Marina Raúl Romero fueron capturadas 18 personas por la comisión de delitos sexuales en Cartagena. Ese mismo día, en medio del ruido mediático, también fue aprehendida alias



Cartagena es la cuarta ciudad más pobre de las principales ciudades capitales de Colombia. / Oscar Guesquán S.

Madame, sindicada como la mayor proxeneta de la ciudad.

Tras la captura de Romero se fueron sumando otras revelaciones. La Fiscalía describió el caso ante un juez como “aberrante” y resaltó que, por ser miembro de la Infantería de Marina, el personaje gozaba de una posición privilegiada. La Armada Nacional emitió un comunicado para manifestar que Raúl Romero ya había sido retirado de la institución por hechos que no estaban relacionados con su aprehensión y que sus conductas delictivas “eran individuales y ajenas a la función militar”. **El Espectador** contactó a la Armada para conocer la fecha exacta de la resolución de retiro de Romero Pabón y los motivos disciplinarios de su salida, pero la institución se negó a ampliar el tema.

Romero tiene 35 años. Nació en Chinavita (Boyacá) y su vida siempre ha estado dedicada a la actividad militar. Fue bachiller técnico y profesional en ciencias navales, con especialización en gestión humana y socorrista de combate. Al momento de su captura, vivía en una casa de la Escuela de Cadetes Almirante Padilla, ubicada en el barrio Bosque de Cartagena. Tras las imputaciones de la Fiscalía, aceptó cargos por concierto para delinquir, estimu-

lo a la prostitución de menores de edad, demanda y explotación sexual comercial de persona menor de edad, utilización de medios de comunicación para facilitar la explotación sexual y uso de menores en la comisión de delitos.

Ahora está recluso en la cárcel de Sabanalarga (Atlántico), en espera de que en la última semana de septiembre un juez determine cuál será su condena. Junto a él fue capturado el tatuador John Padilla. Según la Fiscalía, él también agredió sexualmente a menores de edad. En la misma redada cayó Hillary Patricia Madero, de 19 años, que ubicaba a las niñas de las que abusaba Romero. La joven tiene tatuadas las iniciales RDRP en el costado derecho del tronco y en el costado izquierdo

el nombre del excapitán en árabe. Ella declaró que, a sus 16 años, Romero la grabó manteniendo relaciones sexuales y la chantajeó con divulgarlas si no se marcaba con las iniciales de su nombre.

Hillary Patricia se encuentra recluida en la cárcel de San Diego porque además Vanessa, la amiga de Andrea, la acusó también de haberla puesto en contacto con el excapitán. Tanto Hillary Madero como John Padilla son defendidos por el abogado Hugo Guzmán Fonseca, quien aseguró a este diario que demostrará la inocencia de sus clientes. “Estoy trabajando con peritos forenses privados. Solicité entrevistas a varios testigos y los acusados romperán su silencio para contar su versión de lo sucedido”. Guzmán precisó que fue contactado por la madre de Romero para que lo defendiera, pero rechazó la oferta porque el exoficial aceptó cargos y ya no hay nada que hacer en su defensa.

Entretanto, Marcela y Andrea esperan que se conozca cuanto antes la sentencia contra Romero y sigan a diario este y otros casos similares en Cartagena, que periódicos populares como *El Tesoy Q'hubo* han abordado con su habitual toque sensacionalista. También continúan a la espera de ingresar al programa de protección de testi-

gos que les fue prometido. “Me siento mal porque me marcaron como a un animal. Ahora quiero que se conozca mi historia para que a otras niñas de la ciudad no les pase lo mismo”, dice Andrea. Asegura que tiene pesadillas, que imagina al excapitán llegando en un tanque de guerra a su colegio y a diario debe lidiar con los chismosos que le preguntan por Facebook si está tatuada.

A su vez, Marcela manifiesta que intenta ser buena madre y recalca que al menos mejor de la que ella tuvo. Luego recuerda que durante su infancia nunca recibió un “te amo” o una felicitación de cumpleaños. “Ahora quiero lo mejor para mis hijos y dialogo con ellos. Trato de que estemos unidos”. Hace una pausa mientras los mira y luego puntualiza: “Este caso no puede quedar impune. La gente se ha enfrascado en el tema de la *Madame*, pero pocos hablan del capitán que tatuaba a niñas como su ganado. No me interesa lo que le vayan a dar a Andrea como reparación, porque solo Dios puede remendar el daño causado. Siento un dolor muy grande porque la vida nos cambió. Ahora Andrea no se deja ver de mí cuando se baña”.

* Nombres cambiados por protección de las fuentes.

» Raúl Romero obligó a sus primeras víctimas a tatuarse su nombre en árabe, luego las iniciales RDRP y finalmente su nombre en español.

Remate 27/09/18
2 pñs
Falta cñ

DIEGO ANDRES PEREZ RAMIREZ
ABOGADO
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

Señor Juez
ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ
E S D.

27957 17SEP'18 PM 4:38
5850-2018
OF. EJ. CIV. MUN. REMATES

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: NUEVO CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO
PH
DEMANDADO: SARA MORENO VIUDA DE BUITRAGO
RAD: 2012-1386
JUZGADO DE ORIGEN: CINCUENTA Y DOS (52) CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ

DIEGO ANDRES PEREZ RAMIREZ, abogado titulado y en ejercicio, en mi calidad de apoderado de la parte demandante, por medio del presente escrito me permito allegar a su Despacho publicación de que trata el Artículo 450 del C.G.P., realizada en el periódico el Espectador el día domingo 9 de Septiembre del año 2018, para que sea tenida en cuenta para la realización del remate.

Atentamente,



DIEGO ANDRES PEREZ RAMIREZ
C.C. No. 79'787.994 de Bogotá.
T.P. No. 125.497 del C.S.J



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA

CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180924390215291922

Nro Matricula: 50C-1043693

Pagina 1

Impreso el 24 de Septiembre de 2018 a las 11:07:52 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D.C. VEREDA: BOGOTA D.C.

FECHA APERTURA: 01-03-1987 RADICACION: 1987-18271 CON: SIN INFORMACION DE: 11-02-1987

CODIGO CATASTRAL: AAA0031JCLFCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOCAL # 508- SU AREA PRIVADA TOTAL ES DE 20.70 MTS CUADRADOS SIENDO 19.50 MTS CUADRADOS SU AREA CONSTRUIDA DE 1.20 MTS CUADRADOS SU AREA LIBRE SU ALTURA LIBRE ES DE 2.20 MTS Y SUS DEPENDENCIAS SON ZONA DE LOCAL Y TERRAZA. NOTA DENTRO DE ESTE NIVEL DE LOCAL SE ENCUENTRA UNA COLUMNA DE 0.35 X 0.35 MTS DE PROPIEDAD COMUN Y CON UN COEFICIENTE DE 1.37% Y CUYOS LINDEROS OBRAN SEGUN ESCRITURA PUBLICA # 0299 DEL 23-01-87, DE LA NOTARIA 4 DE BOGOTA SEGUN DECRETO # 4711 DEL 06- DE JULIO DE 1984. ===

IMPLEMENTACION:

EL CLAVETO CONSTITUIDO POR ANZOLA RICO JULIO CESAR Y COMERCIAL ANZOLA RICO Y CIA SOCIEDAD EN COMANDITA; Y ADQUIRIDO POR COMERCIAL ANZOLA RICO Y CIA SOCIEDAD ANZOLA RICO Y CIA EN COMANDITA, POR COMPRA A ANZOLA RICO JULIO CESAR POR MEDIO DE LA ESCRITURA 6478 DE 10-04-83 NOTARIA 4 BTA, REGISTRADA EL 20-12-85. ESTE ADQUIRIÓ POR COMPRA DE DERECHOS DE CUOTA 50% A FANDI/O MARTINEZ LIBARDO, SEGUN ESCRITURA 6585 DE 17-12-84 NOTARIA 4 BTA, REGISTRADA EL 20-12-84. ESTE HUBO JUNTO CON ANZOLA RICO JULIO CESAR, POR COMPRA A CIGARRERIA SUPREMA FANDI/O Y ANZOLA LTDA, CIGARRERIA DE LA BARRERA DE LA BARRERA FANDI/O Y ANZOLA LTDA, LICORE FANDI/O Y ANZOLA LTDA, POR MEDIO DE LA ESCRITURA 3969 DE 10-09-83, NOTARIA 4 BTA, REGISTRADA EL 28-09-83. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A INFRAMOVEL LTDA, (ANTES INFRAMOVEL LTDA), POR MEDIO DE LA ESCRITURA 16 DE 14-01-77 NOTARIA 3 BTA, REGISTRADA EL 10-01-77. ESTE ADQUIRIÓ POR COMPRA A PROMOCORA SAN FELIPE LTDA POR MEDIO DE LA ESCRITURA 2331 DE 20-05-70 NOTARIA 4 BTA, REGISTRADA EL 10-05-70. ESTE ADQUIRIÓ EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A FRANCISCO MONTOYA VELEZ POR MEDIO DE LA ESCRITURA 5998 DE 29-12-66 NOTARIA 4 BTA. ESTE ADQUIRIÓ DE FRANCISCO MONTOYA VELEZ SEGUN ESCRITURA 5998 DE 29-12-66 NOTARIA 4 BTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

- 4) AC 13 10 21 LC 503 (F) (F) (F)
3) AVENIDA AVENIDA (F) (F) (F) CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO
2) AVENIDA AVENIDA (F) (F) (F) CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO
1) CALLE 13 10-26 LOC. (F) (F) (F) COMERCIAL SAN VICTORINO

MATRICULA ABIERTA (En caso de integración y/o modificación)

EBC - 8771

ANOTACION: Nro 001 (F) (F) (F) Año: 18-11

Doc. ESCRITURA 02-11-18-11 VALOR ACTIVO

ESPECIFICACION: 30-11-18-11 FOLIO HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio I-Titular de dominio incompleto)

A: ANZOLA RICO JULIO CESAR (F) (F) (F) C.C.N. 55468

A: COMERCIAL ANZOLA RICO Y CIA. S EN C.

X

ANOTACION: Nro 002 (F) (F) (F) Radicación: 64108

Doc. ESCRITURA 4-11-18-11 NOTARIA 4 DE BOGOTA

VALOR ACTIVO: \$4.600.000



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA

CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180924390215291922

Nro Matricula: 50C-1043693

Pagina 2

Impreso el 24 de Septiembre de 2018 a las 11:07:52 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COMERCIAL ANZOLA RICO Y CIA.

NIT# 60600016

A: CENTRO ELECTRICO PANAMERICANO LIMITADA

NIT# 860535533 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 15-03-1989 Radicación: 64108

Doc: ESCRITURA 4492 del 19-07-1989 NOTARIA 4 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CENTRO ELECTRICO PANAMERICANO LIMITADA

A: COMERCIAL ANZOLA RICO Y COMPANIA S EN C

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 23-04-1990 Radicación: 23869

Doc: ESCRITURA 1136 del 19-07-1990 NOTARIA 4 de BOGOTA

Se cancela anotación

ESPECIFICACION: 680 VENTA DE BIENES RAIZ

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COMERCIAL ANZOLA RICO Y CIA

A: CENTRO ELECTRICO PANAMERICANO LIMITADA

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 15-03-1989 Radicación: 64108

Doc: ESCRITURA 1136 del 19-07-1990 NOTARIA 4 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CENTRO ELECTRICO PANAMERICANO LIMITADA

NIT# 860535533 X

A: UNION COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO UCONAL

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 15-03-1989 Radicación: 3205

Doc: ESCRITURA 501 del 31-01-1981 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 180 VENTA DE BIENES RAIZ

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CENTRO ELECTRICO PANAMERICANO LIMITADA

NIT# 860535533

A: JIMENEZ BULLA

NIT# 41774529 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 15-03-1989 Radicación: 64108

Doc: ESCRITURA 4492 del 19-07-1989 NOTARIA 4 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

29.08582 N



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA

CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180924390215291922

Nro Matrícula: 50C-1043693

Página 4

El 24 de Septiembre de 2018 a las 10:07:52 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 0121 de 01-07-2009 Radicación: 2009-64171

Doc: OFICIO 43714 del 24-07-09 IDU de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL-ACUERDO 180 DE 2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-I.D.U.

VALOR Ant. 13

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 09-02-2010 Radicación: 2010-12177

Doc: OFICIO 6314 del 02-02-2010 IDU de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0342 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA LEVANTAMIENTO DE
I-REPOSICION DEL GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL-ACUERDO 180 DE 2005 SIN OFICIO 43714.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-I.D.U.

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

CPA

ANOTACION: Nro 014 de 19-03-2014 Radicación: 2014-25301

Doc: OFICIO 548 del 25-03-2014 JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0011 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL PROCESO REF.110014003055200300775

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE NUEVO CENTRO DE BOGOTA D.C.

A: MORENO VDA. DE BUSTAMANTE S.

CC# 20208082 X

CPA

ANOTACION: Nro 015 de 2014-25301

Doc: OFICIO 297 del 20-03-2014 JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0027 EMBAJADA EJECUTIVA CANCELACION PERSONAL PROCESO REF.2012-1386

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE NUEVO CENTRO DE BOGOTA D.C.

A: MORENO VDA. DE BUSTAMANTE S.

CC# 20208082 X

CPA

ANOTACION: Nro 016 de 2014-25301

Doc: ESCRITURA 7 del 19-03-2014 JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REPOSICION DEL GRAVAMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTARIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN

CPA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA

CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180924390215291922

Nro Matricula: 50C-1043693

Pagina 5

Impreso el 24 de Septiembre de 2018 a las 11:07:52 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CUANTO AL CIERRE DEL PROCEDIMIENTO Y LA REACCION DE

PERSONAS QUE INTERVIENE EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO NUEVO CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: 16

SALVEDADES: (Información anterior a la radicación)

A inscripción Nro. 0

Nro. de radicación: 1

Radicación: C2016-18698

Fecha: 17-11-2016

SE ACTUALIZA NUMERO REGISTRAL CON EL C.H.I.P. SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL SUMINISTRADA POR LA U.N.E.O.D. SEGUN RES. NO. 0350 DE 24-07-2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5486 DE 14-03-2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

inscripción Nro. 1

Nro. de radicación: 1

Radicación:

Fecha:

x SUPRAYADA NO VAL. C.R.X-2007

Anotación Nro. 5

Nro. de radicación: 1

Radicación:

Fecha:

EN NOMBRES: CENTRO ELECTRICO Y NAUTICA LIMITADA EN MENUDO VALLE C/ 18790000. NOMBRE

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe cumplir con el registro y evitar falsos o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtch

TURNO: 2018-597438

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Jane Pérez

El Registrador: JANE PÉREZ

27/09/18
6F+23
89

DIEGO ANDRES PEREZ RAMIREZ
ABOGADO
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

Señor Juez

ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ

E S D.

Susana
28258 24SEP'18 PM 2:28
6011-2018
OF. EJ. CIV. MUN. REMATES

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: NUEVO CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO
PH

DEMANDADO: SARA MORENO VIUDA DE BUITRAGO

RAD: 2012-1386

JUZGADO DE ORIGEN: CINCUENTA Y DOS (52) CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ

DIEGO ANDRES PEREZ RAMIREZ, abogado titulado y en ejercicio, en mi calidad de apoderado de la parte demandante, por medio del presente escrito me permito allegar a su Despacho certificado de tradición y libertad del Bien Inmueble con matrícula No. 50C-1043693, para que sea tenido en cuenta en la diligencia de remate.

Atentamente,


DIEGO ANDRES PEREZ RAMIREZ
C.C. No. 79'787.994 de Bogotá.
T.P. No. 125.497 del C.S.J



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
Cra. 12 N° 14-22, Piso 1

DILIGENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO radicado bajo el No. 11001-40-03-052-2012-01386-00 de NUEVO CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO contra SARA MORENO VIUDA DE BUITRADO.

En Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de septiembre de dos mil dieciocho (2018), siendo las dos de la tarde (02:00 P.M.), fecha fijada mediante auto del cinco (05) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), para llevar a efecto la práctica de la diligencia de remate en pública subasta sobre el bien inmueble, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, dentro del proceso referencia. La Suscrita Juez Once Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá en asocio con su secretario, declaró abierta la licitación. Una vez transcurrida una hora desde el inicio de la diligencia, se cierra a la hora de las tres de la tarde (03:00 P.M) sin que compareciera postor alguno, por lo anterior se declara **DESIERTA**. Se deja constancia que la parte interesada aportó las publicaciones de ley junto con el certificado de tradición y libertad del bien objeto del remate.

Por la **OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** se realizará la devolución y posterior entrega a quienes allegaron títulos para participar de la presente diligencia.

En el evento que el postor consigne al juzgado de origen se dará cumplimiento a lo establecido, en el **Artículo 46 inciso 2° del Acuerdo 9984 de 2013**, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

La Juez;



MARTHA JANETH VERA GARAVITO

El Secretario,



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

AVALÚO COMERCIAL

LOCAL COMERCIAL EN EDIFICIO SOMETIDO A RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

SOLICITANTE

NUEVO CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO

PROPIEDAD HORIZONTAL

Ubicado en:
Calle 13 No. 10 21
Local 508
Edificio Nuevo Centro
Comercial San Victorino;
Barrio La Capuchina;
Bogotá D.C.

No. De Matrícula:
50C-1043693

Estrato:
NA



CONTENIDO

- I. Información Básica**
- II. Información sobre Titulación**
- III. Características del Sector**
- IV. Servicios, equipamientos**
- V. Características del Inmueble**
- VI. Metodología Aplicada**
- VII. Estadísticas de Mercado**
- VIII. Avalúo Comercial**
- IX. Certificación del Avalúo**
- X. Anexos / Fotografías**

Código Avalúo:
00N1179-2018

AVALÚO

**Local comercial en edificio sometido
a régimen de propiedad horizontal;
Ubicado en Calle 13 No. 10 21; Local 508;
Edificio Nuevo Centro Comercial San Victorino;
Barrio La Capuchina;
Bogotá D.C.**

Fecha de solicitud del avalúo: **02/11/2018**
Fecha de inspección del inmueble: **06/11/2018**
Fecha de entrega del avalúo: **13/11/2018**

Avalúo realizado a solicitud de **NUEVO CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO**,
NIT. 800050413-4.

A continuación, se presentan los datos básicos del inmueble, la titulación, sus características, la información urbana y de mercado de la zona en que está ubicado, la metodología aplicada, la evaluación sobre el estado de la propiedad y demás consideraciones necesarias para determinar el precio comercial y las proyecciones de valorización para el próximo año:

I. Información básica

Tipo de avalúo: Comercial

Tipo de inmueble: Comercial

Destinación: Comercial

Ciudad / Municipio: Bogotá D.C.

Alcaldía Local: Santa Fe

Dirección oficial: CL 13 10 21 LC 508

Barrio catastral: La Capuchina

Ubicación en el sector: Ubicación manzanera

Documentos suministrados para este avalúo: Copia del certificado de tradición y libertad y del certificado de estado de cuenta para trámite notarial

II. Titulación

Los siguientes datos relacionados no son ni se constituyen de manera en un estudio jurídico. Son solo de tipo informativo y se fundamentan en la información y datos provistos por el solicitante del presente avalúo:

Escritura pública: Información no suministrada

Matrícula inmobiliaria: 50C-1043693

Chip: AAA0031JCLF

Cédula catastral: 13 10 4 66

Linderos específicos: Según constan en la Escritura Pública 0299 del 28 de enero de 1987 de la Notaría Cuarta del Círculo Notarial de Bogotá. Información no suministrada.

III. Características del sector*

Características de sector:

La Zonificación está definida como Área de Renovación Urbana con Actividad Múltiple, San Bernardo y Santa Inés, código RUM-SB-SI, donde se establecen normas específicas de ubicación. Son continuas las congestiones del tráfico por la intensa actividad comercial que allí se genera, a pesar de contar con importantes vías como son las Carreras 7ª y 10ª y las Avenidas Caracas y Comuneros, sumado a la modificación efectuada a la Avenida Jiménez como Eje Ambiental que restringió el tráfico vehicular.

El hecho de que este sector sea el centro de la ciudad explica por qué en sus principales ejes viales prima la actividad comercial tanto organizada como informal. Con la puesta en funcionamiento del sistema de transporte público, TransMilenio, en la Avenida Caracas, la Avenida Jiménez y ahora en la Carrera Décima la intervención del Espacio Público en los ejes viales mejoró ostensiblemente la calidad de vida de los habitantes y de la población flotante. Aunque en la actualidad se debe lidiar con las incomodidades que implica el adelanto de la obra sobre la carrera décima que aún está en proceso.

De otro lado, este es el sector comercial de mayor tradición en la ciudad, comprendido entre la Calle 11 y Avenida Colón desde la Carrera 9ª hasta la 13. Se trata tal vez de las edificaciones más antiguas de la ciudad, caracterizadas por alturas y estilos heterogéneos destinadas al uso comercial de regulares especificaciones constructivas y arquitectónicas. En esta zona y en sus alrededores se han ejecutado varias obras referentes a la recuperación del espacio público y mejoramiento del amoblamiento urbano, siendo importantes como es el caso de la reubicación de los vendedores ambulantes, la adecuación de la plazoleta de San Victorino y de varias calles interiores en lo que respecta a los andenes y peatonalización, entre otras obras.

Principales barrios del sector:

Santa Fe, La Candelaria, La Alameda, Las Nieves, Las Aguas, La Veracruz, La Capuchina, Santa Bárbara, Paloquemao, Ricaurte, La Pepita, La Estanzuela, El Progreso, Veracruz, El Listón, La Favorita, El Vergel, Eduardo Santos, La Pepita, Voto Nacional, San Bernardo, Las Cruces, Santa Inés, Santa Bárbara, La Capuchina, Las Nieves y Vitelma.

III. Características del sector*

Perfil inmobiliario:

La oferta inmobiliaria allí es muy heterogénea, pues basta con cruzar una sola calle para pasar de las imponentes construcciones gubernamentales y religiosas a pequeñas y humildes viviendas. Igualmente, la diferencia de la moderna arquitectura con las edificaciones coloniales y republicanas asentadas en los alrededores.

Toda clase de locales comerciales y oficinas -de pequeñas dimensiones- para usos mixtos hacen parte de la oferta y demanda inmobiliaria del sector. En los barrios aledaños al casco histórico la oferta se centra en grandes viviendas de dos plantas, construidas hace más de 80 años.

Estratos en este Sector:

- 1..... 20%
- 2..... 25%
- 3..... 55%

Tipo de Actividad Urbanística

- Residencial..... 10%
- Comercial..... 30%
- Industrial..... 30%
- Corporativa y gubernamental..... 30%

Actividades urbanas en el sector:

- Barrio: Comercial
- Manzana: Comercial
- Eje vial: Comercial
- Acera: Comercial
- Inmueble en estudio: Comercial exclusivo

Servicios Públicos:

Tanto el sector como el inmueble cuentan con Acueducto, Alcantarillado, Energía Eléctrica, Telefonía y Sistema de Recolección de Basuras.

III. Características del sector*

Vías de acceso al inmueble: Avenida Calle 13, Avenida Carrera Décima, Avenida Caracas y Avenida Calle 19

Transporte Público:

Sobre las Avenidas Calle 13, Caracas y Décima hay servicio público de Transmilenio. Además, en las vías circundantes se encuentra servicio público como busetas, colectivos, taxis y los buses del SITP.

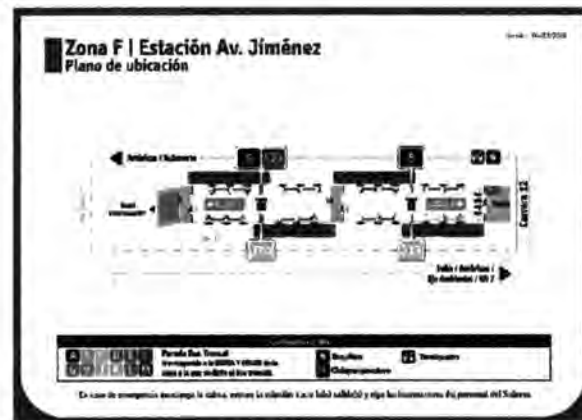
Infraestructura Urbanística:

Por encontrarse en cercanías no solo del Centro Administrativo de la ciudad sino del área con mayor dinámica urbana de la Bogotá, el barrio en que se encuentra el inmueble cuenta en sus inmediaciones con toda clase de servicios educativos, culturales, recreativos, comerciales e institucionales, los cuales satisfacen fácil, rápida y ampliamente las necesidades de sus habitantes.

Movilidad

El centro es el principal referente para entender la composición de todas las vías de la ciudad. Desde allí se marca el inicio de las calles y carreras con una nomenclatura simple numerada para mejor ubicación.

Dos de sus principales vías son la carrera 14 (avenida Caracas) de sur a norte; y la calle 13 de oriente a occidente. Estas dos vías han sido protagonistas en la construcción de las fases de Transmilenio.



El sistema masivo de transporte de la Avenida Caracas pertenece a la primera fase de Transmilenio, y desde el 2001 cuenta con 4 estaciones: Calle 26, Calle 22, Calle 19 y Avenida Jiménez; esta última está ubicada en el "corazón" de la ciudad, y por medio de un túnel peatonal permite la conexión con la troncal Calle 13 que comunica al occidente de la ciudad, y para el centro de la ciudad brinda la posibilidad de tres estaciones: La Sabana, Carrera 22 y Ricaurte (carrera 30) la cual permite una nueva interconexión tanto para el sur como para el norte por la avenida NQS. Como complemento, las estaciones Las Nieves y San Victorino dan acceso al sector a través de la troncal del sistema por la Avenida Carrera Décima.

III. Características del sector*

Oferta Cultural y Educativa

Los teatros, bibliotecas, recintos y universidades localizadas dentro de sus límites mantienen una continua y densa actividad cultural que permite que personas de todas las edades puedan tener un real contacto con la cultura que se ha vivido en el centro de Bogotá desde los inicios de su fundación, el 6 de agosto de 1538.

La Renovación

El centro comprende desde los cerros orientales hasta la carrera 30, y de la avenida Primero de Mayo hasta la calle 34. Actualmente se ha iniciado con un proceso de renovación del centro que busca la transformación de más de 10 hectáreas y la construcción aproximada de 234 mil metros cuadrados localizados en uno de los puntos más estratégicos de la ciudad.

Este proyecto fue promovido por la Empresa de Renovación Urbana de Bogotá (ERU), entidad vinculada a la Secretaría del Hábitat, y que involucra a la Alcaldía Mayor y Transmilenio.

El 'Triángulo de Fenicia' es otro proyecto de renovación que intervendrá nueve manzanas en el centro de Bogotá, y para el segundo semestre de 2015 se pretende iniciar con estas obras que tendrá un costo de 500 mil millones de pesos.

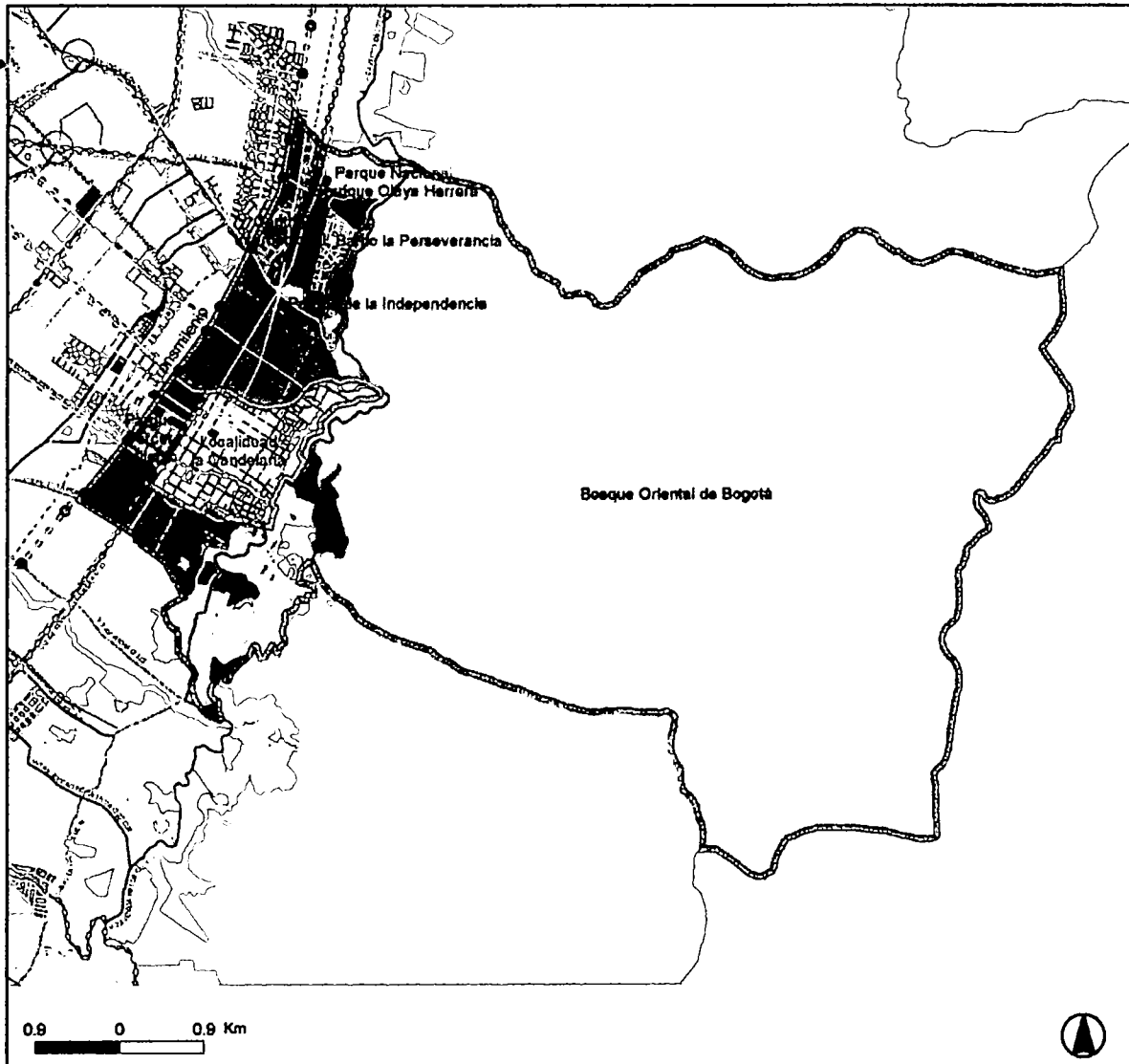
Entre los sectores que se renovarán estará la Avenida Jiménez (cerca al cerro Monserrate) y los alrededores a la Universidad de los Andes, la segunda más importante del país.

El proyecto cuenta con la aprobación de la administración y se encuentra en la fase de estructuración, dentro de las metas pactadas está la construcción de 900 viviendas, 400 para los habitantes de la zona que será renovada y 500 para la comercialización.

*Fuente: www.metrocuadrado.com

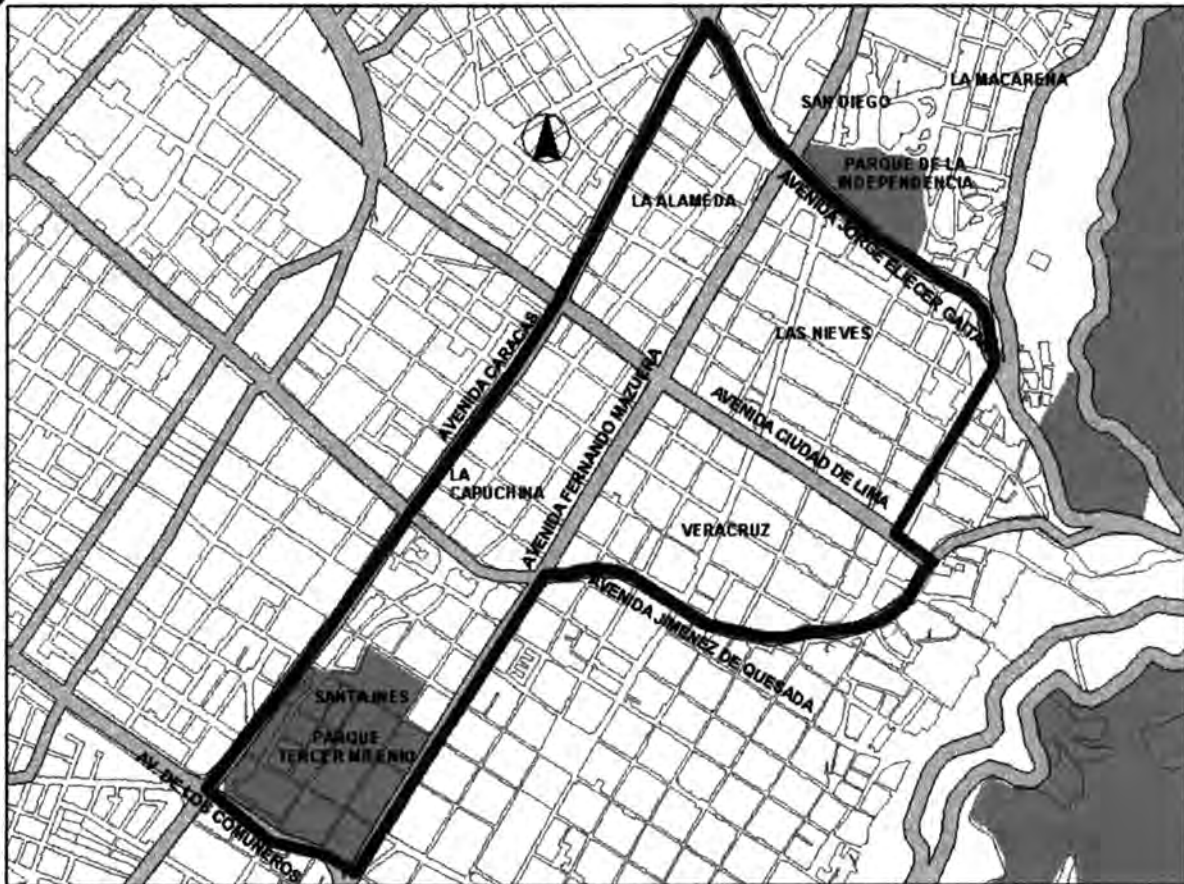
III. Características del sector

MAPA LOCALIDAD SANTAFÉ



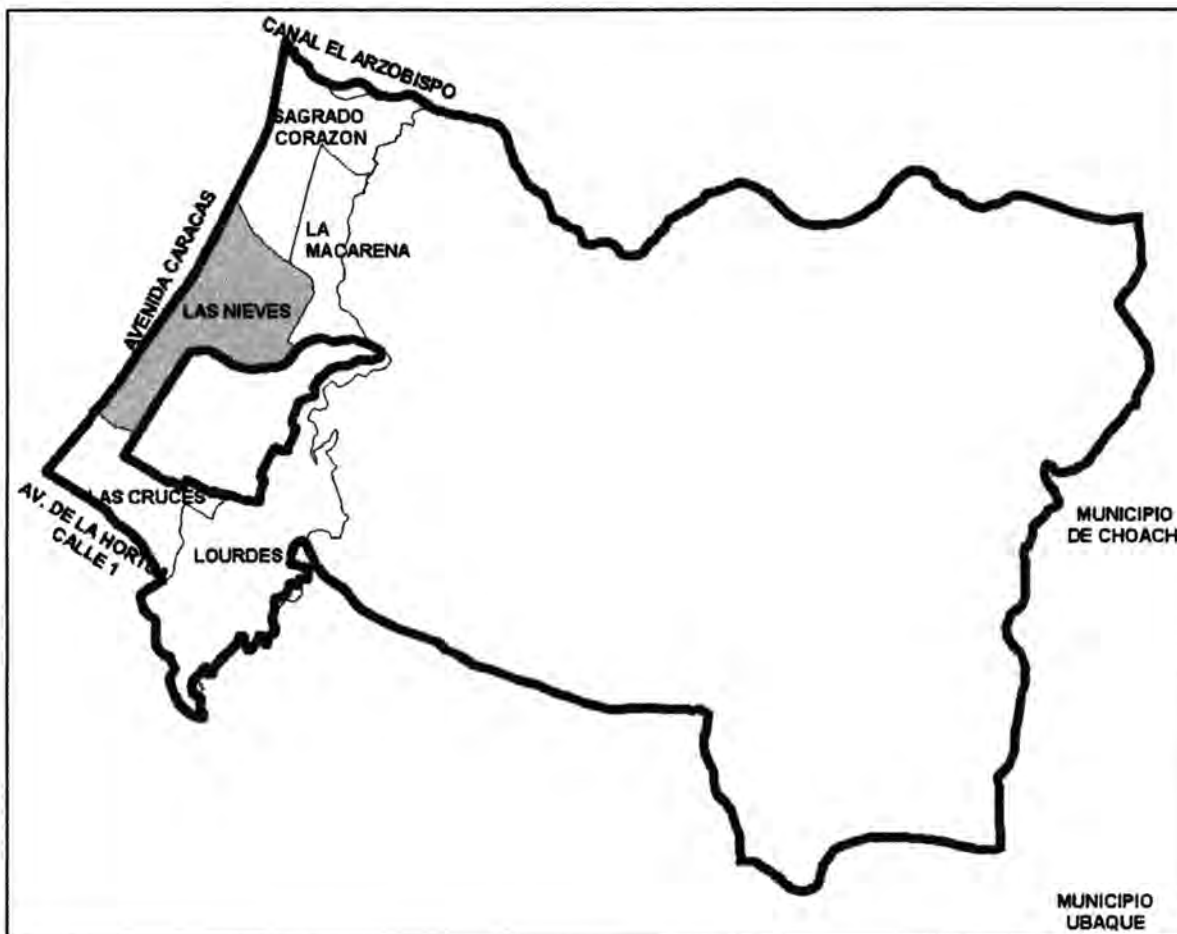
III. Características del sector

MAPA DETALLADO UPZ No. 93 "LAS NIEVES" PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL



III. Características del sector

MAPA DESPACIAL UPZ No. 93 "LAS NIEVES" PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL



III. Características del sector

MAPA DEL BARRIO 'LA CAPUCHINA'



IV. Servicios, equipamientos y tráfico

Equipamientos Comerciales, Educativos y Culturales en el Sector:

Colegios: 115

Centros Comerciales: 2

Clínicas: 8

Parques: 8

Bancos: 55

Cajeros: 150

Universidades: 11

Principales vías y tipos de vías según el POT del sector y velocidad promedio vehicular:

Vía	Tipo *	Velocidad Promedio **
Avenida Caracas	Longitudinal principal	14 kms/h
Avenida Circunvalar	Periférica	16 kms/h
Avenida Ciudad de Quito	Periférica	14 kms/h
Calle 3	Arterial complementaria	7 kms/h
Calle 4	Arterial complementaria	6 kms/h
Calle 6	Arterial complementaria	6 kms/h
Calle 22	Arterial complementaria	8 kms/h
Calle 26 (Av. El Dorado)	Radial periférica	17 kms/h
Calle 19	Transversal principal	11 kms/h
Calle 16	Transversal principal	12 kms/h
Calle 13	Vía de salida	12 kms/h
Carrera 10	Radial periférica	11 kms/h
Carrera 27	Transversal principal	12 kms/h
Carrera 4	Arterial complementaria	8 kms/h
Carrera 5	Arterial complementaria	8 kms/h
Carrera 7	Anillar	11 kms/h

Explicación de los tipos de vías y la velocidad promedio

* La clasificación de las vías prevista en el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) es uno de los aspectos que determina el uso del suelo y la valorización de las propiedades:

1. Malla arterial principal: Soporta la movilidad de toda la ciudad. La componen tres subsistemas:

a. Subsistema de la ciudad central: Permite el flujo del tráfico mediante vías periféricas, longitudinales principales y transversales principales.

b. Subsistema metropolitano: Conecta el Centro Metropolitano con las áreas urbanas y de expansión. Está integrado por vías transversales, anillares -circundan toda la ciudad- y radiales -van del centro a las afueras-.

c. Subsistema de integración de la ciudad y la región: Conecta a los municipios aledaños con las Avenidas Longitudinal de Occidente (ALO) -en proyecto- y Circunvalar del Sur. Está constituido por Avenidas Anillares y Vías de Salida.

2. Malla Arterial Complementaria: Permite la accesibilidad a los barrios. Su estructura aplica para las siguientes áreas: Norte, Suba y Engativá, Fontibón, Sur y Ciudad Bolívar y Occidente.

3. Mallas intermedia y local e intersecciones: Están constituidas por una serie de tramos que unen el acceso a los barrios con las mallas principal y complementaria.

**Estos datos corresponden a las denominadas horas pico (horarios de mayor circulación de vehículos en las primeras horas de la mañana, a mediodía y entre las 5:30 p.m. y las 7:00 p.m.).

V. Características del Inmueble

Ubicación dentro de la zona:



Descripción: El edificio en donde se encuentra el local comercial está ubicado estratégicamente sobre la Avenida Jiménez y la Avenida Carrera Décima, ambas con servicio de transporte público Transmilenio



Vetustez aproximada: Rango mayor a 50 años

Extensión superficial:

Área privada 20,70 m²

ÁREA PARA EFECTOS COMERCIALES 20,70 m²

V. Características del Inmueble

**FACHADA DEL EDIFICIO
NUEVO CENTRO
COMERCIAL SAN VICTORINO**



CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DEL EDIFICIO

El edificio Nuevo Centro Comercial San Victorino, de ubicación manzanera, se erige sobre la esquina sur oriental de la intersección entre la Avenida Jiménez y la Avenida Carrera Décima, que le da un gran atractivo por tratarse de una zona de gran dinámica comercial del centro de la ciudad.

Se encuentra construido sobre un terreno que presenta una superficie plana de forma irregular; su fachada frontal acompaña parte de la Avenida Jiménez y su fachada lateral acompaña parte de la Avenida Carrera Décima.

Cuenta con siete plantas, mezanine y sótano, en las que alberga 106 locales comerciales, algunos destinados a bodegas y oficinas. Dispone de servicio de vigilancia 24 horas y para el acceso vertical, cuenta con un ascensor y dos escaleras de circulación común (una central y otra lateral occidental).

Estructura: En acero reforzado

Cimentaciones: En estructura de concreto reforzado

Entrepiso: Placa de concreto reforzado

Cubierta: Placa de concreto reforzado

Muros: Mampostería de ladrillos, pañetados, estucados y pintados

Pisos: Baldosín de granito

Ornamentación: Puertas de acceso corredizas tipo cortina, rejas de seguridad, barandas de las escaleras

105

V. Características del Inmueble

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DEL LOCAL

- El local se encuentra ubicado en la quinta planta al costado oriental del edificio y cuenta con un acceso a través de una puerta en vidrio con reja de seguridad que lo separan del corredor de circulación común.

PISOS: Baldosín

PAREDES: Estucadas y pintadas

TECHOS: Falso techo en paneles de fibra de vidrio

Altura libre: 2,20 metros

VI. Metodología Aplicada

La Avaluadora ha empleado el **Método de comparación o de mercado**, que es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien a partir del **estudio de las ofertas o transacciones** recientes de bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo, obtenidas mediante un trabajo de campo en el sector y de la publicación a la fecha de inmuebles similares en los portales Metrocuadrado.com y Fincaraiz.com.co.

Tales ofertas o transacciones han sido clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial, tal como lo establecen los artículos 1º y 11º de la **Resolución número 620 de 2008**, por la cual se establecen los procedimientos para los avalúos ordenados dentro del marco de la **Ley 388 de 1997**.

Para la estimación del valor medio asignado se ha calculado la **media aritmética**, la **desviación estándar**, el **coeficiente de variación** y el **coeficiente de asimetría**.

Además, durante inspección de reconocimiento del inmueble se han tomado fotografías para identificar las **características más importantes del bien**, las cuales permiten sustentar el avalúo.

De manera complementaria, se ha realizado una investigación de la existencia de redes primarias, secundarias y acometidas a los servicios públicos y servicios complementarios. En cuanto a las vías públicas, se estableció su existencia, características y estado. Como elemento complementario, se analizó la prestación del servicio de transporte.

Estado de conservación*

Clase	Conservación
1	El inmueble está bien conservado y no necesita reparaciones ni en su estructura ni en sus acabados.
2	El inmueble está bien conservado, pero necesita reparaciones de poca importancia en sus acabados especialmente en lo que se refiere al enlucimiento.
3	El inmueble necesita reparaciones sencillas por ejemplo en los pisos o pañetes.
4	El inmueble necesita reparaciones importantes especialmente en su estructura.
5	El inmueble amenaza ruina por tanto su depreciación es del 100%.

* Según tablas de Fitto y Corvini

Tabla de acabados

Acabado	Conservación
1	Excelentes acabados para la zona
2	Buenos acabados para la zona
3	Acabados Regulares para la zona
4	Malos acabados para la zona
5	Ninguna clase de acabado

Estrato NA
Conservación 2
Acabados 2

VII. Estadísticas de Mercado*

Los siguientes datos son sólo de tipo informativo y corresponden a inmuebles residenciales.

PRECIOS DEL SECTOR (PRECIOS VIVIENDA NUEVA)

* Fuente: www.fincaraiz.com



Zona Centro Chapinero



La zona Centro- Chapinero presenta un aumento en el costo del metro cuadrado, para el **segundo trimestre de 2017** el precio promedio por m^2 se encontraba en **\$5.585.366**. Mientras el promedio del valor del metro cuadrado para el **tercer trimestre del 2017** es **\$5.636.900**.

ZONA 5 CENTRO - CHAPINERO			
Sector	Tipo	Área	Precio promedio x m^2 (Miles \$)
Centro Histórico Cerros Orientales Chapinero Germania Las Nieves	Apartamentos	Desde 22,33 Mts^2 hasta 114,00 Mts^2	\$ 5.636.900.

VII. Estadísticas de Mercado*

Los siguientes datos son sólo de tipo informativo

*Fuente www.metrocuadrado.com



Precios del m² en Bogotá por sectores

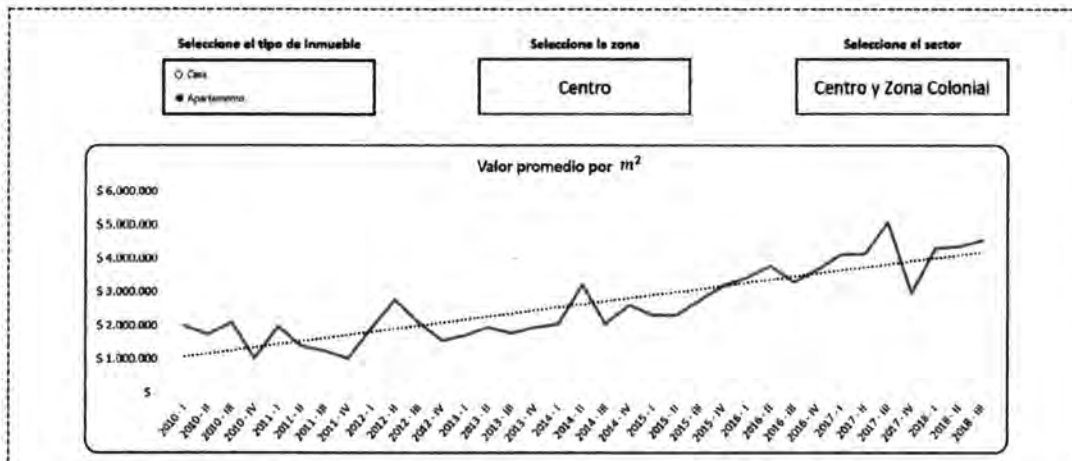


Tabla de precios promedio por metro cuadrado por trimestre (2010 - 2018)

Trimestre	2010	2011	2012	2014	2015	2016	2017	2018
I	\$ 1.989.316	\$ 1.972.574	\$ 1.954.238	\$ 2.059.701	\$ 2.320.000	\$ 3.434.685	\$ 4.115.385	\$ 4.310.345
II	\$ 1.730.769	\$ 1.400.844	\$ 2.761.905	\$ 3.225.719	\$ 2.322.222	\$ 3.773.326	\$ 4.136.598	\$ 4.354.839
III	\$ 2.094.017	\$ 1.265.823	\$ 2.092.857	\$ 2.064.677	\$ 2.773.333	\$ 3.317.130	\$ 5.097.778	\$ 4.545.455
IV	\$ 1.024.359	\$ 1.033.755	\$ 1.571.429	\$ 2.611.940	\$ 3.204.444	\$ 3.662.281	\$ 2.973.447	-

VIII. Avalúo Comercial

Comparación de mercado

Oferta	Área	Valor oferta	Valor m2
Oferta 1	41,0	198.600.000	4.843.902
Oferta 2	5,0	25.000.000	5.000.000
Oferta 3	130,0	650.000.000	5.000.000
Oferta 4	41,00	207.800.000	5.068.293
Oferta 5	34,00	191.850.000	5.642.647
Oferta 6	5,0	25.000.000	5.000.000

Análisis estadístico

Media aritmética	5.092.473,7
Desviación estándar	279.541,51
Coeficiente de variación	5,5%
Asimetría	2,04
Área	20,70
Valor inmueble	105.414.205,52

VIII. Avalúo Comercial

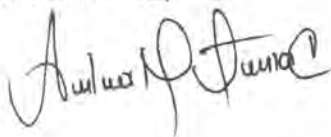
AÑO 2018 / 10 DE NOVIEMBRE

DESCRIPCION / ÁREA	VALOR/M ²	VALOR TOTAL
Local comercial en edificio sometido a régimen de propiedad horizontal; Ubicado en Calle 13 No. 10 21; Local 508; Edificio Nuevo Centro Comercial San Victorino Barrio La Capuchina; Bogotá D.C.		
Área privada 20,70 m² Vetustez: Rango Mayor A 50 Años	\$ 5.092.473,70	105.414.205,52
TOTAL AVALÚO / VALOR COMERCIAL ESTIMADO		\$ 105.414.205

SON: Ciento cinco millones cuatrocientos catorce mil doscientos cinco pesos. M/Cte.

ESTE AVALÚO TIENE UNA VIGENCIA DE 1 AÑO
13 NOVIEMBRE 2018 – 12 NOVIEMBRE 2019

Cordialmente,



Andrea Milena Tavera

Avaluadora Inscrita RAA

Código de Avaluador AVAL-37729772

Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores ANA

Mobile 305 3113701

andreatavera@gmail.com

Código Avalúo:
00N1179-2018

IX. Certificación Del Avalúo

NOVIEMBRE 13 DE 2018

Por medio de la presente certifico que:

1. No tengo interés actual ni de ningún tipo sobre la propiedad en estudio.
2. No tengo interés alguno sobre el resultado del avalúo ni con los intervinientes salvo el que este refleje con total claridad y transparencia la realidad del valor comercial del predio. Mis conclusiones nada tienen que ver con los honorarios recibidos. Estas se atienen al análisis cierto, juicioso y neutral sobre las condiciones del predio, la situación del mercado, el análisis del mercado en la zona y los respectivos cálculos que de estos pormenores resultan.
3. De acuerdo con mi experiencia lo contenido en este informe corresponde a la realidad y al precio que podrían llegar a pactar un comprador y un vendedor en el momento de buscar una transacción comercial durante los próximos 8 meses a la fecha de entrega del presente avalúo, ya que por las condiciones fluctuantes del mercado de finca raíz y la economía, además de la misma demanda, el precio puede variar positiva o negativamente en este período de tiempo. Por estas razones se sugiere practicar un reavalúo cada 12 meses.
4. Teniendo en cuenta las consideraciones citadas más el estudio expuesto a lo largo del presente documento el precio comercial estimado en el avalúo el inmueble, ubicado en la Calle 13 No. 10 21; Local 508; en el Edificio 'Nuevo Centro Comercial San Victorino; La Capuchina de Bogotá D.C; La Capuchina de Bogotá D.C. (Cundinamarca), es de **Ciento cinco millones cuatrocientos catorce mil doscientos cinco pesos. M/Cte. (\$105.414.205).**

Cordialmente,

Andrea Milena Tavera

Avaluadora Inscrita RAA

Código de Avaluador AVAL-37729772

Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores ANA

Mobile 305 3113701

andreatavera@gmail.com

Código Avalúo:
00N1179-2018

X. Anexos/Fotografías

FACHADA DEL EDIFICIO



X. Anexos/Fotografías

ALREDEDORES POR LAS AVENIDAS JIMÉNEZ Y CARRERA DÉCIMA



X. Anexos/Fotografías

PASILLOS Y ESCALERAS DE CIRCULACIÓN COMÚN Y ASCENSOR



X. Anexos/Fotografías

VISTA EXTERIOR DEL LOCAL



X. Anexos/Fotografías

VISTA INTERIOR DEL LOCAL



117

DIEGO ANDRES PEREZ RAMIREZ
ABOGADO
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

Señor Juez

ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA

 E S D.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: NUEVO CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO PH

DEMANDADO: SARA MORENO VIUDA DE BUITRAGO

052- RAD: 2012-1386

OF. EJEC. CIVIL MPAL

735 2-25-11.

Defuak

19950 7-FEB-19 16:16

27 folios
letra

ASUNTO: AVALUO DE INMUEBLE

ÚLTIMA UBICACIÓN: SECRETARIA-LETRA

DIEGO ANDRES PEREZ RAMIREZ, abogado titulado y en ejercicio, en mi calidad de apoderado de la parte demandante, por medio del presente escrito y de conformidad con el artículo 457 del C.G.P, (Sin embargo, fracasada la segunda licitación cualquiera de los acreedores podrá aportar un nuevo avalúo, el cual será sometido a contradicción en la forma prevista en el artículo 444 de este código) como es de notar en el proceso de la referencia el Despacho a señalado para el remate del bien Inmueble las siguientes fechas Cuatro (4) de Diciembre del año 2017 y Veintisiete (27) de septiembre del año 2018, declaradas desiertas respectivamente.

Es por ello que me permito allegar avalúo del bien inmueble Local 508 ubicado en la Calle 13 No. 10-21 de la ciudad de Bogotá, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50C- 1043693, avaluado en la suma de CIENTO CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS (\$105.414.205) realizado por la Avaluadora ANDREA MILENA TAVERA, inscrita en la corporación Autorregulador Nacional de avaluadores ANA.

Así dejo a consideración del despacho el avalúo del inmueble embargado y secuestrado, para que vencido el termino de traslado se proceda a fijar fecha para diligencia de remate.

Atentamente,



DIEGO ANDRES PEREZ RAMIREZ

C.C. No. 79'787.994 de Bogotá.

T.P. No. 125.497 del C.S.J



República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

11 FEB 2019

05

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____

Observaciones _____

En (la) Secretaría (a) _____



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., trece (13) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 052-2012-1386
Demandante: NUEVO CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO PH.
Demandado: SARA MORENO VIUDA DE BUITRAGO.
Proceso: EJECUTIVO

Previamente a correrle el respectivo traslado al nuevo avalúo que presenta la parte actora (fls. 91 a 117, de conformidad con lo previsto en el numeral 4° del artículo. 444 Del C. G. del P, se le concede el término de tres (3) días, *para que indique con claridad, los motivos por los cuales considera que el avalúo catastral, presentado por el mismo profesional del derecho y que fue aprobado por el Despacho, mediante providencia de 27 de julio de 2018 (fl. 99) no es idóneo para establecer el precio real del inmueble, identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-1043693, el cual se encuentra embargado (fl. 23) y secuestrado (fl. 25).*

Notifíquese,


MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 14 DE FEBRERO DE 2019

Por anotación en estado N° 24 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria,



YELIS Yael TIRADO MAESTRE

AVALÚO COMERCIAL

LOCAL COMERCIAL EN EDIFICIO SOMETIDO A RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

SOLICITANTE

NUEVO CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO

PROPIEDAD HORIZONTAL

Ubicado en:
Calle 13 No. 10 21
Local 508
Edificio Nuevo Centro
Comercial San Victorino;
Barrio La Capuchina;
Bogotá D.C.

No. De Matrícula:
50C-1043693

Estrato:
NA



CONTENIDO

- I. Información Básica**
- II. Información sobre Titulación**
- III. Características del Sector**
- IV. Servicios, equipamientos**
- V. Características del Inmueble**
- VI. Metodología Aplicada**
- VII. Estadísticas de Mercado**
- VIII. Avalúo Comercial**
- IX. Certificación del Avalúo**
- X. Anexos / Fotografías**

Código Avalúo:
00N1179-2018

AVALÚO

**Local comercial en edificio sometido
a régimen de propiedad horizontal;
Ubicado en Calle 13 No. 10 21; Local 508;
Edificio Nuevo Centro Comercial San Victorino;
Barrio La Capuchina;
Bogotá D.C.**

Fecha de solicitud del avalúo: **02/11/2018**
Fecha de inspección del inmueble: **06/11/2018**
Fecha de entrega del avalúo: **13/11/2018**

Avalúo realizado a solicitud de **NUEVO CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO**,
NIT. 800050413-4.

A continuación, se presentan los datos básicos del inmueble, la titulación, sus características, la información urbana y de mercado de la zona en que está ubicado, la metodología aplicada, la evaluación sobre el estado de la propiedad y demás consideraciones necesarias para determinar el precio comercial y las proyecciones de valorización para el próximo año:

I. Información básica

Tipo de avalúo: Comercial

Tipo de inmueble: Comercial

Destinación: Comercial

Ciudad / Municipio: Bogotá D.C.

Alcaldía Local: Santa Fe

Dirección oficial: CL 13 10 21 LC 508

Barrio catastral: La Capuchina

Ubicación en el sector: Ubicación manzanera

Documentos suministrados para este avalúo: Copia del certificado de tradición y libertad y del certificado de estado de cuenta para trámite notarial

II. Titulación

Los siguientes datos relacionados no son ni se constituyen de manera en un estudio jurídico. Son solo de tipo informativo y se fundamentan en la información y datos provistos por el solicitante del presente avalúo:

Escritura pública: Información no suministrada

Matrícula inmobiliaria: 50C-1043693

Chip: AAA0031JCLF

Cédula catastral: 13 10 4 66

Linderos específicos: Según constan en la Escritura Pública 0299 del 28 de enero de 1987 de la Notaría Cuarta del Círculo Notarial de Bogotá. Información no suministrada.

III. Características del sector*

Características de sector:

La Zonificación está definida como Área de Renovación Urbana con Actividad Múltiple, San Bernardo y Santa Inés, código RUM-SB-SI, donde se establecen normas específicas de ubicación. Son continuas las congestiones del tráfico por la intensa actividad comercial que allí se genera, a pesar de contar con importantes vías como son las Carreras 7ª y 10ª y las Avenidas Caracas y Comuneros, sumado a la modificación efectuada a la Avenida Jiménez como Eje Ambiental que restringió el tráfico vehicular.

El hecho de que este sector sea el centro de la ciudad explica por qué en sus principales ejes viales prima la actividad comercial tanto organizada como informal. Con la puesta en funcionamiento del sistema de transporte público, TransMilenio, en la Avenida Caracas, la Avenida Jiménez y ahora en la Carrera Décima la intervención del Espacio Público en los ejes viales mejoró ostensiblemente la calidad de vida de los habitantes y de la población flotante. Aunque en la actualidad se debe lidiar con las incomodidades que implica el adelanto de la obra sobre la carrera décima que aún está en proceso.

De otro lado, este es el sector comercial de mayor tradición en la ciudad, comprendido entre la Calle 11 y Avenida Colón desde la Carrera 9ª hasta la 13. Se trata tal vez de las edificaciones más antiguas de la ciudad, caracterizadas por alturas y estilos heterogéneos destinadas al uso comercial de regulares especificaciones constructivas y arquitectónicas. En esta zona y en sus alrededores se han ejecutado varias obras referentes a la recuperación del espacio público y mejoramiento del amoblamiento urbano, siendo importantes como es el caso de la reubicación de los vendedores ambulantes, la adecuación de la plazoleta de San Victorino y de varias calles interiores en lo que respecta a los andenes y peatonalización, entre otras obras.

Principales barrios del sector:

Santa Fe, La Candelaria, La Alameda, Las Nieves, Las Aguas, La Veracruz, La Capuchina, Santa Bárbara, Paloquemao, Ricaurte, La Pepita, La Estanzuela, El Progreso, Veracruz, El Listón, La Favorita, El Vergel, Eduardo Santos, La Pepita, Voto Nacional, San Bernardo, Las Cruces, Santa Inés, Santa Bárbara, La Capuchina, Las Nieves y Vitelma.

III. Características del sector*

Perfil inmobiliario:

La oferta inmobiliaria allí es muy heterogénea, pues basta con cruzar una sola calle para pasar de las imponentes construcciones gubernamentales y religiosas a pequeñas y humildes viviendas. Igualmente, la diferencia de la moderna arquitectura con las edificaciones coloniales y republicanas asentadas en los alrededores.

Toda clase de locales comerciales y oficinas -de pequeñas dimensiones- para usos mixtos hacen parte de la oferta y demanda inmobiliaria del sector. En los barrios aledaños al casco histórico la oferta se centra en grandes viviendas de dos plantas, construidas hace más de 80 años.

Estratos en este Sector:

- 1..... 20%
- 2..... 25%
- 3..... 55%

Tipo de Actividad Urbanística

- Residencial..... 10%
- Comercial..... 30%
- Industrial..... 30%
- Corporativa y gubernamental..... 30%

Actividades urbanas en el sector:

- Barrio: Comercial
- Manzana: Comercial
- Eje vial: Comercial
- Acera: Comercial
- Inmueble en estudio: Comercial exclusivo

Servicios Públicos:

Tanto el sector como el inmueble cuentan con Acueducto, Alcantarillado, Energía Eléctrica, Telefonía y Sistema de Recolección de Basuras.

Vías de acceso al inmueble: Avenida Calle 13, Avenida Carrera Décima, Avenida Caracas y Avenida Calle 19

Sobre las Avenidas Calle 13, Caracas y Décima hay servicio público de Transmilenio. Además, en las vías circundantes se encuentra servicio público como busetas, colectivos, taxis y los buses del SITP.

Por encontrarse en cercanías no solo del Centro Administrativo de la ciudad sino del área con mayor dinámica urbana de la Bogotá, el barrio en que se encuentra el inmueble cuenta en sus inmediaciones con toda clase de servicios educativos, culturales, recreativos, comerciales e institucionales, los cuales satisfacen fácil, rápida y ampliamente las necesidades de sus habitantes.

El centro es el principal referente para entender la composición de todas las vías de la ciudad. Desde allí se marca el inicio de las calles y carreras con una nomenclatura simple numerada para mejor ubicación.

Dos de sus principales vías son la carrera 14 (avenida Caracas) de sur a norte; y la calle 13 de oriente a occidente. Estas dos vías han sido protagonistas en la construcción de las fases de Transmilenio.



El sistema masivo de transporte de la Avenida Caracas pertenece a la primera fase de Transmilenio, y desde el 2001 cuenta con 4 estaciones: Calle 26, Calle 22, Calle 19 y Avenida Jiménez; esta última está ubicada en el "corazón" de la ciudad, y por medio de un túnel peatonal permite la conexión con la troncal Calle 13 que comunica al occidente de la ciudad, y para el centro de la ciudad brinda la posibilidad de tres estaciones: La Sabana, Carrera 22 y Ricaurte (carrera 30) la cual permite una nueva interconexión tanto para el sur como para el norte por la avenida NQS. Como complemento, las estaciones Las Nieves y San Victorino dan acceso al sector a través de la troncal del sistema por la Avenida Carrera Décima.

III. Características del sector*

Oferta Cultural y Educativa

Los teatros, bibliotecas, recintos y universidades localizadas dentro de sus límites mantienen una continua y densa actividad cultural que permite que personas de todas las edades puedan tener un real contacto con la cultura que se ha vivido en el centro de Bogotá desde los inicios de su fundación, el 6 de agosto de 1538.

La Renovación

El centro comprende desde los cerros orientales hasta la carrera 30, y de la avenida Primero de Mayo hasta la calle 34. Actualmente se ha iniciado con un proceso de renovación del centro que busca la transformación de más de 10 hectáreas y la construcción aproximada de 234 mil metros cuadrados localizados en uno de los puntos más estratégicos de la ciudad.

Este proyecto fue promovido por la Empresa de Renovación Urbana de Bogotá (ERU), entidad vinculada a la Secretaría del Hábitat, y que involucra a la Alcaldía Mayor y Transmilenio.

El 'Triángulo de Fenicia' es otro proyecto de renovación que intervendrá nueve manzanas en el centro de Bogotá, y para el segundo semestre de 2015 se pretende iniciar con estas obras que tendrá un costo de 500 mil millones de pesos.

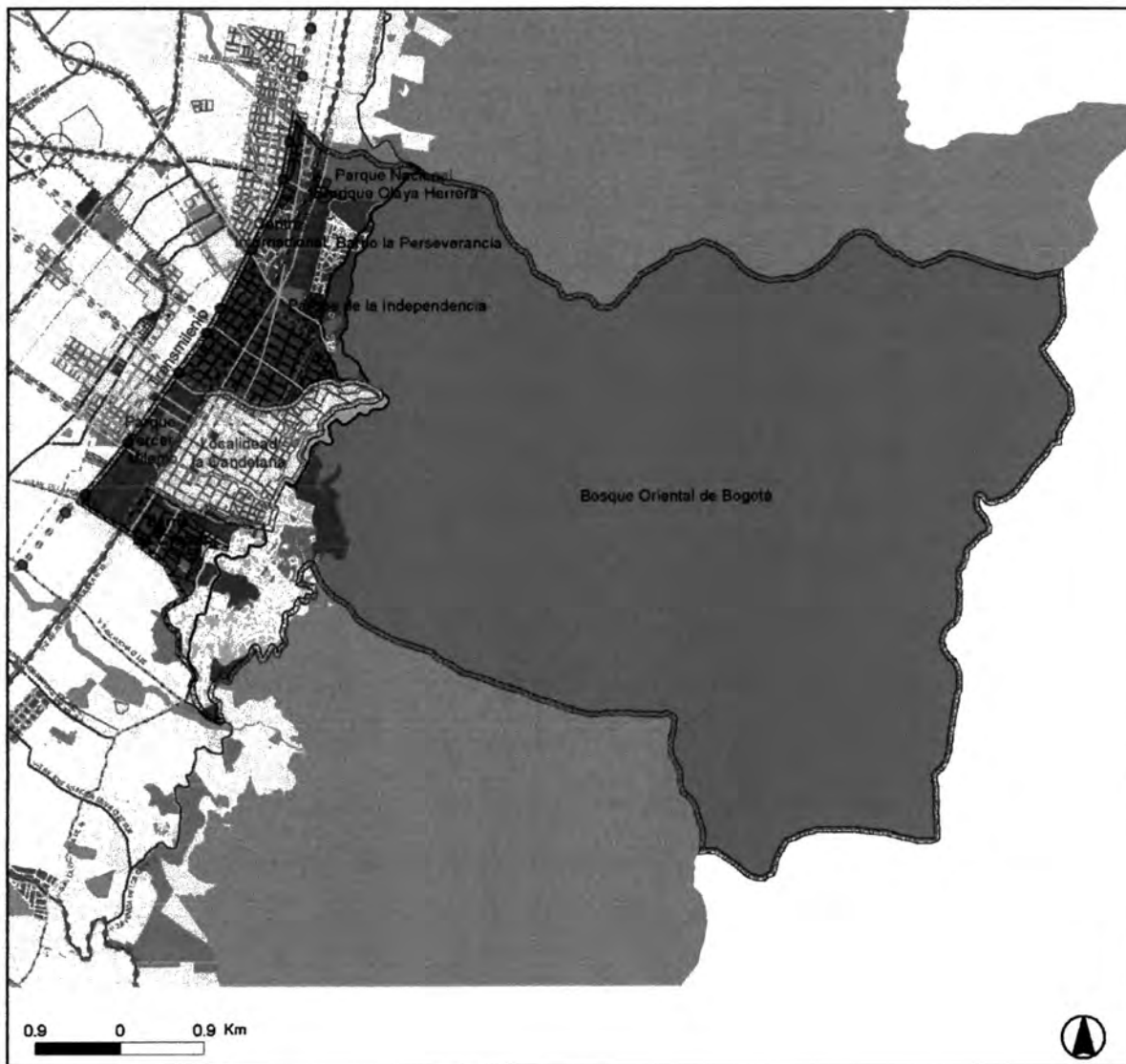
Entre los sectores que se renovarán estará la Avenida Jiménez (cerca al cerro Monserrate) y los alrededores a la Universidad de los Andes, la segunda más importante del país.

El proyecto cuenta con la aprobación de la administración y se encuentra en la fase de estructuración, dentro de las metas pactadas está la construcción de 900 viviendas, 400 para los habitantes de la zona que será renovada y 500 para la comercialización.

*Fuente: www.metrocuadrado.com

III. Características del sector

MAPA LOCALIDAD SANTAFÉ



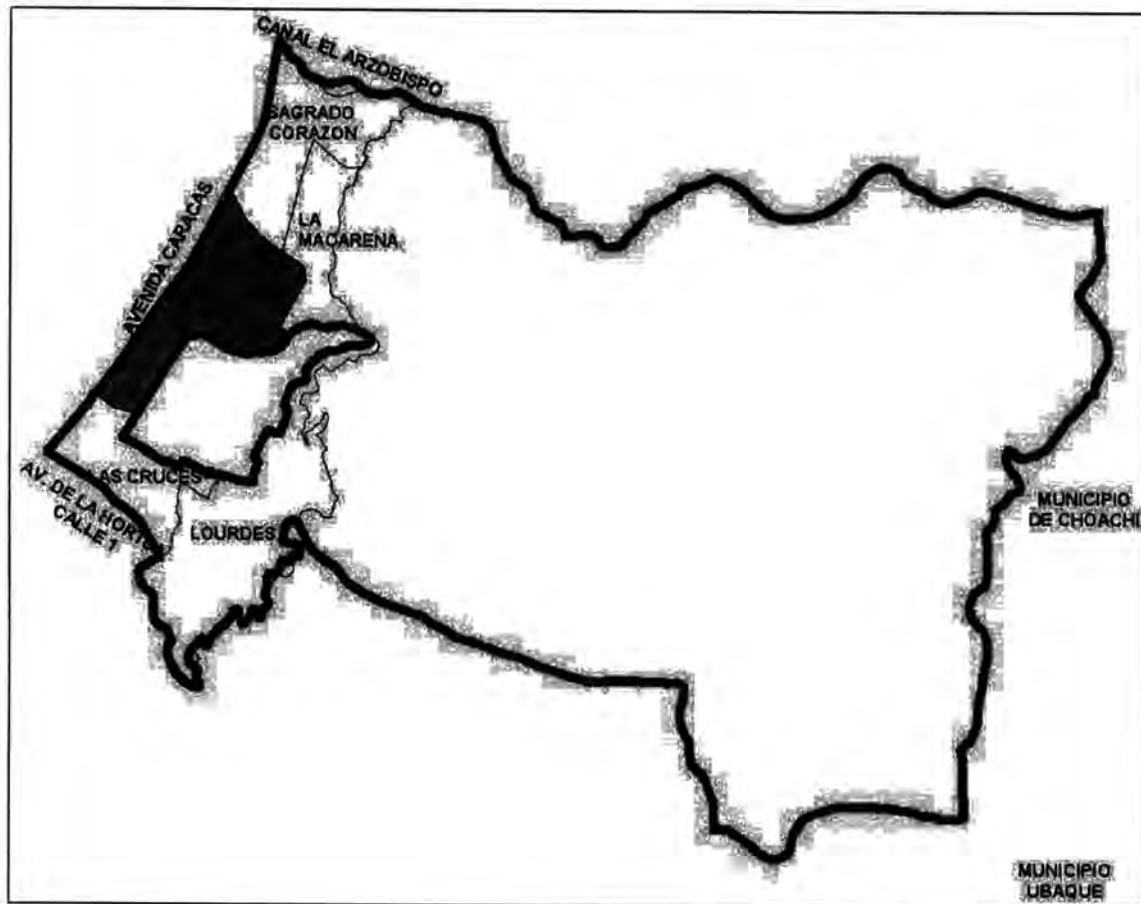
III. Características del sector

MAPA DETALLADO UPZ No. 93 "LAS NIEVES" PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL



III. Características del sector

MAPA DESPACIAL UPZ No. 93 "LAS NIEVES" PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL



III. Características del sector

MAPA DEL BARRIO 'LA CAPUCHINA'



IV. Servicios, equipamientos y tráfico

Equipamientos Comerciales, Educativos y Culturales en el Sector:

Colegios: 115

Centros Comerciales: 2

Clínicas: 8

Parques: 8

Bancos: 55

Cajeros: 150

Universidades: 11

Principales vías y tipos de vías según el POT del sector y velocidad promedio vehicular:

Vía	Tipo *	Velocidad Promedio **
Avenida Caracas	Longitudinal principal	14 kms/h
Avenida Circunvalar	Periférica	16 kms/h
Avenida Ciudad de Quito	Periférica	14 kms/h
Calle 3	Arterial complementaria	7 kms/h
Calle 4	Arterial complementaria	6 kms/h
Calle 6	Arterial complementaria	6 kms/h
Calle 22	Arterial complementaria	8 kms/h
Calle 26 (Av. El Dorado)	Radial periférica	17 kms/h
Calle 19	Transversal principal	11 kms/h
Calle 16	Transversal principal	12 kms/h
Calle 13	Vía de salida	12 kms/h
Carrera 10	Radial periférica	11 kms/h
Carrera 27	Transversal principal	12 kms/h
Carrera 4	Arterial complementaria	8 kms/h
Carrera 5	Arterial complementaria	8 kms/h
Carrera 7	Anillar	11 kms/h

Explicación de los tipos de vías y la velocidad promedio

* La clasificación de las vías prevista en el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) es uno de los aspectos que determina el uso del suelo y la valorización de las propiedades:

1. Malla arterial principal: Soporta la movilidad de toda la ciudad. La componen tres subsistemas:

a. Subsistema de la ciudad central: Permite el flujo del tráfico mediante vías periféricas, longitudinales principales y

transversales principales.

b. Subsistema metropolitano: Conecta el Centro Metropolitano con las áreas urbanas y de expansión. Está integrado

por vías transversales, anillares -circundan toda la ciudad- y radiales -van del centro a las afueras-.

c. Subsistema de integración de la ciudad y la región: Conecta a los municipios aledaños con las Avenidas Longitudinal de Occidente (ALO) -en proyecto- y Circunvalar del Sur. Está constituido por Avenidas Anillares y Vías de Salida.

2. Malla Arterial Complementaria: Permite la accesibilidad a los barrios. Su estructura aplica para las siguientes áreas: Norte, Suba y Engativá, Fontibón, Sur y Ciudad Bolívar y Occidente.

3. Mallas intermedia y local e intersecciones: Están constituidas por una serie de tramos que unen el acceso a los barrios con las mallas principal y complementaria.

**Estos datos corresponden a las denominadas horas pico (horarios de mayor circulación de vehículos en las primeras horas de la mañana, a mediodía y entre las 5:30 p.m. y las 7:00 p.m.).

V. Características del Inmueble

Ubicación dentro de la zona:

Descripción: El edificio en donde se encuentra el local comercial está ubicado estratégicamente sobre la Avenida Jiménez y la Avenida Carrera Décima, ambas con servicio de transporte público Transmilenio



Vetustez aproximada: Rango mayor a 50 años

Extensión superficial:

Área privada 20,70 m²

ÁREA PARA EFECTOS COMERCIALES 20,70 m²

V. Características del Inmueble

**FACHADA DEL EDIFICIO
NUEVO CENTRO
COMERCIAL SAN VICTORINO**



CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DEL EDIFICIO

El edificio Nuevo Centro Comercial San Victorino, de ubicación manzanera, se erige sobre la esquina sur oriental de la intersección entre la Avenida Jiménez y la Avenida Carrera Décima, que le da un gran atractivo por tratarse de una zona de gran dinámica comercial del centro de la ciudad.

Se encuentra construido sobre un terreno que presenta una superficie plana de forma irregular; su fachada frontal acompaña parte de la Avenida Jiménez y su fachada lateral acompaña parte de la Avenida Carrera Décima.

Cuenta con siete plantas, mezanine y sótano, en las que alberga 106 locales comerciales, algunos destinados a bodegas y oficinas. Dispone de servicio de vigilancia 24 horas y para el acceso vertical, cuenta con un ascensor y dos escaleras de circulación común (una central y otra lateral occidental).

Estructura: En acero reforzado

Cimentaciones: En estructura de concreto reforzado

Entrepiso: Placa de concreto reforzado

Cubierta: Placa de concreto reforzado

Muros: Mampostería de ladrillos, pañetados, estucados y pintados

Pisos: Baldosín de granito

Ornamentación: Puertas de acceso corredizas tipo cortina, rejas de seguridad, barandas de las escaleras

V. Características del Inmueble

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DEL LOCAL

El local se encuentra ubicado en la quinta planta al costado oriental del edificio y cuenta con un acceso a través de una puerta en vidrio con reja de seguridad que lo separan del corredor de circulación común.

PISOS: Baldosín

PAREDES: Estucadas y pintadas

TECHOS: Falso techo en paneles de fibra de vidrio

Altura libre: 2,20 metros

VI. Metodología Aplicada

La Avaluadora ha empleado el **Método de comparación o de mercado**, que es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien a partir del **estudio de las ofertas o transacciones** recientes de bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo, obtenidas mediante un trabajo de campo en el sector y de la publicación a la fecha de inmuebles similares en los portales Metrocuadrado.com y Fincaraiz.com.co.

Tales ofertas o transacciones han sido clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial, tal como lo establecen los artículos 1º y 11º de la **Resolución número 620 de 2008**, por la cual se establecen los procedimientos para los avalúos ordenados dentro del marco de la **Ley 388 de 1997**.

Para la estimación del valor medio asignado se ha calculado la **media aritmética**, la **desviación estándar**, el **coeficiente de variación** y el **coeficiente de asimetría**.

Además, durante inspección de reconocimiento del inmueble se han tomado fotografías para identificar las **características más importantes del bien**, las cuales permiten sustentar el avalúo.

De manera complementaria, se ha realizado una investigación de la existencia de redes primarias, secundarias y acometidas a los servicios públicos y servicios complementarios. En cuanto a las vías públicas, se estableció su existencia, características y estado. Como elemento complementario, se analizó la prestación del servicio de transporte.

Estado de conservación*

Clase	Conservación
1	El inmueble está bien conservado y no necesita reparaciones ni en su estructura ni en sus acabados.
2	El inmueble está bien conservado, pero necesita reparaciones de poca importancia en sus acabados especialmente en lo que se refiere al enlucimiento.
3	El inmueble necesita reparaciones sencillas por ejemplo en los pisos o pañetes.
4	El inmueble necesita reparaciones importantes especialmente en su estructura.
5	El inmueble amenaza ruina por tanto su depreciación es del 100%.

* Según tablas de Fitto y Corvini

Tabla de acabados

Acabado	Conservación
1	Excelentes acabados para la zona
2	Buenos acabados para la zona
3	Acabados Regulares para la zona
4	Malos acabados para la zona
5	Ninguna clase de acabado

Estrato NA
Conservación 2
Acabados 2

VII. Estadísticas de Mercado*

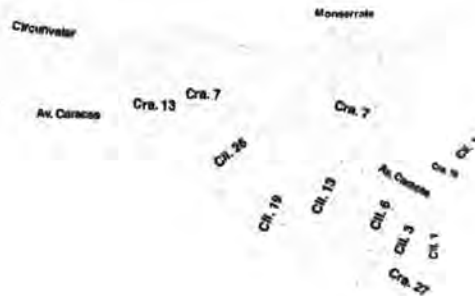
Los siguientes datos son sólo de tipo informativo y corresponden a inmuebles residenciales.

PRECIOS DEL SECTOR (PRECIOS VIVIENDA NUEVA)

* Fuente: www.fincaraiz.com



Zona Centro Chapinero



La zona Centro- Chapinero presenta un aumento en el costo del metro cuadrado, para el segundo trimestre de 2017 el precio promedio por m^2 se encontraba en \$5.585.366. Mientras el promedio del valor del metro cuadrado para el tercer trimestre del 2017 es \$5.636.900.

ZONA 5 CENTRO - CHAPINERO			
Sector	Tipo	Área	Precio promedio $\times \text{m}^2$ (Miles \$)
Centro Histórico Cerros Orientales Chapinero Germanía Las Nieves	Apartamentos	Desde 22,33 Mts^2 hasta 114,00 Mts^2	\$ 5 636 900.

VII. Estadísticas de Mercado*

Los siguientes datos son sólo de tipo informativo

*Fuente www.metrocuadrado.com



Precios del m² en Bogotá por sectores

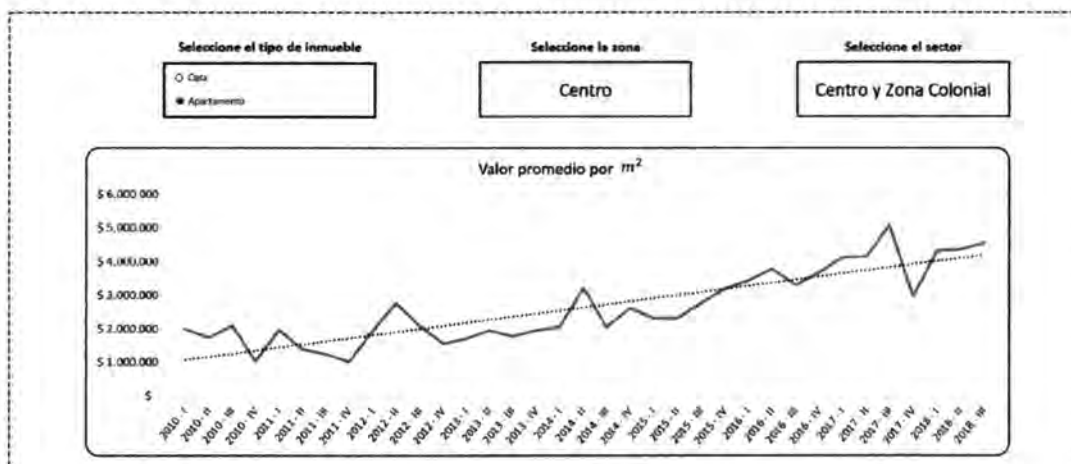


Tabla de precios promedio por metro cuadrado por trimestre (2010 - 2018)

Trimestre	2010	2011	2012	2014	2015	2016	2017	2018
I	\$ 1.989.316	\$ 1.972.574	\$ 1.954.238	\$ 2.059.701	\$ 2.320.000	\$ 3.434.685	\$ 4.115.385	\$ 4.310.345
II	\$ 1.730.769	\$ 1.400.844	\$ 2.761.905	\$ 3.225.719	\$ 2.322.222	\$ 3.773.326	\$ 4.136.598	\$ 4.354.839
III	\$ 2.094.017	\$ 1.265.823	\$ 2.092.857	\$ 2.064.677	\$ 2.773.333	\$ 3.317.130	\$ 5.097.778	\$ 4.545.455
IV	\$ 1.024.359	\$ 1.033.755	\$ 1.571.429	\$ 2.611.940	\$ 3.204.444	\$ 3.662.281	\$ 2.973.447	-

VIII. Avalúo Comercial

Comparación de mercado

Oferta	Área	Valor oferta	Valor m2
Oferta 1	25,0	150.000.000	6.000.000
Oferta 2	20,7	124.000.000	5.990.338
Oferta 3	34,00	191.850.000	5.642.647
Oferta 4	26,0	139.000.000	5.346.154
Oferta 5	41,00	207.800.000	5.068.293

Análisis estadístico

Media aritmética	5.609.486,4
Desviación estándar	406.473,63
Coefficiente de variación	7,2%
Asimetría	- 0,38
Área	20,70
Valor inmueble	116.116.367,45

VIII. Avalúo Comercial

AÑO 2018 / 10 DE NOVIEMBRE

		VALOR TOTAL
Local comercial en edificio sometido a régimen de propiedad horizontal; Ubicado en Calle 13 No. 10 21; Local 508; Edificio Nuevo Centro Comercial San Victorino Barrio La Capuchina; Bogotá D.C.		
Área privada 20,70 m ²	\$ 5.609.486,4	\$ 116.116.367,45
<i>Vetustez: Rango Mayor A 50 Años</i>		
TOTAL AVALÚO / VALOR COMERCIAL ESTIMADO		\$ 116.116.367

SON: Ciento dieciséis millones ciento dieciséis mil trescientos sesenta y siete pesos. M/Cte.

**ESTE AVALÚO TIENE UNA VIGENCIA DE 1 AÑO
13 NOVIEMBRE 2018 – 12 NOVIEMBRE 2019**

Cordialmente,

Andrea Milena Tavera

Avaluadora Inscrita RAA

Código de Avaluador AVAL-37729772

Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores ANA

Mobile 305 3113701

andreatavera@gmail.com

**Código Avalúo:
00N1179-2018**

IX. Certificación Del Avalúo

NOVIEMBRE 13 DE 2018

Por medio de la presente certifico que:

1. No tengo interés actual ni de ningún tipo sobre la propiedad en estudio.
2. No tengo interés alguno sobre el resultado del avalúo ni con los intervinientes salvo el que este refleje con total claridad y transparencia la realidad del valor comercial del predio. Mis conclusiones nada tienen que ver con los honorarios recibidos. Estas se atienen al análisis cierto, juicioso y neutral sobre las condiciones del predio, la situación del mercado, el análisis del mercado en la zona y los respectivos cálculos que de estos pormenores resultan.
3. De acuerdo con mi experiencia lo contenido en este informe corresponde a la realidad y al precio que podrían llegar a pactar un comprador y un vendedor en el momento de buscar una transacción comercial durante los próximos 8 meses a la fecha de entrega del presente avalúo, ya que por las condiciones fluctuantes del mercado de finca raíz y la economía, además de la misma demanda, el precio puede variar positiva o negativamente en este período de tiempo. Por estas razones se sugiere practicar un reavalúo cada 12 meses.
4. Teniendo en cuenta las consideraciones citadas más el estudio expuesto a lo largo del presente documento el precio comercial estimado en el avalúo el inmueble, **ubicado en la Calle 13 No. 10 21; Local 508; en el Edificio 'Nuevo Centro Comercial San Victorino; La Capuchina de Bogotá D.C; La Capuchina de Bogotá D.C. (Cundinamarca), es de Ciento dieciséis millones ciento dieciséis mil trescientos sesenta y siete pesos. M/Cte. (\$116.116.367).**

Cordialmente,

Andrea Milena Tavera

Avaluadora Inscrita RAA

Código de Avaluador AVAL-37729772

Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores ANA

Mobile 305 3113701

andreatavera@gmail.com

Código Avalúo:
00N1179-2018

X. Anexos/Fotografías

FACHADA DEL EDIFICIO



X. Anexos/Fotografías

ALREDEDORES POR LAS AVENIDAS JIMÉNEZ Y CARRERA DÉCIMA



X. Anexos/Fotografías

PASILLOS Y ESCALERAS DE CIRCULACIÓN COMÚN Y ASCENSOR



X. Anexos/Fotografías

VISTA EXTERIOR DEL LOCAL



X. Anexos/Fotografías

VISTA INTERIOR DEL LOCAL



DIEGO ANDRES PEREZ RAMIREZ
ABOGADO
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

Señor Juez

ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ



E S D.

Abogado 28 Feb
 OF. EJEC. CIVIL M. PAL
 2186.342.11
 27257 1-MAR-'19 16:43 *ldw*

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: NUEVO CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO PH

DEMANDADO: SARA MORENO VIUDA DE BUITRAGO

RAD: 2012-1386

ASUNTO: AVALUO DE INMUEBLE

ÚLTIMA UBICACIÓN: SECRETARIA-LETRA

JUZGADO DE ORIGEN: CINCUENTA Y DOS (52) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

DIEGO ANDRES PEREZ RAMIREZ, abogado titulado y en ejercicio, en mi calidad de apoderado de la parte demandante, por medio del presente escrito y estando dentro del término para hacerlo y pese a que la norma no indica que se deba justificar la presentación del nuevo avalúo del Bien inmueble objeto del remate, me permito hacerlo en los siguientes términos:

- 1- Como se evidencia en el expediente en tres ocasiones se ha pretendido realizar el remate del bien inmueble objeto del litigio, siendo declarado desierto en las tres ocasiones.
- 2- Como es de notar en los diferentes avalúos allegados por el suscrito, se evidencia que el avalúo catastral se encuentra elevado sobre el avalúo comercial, como se evidencia en el avalúo allegado, suscrito por la Avaluadora ANDREA MILENA TAVERA.
- 3- De Conformidad con el artículo 457 del C.G.P, que establece: "Siempre que se impruebe o se declare sin valor el remate se procederá a repetirlo y será postura admisible la misma que rigió para el anterior.

Cuando no hubiere remate por falta de postores, el juez señalará fecha y hora para una nueva licitación. **Sin embargo, fracasada la segunda licitación cualquiera de los acreedores podrá aportar un nuevo avalúo, el cual será sometido a contradicción en la forma prevista en el artículo 444 de este código.** La misma posibilidad tendrá el deudor cuando haya transcurrido más de un (1) año desde la fecha en que el anterior avalúo quedó en firme. Para las nuevas subastas, deberán cumplirse los mismos requisitos que para la primera.

DIEGO ANDRES PEREZ RAMIREZ
ABOGADO
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

Como se evidencia en el proceso de la referencia el Despacho a señalado para el remate del bien Inmueble las siguientes fechas Cuatro (4) de Diciembre del año 2017 y Veintisiete (27) de septiembre del año 2018, declaradas desiertas respectivamente.

Es por ello que me permito allegar avalúo del bien inmueble Local 508 ubicado en la Calle 13 No. 10-21 de la ciudad de Bogotá, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50C- 1043693, actualizado al año 2019, avaluado en la suma de CIENTO DIECISÉIS MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL TRECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$116.116.367) realizado por la Avaluadora ANDREA MILENA TAVERA, inscrita en la corporación Autorregulador Nacional de avaluadores ANA.

Así dejo a consideración del despacho el avalúo del inmueble embargado y secuestrado, para que vencido el termino de traslado se proceda a fijar fecha para diligencia de remate.

Atentamente,



DIEGO ANDRES PEREZ RAMIREZ

C.C. No. 79'787.994 de Bogotá.

T.P. No. 125.497 del C.S.J



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
CALLE 12 No. 12-12 AL DESPACHO

- 6 MAR 2019

05

Al Jefe de la Oficina de Ejecución Civil

Presidencia

Cl. (a) Secretario (a)



REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiséis (26) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 052-2012-01386
Demandante: NUEVO CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO – P.H.-
Demandado: SARA MORENO VIUDA DE BUITRAGO
Proceso: Ejecutivo Singular

El apoderado de la copropiedad ejecutante presenta escrito aclarando a este Estrado Judicial, el motivo por el cual no considera idóneo el avalúo catastral del bien de propiedad de la demandada identificado con matrícula inmobiliaria No. **50C-1043693** presentado con anterioridad, y allega avalúo comercial efectuado profesional experto en el campo inscrito en RAA, en los términos contemplados en el artículo 457 del Código General del Proceso, dando acatamiento a lo requerido en proveído fechado el 13 de febrero del corriente –fl. 118-.

No obstante, revisado nuevamente el plenario se evidencia que, el último avalúo tenido en cuenta dentro del expediente data del año 2018, por lo que, al no ser objetado el mismo y cumpliéndose los requisitos prescritos en el artículo 448 del estatuto vigente, se procedió a señalar fecha de remate para el 27 de septiembre del mismo año, una vez iniciada la diligencia de subasta sin presentarse postor alguno, la misma fue declarada desierta –fls. 76 a 90-.

Ahora bien, es del caso indicar al togado actor que, si bien es cierto, la norma inicialmente citada autoriza a las partes a presentar la actualización del avalúo correspondiente al inmueble objeto de medidas cautelares, también lo es que, el dictamen debe estar dentro de los parámetros preceptuados en el numeral 4º artículo 444 de nuestro ordenamiento general procesal, el cual, permite presentar un avalúo comercial del predio a valorar siempre y cuando, se indique que el catastral no es idónea, así como, la experticia aportada debe regirse a las reglas consagradas en el artículo 226 *idem*.

Verificado el avalúo comercial efectuado por Andrea Milena Tavera –Avaluadora inscrita RAA –Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores ANA, no se adjunta con este avalúo catastral, incluso, no indica en el dictamen como mínimo las declaraciones e informaciones exigidas en el multicitado artículo 226 de la codificación actual, por ende, no es procedente admitir el respectivo peritaje.

Por consiguiente, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: NO ADMITIR ni dar trámite al avalúo comercial del predio descrito con antelación allegado por el profesional de derecho demandante, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: REQUERIR al togado actor a fin de que presente el correspondiente avalúo del inmueble embargado y secuestrado, teniendo en cuenta las normas aplicables señaladas *ut -supra*.

Notifíquese,

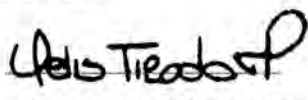

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 27 DE MARZO DE 2019

Por anotación en estado N°. 052 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria,


YELIS Yael. TIRADO MAESTRE

NUEVO CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO, personas jurídica de carácter civil sin ánimo de lucro, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., en la Avenida Jiménez No. 10-23 oficina 513, constituida mediante escritura Pública No. 4511 del 18 de octubre del 2002 de la Notaria 4 del Circulo de Bogotá, con número de NIT 800.050.413-4, a través de su representante legal y administradora, **GLORIA CECILIA AMAYA PAVA**, mujer mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 41'634.451 de Bogotá, certifica que la señora **SARA MORENO VIUDA DE MITRAGO**, mujer, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía número 20'208.082 de Bogotá, con domicilio en la Avenida Jiménez No. 10-23 local 508, en su calidad de propietaria inscrito del inmueble perteneciente al régimen de propiedad horizontal denominado **NUEVO CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO** e identificado con la matricula inmobiliaria **No.50 C 1043693**, debe por concepto de expensas ordinarias y extraordinarias de administración, intereses, servicios y sanciones la suma de **CIENTO CUARENTA MILLONES CIENTO NUEVE MIL PESOS MCTE .(\$140.109.000)** como capital discriminados así:

CUOTAS DE ADMINISTRACION A MAYO DE 2019.....	52.082.400
INTERESES DE MORA.....	82.153.300
SANCIONES INASISTENCIA ASAMBLEAS.....	5.868.300
RECOLECCION BASURA.....	5.000
TOTAL DEUDA.....	\$ 140.109.000

Atentamente


GLORIA C AMAYA P
C.C. 41.634.451 Bogotá
NUEVO CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO
Representante legal



NUEVO CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO, personas jurídica de carácter civil sin ánimo de lucro, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., en la Avenida Jiménez No. 10-23 oficina 513, constituida mediante escritura Pública No. 4511 del 18 de octubre del 2002 de la Notaria 4 del Circulo de Bogotá, con número de NIT 800.050.413-4, a través de su representante legal y administradora, **GLORIA CECILIA AMAYA PAVA**, mujer mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 41'634.451 de Bogotá, certifica que la señora **SARA MORENO VIUDA DE VITRAGO**, mujer, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía número 20'208.082 de Bogotá, con domicilio en la Avenida Jiménez No. 10-23 local 508, en su calidad de propietaria inscrito del inmueble perteneciente al régimen de propiedad horizontal denominado **NUEVO CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO** e identificado con la matricula inmobiliaria **No.50 C 1043693**, debe por concepto de expensas ordinarias y extraordinarias de administración la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE (\$ 52.082.400** como capital discriminados así:

CONCEPTO	FECHA	VENCIMIENTO	VALOR
CUOTA ADMINISTRACION MARZO SALDO	01/03/1998	30/03/1998	\$22.800
CUOTA ADMINISTRACIÓN ABRIL	01/04/1998	30/04/1998	\$ 98.000
CUOTA ADMINISTRACIÓN MAYO	01/05/1998	30/05/1998	\$ 98.000
CUOTA ADMINISTRACIÓN JUNIO	01/06/1998	30/06/1998	\$ 98.000
CUOTA ADMINISTRACIÓN JULIO	01/07/1998	30/07/1998	\$ 98.000
CUOTA ADMINISTRACIÓN AGOSTO	01/08/1998	30/08/1998	\$ 98.000
CUOTA ADMINISTRACIÓN SEPTIEMBRE	01/09/1998	30/09/1998	\$ 98.000
CUOTA ADMINISTRACIÓN OCTUBRE	01/10/1998	30/10/1998	\$ 98.000
CUOTA ADMINISTRACIÓN NOVIEMBRE	01/11/1998	30/11/1998	\$ 98.000
CUOTA ADMINISTRACIÓN DICIEMBRE	01/12/1998	30/12/1998	\$ 98.000
CUOTA ADMINISTRACIÓN ENERO	01/01/1999	30/01/1999	\$ 98.000
CUOTA ADMINISTRACIÓN FEBRERO	01/02/1999	28/02/1999	\$ 98.000
CUOTA ADMINISTRACIÓN MARZO	01/03/1999	30/03/1999	\$ 115.000
CUOTA ADMINISTRACIÓN ABRIL	01/04/1999	30/04/1999	\$ 115.000
CUOTA EXTRAORDINARIA ABRIL	01/04/1999	30/04/1999	\$ 98.000
CUOTA ADMINISTRACION MAYO	01/05/2012	30/05/1999	\$ 115.000
CUOTA ADMINISTRACION JUNIO	01/06/1999	30/06/1999	\$ 115.000
CUOTA ADMINISTRACION JULIO	01/07/1999	30/07/1999	\$ 115.000
CUOTA ADMINISTRACION AGOSTO	01/08/2012	30/08/1999	\$ 115.000
CUOTA ADMINISTRACION SEPTIEMBRE	01/09/1999	30/09/1999	\$ 115.000
CUOTA ADMINISTRACION OCTUBRE	01/10/1999	30/10/1999	\$ 115.000
CUOTA ADMINISTRACION NOVIEMBRE	01/11/1999	30/11/1999	\$ 115.000
CUOTA ADMINISTRACION DICIEMBRE	01/12/1999	30/12/1999	\$ 115.000
CUOTA ADMINISTRACION ENERO	01/01/2000	30/01/2000	\$ 115.000
CUOTA ADMINISTRACION FEBRERO	01/02/2000	28/02/2000	\$ 115.000
CUOTA ADMINISTRACION MARZO	01/03/2000	30/03/2000	\$ 115.000
CUOTA ADMINISTRACION ABRIL	01/04/2000	30/04/2000	\$ 115.000
CUOTA ADMINISTRACION MAYO	01/05/2000	30/05/2000	\$ 115.000
CUOTA ADMINISTRACION JUNIO	01/06/2000	30/06/2000	\$ 115.000
CUOTA ADMINISTRACION JULIO	01/07/2000	30/07/2000	\$ 115.000
CUOTA ADMINISTRACION AGOSTO	01/08/2000	30/08/2000	\$ 115.000
CUOTA ADMINISTRACION SEPTIEMBRE	01/09/2000	30/09/2000	\$ 115.000
CUOTA ADMINISTRACION OCTUBRE	01/10/2000	30/10/2000	\$ 115.000
CUOTA ADMINISTRACION NOVIEMBRE	01/11/2000	30/11/2000	\$ 115.000
CUOTA ADMINISTRACION DICIEMBRE	01/12/2000	30/12/2000	\$ 115.000
CUOTA ADMINISTRACION ENERO	01/01/2001	30/01/2001	\$ 115.000
CUOTA ADMINISTRACION FEBRERO	01/02/2001	28/02/2001	\$ 115.000
CUOTA ADMINISTRACION MARZO	01/03/2001	30/03/2001	\$ 115.000
CUOTA ADMINISTRACION ABRIL	01/04/2001	30/04/2001	\$ 115.000
CUOTA ADMINISTRACION MAYO	01/05/2001	30/05/2001	\$ 115.000
CUOTA ADMINISTRACION JUNIO	01/06/2001	30/06/2001	\$ 115.000
CUOTA ADMINISTRACION JULIO	01/07/2001	30/07/2001	\$ 115.000
CUOTA ADMINISTRACION AGOSTO	01/08/2001	30/08/2001	\$ 115.000
CUOTA ADMINISTRACION SEPTIEMBRE	01/09/2001	30/09/2001	\$ 115.000
CUOTA ADMINISTRACION OCTUBRE	01/10/2001	30/10/2001	\$ 115.000
CUOTA ADMINISTRACION NOVIEMBRE	01/11/2001	30/11/2001	\$ 115.000

gpc

CUOTA ADMINISTRACION NOVIEMBRE	01/11/2001	30/11/2001	\$ 115.000
CUOTA ADMINISTRACION DICIEMBRE	01/12/2001	30/12/2001	\$ 115.000
CUOTA ADMINISTRACION ENERO	01/01/2002	30/01/2002	\$ 115.000
CUOTA ADMINISTRACION FEBRERO	01/02/2002	28/02/2002	\$ 115.000
CUOTA ADMINISTRACION MARZO	01/03/2002	30/03/2002	\$ 115.000
CUOTA ADMINISTRACION ABRIL	01/04/2002	30/04/2002	\$ 138.000
CUOTA ADMINISTRACION MAYO	01/05/2002	30/05/2002	\$ 138.000
CUOTA ADMINISTRACION JUNIO	01/06/2002	30/06/2002	\$ 138.000
CUOTA ADMINISTRACION JULIO	01/07/2002	30/07/2001	\$ 138.000
CUOTA ADMINISTRACION AGOSTO	01/08/2002	30/08/2002	\$ 138.000
CUOTA ADMINISTRACION SEPTIEMBRE	01/09/2002	30/09/2002	\$ 138.000
CUOTA ADMINISTRACION OCTUBRE	01/10/2002	30/10/2002	\$ 138.000
CUOTA ADMINISTRACION NOVIEMBRE	01/11/2002	30/11/2002	\$ 138.000
CUOTAS ADMINISTRACION DICIEMBRE	01/12/2002	30/12/2002	\$ 138.000
CUOTAS ADMINISTRACION ENERO	01/01/2003	30/01/2002	\$ 138.000
CUOTAS ADMINISTRACION FEBRERO	01/02/2003	28/02/2003	\$ 138.000
CUOTAS ADMINISTRACION MARZO	01/03/2003	30/03/2003	\$ 138.000
CUOTAS ADMINISTRACION ABRIL	01/04/2003	30/04/2003	\$ 138.000
CUOTAS ADMINISTRACION MAYO	01/05/2003	30/05/2003	\$ 138.000
CUOTAS ADMINISTRACION JUNIO	01/06/2003	30/06/2003	\$ 138.000
CUOTAS ADMINISTRACION JULIO	01/07/2003	30/07/2003	\$ 138.000
CUOTAS ADMINISTRACION AGOSTO	01/08/2003	30/08/2003	\$ 138.000
CUOTAS ADMINISTRACION SEPTIEMBRE	01/09/2003	30/09/2003	\$ 138.000
CUOTAS ADMINISTRACION OCTUBRE	01/10/2003	30/10/2003	\$ 138.000
CUOTAS ADMINISTRACION NOVIEMBRE	01/11/2003	30/11/2003	\$ 138.000
CUOTAS ADMINISTRACION DICIEMBRE	01/12/2003	30/12/2003	\$ 138.000
CUOTAS ADMINISTRACION ENERO	01/01/2004	30/01/2004	\$ 138.000
CUOTAS ADMINISTRACION FEBERO	01/02/2004	28/02/2004	\$ 138.000
CUOTAS ADMINISTRACION MARZO	01/03/2004	30/03/2004	\$ 138.000
CUOTAS ADMINISTRACION ABRIL	01/04/2004	30/04/2004	\$ 138.000
CUOTAS ADMINISTRACION MAYO	01/05/2004	30/05/2004	\$ 138.000
CUOTAS ADMINISTRACION JUNIO	01/06/2004	30/06/2004	\$ 138.000
CUOTAS ADMINISTRACION JULIO	01/07/2004	30/07/2004	\$ 138.000
CUOTAS ADMINISTRACION AGOSTO	01/08/2004	30/08/2004	\$ 138.000
CUOTAS ADMINISTRACION SEPTIEMBRE	01/09/2004	30/09/2004	\$ 138.000
CUOTAS ADMINISTRACION OCTUBRE	01/10/2004	30/10/2004	\$ 138.000
CUOTAS ADMINISTRACION NOVIEMBRE	01/11/2004	30/11/2004	\$ 138.000
CUOTAS ADMINISTRACION DICIEMBRE	01/12/2004	30/12/2004	\$ 138.000
CUOTAS ADMINISTRACION ENERO	01/01/2005	30/01/2005	\$ 138.000
CUOTAS ADMINISTRACION FEBERO	01/02/2005	28/02/2005	\$ 138.000
CUOTAS ADMINISTRACION MARZO	01/03/2005	30/03/2005	\$ 138.000
CUOTAS ADMINISTRACION ABRIL	01/04/2005	30/04/2005	\$ 138.000
CUOTAS ADMINISTRACION MAYO	01/05/2005	30/05/2005	\$ 138.000
CUOTAS ADMINISTRACION JUNIO	01/06/2005	30/06/2005	\$ 138.000
CUOTAS ADMINISTRACION JULIO	01/07/2005	30/07/2005	\$ 138.000
CUOTAS ADMINISTRACION AGOSTO	01/08/2005	30/08/2005	\$ 138.000
CUOTAS ADMINISTRACION SEPTIEMBRE	01/09/2005	30/09/2005	\$ 138.000
CUOTAS ADMINISTRACION OCTUBRE	01/10/2005	30/10/2005	\$ 138.000
CUOTAS ADMINISTRACION NOVIEMBRE	01/11/2005	30/11/2005	\$ 138.000
CUOTAS ADMINISTRACION DICIEMBRE	01/12/2005	30/12/2005	\$ 138.000
CUOTAS ADMINISTRACION ENERO	01/01/2006	30/01/2006	\$ 138.000
CUOTAS ADMINISTRACION FEBRERO	01/02/2006	28/02/2006	\$ 138.000
CUOTAS ADMINISTRACION MARZO	01/03/2006	30/03/2006	\$ 138.000
CUOTAS ADMINISTRACION ABRIL	01/04/2006	30/04/2006	\$ 145.000
CUOTAS ADMINISTRACION MAYO	01/05/2006	30/05/2006	\$ 145.000
CUOTAS ADMINISTRACION JUNIO	01/06/2006	30/06/2006	\$ 145.000
CUOTAS ADMINISTRACION JULIO	01/07/2006	30/07/2006	\$ 145.000
CUOTAS ADMINISTRACION AGOSTO	01/08/2006	30/08/2006	\$ 145.000
CUOTAS ADMINISTRACION SEPTIEMBRE	01/09/2006	30/09/2006	\$ 145.000
CUOTAS ADMINISTRACION OCTUBRE	01/10/2006	30/10/2006	\$ 145.000
CUOTAS ADMINISTRACION NOVIEMBRE	01/11/2006	30/11/2006	\$ 145.000
CUOTAS ADMINISTRACION DICIEMBRE	01/12/2006	30/12/2006	\$ 145.000
CUOTAS ADMINISTRACION ENERO	01/01/2007	30/01/2007	\$ 145.000

CUOTAS ADMINISTRACION FEBRERO	01/02/2007	28/02/2007	\$ 145.000
CUOTAS ADMINISTRACION MARZO	01/03/2007	30/03/2007	\$ 145.000
CUOTAS ADMINISTRACION ABRIL	01/04/2007	30/04/2007	\$ 208.000
CUOTAS ADMINISTRACION MAYO	01/05/2007	30/05/2007	\$ 208.000
CUOTAS ADMINISTRACION JUNIO	01/06/2007	30/06/2007	\$ 208.000
CUOTAS ADMINISTRACION JULIO	01/07/2007	30/07/2007	\$ 208.000
CUOTAS ADMINISTRACION AGOSTO	01/08/2007	30/08/2007	\$ 208.000
CUOTAS ADMINISTRACION SEPTIEMBRE	01/09/2007	30/09/2007	\$ 208.000
CUOTAS ADMINISTRACION OCTUBRE	01/10/2007	30/10/2007	\$ 208.000
CUOTAS ADMINISTRACION NOVIEMBRE	01/11/2007	30/11/2007	\$ 208.000
CUOTAS ADMINISTRACION DICIEMBRE	01/12/2007	30/12/2007	\$ 208.000
CUOTAS ADMINISTRACION ENERO	01/01/2008	30/01/2008	\$ 208.000
CUOTAS ADMINISTRACION FEBRERO	01/02/2008	28/02/2008	\$ 208.000
CUOTAS ADMINISTRACION MARZO	01/03/2008	30/03/2008	\$ 208.000
CUOTAS ADMINISTRACION ABRIL	01/04/2008	30/04/2008	\$ 208.000
CUOTAS ADMINISTRACION MAYO	01/05/2008	30/05/2008	\$ 208.000
CUOTAS ADMINISTRACION JUNIO	01/06/2008	30/06/2008	\$ 208.000
CUOTAS ADMINISTRACION JULIO	01/07/2008	30/07/2008	\$ 208.000
CUOTAS ADMINISTRACION AGOSTO	01/08/2008	30/08/2008	\$ 208.000
CUOTAS ADMINISTRACION SEPTIEMBRE	01/09/2008	30/09/2008	\$ 208.000
CUOTAS ADMINISTRACION OCTUBRE	01/10/2008	30/10/2008	\$ 208.000
CUOTAS ADMINISTRACION NOVIEMBRE	01/11/2008	30/11/2008	\$ 208.000
CUOTAS ADMINISTRACION DICIEMBRE	01/12/2008	30/12/2008	\$ 208.000
CUOTAS ADMINISTRACION ENERO	01/01/2009	30/01/2009	\$ 208.000
CUOTAS ADMINISTRACION FEBRERO	01/02/2009	30/01/2009	\$ 208.000
CUOTAS ADMINISTRACION MARZO	01/03/2009	28/02/2009	\$ 208.000
CUOTAS ADMINISTRACION ABRIL	01/04/2009	30/03/2009	\$ 208.000
CUOTAS ADMINISTRACION MAYO	01/05/2009	30/04/2009	\$ 208.000
CUOTAS ADMINISTRACION JUNIO	01/06/2009	30/05/2009	\$ 208.000
CUOTAS ADMINISTRACION JULIO	01/07/2009	30/06/2009	\$ 208.000
CUOTAS ADMINISTRACION AGOSTO	01/08/2009	30/07/2009	\$ 208.000
CUOTAS ADMINISTRACION SEPTIEMBRE	01/09/2009	30/08/2009	\$ 208.000
CUOTAS ADMINISTRACION OCTUBRE	01/10/2009	30/10/2009	\$ 208.000
CUOTAS ADMINISTRACION NOVIEMBRE	01/11/2009	30/11/2009	\$ 208.000
CUOTAS ADMINISTRACION DICIEMBRE	01/12/2009	30/12/2009	\$ 208.000
CUOTAS ADMINISTRACION ENERO	01/01/2010	30/01/2010	\$ 208.000
CUOTAS ADMINISTRACION FEBRERO	01/02/2010	28/02/2010	\$ 208.000
CUOTAS ADMINISTRACION MARZO	01/03/2010	30/03/2010	\$ 208.000
CUOTAS ADMINISTRACION ABRIL	01/04/2010	30/04/2010	\$ 229.000
CUOTAS ADMINISTRACION MAYO	01/05/2010	30/05/2010	\$ 229.000
CUOTAS ADMINISTRACION JUNIO	01/06/2010	30/06/2010	\$ 229.000
CUOTAS ADMINISTRACION JULIO	01/07/2010	30/07/2010	\$ 229.000
CUOTAS ADMINISTRACION AGOSTO	01/08/2010	30/08/2010	\$ 229.000
CUOTAS ADMINISTRACION SEPTIEMBRE	01/09/2010	30/09/2010	\$ 229.000
CUOTAS ADMINISTRACION OCTUBRE	01/10/2010	30/10/2010	\$ 229.000
CUOTAS ADMINISTRACION NOVIEMBRE	01/11/2010	30/11/2010	\$ 229.000
CUOTAS ADMINISTRACION DICIEMBRE	01/12/2010	30/12/2010	\$ 229.000
CUOTAS ADMINISTRACION ENERO	01/01/2011	30/01/2011	\$ 238.000
CUOTAS ADMINISTRACION FEBRERO	01/02/2011	28/02/2011	\$ 238.000
CUOTAS ADMINISTRACION MARZO	01/03/2011	30/03/2011	\$ 238.000
CUOTAS ADMINISTRACION ABRIL	01/04/2011	30/04/2011	\$ 238.000
CUOTAS ADMINISTRACION MAYO	01/05/2011	30/05/2011	\$ 238.000
CUOTAS ADMINISTRACION JUNIO	01/06/2011	30/06/2011	\$ 238.000
CUOTAS ADMINISTRACION JULIO	01/07/2011	30/07/2011	\$ 238.000
CUOTAS ADMINISTRACION AGOSTO	01/08/2011	30/08/2011	\$ 238.000
CUOTAS ADMINISTRACION SEPTIEMBRE	01/09/2011	30/09/2011	\$ 238.000
CUOTAS ADMINISTRACION OCTUBRE	01/10/2011	30/10/2011	\$ 238.000
CUOTAS ADMINISTRACION NOVIEMBRE	01/11/2011	30/11/2011	\$ 238.000
CUOTAS ADMINISTRACION DICIEMBRE	01/12/2011	30/12/2011	\$ 238.000
CUOTAS ADMINISTRACION ENERO	01/01/2012	30/01/2012	\$ 252.000
CUOTAS ADMINISTRACION FEBRERO	01/02/2012	28/02/2012	\$ 252.000
CUOTAS ADMINISTRACION MARZO	01/03/2012	30/03/2012	\$ 252.000
CUOTAS ADMINISTRACION ABRIL	01/04/2012	30/04/2012	\$ 252.000

[Handwritten signature]

CUOTAS ADMINISTRACION MAYO	01/05/2012	30/05/2012	\$ 252.000
CUOTAS ADMINISTRACION JUNIO	01/06/2012	30/06/2012	\$ 252.000
CUOTAS ADMINISTRACION JULIO	01/07/2012	30/07/2012	\$ 252.000
CUOTAS ADMINISTRACION AGOSTO	01/08/2012	30/08/2012	\$ 252.000
CUOTAS ADMINISTRACION SEPTIEMBRE	01/09/2012	30/09/2012	\$ 252.000
CUOTAS ADMINISTRACION OCTUBRE	01/10/2012	31/10/2012	\$252.000
CUOTAS ADMINISTRACION NOVIEMBRE	01/11/2012	30/11/2012	\$252.000
CUOTAS ADMINISTRACION DICIEMBRE	01/12/2012	31/12/2012	\$252.000
CUOTAS ADMINISTRACION ENERO	01/01/2013	31/01/2013	\$262.200
CUOTAS ADMINISTRACION FEBRERO	01/02/2013	28/02/2013	\$262.200
CUOTAS ADMINISTRACION MARZO	01/03/2013	31/03/2013	\$262.200
CUOTAS ADMINISTRACION ABRIL	01/04/2013	30/04/2013	\$262.200
CUOTAS ADMINISTRACION MAYO	01/05/2013	31/05/2013	\$262.200
CUOTAS ADMINISTRACION JUNIO	01/06/2013	30/06/2013	\$262.200
CUOTAS ADMINISTRACION JULIO	01/07/2013	31/07/2013	\$262.200
CUOTAS ADMINISTRACION AGOSTO	01/08/2013	31/08/2013	\$262.200
CUOTAS ADMINISTRACION SEPTIEMBRE	01/09/2013	30/09/2013	\$262.200
CUOTAS ADMINISTRACION OCTUBRE	01/10/2013	31/10/2013	\$262.200
CUOTAS ADMINISTRACION NOVIEMBRE	01/11/2013	30/11/2013	\$262.200
CUOTAS ADMINISTRACION DICIEMBRE	01/12/2013	31/12/2013	\$262.200
CUOTAS ADMINISTRACION ENERO	01/01/2014	31/01/2014	\$274.000
CUOTAS ADMINISTRACION FEBRERO	01/02/2014	28/02/2014	\$274.000
CUOTAS ADMINISTRACION MARZO	01/03/2014	31/03/2014	\$274.000
CUOTAS ADMINISTRACION ABRIL	01/04/2014	30/04/2014	\$274.000
CUOTAS ADMINISTRACION MAYO	01/05/2014	31/05/2014	\$274.000
CUOTAS ADMINISTRACION JUNIO	01/06/2014	30/06/2014	\$274.000
CUOTAS ADMINISTRACION JULIO	01/07/2014	31/07/2014	\$274.000
CUOTAS ADMINISTRACION AGOSTO	01/08/2014	31/08/2014	\$274.000
CUOTAS ADMINISTRACION SEPTIEMBRE	01/09/2014	30/09/2014	\$274.000
CUOTAS ADMINISTRACION OCTUBRE	01/10/2014	31/10/2014	\$274.000
CUOTAS ADMINISTRACION NOVIEMBRE	01/11/2014	30/11/2014	\$274.000
CUOTAS ADMINISTRACION DICIEMBRE	01/12/2014	31/12/2014	\$274.000
CUOTAS ADMINISTRACION ENERO	01/01/2015	31/01/2015	\$286.600
CUOTAS ADMINISTRACION FEBRERO	01/02/2015	28/02/2015	\$286.600
CUOTAS ADMINISTRACION MARZO	01/03/2015	31/03/2015	\$286.600
CUOTAS ADMINISTRACION ABRIL	01/04/2015	30/04/2015	\$286.600
CUOTAS ADMINISTRACION MAYO	01/05/2015	31/05/2015	\$286.600
CUOTAS ADMINISTRACION JUNIO	01/06/2015	30/06/2015	\$286.600
CUOTA ADMINISTRACION JULIO	01/07/2015	31/07/2015	\$286.600
CUOTAS ADMINISTRACION AGOSTO	01/08/2015	31/08/2015	\$286.600
CUOTAS ADMINISTRACION SEPTIEMBRE	01/09/2015	30/09/2015	\$286.600
CUOTAS ADMINISTRACION OCTUBRE	01/10/2015	31/10/2015	\$286.600
CUOTAS ADMINISTRACION NOVIEMBRE	01/11/2015	30/11/2015	\$286.600
CUOTAS ADMINISTRACION DICIEMBRE	01/12/2015	31/12/2015	\$286.600
CUOTAS ADMINISTRACION ENERO	01/01/2016	31/01/2016	\$306.800
CUOTAS ADMINISTRACION FEBRERO	01/02/2016	29/02/2016	\$306.800
CUOTAS ADMINISTRACION MARZO	01/03/2016	31/03/2016	\$306.800
CUOTAS ADMINISTRACION ABRIL	01/04/2016	30/04/2016	\$306.800
CUOTAS ADMINISTRACION MAYO	01/05/2016	31/05/2016	\$306.800
CUOTAS ADMINISTRACION JUNIO	01/06/2016	30/06/2016	\$306.800
CUOTAS ADMINISTRACION JULIO	01/07/2016	31/07/2016	\$306.800
CUOTAS ADMINISTRACION AGOSTO	01/08/2016	31/08/2016	\$306.800
CUOTAS ADMINISTRACION SEPTIEMBRE	01/09/2016	30/09/2016	\$306.800
CUOTAS ADMINISTRACION OCTUBRE	01/10/2016	31/10/2016	\$306.800
CUOTAS ADMINISTRACION NOVIEMBRE	01/11/2016	30/11/2016	\$306.800
CUOTAS ADMINISTRACION DICIEMBRE	01/12/2016	31/12/2016	\$306.800
CUOTAS ADMINISTRACION ENERO	01/01/2017	31/01/2017	\$328.300
CUOTAS ADMINISTRACION FEBRERO	01/02/2017	28/02/2017	\$328.300
CUOTA ADMINISTRACION MARZO	01/03/2017	31/03/2017	\$328.300
CUOTA ADMINISTRACION ABRIL	01/04/2017	30/04/2017	\$328.300
CUOTA ADMINISTRACION MAYO	01/05/2017	31/05/2017	\$328.300
CUOTA ADMINISTRACION JUNIO	01/06/2017	30/06/2017	\$328.300
CUOTA ADMINISTRACION JULIO	01/07/2017	31/07/2017	\$328.300
CUOTA ADMINISTRACION AGOSTO	01/08/2017	31/08/2017	\$328.300

CUOTA ADMINISTRACION SEPTIEMBRE	01/09/2017	30/09/2017	\$328.300
CUOTA ADMINISTRACION OCTUBRE	01/10/2017	31/10/2017	\$328.300
CUOTA ADMINISTRACION NOVIEMBRE	01/11/2017	30/11/2017	\$328.300
CUOTA ADMINISTRACION DICIEMBRE	01/12/2017	31/12/2017	\$328.300
CUOTA ADMINISTRACION ENERO	01/01/2018	30/01/2018	\$347.700
CUOTA ADMINISTRACION FEBRERO	01/02/2018	28/02/2018	\$347.700
CUOTA ADMINISTRACION MARZO	01/03/2018	31/03/2018	\$347.700
CUOTA ADMINISTRACION ABRIL	01/04/2018	30/04/2018	\$347.700
CUOTA ADMINISTRACION MAYO	01/05/2018	31/05/2018	\$347.700
CUOTA ADMINISTRACION JUNIO	01/06/2018	30/06/2018	\$347.700
CUOTA ADMINISTRACION JULIO	01/07/2018	31/07/2018	\$347.700
CUOTA ADMINISTRACION AGOSTO	01/08/2018	31/08/2018	\$347.700
CUOTA ADMINISTRACION SEPTIEMBRE	01/09/2018	30/09/2018	\$347.700
CUOTA ADMINISTRACION OCTUBRE	01/10/2018	31/10/2018	\$347.700
CUOTA ADMINISTRACION NOVIEMBRE	01/11/2018	30/11/2018	\$347.700
CUOTA ADMINISTRACION DICIEMBRE	01/12/2018	31/12/2018	\$347.700
CUOTA ADMINISTRACION ENERO	01/01/2019	30/01/2019	\$368.600
CUOTA ADMINISTRACION FEBRERO	01/02/2019	28/02/2019	\$368.600
CUOTA ADMINISTRACION MARZO	01/03/2019	31/03/2019	\$368.600
CUOTA ADMINISTRACION ABRIL	01/04/2019	31/04/2019	\$347.500
CUOTA ADMINISTRACION MAYO	01/05/2019	31/05/2019	\$347.500

TOTAL CAPITAL A MAYO DE 2019\$ 52.082.400

Atentamente


GLORIA CECILIA AMAYA PAVA
C.C.N. 41.634.451 de Bogotá
ADMINISTRADORA Y REPRESENTANTE LEGAL
NUEVO CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO
NIT 800.050.413-4

AVALÚO COMERCIAL

LOCAL COMERCIAL EN EDIFICIO SOMETIDO A RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

SOLICITANTE

NUEVO CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO

PROPIEDAD HORIZONTAL

Ubicado en:
Calle 13 No. 10 21
Local 508
Edificio Nuevo Centro
Comercial San Victorino;
Barrio La Capuchina;
Bogotá D.C.

No. De Matrícula:
50C-1043693

Estrato:
NA



CONTENIDO

- I. Información Básica**
- II. Información sobre Titulación**
- III. Características del Sector**
- IV. Servicios, equipamientos**
- V. Características del Inmueble**
- VI. Metodología Aplicada**
- VII. Estadísticas de Mercado**
- VIII. Avalúo Comercial**
- IX. Certificación del Avalúo**
- X. Anexos / Fotografías**

Código Avalúo:
00N1179-2018

9 15A

AVALÚO

**Local comercial en edificio sometido
a régimen de propiedad horizontal;
Ubicado en Calle 13 No. 10 21; Local 508;
Edificio Nuevo Centro Comercial San Victorino;
Barrio La Capuchina;
Bogotá D.C.**

Fecha de solicitud del avalúo: **24/04/2019**
Fecha de inspección del inmueble: **06/11/2018**
Fecha de entrega del avalúo: **29/04/2019**

Avalúo realizado a solicitud de **NUEVO CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO**,
NIT. 800050413-4.

A continuación, se presentan los datos básicos del inmueble, la titulación, sus características, la información urbana y de mercado de la zona en que está ubicado, la metodología aplicada, la evaluación sobre el estado de la propiedad y demás consideraciones necesarias para determinar el precio comercial y las proyecciones de valorización para el próximo año:

I. Información básica

Tipo de avalúo: Comercial

Tipo de inmueble: Comercial

Destinación: Comercial

Ciudad / Municipio: Bogotá D.C.

Alcaldía Local: Santa Fe

Dirección oficial: CL 13 10 21 LC 508

Barrio catastral: La Capuchina

Ubicación en el sector: Ubicación manzanera

Documentos suministrados para este avalúo: Copia del certificado de tradición y libertad y del certificado de estado de cuenta para trámite notarial

b
155

II. Titulación

Los siguientes datos relacionados no son ni se constituyen de manera en un estudio jurídico. Son solo de tipo informativo y se fundamentan en la información y datos provistos por el solicitante del presente avalúo:

Escritura pública: Información no suministrada

Matrícula inmobiliaria: 50C-1043693

Chip: AAA0031JCLF

Cédula catastral: 13 10 4 66

Linderos específicos: Según constan en la Escritura Pública 0299 del 28 de enero de 1987 de la Notaría Cuarta del Círculo Notarial de Bogotá. Información no suministrada.

III. Características del sector*

Características de sector:

La Zonificación está definida como Área de Renovación Urbana con Actividad Múltiple, San Bernardo y Santa Inés, código RUM-SB-SI, donde se establecen normas específicas de ubicación. Son continuas las congestiones del tráfico por la intensa actividad comercial que allí se genera, a pesar de contar con importantes vías como son las Carreras 7ª y 10ª y las Avenidas Caracas y Comuneros, sumado a la modificación efectuada a la Avenida Jiménez como Eje Ambiental que restringió el tráfico vehicular.

El hecho de que este sector sea el centro de la ciudad explica por qué en sus principales ejes viales prima la actividad comercial tanto organizada como informal. Con la puesta en funcionamiento del sistema de transporte público, TransMilenio, en la Avenida Caracas, la Avenida Jiménez y ahora en la Carrera Décima la intervención del Espacio Público en los ejes viales mejoró ostensiblemente la calidad de vida de los habitantes y de la población flotante. Aunque en la actualidad se debe lidiar con las incomodidades que implica el adelanto de la obra sobre la carrera décima que aún está en proceso.

De otro lado, este es el sector comercial de mayor tradición en la ciudad, comprendido entre la Calle 11 y Avenida Colón desde la Carrera 9ª hasta la 13. Se trata tal vez de las edificaciones más antiguas de la ciudad, caracterizadas por alturas y estilos heterogéneos destinadas al uso comercial de regulares especificaciones constructivas y arquitectónicas. En esta zona y en sus alrededores se han ejecutado varias obras referentes a la recuperación del espacio público y mejoramiento del amoblamiento urbano, siendo importantes como es el caso de la reubicación de los vendedores ambulantes, la adecuación de la plazoleta de San Victorino y de varias calles interiores en lo que respecta a los andenes y peatonalización, entre otras obras.

Principales barrios del sector:

Santa Fe, La Candelaria, La Alameda, Las Nieves, Las Aguas, La Veracruz, La Capuchina, Santa Bárbara, Paloquemao, Ricaurte, La Pepita, La Estanzuela, El Progreso, Veracruz, El Listón, La Favorita, El Vergel, Eduardo Santos, La Pepita, Voto Nacional, San Bernardo, Las Cruces, Santa Inés, Santa Bárbara, La Capuchina, Las Nieves y Vitelma.

III. Características del sector*

Perfil inmobiliario:

La oferta inmobiliaria allí es muy heterogénea, pues basta con cruzar una sola calle para pasar de las imponentes construcciones gubernamentales y religiosas a pequeñas y humildes viviendas. Igualmente, la diferencia de la moderna arquitectura con las edificaciones coloniales y republicanas asentadas en los alrededores.

Toda clase de locales comerciales y oficinas -de pequeñas dimensiones- para usos mixtos hacen parte de la oferta y demanda inmobiliaria del sector. En los barrios aledaños al casco histórico la oferta se centra en grandes viviendas de dos plantas, construidas hace más de 80 años.

Estratos en este Sector:

- 1..... 20%
- 2..... 25%
- 3..... 55%

Tipo de Actividad Urbanística

- Residencial..... 10%
- Comercial..... 30%
- Industrial..... 30%
- Corporativa y gubernamental..... 30%

Actividades urbanas en el sector:

- Barrio: Comercial
- Manzana: Comercial
- Eje vial: Comercial
- Acera: Comercial
- Inmueble en estudio: Comercial exclusivo

Servicios Públicos:

Tanto el sector como el inmueble cuentan con Acueducto, Alcantarillado, Energía Eléctrica, Telefonía y Sistema de Recolección de Basuras.

III. Características del sector*

Vías de acceso al inmueble: Avenida Calle 13, Avenida Carrera Décima, Avenida Caracas y Avenida Calle 19

Transporte Público:

Sobre las Avenidas Calle 13, Caracas y Décima hay servicio público de Transmilenio. Además, en las vías circundantes se encuentra servicio público como busetas, colectivos, taxis y los buses del SITP.

Infraestructura Urbanística:

Por encontrarse en cercanías no solo del Centro Administrativo de la ciudad sino del área con mayor dinámica urbana de la Bogotá, el barrio en que se encuentra el inmueble cuenta en sus inmediaciones con toda clase de servicios educativos, culturales, recreativos, comerciales e institucionales, los cuales satisfacen fácil, rápida y ampliamente las necesidades de sus habitantes.

Movilidad

El centro es el principal referente para entender la composición de todas las vías de la ciudad. Desde allí se marca el inicio de las calles y carreras con una nomenclatura simple numerada para mejor ubicación.

Dos de sus principales vías son la carrera 14 (avenida Caracas) de sur a norte; y la calle 13 de oriente a occidente. Estas dos vías han sido protagonistas en la construcción de las fases de Transmilenio.



El sistema masivo de transporte de la Avenida Caracas pertenece a la primera fase de Transmilenio, y desde el 2001 cuenta con 4 estaciones: Calle 26, Calle 22, Calle 19 y Avenida Jiménez; esta última está ubicada en el "corazón" de la ciudad, y por medio de un túnel peatonal permite la conexión con la troncal Calle 13 que comunica al occidente de la ciudad, y para el centro de la ciudad brinda la posibilidad de tres estaciones: La Sabana, Carrera 22 y Ricaurte (carrera 30) la cual permite una nueva interconexión tanto para el sur como para el norte por la avenida NQS. Como complemento, las estaciones Las Nieves y San Victorino dan acceso al sector a través de la troncal del sistema por la Avenida Carrera Décima.

III. Características del sector*

Oferta Cultural y Educativa

Los teatros, bibliotecas, recintos y universidades localizadas dentro de sus límites mantienen una continua y densa actividad cultural que permite que personas de todas las edades puedan tener un real contacto con la cultura que se ha vivido en el centro de Bogotá desde los inicios de su fundación, el 6 de agosto de 1538.

La Renovación

El centro comprende desde los cerros orientales hasta la carrera 30, y de la avenida Primero de Mayo hasta la calle 34. Actualmente se ha iniciado con un proceso de renovación del centro que busca la transformación de más de 10 hectáreas y la construcción aproximada de 234 mil metros cuadrados localizados en uno de los puntos más estratégicos de la ciudad.

Este proyecto fue promovido por la Empresa de Renovación Urbana de Bogotá (ERU), entidad vinculada a la Secretaría del Hábitat, y que involucra a la Alcaldía Mayor y Transmilenio.

El 'Triángulo de Fenicia' es otro proyecto de renovación que intervendrá nueve manzanas en el centro de Bogotá, y para el segundo semestre de 2015 se pretende iniciar con estas obras que tendrá un costo de 500 mil millones de pesos.

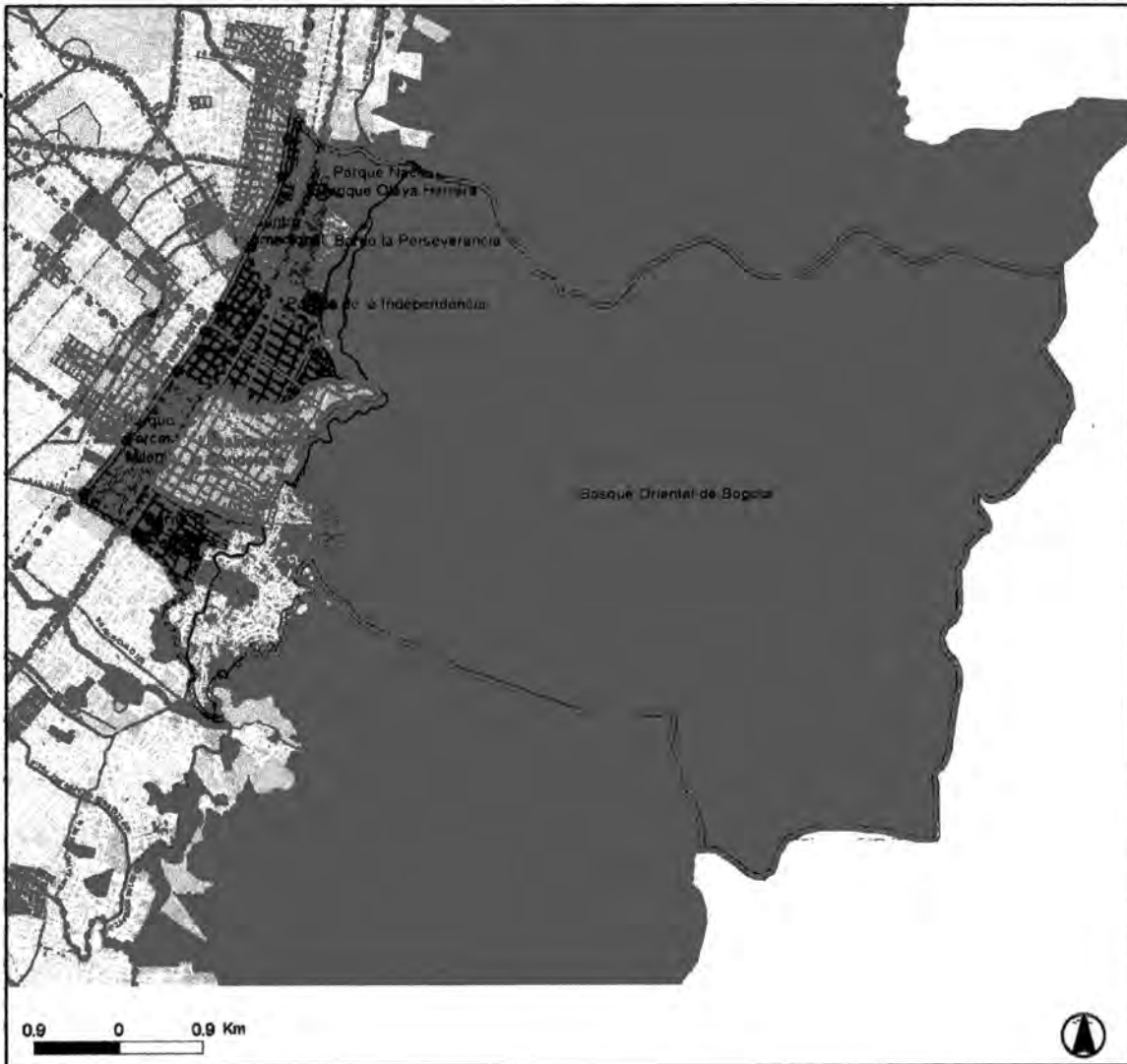
Entre los sectores que se renovarán estará la Avenida Jiménez (cerca al cerro Monserrate) y los alrededores a la Universidad de los Andes, la segunda más importante del país.

El proyecto cuenta con la aprobación de la administración y se encuentra en la fase de estructuración, dentro de las metas pactadas está la construcción de 900 viviendas, 400 para los habitantes de la zona que será renovada y 500 para la comercialización.

*Fuente: www.metrocuadrado.com

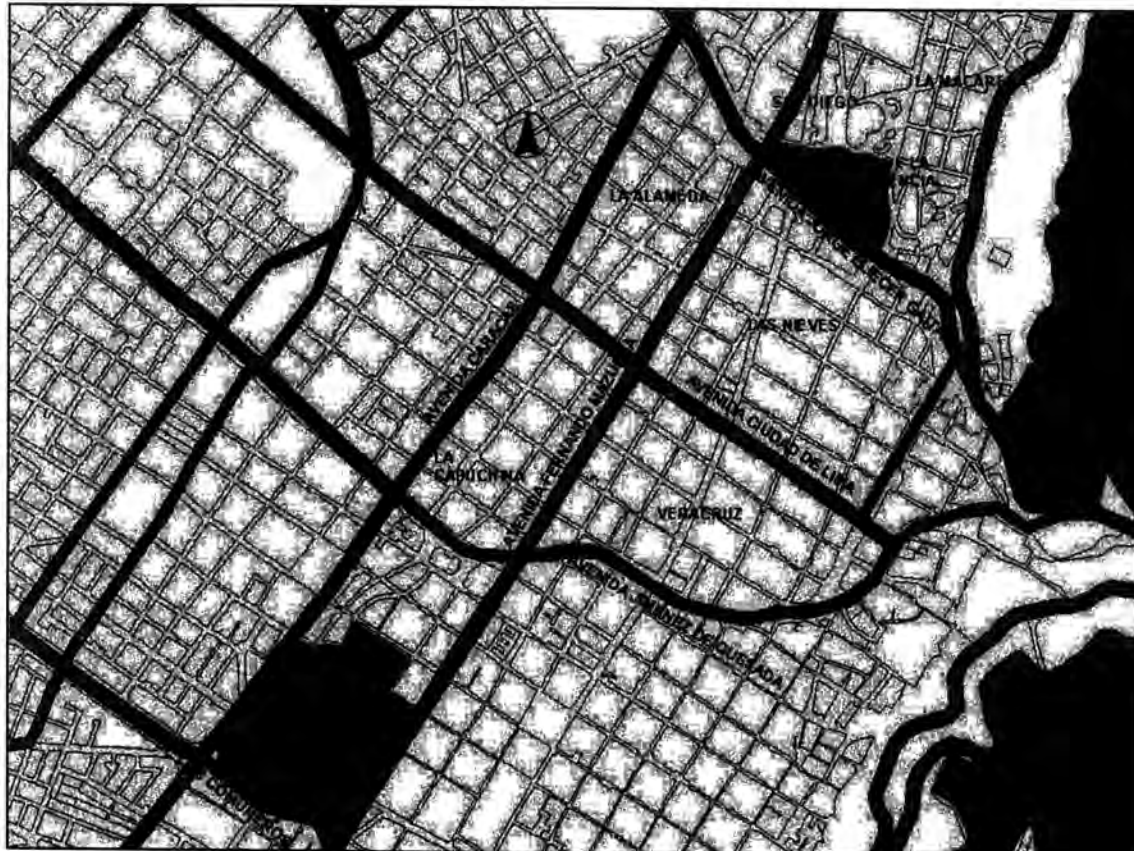
III. Características del sector

MAPA LOCALIDAD SANTAFÉ



III. Características del sector

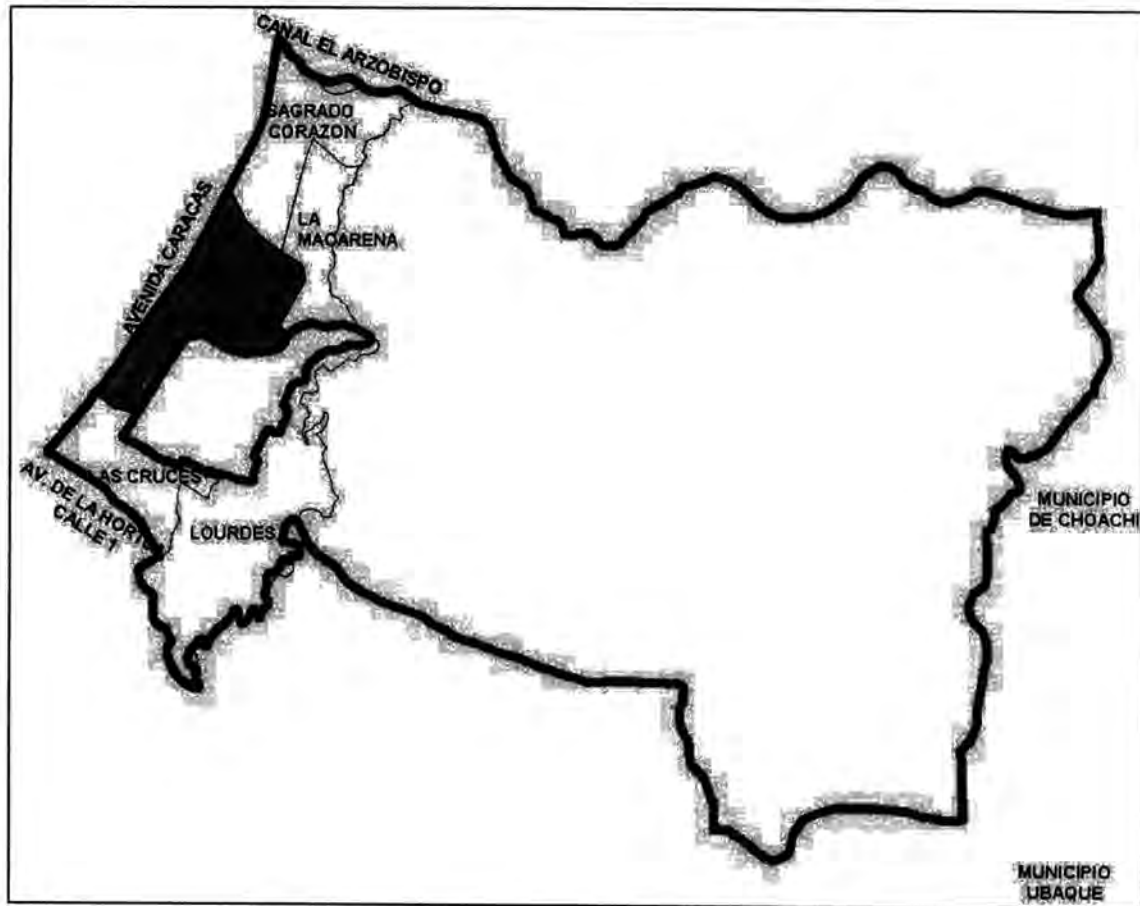
MAPA DETALLADO UPZ No. 93 "LAS NIEVES"
PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL



h 162

III. Características del sector

MAPA DESPACIAL UPZ No. 93 "LAS NIEVES" PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL



III. Características del sector

MAPA DEL BARRIO 'LA CAPUCHINA'



IV. Servicios, equipamientos y tráfico

Equipamientos Comerciales, Educativos y Culturales en el Sector:

Colegios: 115
Bancos: 55

Centros Comerciales: 2
Cajeros: 150

Clínicas: 8
Universidades: 11

Parques: 8

Principales vías y tipos de vías según el POT del sector y velocidad promedio vehicular:

Vía	Tipo *	Velocidad Promedio **
Avenida Caracas	Longitudinal principal	14 kms/h
Avenida Circunvalar	Periférica	16 kms/h
Avenida Ciudad de Quito	Periférica	14 kms/h
Calle 3	Arterial complementaria	7 kms/h
Calle 4	Arterial complementaria	6 kms/h
Calle 6	Arterial complementaria	6 kms/h
Calle 22	Arterial complementaria	8 kms/h
Calle 26 (Av. El Dorado)	Radial periférica	17 kms/h
Calle 19	Transversal principal	11 kms/h
Calle 16	Transversal principal	12 kms/h
Calle 13	Vía de salida	12 kms/h
Carrera 10	Radial periférica	11 kms/h
Carrera 27	Transversal principal	12 kms/h
Carrera 4	Arterial complementaria	8 kms/h
Carrera 5	Arterial complementaria	8 kms/h
Carrera 7	Anillar	11 kms/h

Explicación de los tipos de vías y la velocidad promedio

* La clasificación de las vías prevista en el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) es uno de los aspectos que determina el uso del suelo y la valorización de las propiedades:

1. Malla arterial principal: Soporta la movilidad de toda la ciudad. La componen tres subsistemas:

a. Subsistema de la ciudad central: Permite el flujo del tráfico mediante vías periféricas, longitudinales principales y transversales principales.

b. Subsistema metropolitano: Conecta el Centro Metropolitano con las áreas urbanas y de expansión. Está integrado por vías transversales, anillares -circundan toda la ciudad- y radiales -van del centro a las afueras-.

c. Subsistema de integración de la ciudad y la región: Conecta a los municipios aledaños con las Avenidas Longitudinal de Occidente (ALO) -en proyecto- y Circunvalar del Sur. Está constituido por Avenidas Anillares y Vías de Salida.

2. Malla Arterial Complementaria: Permite la accesibilidad a los barrios. Su estructura aplica para las siguientes áreas: Norte, Suba y Engativá, Fontibón, Sur y Ciudad Bolívar y Occidente.

3. Mallas intermedia y local e intersecciones: Están constituidas por una serie de tramos que unen el acceso a los barrios con las mallas principal y complementaria.

**Estos datos corresponden a las denominadas horas pico (horarios de mayor circulación de vehículos en las primeras horas de la mañana, a mediodía y entre las 5:30 p.m. y las 7:00 p.m.).

V. Características del Inmueble

Ubicación dentro de la zona:

Descripción: El edificio en donde se encuentra el local comercial está ubicado estratégicamente sobre la Avenida Jiménez y la Avenida Carrera Décima, ambas con servicio de transporte público Transmilenio



Vetustez aproximada: Rango mayor a 50 años

Extensión superficial:

Área privada 20,70 m²

ÁREA PARA EFECTOS COMERCIALES 20,70 m²

V. Características del Inmueble

**FACHADA DEL EDIFICIO
NUEVO CENTRO
COMERCIAL SAN VICTORINO**



CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DEL EDIFICIO

El edificio Nuevo Centro Comercial San Victorino, de ubicación manzanera, se erige sobre la esquina sur oriental de la intersección entre la Avenida Jiménez y la Avenida Carrera Décima, que le da un gran atractivo por tratarse de una zona de gran dinámica comercial del centro de la ciudad.

Se encuentra construido sobre un terreno que presenta una superficie plana de forma irregular; su fachada frontal acompaña parte de la Avenida Jiménez y su fachada lateral acompaña parte de la Avenida Carrera Décima.

Cuenta con siete plantas, mezanine y sótano, en las que alberga 106 locales comerciales, algunos destinados a bodegas y oficinas. Dispone de servicio de vigilancia 24 horas y para el acceso vertical, cuenta con un ascensor y dos escaleras de circulación común (una central y otra lateral occidental).

Estructura: En acero reforzado

Cimentaciones: En estructura de concreto reforzado

Entrepiso: Placa de concreto reforzado

Cubierta: Placa de concreto reforzado

Muros: Mampostería de ladrillos, pañetados, estucados y pintados

Pisos: Baldosín de granito

Ornamentación: Puertas de acceso corredizas tipo cortina, rejas de seguridad, barandas de las escaleras

VI. Metodología Aplicada

La Avaluadora ha empleado el **Método de comparación o de mercado**, que es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien a partir del **estudio de las ofertas o transacciones** recientes de bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo, obtenidas mediante un trabajo de campo en el sector y de la publicación a la fecha de inmuebles similares en los portales Metrocuadrado.com y Fincaraiz.com.co.

Tales ofertas o transacciones han sido clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial, tal como lo establecen los artículos 1º y 11º de la **Resolución número 620 de 2008**, por la cual se establecen los procedimientos para los avalúos ordenados dentro del marco de la **Ley 388 de 1997**.

Para la estimación del valor medio asignado se ha calculado la **media aritmética**, la **desviación estándar**, el **coeficiente de variación** y el **coeficiente de asimetría**.

Además, durante inspección de reconocimiento del inmueble se han tomado fotografías para identificar las **características más importantes del bien**, las cuales permiten sustentar el avalúo.

De manera complementaria, se ha realizado una investigación de la existencia de redes primarias, secundarias y acometidas a los servicios públicos y servicios complementarios. En cuanto a las vías públicas, se estableció su existencia, características y estado. Como elemento complementario, se analizó la prestación del servicio de transporte.

Estado de conservación*

Clase	Conservación
1	El inmueble está bien conservado y no necesita reparaciones ni en su estructura ni en sus acabados.
2	El inmueble está bien conservado, pero necesita reparaciones de poca importancia en sus acabados especialmente en lo que se refiere al enlucimiento.
3	El inmueble necesita reparaciones sencillas por ejemplo en los pisos o pañetes.
4	El inmueble necesita reparaciones importantes especialmente en su estructura.
5	El inmueble amenaza ruina por tanto su depreciación es del 100%.

* Según tablas de Fitto y Corvini

Tabla de acabados

Acabado	Conservación
1	Excelentes acabados para la zona
2	Buenos acabados para la zona
3	Acabados Regulares para la zona
4	Malos acabados para la zona
5	Ninguna clase de acabado

Estrato NA
Conservación 2
Acabados 2

V. Características del Inmueble

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DEL LOCAL

El local se encuentra ubicado en la quinta planta al costado oriental del edificio y cuenta con un acceso a través de una puerta en vidrio con reja de seguridad que lo separan del corredor de circulación común.

PISOS: Baldosín

PAREDES: Estucadas y pintadas

TECHOS: Falso techo en paneles de fibra de vidrio

Altura libre: 2,20 metros

74 169

VII. Estadísticas de Mercado*

Los siguientes datos son sólo de tipo informativo y corresponden a inmuebles residenciales.

PRECIOS DEL SECTOR (PRECIOS VIVIENDA NUEVA)

* Fuente: www.fincaraiz.com



Zona Centro Chapinero



La zona Centro- Chapinero presenta un aumento en el costo del metro cuadrado, para el segundo trimestre de 2017 el precio promedio por m^2 se encontraba en \$5.585.366. Mientras el promedio del valor del metro cuadrado para el tercer trimestre del 2017 es \$5.636.900.

ZONA 5 CENTRO - CHAPINERO			
Sector	Tipo	Área	Precio promedio $\times \text{m}^2$ (Miles \$)
Centro Histórico Cerro Orientales Chapinero Germania Las Nieves	Apartamentos	Desde 22,33 Mts^2 hasta 114,00 Mts^2	\$ 5.636.900.

28/170

VII. Estadísticas de Mercado*

Los siguientes datos son sólo de tipo informativo

*Fuente www.metrocuadrado.com



Precios del m² en Bogotá por sectores

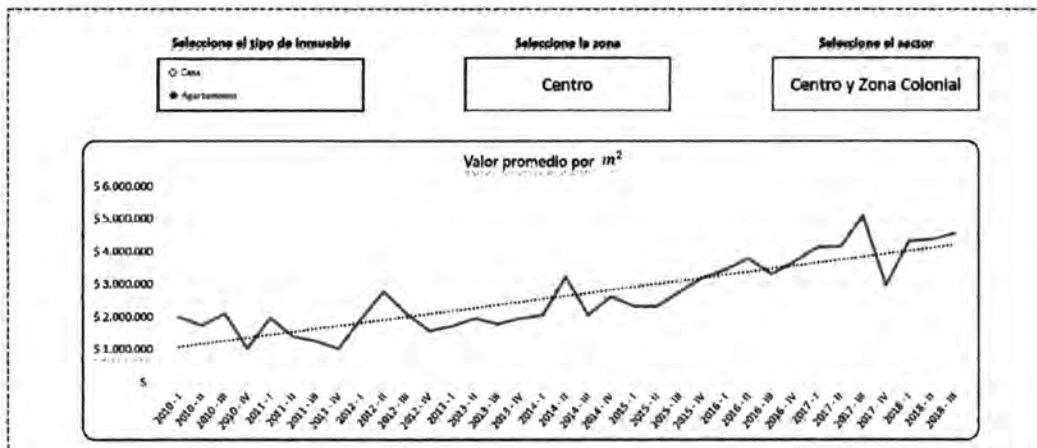


Tabla de precios promedio por metro cuadrado por trimestre (2010 - 2018)

Trimestre	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
I	\$ 1.989.316	\$ 1.972.574	\$ 1.954.238	\$ 2.059.701	\$ 2.320.000	\$ 3.434.685	\$ 4.115.385	\$ 4.310.345	
II	\$ 1.730.769	\$ 1.400.844	\$ 2.761.905	\$ 3.225.719	\$ 2.322.222	\$ 3.773.326	\$ 4.136.598	\$ 4.354.839	
III	\$ 2.094.017	\$ 1.265.823	\$ 2.092.857	\$ 2.064.677	\$ 2.773.333	\$ 3.317.130	\$ 5.097.778	\$ 4.545.455	
IV	\$ 1.024.359	\$ 1.033.755	\$ 1.571.429	\$ 2.611.940	\$ 3.204.444	\$ 3.662.281	\$ 2.973.447	-	

VIII. Avalúo Comercial*

Comparación de mercado

Oferta	Porcentaje	Valor	Ponderado
Oferta 1	25,0	150.000.000	6.000.000
Oferta 2	20,7	124.000.000	5.990.338
Oferta 3	34,00	191.850.000	5.642.647
Oferta 4	26,0	139.000.000	5.346.154
Oferta 5	41,00	207.800.000	5.068.293

Análisis estadístico

	5.609.486,4
	406.473,63
	7,2%
	0,38
	20,70
	116.116.367,45

X. Anexos/Fotografías

ALREDEDORES POR LAS AVENIDAS JIMÉNEZ Y CARRERA DÉCIMA



X. Anexos/Fotografías

FACHADA DEL EDIFICIO



IX. Certificación Del Avalúo

Abril 29 de 2019

Por medio de la presente certifico que:

1. No tengo interés actual ni de ningún tipo sobre la propiedad en estudio.
2. No tengo interés alguno sobre el resultado del avalúo ni con los intervinientes salvo el que este refleje con total claridad y transparencia la realidad del valor comercial del predio. Mis conclusiones nada tienen que ver con los honorarios recibidos. Estas se atienen al análisis cierto, juicioso y neutral sobre las condiciones del predio, la situación del mercado, el análisis del mercado en la zona y los respectivos cálculos que de estos pormenores resultan.
3. De acuerdo con mi experiencia lo contenido en este informe corresponde a la realidad y al precio que podrían llegar a pactar un comprador y un vendedor en el momento de buscar una transacción comercial durante los próximos 8 meses a la fecha de entrega del presente avalúo, ya que por las condiciones fluctuantes del mercado de finca raíz y la economía, además de la misma demanda, el precio puede variar positiva o negativamente en este período de tiempo. Por estas razones se sugiere practicar un reavalúo cada 12 meses.
4. Teniendo en cuenta las consideraciones citadas más el estudio expuesto a lo largo del presente documento el precio comercial estimado en el avalúo el inmueble, **ubicado en la Calle 13 No. 10 21; Local 508; en el Edificio 'Nuevo Centro Comercial San Victorino; La Capuchina de Bogotá D.C; La Capuchina de Bogotá D.C. (Cundinamarca), es de Ciento dieciséis millones ciento dieciséis mil trescientos sesenta y siete pesos. M/Cte. (\$116.116.367).**

Cordialmente, Cordialmente,



Andrea Milena Tavera

Cédula de ciudadanía 37729772

Avaluadora Inscrita RAA

Código de Avaluador AVAL-37729772

Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores ANA

Mobile 305 3113701

Calle 24C 68B 21

andreatavera@gmail.com

Código Avalúo:
00N1179-2018

VIII. Avalúo Comercial

AÑO 2019 / 29 ABRIL

Local comercial en edificio sometido a régimen de propiedad horizontal; Ubicado en Calle 13 No. 10 21; Local 508; Edificio Nuevo Centro Comercial San Victorino Barrio La Capuchina; Bogotá D.C.		
Área privada 20,70 m ² <i>Vetustez: Rango Mayor A 50 Años</i>	\$ 5.609.486,4	\$ 116.116.367,45
TOTAL AVALÚO / VALOR COMERCIAL ESTIMADO		\$ 116.116.367

**SON: Ciento dieciséis millones ciento dieciséis mil
trescientos sesenta y siete pesos. M/Cte.**

**ESTE AVALÚO TIENE UNA VIGENCIA DE 1 AÑO
29 ABRIL 2019 – 28 ABRIL 2020**

Cordialmente,

Andrea Milena Tavera

Cédula de ciudadanía 37729772

Avaluadora Inscrita RAA

Código de Avaluador AVAL-37729772

Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores ANA

Mobile 305 3113701

Calle 24C 68B 21

andreatavera@gmail.com

Código Avalúo:
00N1179-2018

X. Anexos/Fotografías

PASILLOS Y ESCALERAS DE CIRCULACIÓN COMÚN Y ASCENSOR



X. Anexos/Fotografías

VISTA EXTERIOR DEL LOCAL



X. Anexos/Fotografías

VISTA INTERIOR DEL LOCAL





PIN de Validación: b075Qa42



Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) ANDREA MILENA TAVERA COBOS, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 37729772, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 11 de May de 2018 y se le ha asignado el número de evaluador AVAL-37729772.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) ANDREA MILENA TAVERA COBOS se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías:

- Inmuebles Urbanos

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Lonja de Propiedad Raíz Avaluadores y Constructores de Colombia, en la categoría Inmuebles Urbanos vigente hasta el 22 de Abril de 2022.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL RAA

Régimen de Transición Art 6 Literal A parágrafo (1) de la la Ley 1673 de 2013

Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: BOGOTÁ, CUNDINAMARCA

Dirección: CALLE 24C # 68B - 21

Teléfono: 3053113701

Correo Electrónico: andreatavera@gmail.com

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) ANDREA MILENA TAVERA COBOS, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 37729772.

El(la) señor(a) ANDREA MILENA TAVERA COBOS se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



PIN de Validación: b0750a42



PIN DE VALIDACIÓN

b0750a42

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los tres (03) días del mes de Abril del 2019 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma:

Alexandra Suarez
Representante Legal

EL COMITÉ DE TIFICACIÓN DE PERSONAS

SABER LONJA CERTIFICACIONES

Otorga certificado en competencias laborales a:

AIU-000545-



ISO/IEC 1702
16-OCP-0

Andrea Milena Tavera Cobos

CC 37.729.772

Se han cumplido con los requisitos de competencia de la evaluación de la conformidad de acuerdo al Esquema CE-E-01 bajo
TCL 110302002 VRS 3 - NCL 210302001 VRS 2 - NCL 210302002 VRS 2

AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES URBANOS

Fecha de Aprobación: 1 de Abril de 2018
Fecha Última Verificación: 1 de Abril de 2021
Fecha de Vigencia: 1 de Abril de 2022

representante

36
B1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Unidad Administrativa Especial de Registro del
Catastro Electrónico

Nit : 900.127.768-9

FACTURA DE VENTA N° FE 15771

RES. DIAN No.18762012060098, Num. Autorizado del
1 al 42778



CUFE

C - 266063

FECHA DE SOLICITUD

DIA MES AÑO

19-06-2019 16:25:59

SEDE TERRITORIAL

SUPERCADÉ C.A.D.

DEPENDENCIA

GERENCIA COMERCIAL Y DE
ATENCIÓN AL USUARIO

FECHA DE VENCIMIENTO

19-06-2019

No SOPORTE PAGO

Cliente ANGIE PAOLA PINILLA ACUÑA

Nit Ó CC 1070966983

Dirección CL 15 10 26 AP-505

Ciudad BOGOTÁ D.C.

E-mail angiepinilla1215@gmail.com

Teléfono 3168267121

Forma de Pago EFECTIVO

Banco SUDAMERIS CTA AH 91000002450

Producto	Nombre	Cant.	Vr.Unitario	Subtotal	%Iva	IVA	TOTAL
813	OTIF.CATASTRAL REGISTRO ALTANUM 2019	1	10,840	10,840	19	2,060	12,900
TOTALES:				10,840		2,060	12,900

SON DOCE MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE.

DESPUES DE 30 DIAS LA UNIDAD NO
RESPONDE POR EL MATERIAL SOLICITADO

PARA LA ENTREGA DEL MATERIAL ES INDISPENSABLE
LA PRESENTACION DE LA FACTURA ORIGINAL

Observaciones CERTIFICACION RAD 2019-645768

FIRMA DEL CLIENTE:

RESPONSABLE:

YULI ADRIANA PEÑUELA RIOS

Autorización de Numeración 28 de diciembre de 2018 DEL 1 AL 42778 vigencia 18 meses. Factura electrónica DUT 1625 de 2016.

- No contribuyente del impuesto sobre renta y complementarios - artículo 22 del E.T.
- No contribuyente de ICA art 1 Acuerdo 16 de 1999 del Consejo de Bogotá.
- No efectuar retención de IVA, agente retenedor de IVA artículo 437-2 del E.T.

Av. Cra 30 No 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA

Unidad Administrativa Especial de
Catastro Distrital

Certificación Catastral

Registro Alfanumérico

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En
concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho Constitucional de
Habeas Data".

38
Radicación No.: 645768

Fecha: 19/06/2019

Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050C01043693	490	16/02/2001	04

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 13 10 21 LC 508 - Código postal: 110321

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

Dirección(es) anterior(es):

AC 13 10 21 LC 508 - FECHA:21/09/2011

Código de sector catastral:

003108 25 02 001 05008

Cédula(s) Catastral(es)

13 10 4 66

CHIP: AAA0031JCLF

Número Predial Nal: 110010131030800250002901050008

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 220,063,000	2019

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Punto de Servicio: SuperCADE, Tel. 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 19 DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2019

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 88601D9DC521

1 134

DIEGO ANDRES PEREZ RAMIREZ
ABOGADO
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

Señor Juez

ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTA

E S D:

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: NUEVO CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO
PH

DEMANDADO: SARA MORENO VIUDA DE BUITRAGO

RAD: 2012-1386

JUZGADO DE ORIGEN: CINCUENTA Y DOS (52) CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ

DIEGO ANDRES PEREZ RAMIREZ, abogado titulado y en ejercicio, en mi calidad de apoderado de la parte demandante, por medio del presente escrito me permito allegar a su Despacho estado actual de la Deuda de administración actualizada hasta el treinta y uno de Mayo del año 2019 del Bien Inmueble con matricula No. 50C-1043693.

De igual forma me permito allegar el avalúo del inmueble para el año 2019 de Conformidad con el artículo 457 del C.G.P.

Atentamente,



DIEGO ANDRES PEREZ RAMIREZ

C.C. No. 79'787.994 de Bogotá.

T.P. No. 125.497 del C.S.J

38f. Natalia,
OF. EJEC. CIVIL MPAL,
letra.
37056 25-JUN-'19 16:03
5992-143-11



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución SMI
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

27 JUN 2019 05

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones

Por el Secretario (a)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., diecisiete (17) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 052-2012-01386
Demandante: NUEVO CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO
Demandado: SARA MORENO VIUDA DE BUITRAGO
Proceso: Ejecutivo Singular

El apoderado de la copropiedad ejecutante aporta avalúo comercial del bien objeto de medida cautelar identificado con matrícula inmobiliaria No. **50C-104363**, correspondiente al año 2019, sin embargo, nuevamente revisadas las actuaciones desarrolladas dentro de las presentes diligencias se observa que no ha transcurrido el fracaso de la segunda licitación conforme lo ordena el inciso 2º del artículo 457 del Código General del Proceso, pues, tan solo se ha señalado una fecha para llevar a cabo diligencia de remate sobre dicho predio con posterioridad al avalúo del año 2018 (tenido en cuenta en el plenario –fl. 99–), razón por la cual, trona impropcedente acceder a lo solicitado.

Por consiguiente, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: NO DAR TRÁMITE al avalúo presentado por el togado actor, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: REQUERIR al profesional de derecho demandante, a fin de que proceda a continuar con el curso normal del proceso, en aplicación a lo normado en nuestro estatuto vigente.

Notifiquese,


MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 18 DE JULIO DE 2019

Por anotación en estado N° 124 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria,



YELIS YAEI TIRADO MAESTRE

Señor Juez

ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
E S D.

OF. EJ. CIV. MUN. RADICA2

79118 23-JUL-19 15:45

28-10-19

7079-2019-103-11

19-7

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: NUEVO CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO PH

DEMANDADO: SARA MORENO VIUDA DE BUITRAGO

RAD: 2012-1386

JUZGADO DE ORIGEN: CINCUENTA Y DOS (52) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

ASUNTO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN AUTO DE FECHA 18 DE JULIO DEL AÑO 2019

DIEGO ANDRES PEREZ RAMIREZ, abogado titulado y en ejercicio, en mi calidad de apoderado de la parte demandante, en el proceso de la referencia, por medio de presente escrito y estando dentro del término legal para hacerlo, me permito interponer recurso de reposición y en subsidio de apelación sobre el auto de fecha dieciocho (18) de Julio de dos mil diecinueve (2019), fundamentando mi inconformidad en los siguientes hechos:

- 1- Como se evidencia en el expediente el día Cuatro (4) de Diciembre del año 2017 y Veintisiete (27) de septiembre del año 2018 se ha pretendido realizar el remate del bien inmueble objeto del litigio, siendo declarado desierto en estas ocasiones.
- 2- En el año 2018, el suscrito allegó avalúo suscrito por la Avaluadora ANDREA MILENA TAVERA, del bien inmueble objeto del litigio, a lo que el juzgado mediante auto de fecha 26 de marzo del año 2019, no admitió el avalúo allegado por no cumplir con los parámetros establecidos en el art 226 del código general del proceso.
- 3- Hecho que el suscrito procedió a radicar el avalúo con las correcciones requeridas y actualizado al año 2019, puesto que en la actualidad es otro inmueble el que se trata y el avalúo de un inmueble se realiza cada año y la muestra de eso son las actualizaciones que realiza la Oficina de Catastro e Instrumentos Públicos.
- 4- Como es de notar en los diferentes avalúos allegados por el suscrito, se evidencia que el avalúo catastral se encuentra elevado sobre el avalúo comercial, como se evidencia en el avalúo allegado, suscrito por la Avaluadora ANDREA MILENA TAVERA.

- 5- De Conformidad con el artículo 457 del C.G.P, que establece: "Siempre que se impruebe o se declare sin valor el remate se procederá a repetirlo y será postura admisible la misma que rigió para el anterior.

■ Cuando no hubiere remate por falta de postores, el juez señalará fecha y hora para una nueva licitación. **Sin embargo, fracasada la segunda licitación cualquiera de los acreedores podrá aportar un nuevo avalúo, el cual será sometido a contradicción en la forma prevista en el artículo 444 de este código.** La misma posibilidad tendrá el deudor cuando haya transcurrido más de un (1) año desde la fecha en que el anterior avalúo quedó en firme. Para las nuevas subastas, deberán cumplirse los mismos requisitos que para la primera. Como se evidencia en el proceso de la referencia el Despacho a señalado para el remate del bien Inmueble las siguientes fechas Cuatro (4) de Diciembre del año 2017 y Veintisiete (27) de septiembre del año 2018, declaradas desiertas respectivamente.

- 6- Quedando de esta forma claro que el juzgado está imponiendo una obligación que no está expresa en la ley, puesto que esta no indica que el fracaso de la diligencia tenga que ocurrir dentro la misma anualidad del avalúo allegado y como reposa en el proceso, ya se han realizado las dos diligencias que indica la norma.

Es por estas razones solicito a su despacho se sirva reponer dicho auto o conceda el recurso de apelación, sobre la decisión del auto de fecha dieciocho (18) de Julio de dos mil diecinueve (2019)

Atentamente,



DIEGO ANDRES PEREZ RAMIREZ
C.C. No. 79'787.994 de Bogotá.
T.P. No. 125.497 del C.S.J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. R.

En la fecha 26 JUL 2019 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 319 del
C.C.P. el cual corre a partir de 29 JUL 2019
venciendo el 31 JUL 2019

Secretaria.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
EJECUTIVO DE DESPACHO

09 01 AGO 2019

Al despacho del (del señor/a) (señalado)

Quatervirato

El (la) Secretario (a)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO

Radicación:	JD. 52 NRO.-2012-01386
Demandante:	NUEVO CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO
Demandados:	SARA MORENO VIUDA DE BUITRAGO
Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Asunto:	RECURSO DE REPOSICIÓN

Pasa el Despacho a decidir el recurso de reposición y en subsidio de apelación interpuesto por el apoderado de la copropiedad ejecutante contra el proveído calendado el 17 de julio del corriente, por medio del cual no se dio trámite al nuevo avalúo presentado por este (fl. 184).

2. ARGUMENTOS DEL RECURSO

El recurrente manifiesta en su escrito de contradicción que, se evidencia dentro del expediente que se ha pretendido realizar el remate del inmueble objeto de litigio, declarado desierto en dos (2) ocasiones el 4 de diciembre de 2017 y 27 de septiembre de 2018, sin embargo, en el año 2018 se allego nuevo avalúo, el cual no fue admitido por el Despacho por no cumplir con los parámetro establecidos en el artículo 226 del Código General del Proceso, por lo que, se presenta actualización al avalúo correspondiente al año en curso, como quiera que cada año se reajusta el valor del predio en cuestión y el valúo catastral se encuentra elevado sobre el valor comercial.

Por tanto, insta en revocar el auto atacado y en su lugar, se proceda a dar trámite al avalúo comercial aportado.

Del recurso propuesto se corrió traslado, término que no fue aprovechado por la contraparte.

3. CONSIDERACIONES

El recurso de reposición procede contra los autos que dicte el Juez a fin de que los revoque o reforme de conformidad con lo normado por el artículo 318 inciso 1º del Código General del Proceso, por ello la censura debe encaminarse específicamente a

mostrar las falencias de la decisión que en cada caso se hayan adoptado, sin que sea admisible ir más allá del objeto propio de este mecanismo procesal de defensa.

La finalidad de la reposición es que el mismo funcionario que profirió la decisión sea el que vuelva sobre ella y si es del caso reconsiderarla, en forma total o parcial, es requisito esencial necesario para su viabilidad, que se motive el recurso, esto es, que por escrito se le expongan al juez las razones por las cuales su providencia está errada, a fin de que proceda a modificarla o revocarla, por cuanto es evidente

Sea prudente en esta oportunidad, recordar nuevamente al inconforme lo prescrito en el artículo 457 de nuestro ordenamiento general procesal, que textualmente expresa que:

“REPETICIÓN DEL REMATE Y REMATE DESIERTO. Siempre que se impruebe o se declare sin valor el remate se procederá a repetirlo y será postura admisible la misma que rigió para el anterior.”

“Cuando no hubiere remate por falta de postores, el juez señalará fecha y hora para una nueva licitación. Sin embargo, fracasada la segunda licitación cualquiera de los acreedores podrá aportar un nuevo avalúo, el cual será sometido a contradicción en la forma prevista en el artículo 444 de este código. La misma posibilidad tendrá el deudor cuando haya transcurrido más de un (1) año desde la fecha en que el anterior avalúo quedó en firme. Para las nuevas subastas, deberán cumplirse los mismos requisitos que para la primera.” (Subrayado por el despacho)

Descendiendo al *sub judice*, tenemos que, una vez adelantados los procedimientos de cada una de las etapas acordes a lo regulado en las normas propias de la presente acción y, como quiera que cumplan con los presupuestos para presentar nuevo avalúo del bien de propiedad de la parte ejecutada identificado con matrícula inmobiliaria No. **50C-1043693**, el togado actor allegó avalúo catastral correspondiente al año 2018, por lo que, en auto del 27 de julio de 2018 se corrió traslado al extremo pasivo¹ y, en vista que no hubo pronunciamiento alguno en contra del avalúo mediante providencia del 5 de septiembre del mismo año se tuvo en cuenta el mismo y se señaló fecha para llevar a cabo diligencia de remate del predio objeto de medida cautelar², allegadas las publicaciones se procede a iniciar la licitación, transcurrido el tiempo y sin comparecer postor alguno, se declara desierto³.

De lo que se puede concluir que, la última fecha que se decretó fecha para almoneda del inmueble en cuestión fue la enunciada con antelación, y con posterioridad a esta no se ha solicitado ni se ha fijado otra fecha, tan solo se han presentado avalúos comerciales de la propiedad descrita.

Ahora bien, con respecto a presentar un nuevo avalúo cuando se haya transcurrido más de un (1) año desde la fecha en que el anterior avalúo quedó en firme, es del caso aclararle al apoderado impugnante que esta facultad es únicamente para el deudor (demandado), por tanto, no es posible aplicar dicha norma a favor del acreedor.

Así las cosas, las actuaciones adelantadas dentro del presente asunto fueron acordes a las normas procesales que gobiernan la materia, motivo por el cual se despachará el recurso desfavorablemente.

Por lo anterior, el Despacho

¹ Fls. 76 a 79

² Fl. 81

³ Fls. 82 a 90

RESUELVE:

PRIMERO: MANTENER el auto emitido el 17 de julio de 2019, por las razón expuesta en la parte considerativa.

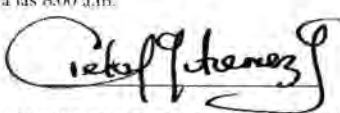
SEGUNDO: NEGAR el recurso de alzada como quiera que la presente decisión no se encuentra enlistada en el artículo 321 del Estatuto vigente., así como, tampoco la contempla norma especial.

NOTIFÍQUESE,


MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 27 DE AGOSTO DE 2019
Por anotación en estado N° 150 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,


CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

190

DIEGO ANDRES PEREZ RAMIREZ
ABOGADO
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

Señor Juez

ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTA
E S D.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: NUEVO CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO
PH
DEMANDADO: SARA MORENO VIUDA DE BUITRAGO
RAD: 2012-1386

DIEGO ANDRES PEREZ RAMIREZ, abogado titulado y en ejercicio, en mi calidad de apoderado de la parte demandante, por medio del presente escrito me permito solicitar a su Despacho se sirva fijar fecha de remate del bien inmueble con matricula inmobiliaria No. 50C- 1043693, toda vez que como consta en el expediente se corrió traslado del avalúo el día veintisiete (27) de Julio del año 2018, sin ser objetado, es por esto que solicito de manera respetuosa fijar fecha de remate para dar cumplimiento a lo ordenado por su Despacho en auto de fecha veintiséis de Agosto del año 2019.

Atentamente,



DIEGO ANDRES PEREZ RAMIREZ
C.C. No. 79'787.994 de Bogotá.
T.P. No. 125.497 del C.S.J

Recepcionado
48727 18-SEP-19 14:39
letra
9347 - 156 - 11
OF. E.JEC. CIVIL MPAL.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENCUENTRO AL DESPACHO

09 20 SEP 2019

Al despacho del Señor (a) Juez hoy
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 052-2012-01386
Demandante: NUEVO CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO – P.H.-
Demandado: SARA MORENO VDA. DE BUITRAGO
Proceso: Ejecutivo Singular

Seria del caso, acceder a lo solicitado por el apoderado de la copropiedad ejecutante, si no fuera porque de la revisión minuciosa del plenario, se verifico que mediante proveído adiado el 20 de agosto de 2014 el Juzgado 52 Civil Municipal de esta ciudad ordeno citar al acreedor hipotecario, tal como se observa a folio 23, sin embargo, brilla por su ausencia el trámite de las notificaciones, por lo que no es procedente señalar fecha para remate, hasta tanto no se integre a la señora **ALICIA JIMENEZ BULLA** como tercera acreedora hipotecaria, la cual, se encuentra inscrita en la anotación No. 8 del certificado de tradición y libertad del inmueble con folio de matrícula No. **50C-1043693**, al tenor de lo consagrado en el inciso 2º del artículo 448 del Código General del Proceso.

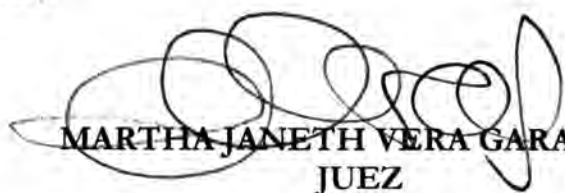
En consecuencia, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: REQUERIR al togado actor, con el fin de consumir el respectivo procedimiento de notificación a la tercera acreedora hipotecaria **ALICIA JIMENEZ BULLA**, en cumplimiento a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: EFECTÚESE el trámite de notificación en los términos dispuestos en el artículo 290 y ss del estatuto vigente.

Notifiquese,

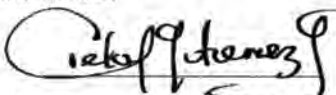

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019

Por anotación en estado N°. 172 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria,



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

LINEA MARIA RODRIGUEZ

Conativo de Caja

120891

Factura de Venta No

120891

192

10 Protocol	3,700	37,000
SUB-TOTAL	\$	37,000
IVA 19%	\$	7,030
TOTAL	\$	44,030

Efectivo	\$	44,030
Cambio	\$	00

ALAD01 16:54:54 27-ENE-2020

CRA 8 No 17-28/30

IVA REGIMEN COMUN

Resol Dian 18762012450553 27-01-2019

NOTARIA 4

CONSECUTIVO

Carrera 8 No. 17-28/30

Pbx: 751 96 01 Fax: 751 96 32

E-mail: cuartabogota@supernotariado.gov.co

Nº 0223

FECHA:

27-01-2020

ESCRITURA No.

490

AÑO ESCRITURA

2001.

COPIA AUTENTICADA:



COPIA SIMPLE:



CANTIDAD DE HOJAS:

41.100

VALOR COPIA:

\$

10.

FECHA DE ENTREGA:

SOLICITANTE:



EX N° 49488

ACTO: DACION EN PAGO - CANCELACION HIPOTECA

DE: ALICIA JIMENEZ BULLA

A: SARA MORENO VDA. DE BUITRAGO

INMUEBLE: LOCAL 508.

AVDA. JIMENEZ DE QUESADA # 10 - 10/21/25

81 y Calle 13 # 10-20/ 26

BOGOTA DC.

MATRICULA INMOBILIARIA: 50C 1043693

REGISTRO CAT. 1 31 0 4 6 6

No. 4 9 0 x x x x NUMERO : x x

CUATROCIENTOS NOVENTA x x x x

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los dieciseis (16) días del mes de Febrero

del año dos mil uno (2.001) x x x x

ante mi, GILBERTO CASTRO CASTRO x x x

Notario Cuarto del Círculo de Bogotá, x x x x x x x x x x

compareció: ALICIA JIMENEZ BULLA, mayor de edad, de

esta vecindad, con cédula de ciudadanía No. 41.774.529

expedida en Bogotá, quien obra en nombre propio y al ser

indagada por el Notario respecto a su estado civil, bajo

la gravedad del juramento declara: que es soltera y sin

unión marital de hecho, Ley 258/96, declara: x x x x

PRIMERO: - Que con el fin de cancelar las obligaciones

adquiridas por la compareciente ALICIA JIMENEZ BULLA, con

SARA MORENO VIUDA DE BUITRAGO, identificada con la c.c.

20.208.082 de Bogotá, quien al ser indagada por el Notario

respecto a su estado civil, bajo gravedad del juramento

declara que es viuda con sociedad conyugal liquidada,

transfiere a título de DACION EN PAGO el pleno derecho de

dominio, propiedad y posesión que tiene y ejerce sobre el

LOCAL NUMERO 508 que hace parte del Edificio NUEVO CENTRO

COMERCIAL SAN VICTORINO, ubicada en Bogotá DC,

distinguido con el No. diez diez veintinueve

veinticinco/ ochenta y uno (10 - 10/ 21/ 25/ 81) de la Avenida
Jimenez de Quesada, y No. 10 - 20/ 26 de la Calle 13, el
cual se encuentra sometido al régimen de Propiedad
Horizontal de que trata la Ley 182 de 1948/ y sus Decretos
Reglamentarios mediante la Escritura No. 299/ de 28/ de
Enero de 1.987/ de la Notaria Cuarta de Bogotá, edificio
construido en el lote de terreno con área aproximada de
doscientos diez y seis metros cuadrados (216.00 M2)/ y los
siguientes linderos generales : Por el Norte, en 22.50
metros que es uno de sus frentes, con el paramento de la
Avenida Jimenez de Quesada. Por el sur, en 19.60 mts.,
con el paramento de la calle 13 que es otro de sus
frentes. Oriente en 16.49 mts., con predio que fue de
Miguel Santofimio y por el Occidente, en 4.68 mts., otro
de su frente con la plazoleta formada por la interseccion
de la Avenida Jimenez de Quesada y la Calle 13. - EL
INMUEBLE LOCAL/ objeto de la DACION e identificado con el
No. 508 nivel 5, tiene su acceso por el No. 10 - 21/ de
la avenida Jimenez y 10- 26/ de la Calle 13, está ubicado en
el quinto piso del edificio. Su área total privada es de
veinte punto setenta metros cuadrados (20.70 M2) siendo
19.50 M2., su area construida y 1.20 M2., su área libre, su
altura libre es de 2.20 mts., y son sus linderos :
Partiendo del punto 1 al punto 2 en tres metros treinta
centimetros (3.30 mts), muro común que lo separa del local
507, del punto 2 al punto 3, en línea quebrada y
dimensiones sucesivas de 3.90 mts., 0.60 mts. y 2.50
metros fachada y columna comunes que lo sepran parte de
vacio sobre anden de la Avenida Jimenez y parte con su zona
de terreno. Del punto 3 al punto 4, en línea quebrada y
dimensiones sucesivas de 0.80 mts., 2.45 mts., 0.15 mts.,
0.35 mts., 0.15 mts., 0.75 mts.,/ columnas y muro comunes
que lo separan del predio que x x x x x x x x x x x x x x x



es o fue de Propiedad de Miguel de
Santofimio. Del punto 4 al 5, en
línea quebrada y dimensiones sucesivas
de 0.70 mts., 0.30 metros, 0.80 mts y
0.30 mts., ducto y muros comunes que
lo separan de baños comunes del piso.
Del punto 5 al punto 1 en línea

quebrada y dimensiones sucesivas de 0.65 mts., y 2.85 mts.
fachada común que lo separa de circulación común.
Partiendo del punto 1 al punto 2 en 0.45 mts., fachada
común que lo separa de su zona cubierta, del punto 2 al
punto 3, en línea mixta de 2.00 mts. 0.70 mts., baranda
común que lo separa de vacío sobre andén de la Avenida
Jimenez. Del punto 3 al punto 1, en 2.55 mts., fachada
común que lo separa de su zona cubierta. Por el Cenit, con
placa común que lo separa del sexto piso. Nadir, con
placa que lo separa del cuarto piso. DEPENDENCIAS: ZONA

DE LOCAL Y TERRAZA. Nota: Dentro de este nivel de local
se encuentra una columna de 0.35 X 0.35 mts., de propiedad
común. No obstante el área y linderos citados, la DACION
se efectúa como cuerpo cierto. x x x x x x x x x SEGUNDO:

TRADICION: ALICIA JIMENEZ BULLA, adquirió el inmueble
objeto de este contrato, siendo soltera por compra que
hizo a la sociedad CENTRO COMERCIAL ELECTRICO PANAMERICANO
LTDA. mediante la Escritura Pública No. cinco mil
ochocientos veintiuno (5.821) de diez y ocho (18) de
Octubre de mil novecientos noventa y uno (1991) de la
Notaria 31 de Bogotá, e inscrita en la Oficina de Registro
en el folio de Matricula Inmobiliaria 500 1043693. x x x

TERCERO: SANEAMIENTO: Que el inmueble es de su
propiedad exclusiva y que no lo ha prometido ni
transferido en venta por acto anterior, se encuentra libre
de todo embargo, demanda civil, pleito pendiente, censos

hipotecas , patrimonio de familia , etc, pero que de acuerdo con la ley , se obliga a su saneamiento. / x x x x x

CUARTO / ENTREGA: Que hace entrega del del derecho junto con sus anexidades y servidumbres y a paz y salvo de todo impuesto , tasa , valorización , siendo de cuenta de la sociedad los que se causen en el futuro. x x x x x x x x

QUINTO / PRECIO : El precio de la DACION EN PAGO se fija en la suma total de CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL /

(\$ 4.000.000.00) cantidad ésta que corresponde al valor de la hipoteca constituida por ALICIA JIMENEZ BULLA a favor de SARA MORENO VDA DE BUITRAGO / mediante la escritura No. 6.139 de 19 de Diciembre de 1996 Notaria Cuarta de Bogotá por total capital e intereses. / x x x x x x x x x x x x x

PRESENTE: HECTOR CECILIO SASTOKY MORENO, / identificado con la c.c. 17.106.022 / de Bogotá, / quien obra en nombre y representación de SARA MORENO VDA DE BUITRAGO / con c.c. 20.208.082 de Bogotá, / según poder general conferido por Escritura No. 1961 / de 11 de septiembre del año 2.000 / de la Notaria 46 / de Bogotá, / cuyo certificado de vigencia se protocoliza y al ser indagado por el Notario respecto a su estado civil bajo la gravedad del juramento declara que es viuda sociedad conyugal liquidada / igualmente bajo juramento declara que la poderdante goza de perfecto estado de salud que el poder no ha sido revocado, que exonera a la Notaria de cualquier uso indebido del mismo y dijo : a) que acepta la presente escritura y la DACION EN PAGO / que ella contiene a favor de su representada y que ha recibido para la misma el inmueble a satisfaccion. b) Que como consecuencia de LA DACION EN PAGO DECLARA CANCELADA LA HIPOTECA EN PRIMER GRADO constituida / a favor de su representada mediante la Escritura No. 6139 de 19 de Diciembre de 1996 de la Notaria 4a. de Bogotá / el inmueble libre del referido gravamen y la Deudora de toda

por \$ 4.000.000.

Matricula Inmobiliaria 50C 1043693



086

lab



Instituto de Desarrollo Urbano
Valorización por Beneficio Local

LCASTRO
08:00:37 AM
07-Feb-2001

Consulta de Estado de Cuenta

Eje : 4

Código de Dirección : 120130001000210508
Nombre Propietario : JIMENEZ BULLA ALICIA
Dirección del Predio : AC 13 10 21 LC 508
Dirección Corresp. : AC 13 10 21 LC 508
Cédula Catastral : 13 10 4 66
Destino : Comercial Zonal 1
Estrato : 3 Numeral : 0030691
Contribución : 34,557 Saldo : 0
Plazo : 1 Valor Cuota : 0
Cuo. Número : 1 Cuo. Pagadas : 1
Meses Mora : 0 Mora Desde :
Ultimo Pago : 29,400 Fec. Ult. Pago : 05-Nov-1996

Vence :	Opción 1	Opción 2	Opción 3
Capital :	\$0	\$0	\$0
Descuento :	\$0	\$0	\$0
Int. Finan :	\$0	\$0	\$0
Int. Mora :	\$0	\$0	\$0
Ajuste :	\$0	\$0	\$0

PAGO TOTAL : *****

Saldo Crédito : \$0
Saldo Crédito (Dev) : \$0

Observaciones : Cancelado de Contado

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

I.D.U.

Válido hasta 31 MAR. 2001



SCC822418807

QMTT09EJ5I2JPWRP

11/12/2019

República de Colombia

Panel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Secretaría
HACIENDA
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

101

**Formulario Único
para Declaración del Impuesto
Predial Unificado**



SC0622418808

Formulario No. 200110101000009926 0

NO GRAVABLE 2001
(Solo si es gravable que va a declarar o pagar)

OPCIONES DE USO (marque con X una sola opción)

DECLARACIÓN
Y PAGO ☐

DECLARACIÓN
SIN PAGO ☐

CORRECCIÓN
SIN PAGO ☐

CORRECCIÓN
Y PAGO ☐

SOLAMENTE
PAGO ☒

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO.

DIRECCIÓN DEL PREDIO

AV J M Z 10 81 LC 508

ESTRATO

3

3. CHIP

AA A0031JCLF

(Código homologado de identificación del predio)

1. MATRÍCULA INMOBILIARIA

0501043693

5. CÉDULA CATASTRAL

1310466

B. INFORMACIÓN SOBRE ÁREAS DEL PREDIO

1. ÁREA DEL TERRENO (M2)

4

NO
ESCRIBA
DECIMALES

7. ÁREA CONSTRUIDA (M2)

20

NO
ESCRIBA
DECIMALES

C. CLASIFICACIÓN Y TARIFA (según instrucción al respaldo)

8. DESTINO

20

9. TARIFA

80

POR MIL DECIMAL

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE (Escriba sus datos personales, la dirección y el teléfono donde la Administración puede comunicarse con usted).

1. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL

SASTORY MORENO HECTOR CECILIO

11. CALIDAD DEL CONTRIBUYENTE

PROPIETARIO ☐

POSEEDOR ☐

USUFRUCTUARIO ☒

12. IDENTIFICACIÓN

C.C. ☒

NIT. ☐

NÚMERO

17106022 -

DV

13. TELÉFONO

2378368

14. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN. El diligenciamiento incorrecto de este campo o su NO diligenciamiento dan la declaración por no presentada.

Recuerde: el Apartado Aéreo NO sirve como dirección para notificación.

AV J M Z 10 21 LC 508

APROXIME LOS VALORES AL MÚLTIPLO DE MIL MÁS CERCANO Y NO ESCRIBA CENTAVOS

E. LIQUIDACIÓN PRIVADA (Escriba las cifras correspondientes, después de leer CON DETENIMIENTO las instrucciones al respaldo del formulario)

15. AUTOVALÚO (Base gravable)

AA

17000000

16. IMPUESTO A CARGO (Multiplique el renglón 15 por casilla 9) y divida por 1.000

FU

136000

17. Más SANCIONES

VS

0

F. SALDO A CARGO

18. TOTAL SALDO A CARGO (Sume el valor de los renglones 16 + 17)

HA

136000

G. PAGO

(Escriba las cifras correspondientes al valor que va a pagar)

19. VALOR A PAGAR.

VP

136000

20. Menos: DESCUENTO POR PRONTO PAGO

(Solo si paga la totalidad del impuesto dentro de los plazos oficiales)

TD

20000

21. Más: INTERESES DE MORA (Cálculélos a la tasa de interés vigente al momento del pago)

IM

0

22. TOTAL A PAGAR (Renglón 19 - 20 + 21)

TP

116000

H. CORRECCIÓN O SOLAMENTE PAGO

23. MARQUE CON UNA X SI ES CORRECCIÓN Y ESCRIBA EL NÚMERO DE AUTOADHESIVO

DE LA DECLARACIÓN QUE CORRIGE O SOBRE LA QUE REALIZA EL PAGO

24. FIRMA Recuerde: si es una declaración DEBE ser firmada ÚNICAMENTE por el PROPIETARIO.

POSEEDOR o USUFRUCTUARIO del predio, si es un pago DEBE ser firmada por quien lo realiza.

25. FIRMA DEL DECLARANTE O DE QUIEN REALIZA EL PAGO

ESPACIO RESERVADO PARA LA ENTIDAD RECAUDADORA



TIMBRE Y SELLO

NOMBRE: HECTOR C. SASTORY

NÚMERO: 17106022



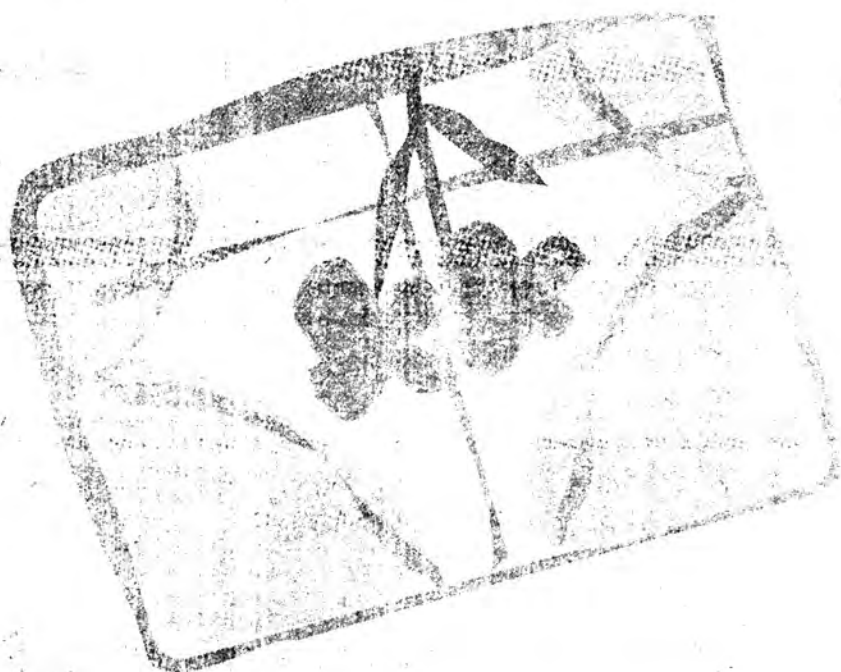
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

SC0622418808

C8BQFV1KDW8JU0T

1/1/2019



01961
AA 1381896



CLASE DE ACTO O CONTRATO : _____

PODER GENERAL _____

DE: SARA MORENO VDA. DE BUITRAGO

A : HÉCTOR CECILIO SASTOKY MORENO Y

RAFAEL SASTOQUE MORENO

FECHA DE OTORGAMIENTO : 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2000

ESCRITURA PUBLICA NUMERO : CERO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO

(01961)

En la ciudad de Santa Fe de Bogotá. Distrito Capital.

Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los

ONCE (11) días del mes de SEPTIEMBRE

del año dos mil (2.000), ante mí. OSCAR ALARCON NUÑEZ

Notario Cuarenta y Seis (46)

del Círculo de Santa Fe de Bogotá, Compareció(eron) Con

minuta escrita la señora SARA MORENO VDA. DE BUITRAGO, de

nacionalidad colombiana, portadora de la cédula de

ciudadanía No. 20.208.082 de Bogotá, de estado civil viuda

, y declaró: Primero: Que por medio de esta escritura

confiere PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, a los señores

HÉCTOR CECILIO SASTOKY MORENO Y RAFAEL SASTOQUE MORENO,

mayores de edad portadores de las cédulas de ciudadanías

Nos. 17'106.022 de Bogotá y 17'155.923 de Bogotá

respectivamente, vecinos de esta ciudad de estado civil

casados, para que en su nombre y representación ejecuten

conjunta y/o separadamente los siguientes actos y contratos

atenientes a sus bienes, obligaciones o derechos: (A)

Administración, Liquidar y recaudar los productos y

celebrar los contratos pertinentes a la administración de

dichos bienes. (B) Remates, para que por cuenta de los

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial

créditos reconocidos o que se reconozcan a favor del ponderante admita (n) a los deudores, en pago, bienes distintos a los que estén obligados a dar y para que remate(n) tales bienes en proceso. (C) Herencias, legado y donaciones.- Para que acepte(n), con o sin beneficio de inventario, las herencias deferidas al poderdante, las repudie(n), y acepte(n) o repudie(n) los legados o donaciones que se le hagan. (D) Pagos.- Para que se pague a los acreedores del poderdante / hagan con ellos las transacciones que considere(n) convenientes. (E) Cobros.- Para que judicialmente o extrajudicialmente cobre(n) o perciba(n) el valor de los créditos que se adeuden al poderdante, expida(n) los recibos y haga(n) y firme(n) las cancelaciones correspondientes. (F) Préstamos.- Para que entregue(n) o reciba(n) dinero en calidad de mutuo o préstamo con interés por cuenta del poderdante. (G) Cuentas.- Para que exija(n) cuentas, las apruebe(n) o impruebe(n), y reciba(n) ó pague(n) el saldo respectivo y extienda(n) el finiquito del caso. (H) Representación .- Para que represente (n) al poderdante ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos de la rama judicial ; y de la rama legislativa, del poder público, en cualquier petición, actuación , diligencia o proceso, sea como demandante, sea como demandado o como coadyuvante de cualquiera de las partes, para iniciar o seguir hasta su terminación, los procesos , actos, diligencias y actuaciones respectivas. (I) Tribunal de Arbitramento .- Para que someta (n) a la decisión de árbitros conforme a la Sección Quinta,- Título XXXIII del CPC, controversias susceptibles de transacción relativas a los derechos y obligaciones del poderdante y para que lo represente(n) donde sea necesario en el proceso o procesos

AA

1381958

8CC222418810



Nº 01961

arbitrales. (J) Desistimiento.- Para que desista(n) de los procesos, reclamaciones o gestiones en que intervenga a nombre del poderdante, de los recursos que en ellos interponga(n) y de los incidentes que

promueva. (K) Transigir.- para que transija(n) pleitos y diferencias que ocurrarn respecto de los derechos y obligaciones del poderdante. (L) Sustitucion y Revocacion.- Para sustituya total o parcialmente el presente poder y revoque sustituciones. (LL) General.- En general para que asuma(n) la personeria de poderdante cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso quede sin representación en sus negocios.

(M) Manifieste bajo la gravedad del juramento que no posee ningún inmueble hasta la presente fecha afectado a vivienda familiar; (N) Asi mismo mi Apoderado queda facultado para declarar bajo juramento aquello que asi se requiera de conformidad con la Ley 258 del 17 de enero de mil novecientos noventa y seis (1996).

PARAGRAFO. LA COMPARECIENTE hace constar que ha verificado cuidadosamente sus nombres completos, estado civil, número de la cédula de ciudadanía. Declara que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la Ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, mas no de la veracidad de las declaraciones de los interesados.

SCC222418810

1UU8N6NZ765WXPDP6

11/12/2019

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

LEIDO que fué el presente instrumento por el suscrito
Notario a SARA MORENO Vda. DE BUITRAGO, lo aprueba en
todas sus partes y en señal de su asentimiento lo firma
junto conmigo el Notario que lo autorizó. Extendido el
presente instrumento en las hojas de papel notarial
distinguidas con los números AA1381896 = AA1381958 =====

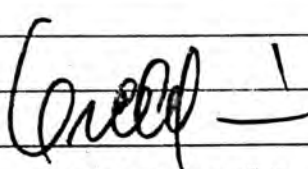
DERECHOS : \$ 8.730 =====
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO : \$2.160.00
FONDO ESPECIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y
REGISTRO : \$2.160.00 =====

Sara Moreno Vda. Buitrago
SARA MORENO VDA. DE BUITRAGO


INDICE DERECHO

C.C. 2020 8082 de Bogotá

TEL. 2-95-28-60


OSCAR ALARCON NUÑEZ

NOTARIO CUARENTA Y SEIS





SCC022418811

PRIMERA Y SEGUNDA (2da) FOTOCOPIA DE LA ESCRITURA
PUBLICA No. 01961 DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE
DE 2000 TOMADA DE SU ORIGINAL QUE EXPIDO EN
BOGOTA (1-3) HOJAS UTILES DE PAPEL
COMUN AUTORIZADO (DECRETO 1343 DE 1970) CON DESTI-
NO A INTERESADO

DADO EN BOGOTA, D. C. 25 ENE 2001

EL NOTARIO CUARENTA Y SEIS DE BOGOTA:

Arredondo
RODOLFO MARCON MUÑOZ



EL SUSCRITO NOTARIO CUARENTA Y SEIS DEL CIRCULO
DE SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

CERTIFICA

QUE EN EL ORIGINAL DE LA ESCRITURA A QUE SE REFIERE
LA PRESENTE COPIA NO APARECE, A LA FECHA DE ESTE CER-
TIFICADO, NOTA DE REVOCACION Y POR TANTO CONTINUA
VIGENTE EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA, SANTAFE DE BOGOTA.

25 ENE 2001

EL NOTARIO CUARENTA Y SEIS



SCC022418811

D7HKM4614SIMGFEE

11/12/2019

NOTARIO CUARENTA Y SEIS DE BOGOTA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGIS
FORMATO DE CALIFICACION

MATRICULA INMOBILIARIA No.: 500 1043693

SCC822418812

CEDULA CATASTRAL No.:

1 31 0 4 6 6

UBICACION DEL PREDIO

URBANO

RURAL

VEREDA:

x

MUNICIPIO:

BOGOTA DC

DEPARTAMENTO:

CUNDTNAMARCA

NOMBRE O DIRECCION:

AVD. JIMENEZ DE QUESADA # 10-10/ 21/25/31 Nx
Calle 13 # 10 / 20 / 26 . LOCAL 508

DATOS DE LA ESCRITURA PUBLICA

No. ESCRITURA

DIA

MES

AÑO

NOTARIA

CIUDAD

490

16

02

2,001

CUARTA

BOGOTA D.C.

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO

ESPECIFICACIONES

VALOR

DACION EN PAGO

\$ 4.000.000.00

CANCELACION HIPOTECA

\$ 4.000.000.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

IDE NIFICACION

ALICIA JIMENEZ BULLA

cc.41.774.529 Bogotá

SARA MORENO VIUDA DE BUITRAGO

cc.20.208.082 Bogotá

11/12/2019

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

[Handwritten signature]

SECRETARIA DE JUSTICIA
SECRETARIA DE LEGADO
SECRETARIA DE ESCRITURAS



EX N° 4948849



responsabilidad . x x x x x x x x x x

Los comparecientes hacen constar que
han verificado cuidadosamente sus
nombres apellidos, estados civiles,
números de cédula de ciudadanía,
matrícula Inmobiliaria y linderos,
declaran que todas las informaciones

consignadas en este instrumento son correctas y en
consecuencia asumen la responsabilidad que pueda derivarse
de cualquier inexactitud en los mismos, conocen la ley y
saben que el Notario responde de la regularidad formal de
los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de
las declaraciones de los interesados. x x x x x x x x x x

SE protocoliza recibo pago impuesto predial 2.001 BANCO DE
BOGOTA. / ADHESIVO 0105706004790 - 2 / AV JIMENEZ 10 81
Local 508. Avaluo \$ 17.000.000. Valorización Beneficio
General. x

RETEFUENTE : Valor retenido \$ 40.000. x x x
x x x x x x x x x x

LEIDO Que fue el presente instrumento por los
comparecientes y advertidos de la formalidad de registro
en la oficina competente en el término que ordena la ley,
estuvieron de acuerdo con él, lo aprobaron y firman en
asentimiento conmigo el Notario que así lo autorizo. Se
emplearon hojas de papel Nos. EX 4948849, EX 4948850 y EX
4948851. No se presenta primera copia Escritura de hipoteca.

Entre. Matrícula Inmobiliaria 50C 1043693 Si vale. Entr.
\$ 4.000.000. - Vale
Resolucion 5839/2.000 \$ 42.040.00

Alicia Jimenez Bolla
ALICIA JIMENEZ BOLLA
c.c. 41774529 Bto



HECTOR CECILIO SASTOKY MORENO

CC 17706.022

EL NOTARIO CUARTO

GILBERTO CASTRO CASTA

ES FIEL Y QUINTA (5) COPIA DE LA ESCRITURA

PUBLICA 490 DE FECHA 16 DE FEBRERO

DE 2001 TOMADA DE SU ORIGINAL QUE EXPIRO

DIEZ (10) HOJAS DE PAPEL NOTARIAL PARA

USO EXCLUSIVO DE COPIAS DE ESCRITURAS

AUTORIZADO (DECRETO 1343 DE 1970) CON DESTINO

INTERESADO

OSCAR HUMBERTO URRUTIA VIVAS

NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE BOGOTA

SECRETARIO DELEGADO PARA COPIAS DE ESCRITURAS (DECRETO 1534 DE 1989)

28 DE ENERO DE 2020

Señor Juez

ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

E S D.

JUZGADO DE ORIGEN: CINCUENTA Y DOS (52) CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: NUEVO CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO
PH

DEMANDADO: SARA MORENO VIUDA DE BUITRAGO

RAD: 052-2012-1386

ASUNTO: ACREDITACIÓN CANCELACIÓN GRAVAMEN
HIPOTECARIO

ÚLTIMA UBICACIÓN: SECRETARIA-LETRA

DIEGO ANDRES PEREZ RAMIREZ, abogado titulado y en ejercicio, en mi calidad de apoderado de la parte demandante, por medio del presente escrito y dando cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha 20 de agosto de 2014 y 25 septiembre de 2019, me permito aportar copia autentica de la escritura pública número cuatrocientos noventa (490) del dieciséis (16) de febrero de dos mil uno (2001), otorgada en la Notaria cuarta (4) del Circulo de Bogotá, donde consta que el gravamen hipotecario constituido mediante escritura pública número seis mil ciento treinta y nueve (6.139) del diecinueve (19) de diciembre de mil novecientos noventa y seis (1996) de la misma Notaria cuarta (4) se encuentra cancelada y por ende sería inocuo adelantar tramite de notificación personal al acreedor hipotecario, cuando según se evidencia el gravamen hipotecario fue cancelado por haber operado la dación en pago.

Por tal razón solicito a su despacho, se sirva ordenar nueva fecha de remate del inmueble, por cumplirse con los requisitos en la norma procesal o en su defecto ordenar librar oficio a la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro para que corrijan el yerro que figura en la tradición del inmueble que se pretende rematar

Atentamente,



DIEGO ANDRES PEREZ RAMIREZ

C.C. No. 79'787.994 de Bogotá.

T.P. No. 125.497 del C.S.J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

09 12 FEB 2020

Al despacho del Señor Jefe (a)

Observaciones

El (la) Secretario (a)

DIEGO ANDRES PEREZ RAMIREZ
ABOGADO
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

Señor Juez

ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA

E

S

D.

Despacho-#36
76088 25-FEB-20 15:58
1819-136-11
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: NUEVO CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO PH

DEMANDADO: SARA MORENO VIUDA DE BUITRAGO

RAD: 2012-1386

JUZGADO DE ORIGEN: CINCUENTA Y DOS (52) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

ASUNTO: AVALUO DE INMUEBLE

DIEGO ANDRES PEREZ RAMIREZ, abogado titulado y en ejercicio, en mi calidad de apoderado de la parte demandante, por medio del presente escrito y estando dentro del término para hacerlo me permito allegar a su Despacho el Avalúo para el año Dos Mil veinte (2020), del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50C-1043693 correspondiente al bien inmueble debidamente embargado y secuestrado.

Es por esto que de Conformidad con el artículo 457 del C.G.P, que establece: "Siempre que se impruebe o se declare sin valor el remate se procederá a repetirlo y será postura admisible la misma que rigió para el anterior.

Cuando no hubiere remate por falta de postores, el juez señalará fecha y hora para una nueva licitación. **Sin embargo, fracasada la segunda licitación cualquiera de los acreedores podrá aportar un nuevo avalúo, el cual será sometido a contradicción en la forma prevista en el artículo 444 de este código.**

Es por ello que me permito allegar el avalúo realizado y suscrito por la Avaluadora ANDREA MILENA TAVERA con código de avaluador AVAL 37729772, inscrita en la corporación Autorregulador Nacional de avaluadores ANA, por cómo es de notar en los diferentes avalúos allegados por el suscrito, se evidencia que el avalúo catastral se encuentra elevado sobre el avalúo comercial.

Así dejo a consideración del despacho el avalúo del inmueble embargado y secuestrado, para que vencido el termino de traslado se proceda a fijar fecha para diligencia de remate.

Atentamente,



DIEGO ANDRES PEREZ RAMIREZ

C.C. No. 79'787.994 de Bogotá.

T.P. No. 125.497 del C.S.J

Bogotá D.C. Calle 100 No. 11 A-07 Oficina 403. Telefax 2213780
Cel. 3104768059

Oficina de Ejecución
Civil
ALDI
27 FEB 2020

AVALÚO COMERCIAL

LOCAL COMERCIAL EN EDIFICIO SOMETIDO A RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

2020

SOLICITANTE

NUEVO CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO

PROPIEDAD HORIZONTAL

Ubicado en:
Calle 13 No. 10 21
Local 508
Edificio Nuevo Centro
Comercial San Victorino;
Barrio La Capuchina;
Bogotá D.C.

No. De Matrícula:
50C-1043693

Estrato:
No aplica



CONTENIDO

- I. Información Básica
- II. Información sobre Titulación
- III. Características del Sector
- IV. Servicios, equipamientos
- V. Características del Inmueble
- VI. Metodología Aplicada
- VII. Estadísticas de Mercado
- VIII. Avalúo Comercial
- IX. Certificación del Avalúo
- X. Anexos / Fotografías

Código Avalúo:
00P1313-2020

AVALÚO

**Local comercial en edificio sometido
a régimen de propiedad horizontal;
Ubicado en Calle 13 No. 10 21; Local 508;
Edificio Nuevo Centro Comercial San Victorino;
Barrio La Capuchina;
Bogotá D.C.**

Fecha de solicitud del avalúo: **04/02/2020**
Fecha de inspección del inmueble: **08/02/2020**
Fecha de entrega del avalúo: **11/02/2020**

Avalúo realizado a solicitud de **NUEVO CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO**,
NIT. 800050413-4.

A continuación, se presentan los datos básicos del inmueble, la titulación, sus características, la información urbana y de mercado de la zona en que está ubicado, la metodología aplicada, la evaluación sobre el estado de la propiedad y demás consideraciones necesarias para determinar el precio comercial y las proyecciones de valorización para el próximo año:

I. Información básica

Tipo de avalúo: Comercial

Tipo de inmueble: Comercial

Destinación: Comercial

Ciudad / Municipio: Bogotá D.C.

Alcaldía Local: Santa Fe

Dirección oficial: CL 13 10 21 LC 508

Barrio catastral: La Capuchina

Código postal: 110321

Ubicación en el sector: Del centro comercial: Ubicación manzanera;
Del local: Ubicación esquinera/ Costado norte.

Documentos suministrados para este avalúo: Copia del certificado de tradición y libertad

II. Titulación

Los siguientes datos relacionados no son ni se constituyen de manera en un estudio jurídico. Son solo de tipo informativo y se fundamentan en la información y datos provistos por el solicitante del presente avalúo:

Escritura pública: Información no suministrada

Matrícula inmobiliaria: 50C-1043693

Chip: AAA0031JCLF

Cédula catastral: 13 10 4 66

Linderos específicos: Información no suministrada

III. Características del sector*

Características de sector:

La Zonificación está definida como Área de Renovación Urbana con Actividad Múltiple, San Bernardo y Santa Inés, código RUM-SB-SI, donde se establecen normas específicas de ubicación. Son continuas las congestiones del tráfico por la intensa actividad comercial que allí se genera, a pesar de contar con importantes vías como son las Carreras 7ª y 10ª y las Avenidas Caracas y Comuneros, sumado a la modificación efectuada a la Avenida Jiménez como Eje Ambiental que restringió el tráfico vehicular.

El hecho de que este sector sea el centro de la ciudad explica por qué en sus principales ejes viales prima la actividad comercial tanto organizada como informal. Con la puesta en funcionamiento del sistema de transporte público, TransMilenio, en la Avenida Caracas, la Avenida Jiménez y ahora en la Carrera Décima la intervención del Espacio Público en los ejes viales mejoró ostensiblemente la calidad de vida de los habitantes y de la población flotante. Aunque en la actualidad se debe lidiar con las incomodidades que implica el adelanto de la obra sobre la carrera décima que aún está en proceso.

De otro lado, este es el sector comercial de mayor tradición en la ciudad, comprendido entre la Calle 11 y Avenida Colón desde la Carrera 9ª hasta la 13. Se trata tal vez de las edificaciones más antiguas de la ciudad, caracterizadas por alturas y estilos heterogéneos destinadas al uso comercial de regulares especificaciones constructivas y arquitectónicas. En esta zona y en sus alrededores se han ejecutado varias obras referentes a la recuperación del espacio público y mejoramiento del amoblamiento urbano, siendo importantes como es el caso de la reubicación de los vendedores ambulantes, la adecuación de la plazoleta de San Victorino y de varias calles interiores en lo que respecta a los andenes y peatonalización, entre otras obras.

Principales barrios del sector:

Santa Fe, La Candelaria, La Alameda, Las Nieves, Las Aguas, La Veracruz, La Capuchina, Santa Bárbara, Paloquemao, Ricaurte, La Pepita, La Estanzuela, El Progreso, Veracruz, El Listón, La Favorita, El Vergel, Eduardo Santos, La Pepita, Voto Nacional, San Bernardo, Las Cruces, Santa Inés, Santa Bárbara, La Capuchina, Las Nieves y Vitelma.

III. Características del sector*

Perfil inmobiliario:

La oferta inmobiliaria allí es muy heterogénea, pues basta con cruzar una sola calle para pasar de las imponentes construcciones gubernamentales y religiosas a pequeñas y humildes viviendas. Igualmente, la diferencia de la moderna arquitectura con las edificaciones coloniales y republicanas asentadas en los alrededores.

Toda clase de locales comerciales y oficinas -de pequeñas dimensiones- para usos mixtos hacen parte de la oferta y demanda inmobiliaria del sector. En los barrios aledaños al casco histórico la oferta se centra en grandes viviendas de dos plantas, construidas hace más de 80 años.

Estratos en este Sector:

- 1..... 20%
- 2..... 25%
- 3..... 55%

Tipo de Actividad Urbanística

Residencial.....	10%
Comercial.....	30%
Industrial.....	30%
Corporativa y gubernamental.....	30%

Actividades urbanas en el sector:

Barrio: Comercial
Manzana: Comercial
Eje vial: Comercial
Acera: Comercial
Inmueble en estudio: Comercial exclusivo

Servicios Públicos:

Tanto el sector como el inmueble cuentan con acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, telefonía y sistema de recolección de basuras.

III. Características del sector*

Vías de acceso al inmueble: Avenida Calle 13, Avenida Carrera Décima, Avenida Caracas y Avenida Calle 19

Transporte Público:

Sobre las Avenidas Calle 13, Caracas y Décima hay servicio público de Transmilenio. Además, en las vías circundantes se encuentra servicio público como busetas, colectivos, taxis y los buses del SITP.

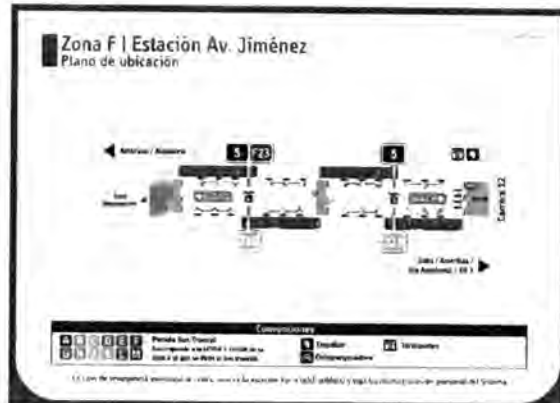
Infraestructura Urbanística:

Por encontrarse en cercanías no solo del Centro Administrativo de la ciudad sino del área con mayor dinámica urbana de la Bogotá, el barrio en que se encuentra el inmueble cuenta en sus inmediaciones con toda clase de servicios educativos, culturales, recreativos, comerciales e institucionales, los cuales satisfacen fácil, rápida y ampliamente las necesidades de sus habitantes.

Movilidad

El centro es el principal referente para entender la composición de todas las vías de la ciudad. Desde allí se marca el inicio de las calles y carreras con una nomenclatura simple numerada para mejor ubicación.

Dos de sus principales vías son la carrera 14 (avenida Caracas) de sur a norte; y la calle 13 de oriente a occidente. Estas dos vías han sido protagonistas en la construcción de las fases de Transmilenio.



El sistema masivo de transporte de la Avenida Caracas pertenece a la primera fase de Transmilenio, y desde el 2001 cuenta con 4 estaciones: Calle 26, Calle 22, Calle 19 y Avenida Jiménez; esta última está ubicada en el "corazón" de la ciudad, y por medio de un túnel peatonal permite la conexión con la troncal Calle 13 que comunica al occidente de la ciudad, y para el centro de la ciudad brinda la posibilidad de tres estaciones: La Sabana, Carrera 22 y Ricaurte (carrera 30) la cual permite una nueva interconexión tanto para el sur como para el norte por la avenida NQS. Como complemento, las estaciones Las Nieves y San Victorino dan acceso al sector a través de la troncal del sistema por la Avenida Carrera Décima.

III. Características del sector*

Oferta Cultural y Educativa

Los teatros, bibliotecas, recintos y universidades localizadas dentro de sus límites mantienen una continua y densa actividad cultural que permite que personas de todas las edades puedan tener un real contacto con la cultura que se ha vivido en el centro de Bogotá desde los inicios de su fundación, el 6 de agosto de 1538.

La Renovación

El centro comprende desde los cerros orientales hasta la carrera 30, y de la avenida Primero de Mayo hasta la calle 34. Actualmente se ha iniciado con un proceso de renovación del centro que busca la transformación de más de 10 hectáreas y la construcción aproximada de 234 mil metros cuadrados localizados en uno de los puntos más estratégicos de la ciudad.

Este proyecto fue promovido por la Empresa de Renovación Urbana de Bogotá (ERU), entidad vinculada a la Secretaría del Hábitat, y que involucra a la Alcaldía Mayor y Transmilenio.

El 'Triángulo de Fenicia' es otro proyecto de renovación que intervendrá nueve manzanas en el centro de Bogotá, y para el segundo semestre de 2015 se pretende iniciar con estas obras que tendrá un costo de 500 mil millones de pesos.

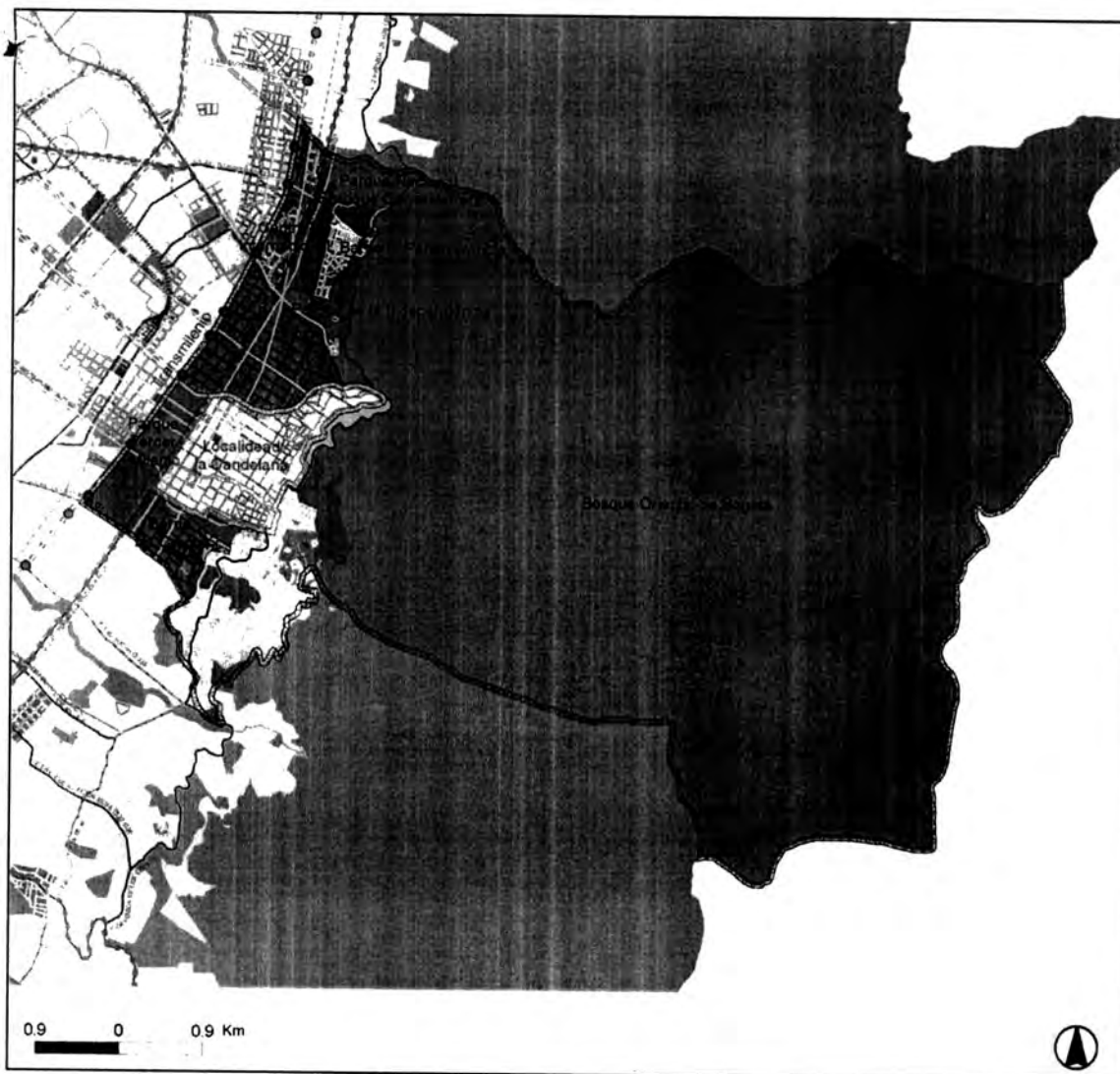
Entre los sectores que se renovarán estará la Avenida Jiménez (cerca al cerro Monserrate) y los alrededores a la Universidad de los Andes, la segunda más importante del país.

El proyecto cuenta con la aprobación de la administración y se encuentra en la fase de estructuración, dentro de las metas pactadas está la construcción de 900 viviendas, 400 para los habitantes de la zona que será renovada y 500 para la comercialización.

*Fuente: www.metrocuadrado.com

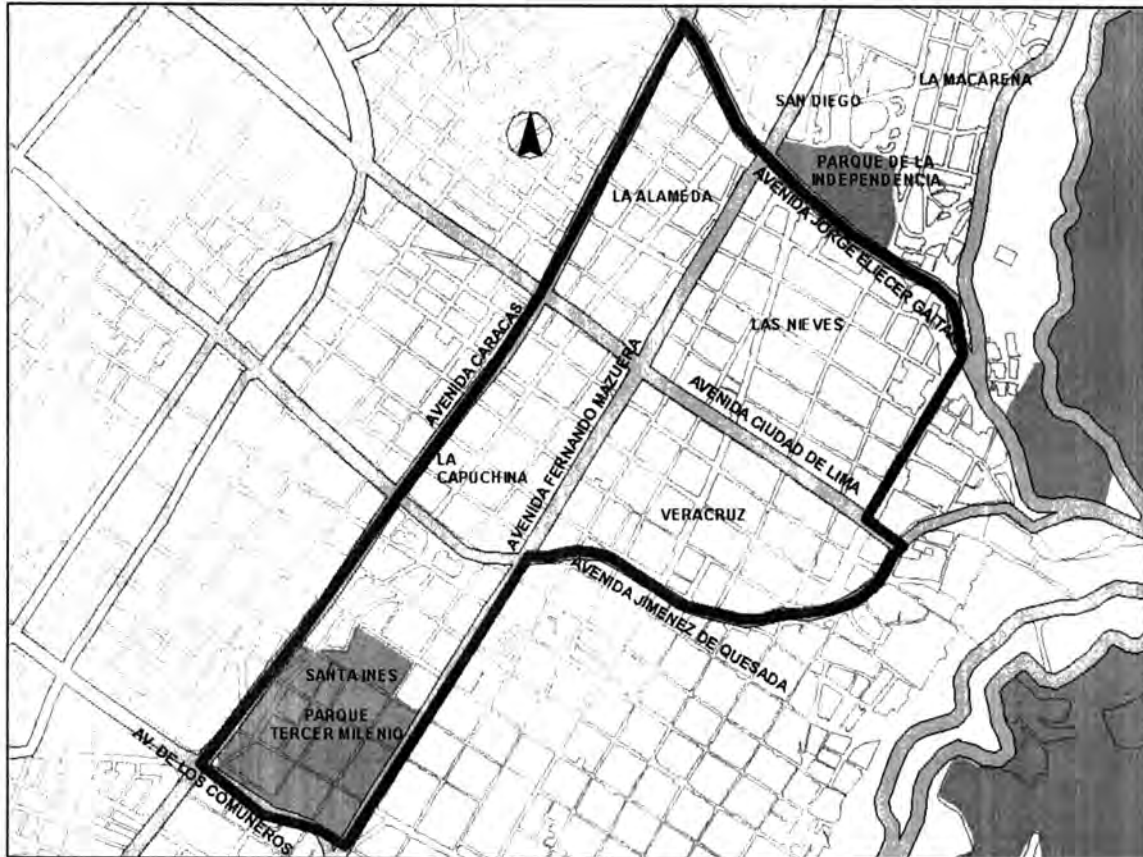
III. Características del sector

MAPA LOCALIDAD SANTAFÉ



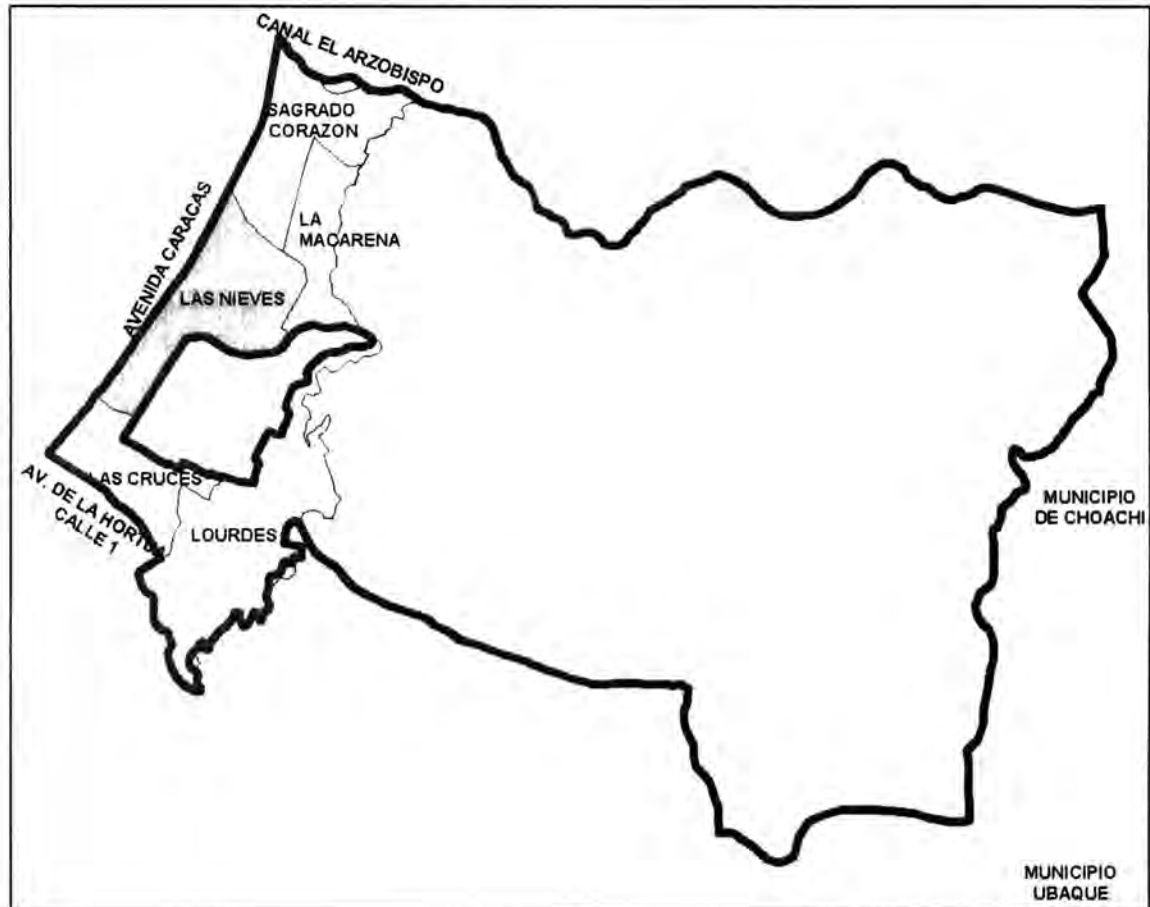
III. Características del sector

MAPA DETALLADO UPZ No. 93 "LAS NIEVES" PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL



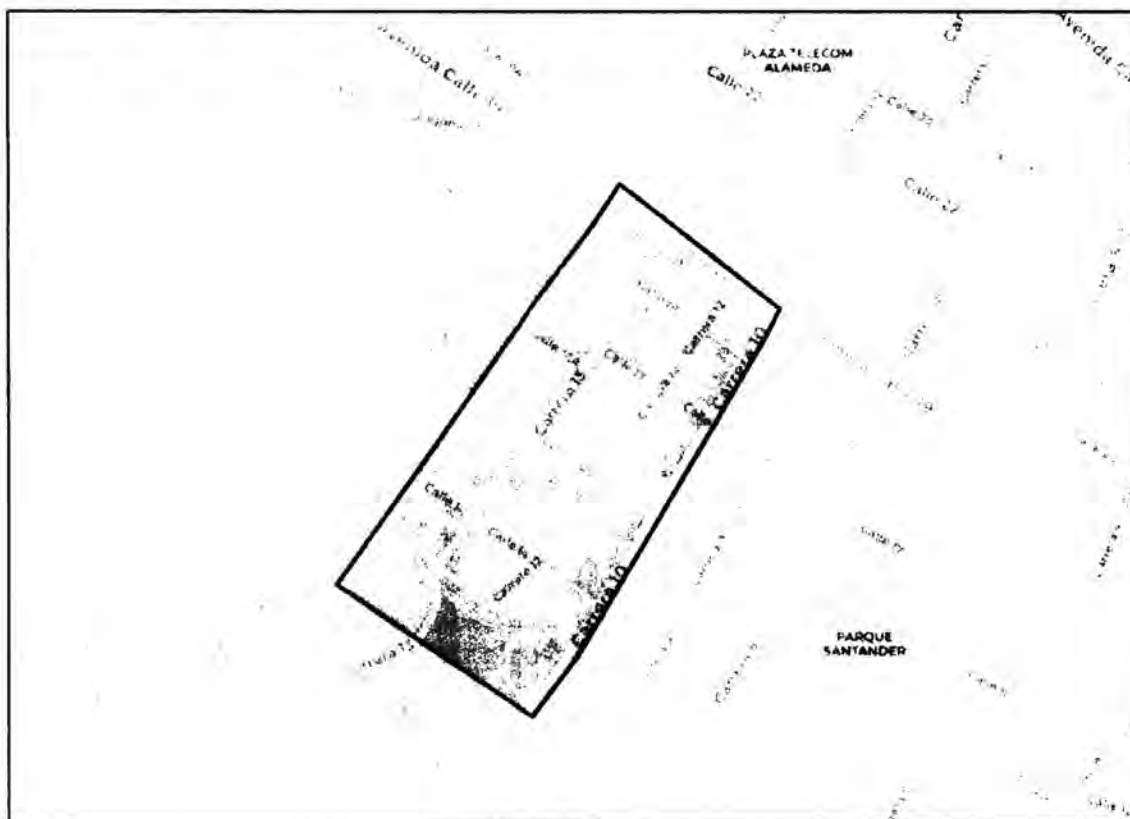
III. Características del sector

MAPA DESPACIAL UPZ No. 93 "LAS NIEVES" PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL



III. Características del sector

MAPA DEL BARRIO 'LA CAPUCHINA'



IV. Servicios, equipamientos y tráfico

Principales vías y tipos de vías según el POT del sector y velocidad promedio vehicular:

Vía	Tipo *	Velocidad Promedio **
Avenida Caracas	Longitudinal principal	14 kms/h
Avenida Circunvalar	Periférica	16 kms/h
Avenida Ciudad de Quito	Periférica	14 kms/h
Calle 3	Arterial complementaria	7 kms/h
Calle 4	Arterial complementaria	6 kms/h
Calle 6	Arterial complementaria	6 kms/h
Calle 22	Arterial complementaria	8 kms/h
Calle 26 (Av. El Dorado)	Radial periférica	17 kms/h
Calle 19	Transversal principal	11 kms/h
Calle 16	Transversal principal	12 kms/h
Calle 13	Vía de salida	12 kms/h
Carrera 10	Radial periférica	11 kms/h
Carrera 27	Transversal principal	12 kms/h
Carrera 4	Arterial complementaria	8 kms/h
Carrera 5	Arterial complementaria	8 kms/h
Carrera 7	Anillar	11 kms/h

Explicación de los tipos de vías y la velocidad promedio

* La clasificación de las vías prevista en el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) es uno de los aspectos que determina el uso del suelo y la valorización de las propiedades.

1. Malla arterial principal: Soporta la movilidad de toda la ciudad. La componen tres subsistemas:

a. Subsistema de la ciudad central: Permite el flujo del tráfico mediante vías periféricas, longitudinales principales y

transversales principales.

b. Subsistema metropolitano: Conecta el Centro Metropolitano con las áreas urbanas y de expansión. Está integrado

por vías transversales, anillares -circundan toda la ciudad- y radiales -van del centro a las afueras-.

c. Subsistema de integración de la ciudad y la región: Conecta a los municipios aledaños con las Avenidas Longitudinal de Occidente (ALO) -en proyecto- y Circunvalar del Sur. Está constituido por Avenidas Anillares y Vías de Salida.

2. Malla Arterial Complementaria: Permite la accesibilidad a los barrios. Su estructura aplica para las siguientes áreas: Norte, Suba y Engativá, Fontibón, Sur y Ciudad Bolívar y Occidente.

3. Mallas intermedia y local e intersecciones: Están constituidas por una serie de tramos que unen el acceso a los barrios con las mallas principal y complementaria.

**Estos datos corresponden a las denominadas horas pico (horarios de mayor circulación de vehículos en las primeras horas de la mañana, a mediodía y entre las 5:30 p.m. y las 7:00 p.m.).

V. Características del Inmueble

Ubicación dentro de la zona:

Descripción: El edificio en donde se encuentra el local comercial está ubicado estratégicamente sobre la Avenida Jiménez y la Avenida Carrera Décima, ambas con servicio de transporte público Transmilenio



Vetustez aproximada: Rango mayor a 50 años

Extensión superficial:

Área privada 20,70 m²

ÁREA PARA EFECTOS COMERCIALES 20,70 m²

V. Características del Inmueble

**FACHADA DEL EDIFICIO
NUEVO CENTRO
COMERCIAL SAN VICTORINO**



CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DEL EDIFICIO

El edificio Nuevo Centro Comercial San Victorino, de ubicación manzanera, se erige sobre la esquina sur oriental de la intersección entre la Avenida Jiménez y la Avenida Carrera Décima, que le da un gran atractivo por tratarse de una zona de gran dinámica comercial del centro de la ciudad.

Se encuentra construido sobre un terreno que presenta una superficie plana de forma irregular; su fachada frontal acompaña parte de la Avenida Jiménez y su fachada lateral acompaña parte de la Avenida Carrera Décima.

Cuenta con siete plantas, mezanine y sótano, en las que alberga 106 locales comerciales, algunos destinados a bodegas y oficinas. Dispone de servicio de vigilancia 24 horas y para el acceso vertical, cuenta con un ascensor y dos escaleras de circulación común (una central y otra lateral occidental).

Estructura: En acero reforzado

Cimentaciones: En estructura de concreto reforzado

Entrepiso: Placa de concreto reforzado

Cubierta: Placa de concreto reforzado

Muros: Mampostería de ladrillos, pañetados, estucados y pintados

Pisos: Baldosín de granito

Ornamentación: Puertas de acceso corredizas tipo cortina, rejas de seguridad, barandas de las escaleras

V. Características del Inmueble

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DEL LOCAL

El local se encuentra ubicado en la quinta planta al costado oriental del edificio y cuenta con un acceso a través de una puerta en vidrio con reja de seguridad que lo separan del corredor de circulación común.

El local es un área libre, con vista sobre la Avenida Carrera Décima y sobre la Avenida Jiménez.

PISOS: Baldosa

PAREDES: Estucadas y pintadas

TECHOS: Falso techo en pvc

Altura libre: 2,20 metros

22

VI. Metodología Aplicada

La Avaluadora ha empleado el **Método de comparación o de mercado**, que es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien a partir del **estudio de las ofertas o transacciones** recientes de bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo, obtenidas mediante un trabajo de campo en el sector y de la publicación a la fecha de inmuebles similares en los portales Metrocuadrado.com y Fincaraiz.com.co.

Tales ofertas o transacciones han sido clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial, tal como lo establecen los artículos 1º y 11º de la **Resolución número 620 de 2008**, por la cual se establecen los procedimientos para los avalúos ordenados dentro del marco de la **Ley 388 de 1997**.

Para la estimación del valor medio asignado se ha calculado la **media aritmética**, la **desviación estándar**, el **coeficiente de variación** y el **coeficiente de asimetría**.

Además, durante inspección de reconocimiento del inmueble se han tomado fotografías para identificar las **características más importantes del bien**, las cuales permiten sustentar el avalúo.

De manera complementaria, se ha realizado una investigación de la existencia de redes primarias, secundarias y acometidas a los servicios públicos y servicios complementarios. En cuanto a las vías públicas, se estableció su existencia, características y estado. Como elemento complementario, se analizó la prestación del servicio de transporte.

Estado de conservación*

Clase	Conservación
1	El inmueble está bien conservado y no necesita reparaciones ni en su estructura ni en sus acabados.
2	El inmueble está bien conservado, pero necesita reparaciones de poca importancia en sus acabados especialmente en lo que se refiere al enlucimiento.
3	El inmueble necesita reparaciones sencillas por ejemplo en los pisos o pañetes.
4	El inmueble necesita reparaciones importantes especialmente en su estructura.
5	El inmueble amenaza ruina por tanto su depreciación es del 100%.

* Según tablas de Fitto y Corvini

Tabla de acabados

Acabado	Conservación
1	Excelentes acabados para la zona
2	Buenos acabados para la zona
3	Acabados Regulares para la zona
4	Malos acabados para la zona
5	Ninguna clase de acabado

Estrato No aplica
Conservación 1
Acabados 2

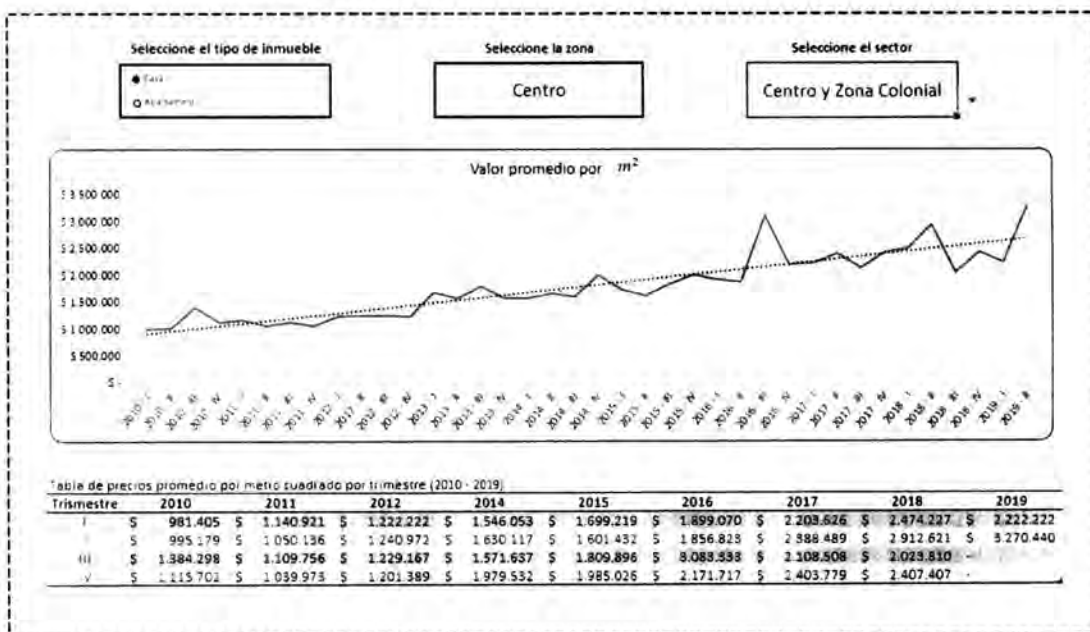
VII. Estadísticas de Mercado*

Los siguientes datos son sólo de tipo informativo y corresponden a inmuebles residenciales.

* Fuente: www.metrocuadrado.com



Precios del m² en Bogotá por sectores



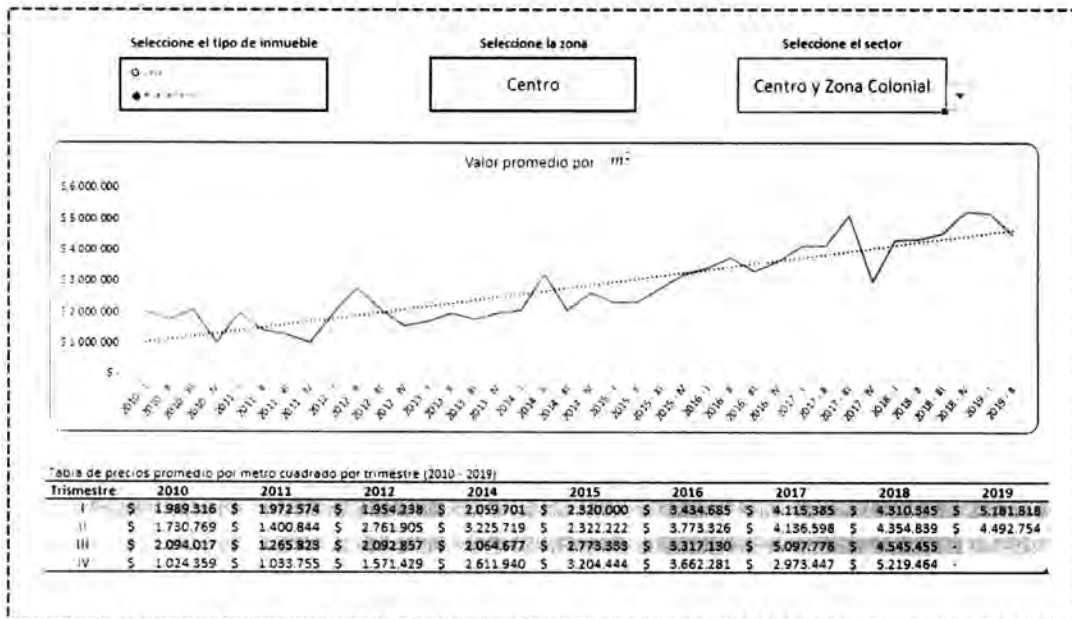
VII. Estadísticas de Mercado*

Los siguientes datos son sólo de tipo informativo y corresponden a inmuebles residenciales.

*Fuente www.metrocuadrado.com



Precios del m² en Bogotá por sectores



VIII. Avalúo Comercial

Comparación de mercado*

Oferta	Área	Valor oferta	Valor m2
Oferta 1	55,0	300.000.000	5.454.545
Oferta 2	67,0	430.000.000	6.417.910
Oferta 3	42,0	250.000.000	5.952.381
Oferta 4	61,0	350.000.000	5.737.705

Análisis estadístico

Media aritmética	5.890.635,4
Desviación estándar	406.363,41
Coefficiente de variación	6,9%
Asimetría	0,60
Área	20,70
Valor Inmueble	121.936.153,67

*Todos los datos de la muestra de la comparación de mercado corresponden a inmuebles publicados en el portal especializado en finca raíz; www.metrocuadrado.com el día 10 de febrero de 2020

VIII. Avalúo Comercial

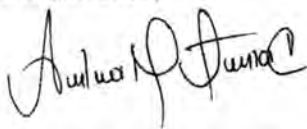
AÑO 2020 / 10 DE FEBRERO

DESCRIPCION / ÁREA	VALOR/M ²	VALOR TOTAL
Local comercial en edificio sometido a régimen de propiedad horizontal; Ubicado en Calle 13 No. 10 21; Local 508; Edificio Nuevo Centro Comercial San Victorino Barrio La Capuchina; Bogotá D.C. Área privada 20,70 m² Vetustez: Rango mayor a 50 años	\$ 5.890.635,4	\$ 121.936.153,67
TOTAL AVALÚO / VALOR COMERCIAL ESTIMADO		\$ 121.936.153,67

SON: Ciento veintiún millones novecientos treinta y seis mil ciento cincuenta y tres pesos. M/Cte.

ESTE AVALÚO TIENE UNA VIGENCIA DE 1 AÑO
10 FEBRERO 2020 – 09 FEBRERO 2021

Cordialmente,



Andrea Milena Tavera

Avaluadora Inscrita RAA

Código de Avaluador AVAL-37729772

Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores ANA

Mobile 305 3113701

andreatavera@gmail.com

Código Avalúo:
00P1313-2020

IX. Certificación Del Avalúo

► FEBRERO 10 DE 2020

Por medio de la presente certifico que:

1. No tengo interés actual ni de ningún tipo sobre la propiedad en estudio.
2. No tengo interés alguno sobre el resultado del avalúo ni con los intervinientes salvo el que este refleje con total claridad y transparencia la realidad del valor comercial del predio. Mis conclusiones nada tienen que ver con los honorarios recibidos. Estas se atienen al análisis cierto, juicioso y neutral sobre las condiciones del predio, la situación del mercado, el análisis del mercado en la zona y los respectivos cálculos que de estos pormenores resultan.
3. De acuerdo con mi experiencia lo contenido en este informe corresponde a la realidad y al precio que podrían llegar a pactar un comprador y un vendedor en el momento de buscar una transacción comercial durante los próximos 8 meses a la fecha de entrega del presente avalúo, ya que por las condiciones fluctuantes del mercado de finca raíz y la economía; además de la misma demanda, el precio puede variar positiva o negativamente en este período de tiempo. Por estas razones se sugiere practicar un reavalúo cada 12 meses.
4. Teniendo en cuenta las consideraciones citadas más el estudio expuesto a lo largo del presente documento el precio comercial estimado en el avalúo el inmueble, **ubicado en la Calle 13 No. 10 21; Local 508; en el Edificio 'Nuevo Centro Comercial San Victorino; La Capuchina de Bogotá D.C; La Capuchina de Bogotá D.C. (Cundinamarca), es de Ciento veintiún millones novecientos treinta y seis mil ciento cincuenta y tres pesos. M/Cte. (\$121.936.153,67).**

Cordialmente,

Andrea Milena Tavera

Avaluadora Inscrita RAA

Código de Avaluador AVAL-37729772

Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores ANA

Mobile 305 3113701

andreatavera@gmail.com

Código Avalúo:
00P1313-2020

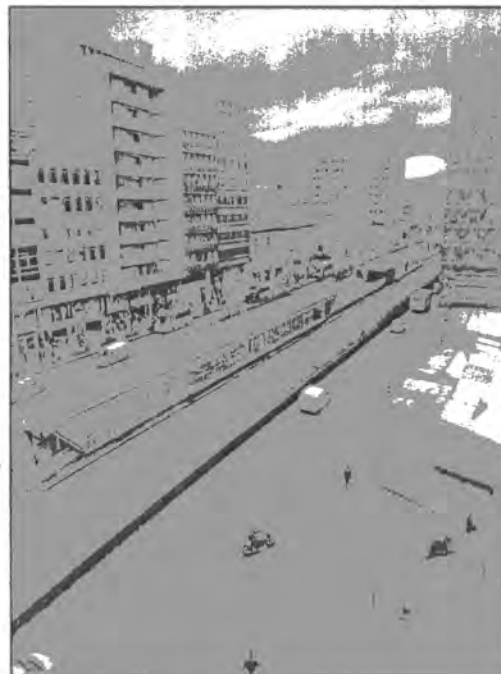
X. Anexos/Fotografías

FACHADA DEL EDIFICIO



X. Anexos/Fotografías

ALREDEDORES POR LAS AVENIDAS JIMÉNEZ Y CARRERA DÉCIMA



X. Anexos/Fotografías

ESCALERAS DE CIRCULACIÓN COMÚN DEL CENTRO COMERCIAL



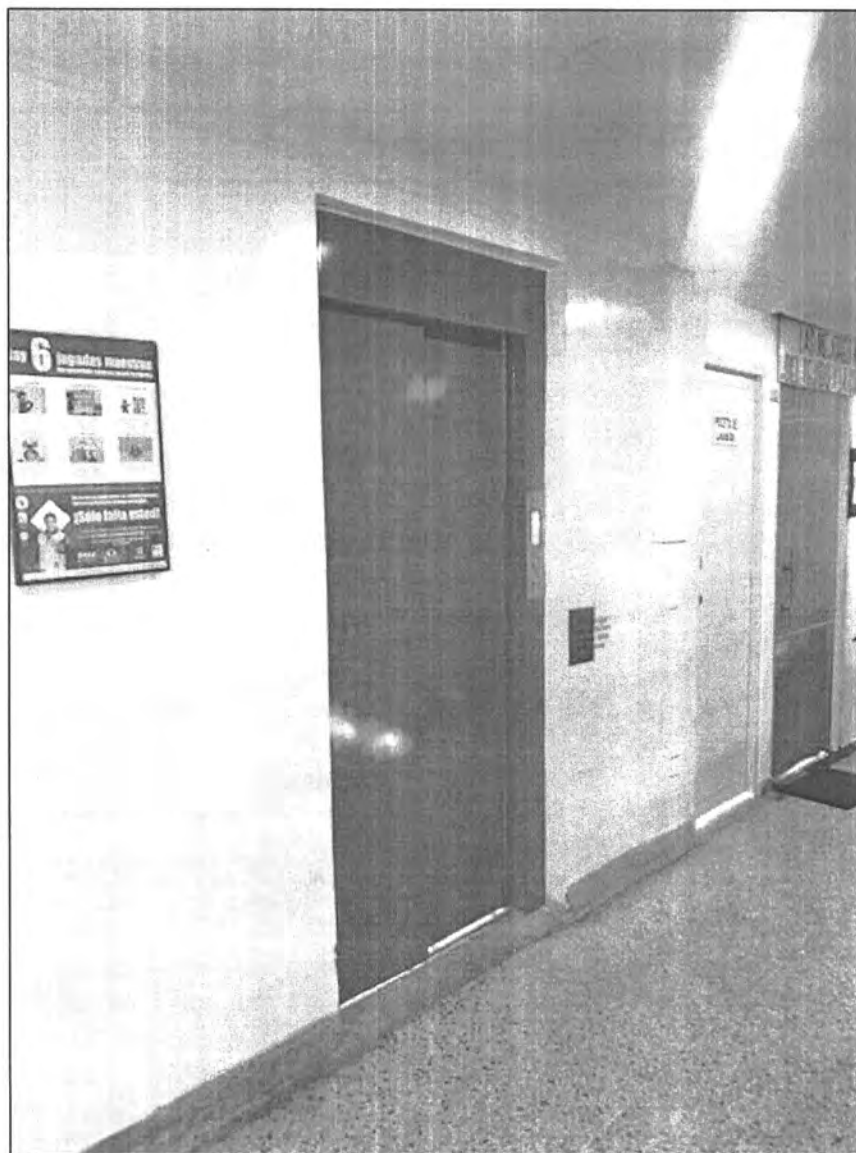
X. Anexos/Fotografías

ESCALERAS DE CIRCULACIÓN COMÚN DEL CENTRO COMERCIAL



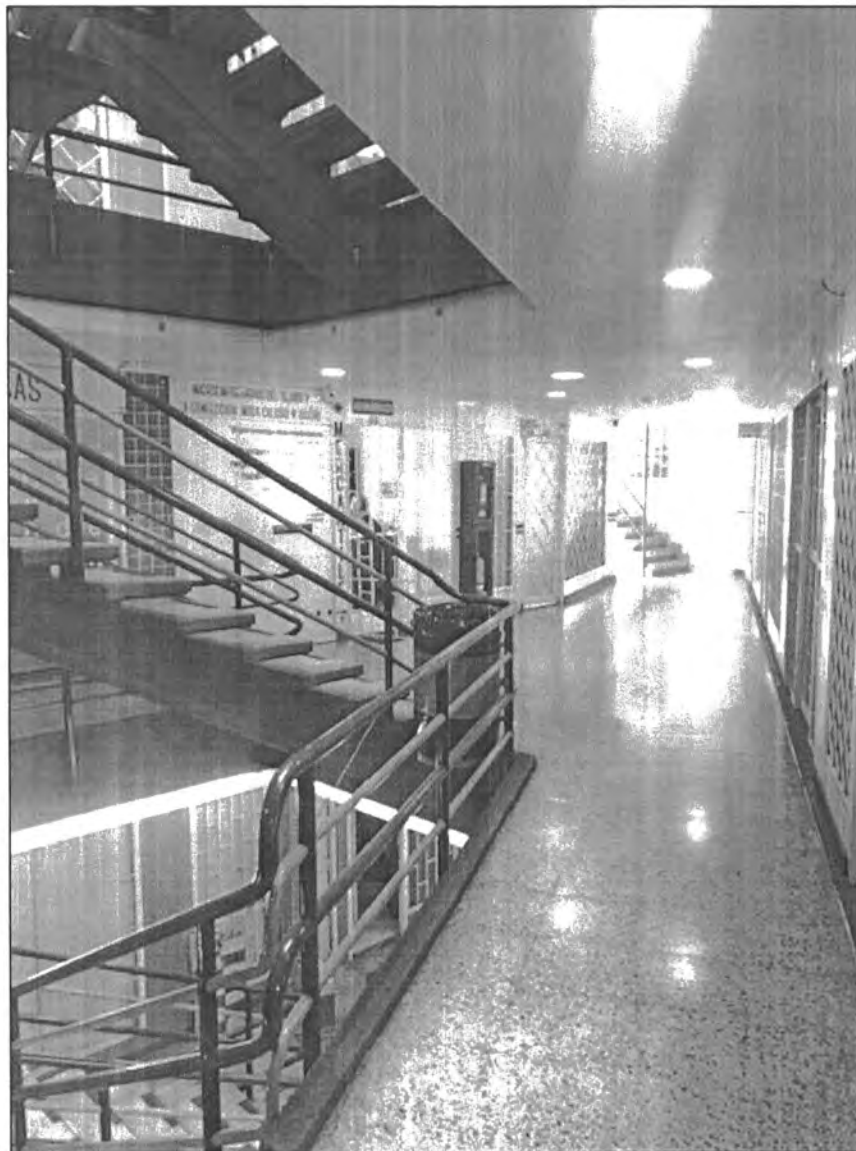
X. Anexos/Fotografías

ASCENSOR



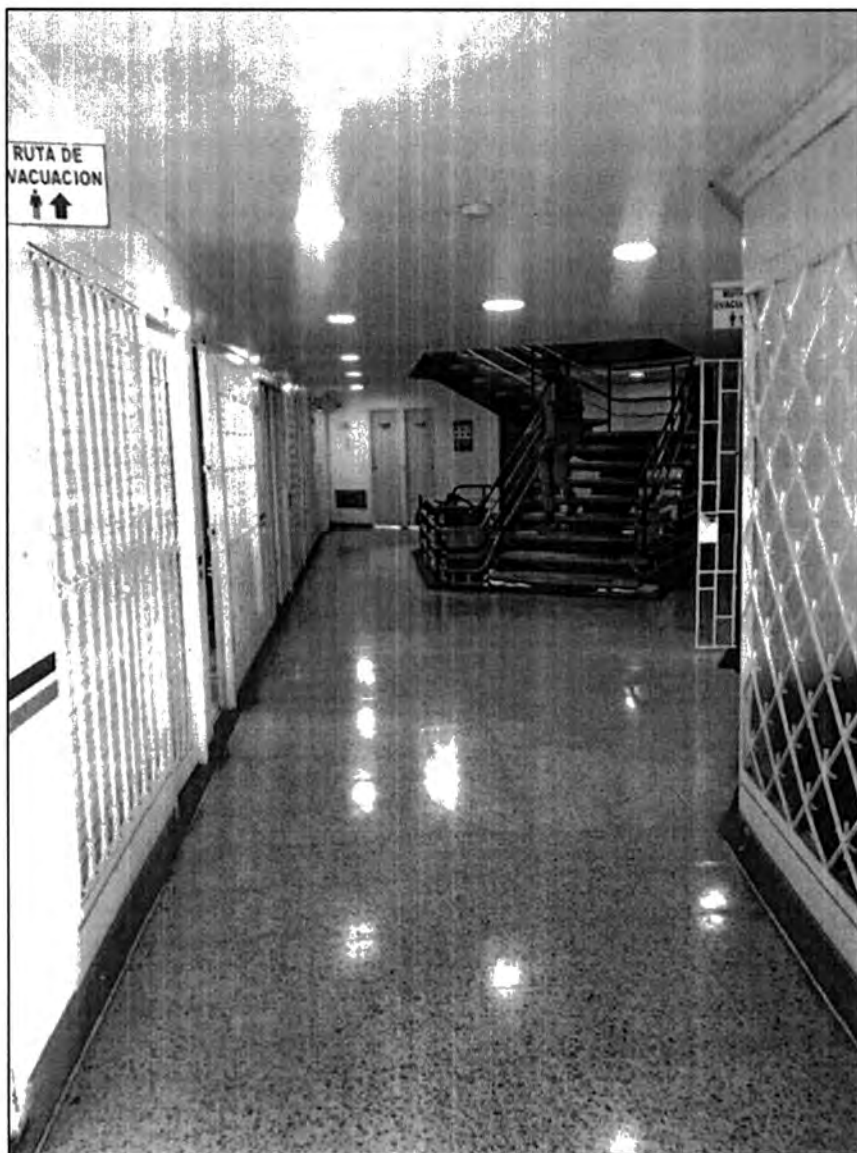
X. Anexos/Fotografías

PASILLOS DE CIRCULACIÓN COMÚN DEL CENTRO COMERCIAL



X. Anexos/Fotografías

PASILLOS DE CIRCULACIÓN COMÚN



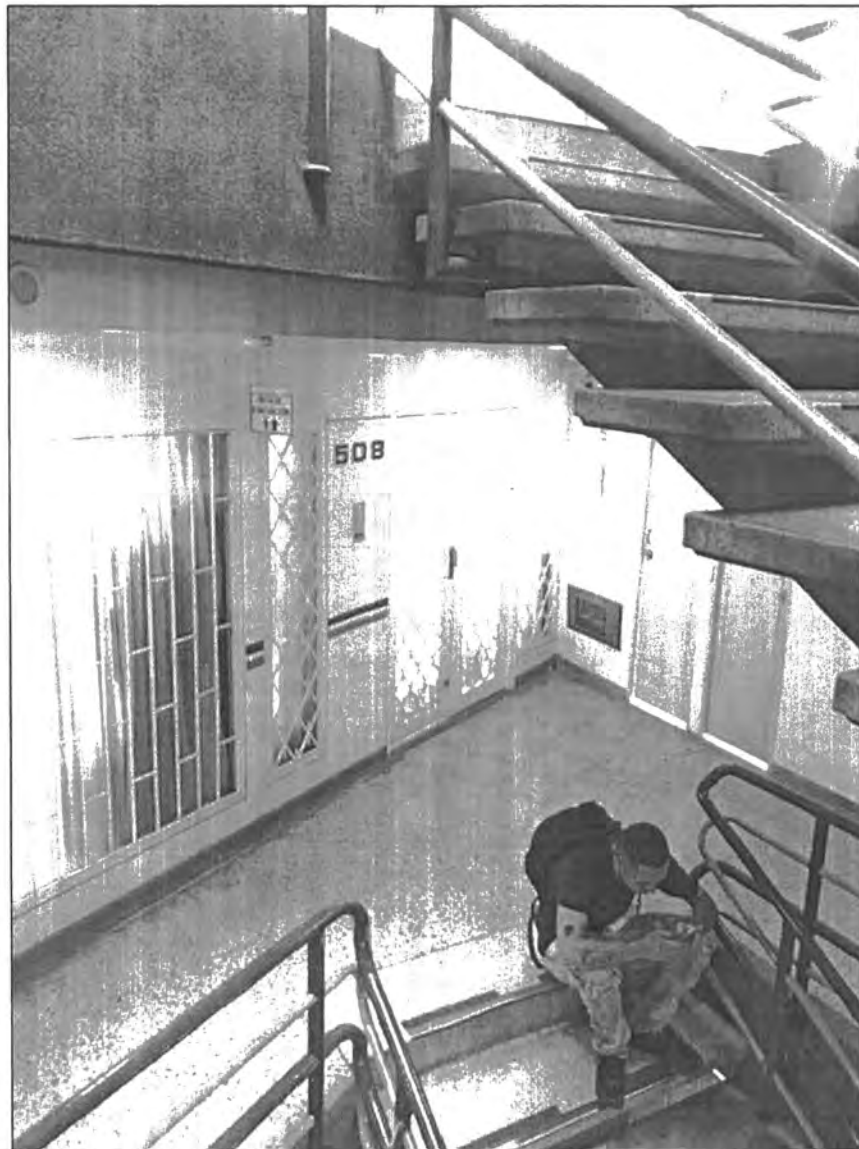
X. Anexos/Fotografías

VISTA EXTERIOR DEL LOCAL



X. Anexos/Fotografías

VISTA EXTERIOR DEL LOCAL



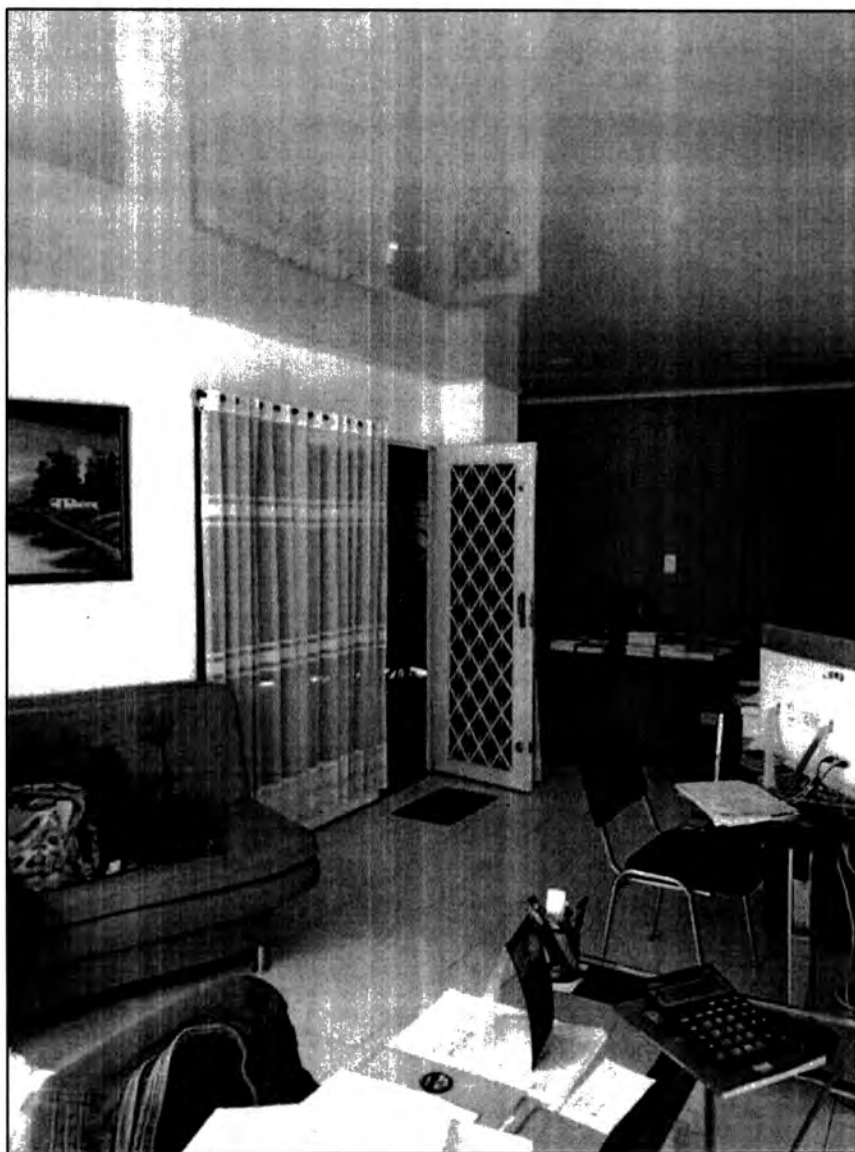
X. Anexos/Fotografías

VISTA INTERIOR DEL LOCAL



X. Anexos/Fotografías

VISTA INTERIOR DEL LOCAL



X. Anexos/Fotografías

VISTA INTERIOR DEL LOCAL



X. Anexos/Fotografías

VISTA DESDE EL LOCAL SOBRE LA AVENIDA CARRERA DÉCIMA



X. Anexos/Fotografías

VISTA DESDE EL LOCAL SOBRE LA AVENIDA JIMÉNEZ





REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veinte (2.020)

Radicación:	052-2012-01386
Demandante:	NUEVO CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO
Demandado:	SARA MORENO VIUDA DE BUITRAGO
Proceso:	Ejecutivo Singular

El profesional en derecho actor allega copia auténtica de la escritura pública No. 490 de fecha 16 de febrero de 2001 corrida ante la Notaría Cuarta (4ª) del Circuito de Bogotá, en donde se puede verificar la cancelación de la hipoteca inscrita en la anotación No. 8 del certificado de tradición y libertad del inmueble con folio de matrícula No. **50C-1043693** (bien objeto de cautela dentro del presente asunto), por lo que, es del caso agregarla al expediente y ponerse en conocimiento.

Ahora bien, como en el escrito militante a folio 203 solicita fecha de remate del predio descrito con antelación, y encontrándose los respectivos presupuestos consagrados en el artículo 448 del Código General del Proceso, es procedente acceder a la misma.

En consecuencia, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: AGREGAR en autos el documento público en copia auténtica obrante a folios 194 a 202, y **TÉNGASE** en cuenta en el momento procesal oportuno.

SEGUNDO: PONER en conocimiento a las partes, para los fines pertinentes que haya lugar.

TERCERO: SEÑALAR NUEVAMENTE a la hora de las (9 : 00), del día 2 de Abril del año 2.020, para llevar a cabo la diligencia de REMATE del bien de propiedad de la parte ejecutada identificado con matrícula inmobiliaria No. **50C-1043693**, el cual, se encuentra legalmente embargado (fls. 13 a 21), secuestrado (fl. 25) y avaluado (fls. 76 a 99).

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% del mismo en el Banco Agrario de Colombia, en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041800, de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, así como el saldo del precio del remate.

La diligencia se iniciará a la hora y en la fecha indicada y no se cerrará, sino transcurrida una (1) hora (Inciso 2º del artículo 452 *idem*).

SEGUNDO: RECORDAR a la parte interesada que deberá elaborar los avisos correspondientes para su publicación, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 450 del Estatuto vigente.

TERCERO: ADVERTIR al rematante que, previo a aprobar la diligencia de almoneda, deberá consignar el 5% del valor de la misma a favor del Consejo Superior de la Judicatura (Artículo 12 Ley 1743 de 2014).

Notifíquese,

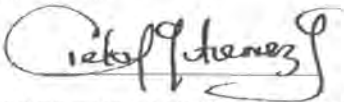

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ
(Decisión 1/3 C-.2)

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 02 DE MARZO DE 2020

Por anotación en estado N° 035 de esta fecha fue notificado el auto anterior, fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria,


CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



241



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veinte (2.020)

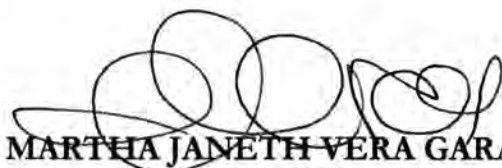
Radicación: 052-2012-01386
Demandante: NUEVO CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO
Demandado: SARA MORENO VIUDA DE BUITRAGO
Proceso: Ejecutivo Singular

En atención a la petición allegada por el apoderado de la copropiedad ejecutante, se procede a revisar el plenario evidenciándose que, con anterioridad había presentado memorial en las mismas circunstancias y, mediante proveído fechado el 17 de julio de 2019 se resolvió tal solicitud, auto que fue mantenido el 26 de agosto de la misma anualidad –fls. 185, 188 y 189-, por tanto, el Juzgado

DISPONE:

CUESTIÓN ÚNICA: ESTARSE el memorialista a lo expuesto en providencias citadas en la parte motiva.

Notifíquese,

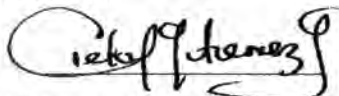

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ
(Decisión 3/3 C-.2)

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 02 DE MARZO DE 2020

Por anotación en estado N°. 035 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria,



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200207249228087000

Nro Matricula: 50C-1043693

Página 1

Impreso el 7 de Febrero de 2020 a las 03:06:38 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 01-03-1987 RADICACIÓN: 1987-18271 CON: SIN INFORMACION DE: 11-02-1987

CODIGO CATASTRAL: AAA0031JCLFCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOCAL # 508- SU AREA PRIVADA TOTAL ES DE 20.70 MTS CUADRADOS SIENDO 19.50 MTS CUADRADOS SU AREA CONSTRUIDA DE 1 20 MTS CUADRADOS SU AREA LIBRE SU ALTURA LIBRE ES DE 2.20 MTS Y SUS DEPENDENCIAS SON: ZONA DE LOCAL Y TERRAZA. NOTA DENTRO DE ESTE NIVEL DE LOCAL SE ENCUENTRA UNA COLUMNA DE 0.35 X 0.35 MTS DE PROPIEDAD COMUN Y CON UN COEFICIENTE DE 1.97% Y CUYOS LINDEROS OBRAN SEGUN ESCRITURA PUBLICA # 0299 DEL 28-01-87 DE LA NOTARIA 4 DE BOGOTA SEGUN DECRETO # 1711 DEL 06- DE JULIO DE 1984 ==

COMPLEMENTACION:

EGLAMETO CONSTITUIDO POR ANZOLA RICO JULIO CESAR Y COMERCIAL ANZOLA RICO Y CIA SOCIEDAD EN COMANDITA Y ADQUIRIDO POR COMERCIAL ANZOLA RICO Y CIA SOCIEDAD ANZOLA RICO CIA EN COMANDITA, POR COMPRA A ANZOLA RICO JULIO CESAR POR MEDIO DE LA ESCRITURA 6478 DE 16-12-78 NOTARIA 4 BTA, REGISTRADA EL 20-12-85. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA DE DERECHOS DE CUOTA 50% A FANDIO MARTINEZ LIBARDO, SEGUN ESCRITURA 6385 DE 17-12-84 NOTARIA 4 BTA, REGISTRADA EL 26-12-84. ESTE HUBO JUNTO CON ANZOLA RICO JULIO CESAR, POR COMPRA A CIGARRERIA SUPREMA FANDIO Y ANZOLA LTDA, CIGARRERIA DE LA DOCE FANDIO Y ANZOLA LTDA FANDIO Y ANZOLA LTDA, LICORES FANDIO & ANZOLA LTDA, POR MEDIO DE LA ESCRITURA 3969 DE 10-09-83. NOTARIA 4 BTA, REGISTRADA EL 28-09-83. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A FRAMOVEL LTDA. (ANTES INFRAMOVE1LTDA), POR MEDIO DE LA ESCRITURA 16 DE 14-01-77 NOTARIA 4 BTA, REGISTRADA EL 18-03-77. ESTA HUB POR COMPRA A PROMOTORA SAN FELIPE LTDA POR MEDIO DE LA ESCRITURA 2331 DE 20-05-70 NOTARIA 4 BTA, REGISTRADA EL 27-05-70 AL FOLIO 8771 ESTA ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A FRANCISCO MONTOYA VELEZ POR MEDIO DE LA ESCRITURA 6799 30-12-67 NOTARIA 4 BTA, ESTE ADQUIRIO DE JESUS MONTOYA VELEZ SEGUN ESCRITURA 5998 DE 29-12-66 NOTARIA 4 BTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

5) CL 13 10 21 LC 508 (DIRECCION CATASTRAL)

4) AC 13 10 21 LC 508 (DIRECCION CATASTRAL)

3) AVENIDA AVENIDA JIMENEZ 10-25 NUEVO CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO

2) AVENIDA AVENIDA JIMENEZ 10-21 NUEVO CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO

1) CALLE 13 10-26 LOCAL 508 NUEVO CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 8771

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 11-02-1987 Radicación: 18271

Doc: ESCRITURA 0299 del 28-01-1987 NOTARIA 4 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ANZOLA RICO JULIO CESAR

CC# 55468

A: COMERCIAL ANZOLA RICO Y CIA, S. EN C.

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 15-09-1989 Radicación: 64108



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 200207249228087000

Nro Matrícula: 50C-1043693

Pagina 2

Impreso el 7 de Febrero de 2020 a las 03:06:38 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc. ESCRITURA 4492 del 19-07-1989 NOTARIA 4 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$4,600,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COMERCIAL ANZOLA RICO Y CIA.

NIT# 60600016

A: CENTRO ELECTRICO PANAMERICANO LIMITADA

NIT# 860535533 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 15-09-1989 Radicación: 64108

Doc. ESCRITURA 4492 del 19-07-1989 NOTARIA 4 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$2,760,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CENTRO ELECTRICO PANAMERICANO LIMITADA

A: COMERCIAL ANZOLA RICO Y COMPAÑIA S. EN C.

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 23-04-1990 Radicación: 23869

Doc. ESCRITURA 1136 del 05-03-1990 NOTARIA 4 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$2,760,000

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COMERCIAL ANZOLA RICO Y CIA. S. EN C.

A: CENTRO ELECTRICO PANAMERICANO LTDA

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 23-04-1990 Radicación: 23872

Doc. ESCRITURA 1432 del 27-03-1990 NOTARIA 31 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$4,800,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CENTRO ELECTRICO PANAMERICANO LIMITADA

NIT# 860535533 X

A: UNION COOPERATIVA NACIONAL DE " AHORRO Y CREDITO UCONAL "

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 17-01-1992 Radicación: 3265

Doc. ESCRITURA 5821 del 18-10-1991 NOTARIA 31 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$3,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CENTRO ELECTRICO PANAMERICANO LIMITADA

NIT# 860535533

A: JIMENEZ BULLA ALICIA

CC# 41774529 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 18-08-1993 Radicación: 62600



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 200207249228087000

Nro Matrícula: 50C-1043693

Página 3

Impreso el 7 de Febrero de 2020 a las 03:06:38 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 4871 del 03-08-1993 NOTARIA 31 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$4,800,000

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO UNION COOPERATIVA NACIONAL BANCO UCONAL ANTES UNION COOPERATIVA NACIONAL FINANCIERA UCONAL ANTERIORMENTE
UNION COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CREDITO UCONAL

A: CENTRO ELECTRICO PANAMERICANO

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 23-01-1997 Radicación: 1997-5548

Doc: ESCRITURA 6139 del 19-12-1996 NOTARIA 4 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$4,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JIMENEZ BULLA ALICIA

CC# 41774529 X

A: MORENO VDA. DE BUITRAGO SARA

CC# 20208082

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 29-03-2001 Radicación: 2001-21738

Doc: ESCRITURA 490 del 16-02-2001 NOTARIA 4 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$4,000,000

ESPECIFICACION: : 104 DACION EN PAGO (DEC. 1428/2000)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JIMENEZ BULLA ALICIA

CC# 41774529

A: MORENO VDA. DE BUITRAGO SARA

CC# 20208082 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 31-10-2002 Radicación: 2002-91370

Doc: ESCRITURA 4511 del 18-10-2002 NOTARIA 4 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
ADECUANDOLO Y SOMETIENDOLO A LA LEY 675 DE 03-08-2001.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO EL NUEVO CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO -PROPIEDAD HORIZONTAL-

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 19-09-2003 Radicación: 2003-88541

Doc: OFICIO 2180 del 15-08-2003 JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF. EJECUTIVO #02
0775

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200207249228087000

Nro Matrícula: 50C-1043693

Página 4

Impreso el 7 de Febrero de 2020 a las 03:06:38 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: MORENO VDA. DE BUITRAGO SARA

CC# 20208082 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 01-07-2009 Radicación: 2009-64171

Doc: OFICIO 43714 del 24-06-2009 IDU de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL-ACUERDO 180 DE 2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-I.D.U.

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 09-02-2010 Radicación: 2010-12177

Doc: OFICIO 6314 del 02-02-2010 IDU de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA LEVANTAMIENTO DE INSCRIPCION DEL GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL-ACUERDO 180 DE 2005 SIN OFICIO 43714.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-I.D.U.

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 19-03-2014 Radicación: 2014-25301

Doc: OFICIO 548 del 25-01-2013 JUZGADO 055 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL PROCESO REF.110014003055200300775

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: NUEVO CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO

A: MORENO VDA. DE BUITRAGO SARA

CC# 20208082 X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 19-03-2014 Radicación: 2014-25305

Doc: OFICIO 2911 del 20-11-2013 JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL PROCESO REF.2012-1386

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: NUEVO CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO

A: MORENO VDA. DE BUITRAGO SARA

CC# 20208082 X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 18-05-2016 Radicación: 2016-38365

Doc: ESCRITURA 701 del 15-04-2016 NOTARIA CUARTA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

244



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200207249228087000

Nro Matrícula: 50C-1043693

Página 5

Impreso el 7 de Febrero de 2020 a las 03:06:38 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

..SPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN
CUANTO AL CIERRE DE 6 UNIDADES Y LA CREACION DE 9

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO NUEVO CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *16*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-18696 Fecha: 17-11-2010
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0351
DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: Fecha: 02-02-2019
SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D. RES. 2011-96043 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES.
NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 1 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha:

X SUBRAYADA NO VALE O.R.IX-26/89

Anotación Nro: 5 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha:

..N NOMBRES: CENTRO ELECTRICO PANAMERICANO LIMITADA ENMENDADO VALE T.C. 2787/90 COD. MLDS/GBM.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos.

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-88877

FECHA: 07-02-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

Rematante construido en la ciudad de Bogotá, en la calle 11 No. 65 Barrio El Centro del municipio de Chaparral, Cundinamarca. La ciudad de Bogotá es propietaria de los terrenos RAMÓN OCHOA ARIZA y NANCY JOTHY TORRES DE ARIZA, aludidos de la siguiente manera: NORTE, en longitud de 12.000 mts limita con predios de LUIS A. CUIJA, SUR, en longitud de 12.000 mts, predios de INIC MARTINEZ, calle 2 en medio, ESTE, en longitud de 34 mts con predio de JAIME CUIJA MENDOZA y OESTE, en longitud de 34 mts, limita con predios de La Escuela Urbana de Varadero, distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 214.2225. Dicho bien inmueble fue avaluado en la suma de DOS CIENTOS SETENTA Y UN MIL MILLON CIENTO SESENTA Y DOS MIL PESOS MCTE (\$271.627.000.000). La licitación comenzará a las 10:00 de la mañana y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora por lo menos, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del porcentaje legal, es decir el 40% del avalúo. Se advierte que los adjudicatarios deberán pagar un impuesto del 1% sobre el valor final del remate (ley 1978). Para efectos del artículo 448 del C.G.P., se publicará en un periódico de amplia circulación El Espectador o El Tiempo y por una radio difusora local por una sola vez con una antelación no inferior a diez (10) días a la fecha del remate, para lo cual se deberá consignar hoy viernes (27) de febrero de dos mil veinte (2020), dentro de la hora de la mañana LUIZ MARINA FONSECA OVALLE, Secretaria (Hay firma). C3

AVISO DE REMATE. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO. 25290-31-03-001-2013-00403-001 DEMANDANTE: INDUSTRIA NACIONAL DE GASES S.A. NIT 89093858-7 DEMANDADOS: SANDRA MILENA ROSAS C.C. 39625847 y MARCOS ORLANDO RODRIGUEZ RUJAS C.C. 31388-492 EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUSAGASUGA CUNDINAMARCA, Código 25290321001. HACE SABER QUE, dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO, radicado 2013-00403, instaurado por INDUSTRIA NACIONAL DE GASES S.A. NIT 89093858-7, contra JUAN MILITO ROSAS y MARCOS ORLANDO RODRIGUEZ RUJAS, mediante providencia de fecha tres (03) de marzo dos mil veinte (2020) se ha señalado el día catorce (14) de abril de dos mil veinte (2020), a las ocho de la mañana (8:00 a.m.), para llevar a cabo la diligencia de Remate de la CUOTA PARTE (50%) del edificio urbano ubicado en la Carrera 54 No. 5-23 Norte de la ciudad de Fusagasugá - Cundinamarca, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 157-200571 expedido por la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Fusagasugá, Cundinamarca, y número catastral antiguo 2529001000000282005000000000, número catastral actual 01-000-0282-0005-000, y declarado como de propiedad en la CUOTA PARTE (50%) de la demandada SANDRA MILENA ROSAS (identificada con cédula de ciudadanía No. 39625847. El inmueble se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en su CUOTA PARTE (50%) en la suma de \$90.100.000.000, será base de la licitación el setenta por ciento (70%) del avalúo de la CUOTA PARTE (50%) del bien, esto es, \$63.070.000.000, previa consignación al cuarenta por ciento (40%) de la CUOTA PARTE (50%) del mismo bien, es decir \$25.228.000.000, a órdenes del JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUSAGASUGA - CUNDINAMARCA, en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia número 25290321001 de la ciudad de Fusagasugá - Cundinamarca. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora, la cual se llevará a cabo en las instalaciones de la oficina del JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUSAGASUGA - CUNDINAMARCA, ubicadas en la Diagonal 16 No. 11-85 Oficina 402 - Palacio de Justicia en la ciudad de Fusagasugá Cundinamarca. El secuestre MIGUEL ALFONSO GUZMAN MONROY puede ser ubicado en la Avenida de las Palmas No. 7-41 Oficina en la ciudad de Fusagasugá - Cundinamarca. La parte demandante deberá allegar el CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN, expedido dentro del mes anterior a la fecha fijada para la subasta. Se informa a los interesados en realizar posturas para la diligencia, que las mismas podrán ser presentadas en las instalaciones de la oficina del JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUSAGASUGA - CUNDINAMARCA, ubicadas en la Diagonal 16 No. 11-85 Oficina 402 - Palacio de Justicia en la ciudad de Fusagasugá - Cundinamarca, en los términos y oportunidades señaladas en los artículos 451 y 452 del C.G., del P.R. la publicación del AVISO DE REMATE se hará mediante inclusión en un listado que se publicará EL DÍA DOMINGO por una sola vez, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en uno de los periódicos de más amplia circulación de la localidad, esto es, EL ESPECTADOR, tal como lo dispone el Artículo 450 del C.G.P. Se expide el presente aviso, a los () días del mes de _____ de dos mil veinte (2020). H3

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR. JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL. AVISO DE REMATE. LA SECRETARÍA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR CUNDINAMARCA, HACE SABER QUE, dentro del Proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA, seguido por BANCO DE BECA COMBIA S.A. contra ALBERTO FRUILLI JIMENO y LADEYDI AVILA PARRIDO. Radicado 2020-04-01-001-2013-01666-000, se señaló la hora de la diligencia de remate, del siguiente bien inmueble: Se trata de un predio urbano distinguido como Casa Lote N° 17 de la Manzana 35, de urbanización del barrio de la ciudad de Valledupar, Cundinamarca, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 190-12755 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Valledupar - Cesar, con extensión superficial de 1675 m², con servidumbre de paso de los siguientes linderos: NORTE, EN 10,00 metros lineales, con el lote número uno (1) de la misma manzana, SUR, EN 10,00 metros lineales, con el lote número dos (2) de la misma manzana, ESTE, EN 16,75 metros lineales, con el lote número tres (3) de la misma manzana, OESTE, EN 10,00 metros lineales, con el lote número cuatro (4) de la misma manzana, SUR, EN 10,00 metros lineales, con el lote número cinco (5) de la misma manzana, ESTE, EN 16,75 metros lineales, con el lote número seis (6) de la misma manzana, OESTE, EN 10,00 metros lineales, con el lote número siete (7) de la misma manzana, SUR, EN 10,00 metros lineales, con el lote número ocho (8) de la misma manzana, ESTE, EN 16,75 metros lineales, con el lote número nueve (9) de la misma manzana, OESTE, EN 10,00 metros lineales, con el lote número diez (10) de la misma manzana, SUR, EN 10,00 metros lineales, con el lote número once (11) de la misma manzana, ESTE, EN 16,75 metros lineales, con el lote número doce (12) de la misma manzana, OESTE, EN 10,00 metros lineales, con el lote número trece (13) de la misma manzana, SUR, EN 10,00 metros lineales, con el lote número catorce (14) de la misma manzana, ESTE, EN 16,75 metros lineales, con el lote número quince (15) de la misma manzana, OESTE, EN 10,00 metros lineales, con el lote número dieciséis (16) de la misma manzana, SUR, EN 10,00 metros lineales, con el lote número diecisiete (17) de la misma manzana, ESTE, EN 16,75 metros lineales, con el lote número dieciocho (18) de la misma manzana, OESTE, EN 10,00 metros lineales, con el lote número diecinueve (19) de la misma manzana, SUR, EN 10,00 metros lineales, con el lote número veinte (20) de la misma manzana, ESTE, EN 16,75 metros lineales, con el lote número veintiuno (21) de la misma manzana, OESTE, EN 10,00 metros lineales, con el lote número veintidós (22) de la misma manzana, SUR, EN 10,00 metros lineales, con el lote número veintitrés (23) de la misma manzana, ESTE, EN 16,75 metros lineales, con el lote número veinticuatro (24) de la misma manzana, OESTE, EN 10,00 metros lineales, con el lote número veinticinco (25) de la misma manzana, SUR, EN 10,00 metros lineales, con el lote número veintiseis (26) de la misma manzana, ESTE, EN 16,75 metros lineales, con el lote número veintisiete (27) de la misma manzana, OESTE, EN 10,00 metros lineales, con el lote número veintiocho (28) de la misma manzana, SUR, EN 10,00 metros lineales, con el lote número veinintinueve (29) de la misma manzana, ESTE, EN 16,75 metros lineales, con el lote número treinta (30) de la misma manzana, OESTE, EN 10,00 metros lineales, con el lote número treinta y uno (31) de la misma manzana, SUR, EN 10,00 metros lineales, con el lote número treinta y dos (32) de la misma manzana, ESTE, EN 16,75 metros lineales, con el lote número treinta y tres (33) de la misma manzana, OESTE, EN 10,00 metros lineales, con el lote número treinta y cuatro (34) de la misma manzana, SUR, EN 10,00 metros lineales, con el lote número treinta y cinco (35) de la misma manzana, ESTE, EN 16,75 metros lineales, con el lote número treinta y seis (36) de la misma manzana, OESTE, EN 10,00 metros lineales, con el lote número treinta y siete (37) de la misma manzana, SUR, EN 10,00 metros lineales, con el lote número treinta y ocho (38) de la misma manzana, ESTE, EN 16,75 metros lineales, con el lote número treinta y nueve (39) de la misma manzana, OESTE, EN 10,00 metros lineales, con el lote número cuarenta (40) de la misma manzana, SUR, EN 10,00 metros lineales, con el lote número cuarenta y uno (41) de la misma manzana, ESTE, EN 16,75 metros lineales, con el lote número cuarenta y dos (42) de la misma manzana, OESTE, EN 10,00 metros lineales, con el lote número cuarenta y tres (43) de la misma manzana, SUR, EN 10,00 metros lineales, con el lote número cuarenta y cuatro (44) de la misma manzana, ESTE, EN 16,75 metros lineales, con el lote número cuarenta y cinco (45) de la misma manzana, OESTE, EN 10,00 metros lineales, con el lote número cuarenta y seis (46) de la misma manzana, SUR, EN 10,00 metros lineales, con el lote número cuarenta y siete (47) de la misma manzana, ESTE, EN 16,75 metros lineales, con el lote número cuarenta y ocho (48) de la misma manzana, OESTE, EN 10,00 metros lineales, con el lote número cuarenta y nueve (49) de la misma manzana, SUR, EN 10,00 metros lineales, con el lote número cincuenta (50) de la misma manzana, ESTE, EN 16,75 metros lineales, con el lote número cincuenta y uno (51) de la misma manzana, OESTE, EN 10,00 metros lineales, con el lote número cincuenta y dos (52) de la misma manzana, SUR, EN 10,00 metros lineales, con el lote número cincuenta y tres (53) de la misma manzana, ESTE, EN 16,75 metros lineales, con el lote número cincuenta y cuatro (54) de la misma manzana, OESTE, EN 10,00 metros lineales, con el lote número cincuenta y cinco (55) de la misma manzana, SUR, EN 10,00 metros lineales, con el lote número cincuenta y seis (56) de la misma manzana, ESTE, EN 16,75 metros lineales, con el lote número cincuenta y siete (57) de la misma manzana, OESTE, EN 10,00 metros lineales, con el lote número cincuenta y ocho (58) de la misma manzana, SUR, EN 10,00 metros lineales, con el lote número cincuenta y nueve (59) de la misma manzana, ESTE, EN 16,75 metros lineales, con el lote número sesenta (60) de la misma manzana, OESTE, EN 10,00 metros lineales, con el lote número sesenta y uno (61) de la misma manzana, SUR, EN 10,00 metros lineales, con el lote número sesenta y dos (62) de la misma manzana, ESTE, EN 16,75 metros lineales, con el lote número sesenta y tres (63) de la misma manzana, OESTE, EN 10,00 metros lineales, con el lote número sesenta y cuatro (64) de la misma manzana, SUR, EN 10,00 metros lineales, con el lote número sesenta y cinco (65) de la misma manzana, ESTE, EN 16,75 metros lineales, con el lote número sesenta y seis (66) de la misma manzana, OESTE, EN 10,00 metros lineales, con el lote número sesenta y siete (67) de la misma manzana, SUR, EN 10,00 metros lineales, con el lote número sesenta y ocho (68) de la misma manzana, ESTE, EN 16,75 metros lineales, con el lote número sesenta y nueve (69) de la misma manzana, OESTE, EN 10,00 metros lineales, con el lote número setenta (70) de la misma manzana, SUR, EN 10,00 metros lineales, con el lote número setenta y uno (71) de la misma manzana, ESTE, EN 16,75 metros lineales, con el lote número setenta y dos (72) de la misma manzana, OESTE, EN 10,00 metros lineales, con el lote número setenta y tres (73) de la misma manzana, SUR, EN 10,00 metros lineales, con el lote número setenta y cuatro (74) de la misma manzana, ESTE, EN 16,75 metros lineales, con el lote número setenta y cinco (75) de la misma manzana, OESTE, EN 10,00 metros lineales, con el lote número setenta y seis (76) de la misma manzana, SUR, EN 10,00 metros lineales, con el lote número setenta y siete (77) de la misma manzana, ESTE, EN 16,75 metros lineales, con el lote número setenta y ocho (78) de la misma manzana, OESTE, EN 10,00 metros lineales, con el lote número setenta y nueve (79) de la misma manzana, SUR, EN 10,00 metros lineales, con el lote número ochenta (80) de la misma manzana, ESTE, EN 16,75 metros lineales, con el lote número ochenta y uno (81) de la misma manzana, OESTE, EN 10,00 metros lineales, con el lote número ochenta y dos (82) de la misma manzana, SUR, EN 10,00 metros lineales, con el lote número ochenta y tres (83) de la misma manzana, ESTE, EN 16,75 metros lineales, con el lote número ochenta y cuatro (84) de la misma manzana, OESTE, EN 10,00 metros lineales, con el lote número ochenta y cinco (85) de la misma manzana, SUR, EN 10,00 metros lineales, con el lote número ochenta y seis (86) de la misma manzana, ESTE, EN 16,75 metros lineales, con el lote número ochenta y siete (87) de la misma manzana, OESTE, EN 10,00 metros lineales, con el lote número ochenta y ocho (88) de la misma manzana, SUR, EN 10,00 metros lineales, con el lote número ochenta y nueve (89) de la misma manzana, ESTE, EN 16,75 metros lineales, con el lote número noventa (90) de la misma manzana, OESTE, EN 10,00 metros lineales, con el lote número noventa y uno (91) de la misma manzana, SUR, EN 10,00 metros lineales, con el lote número noventa y dos (92) de la misma manzana, ESTE, EN 16,75 metros lineales, con el lote número noventa y tres (93) de la misma manzana, OESTE, EN 10,00 metros lineales, con el lote número noventa y cuatro (94) de la misma manzana, SUR, EN 10,00 metros lineales, con el lote número noventa y cinco (95) de la misma manzana, ESTE, EN 16,75 metros lineales, con el lote número noventa y seis (96) de la misma manzana, OESTE, EN 10,00 metros lineales, con el lote número noventa y siete (97) de la misma manzana, SUR, EN 10,00 metros lineales, con el lote número noventa y ocho (98) de la misma manzana, ESTE, EN 16,75 metros lineales, con el lote número noventa y nueve (99) de la misma manzana, OESTE, EN 10,00 metros lineales, con el lote número cien (100) de la misma manzana, SUR, EN 10,00 metros lineales, con el lote número cien y uno (101) de la misma manzana, ESTE, EN 16,75 metros lineales, con el lote número cien y dos (102) de la misma manzana, OESTE, EN 10,00 metros lineales, con el lote número cien y tres (103) de la misma manzana, SUR, EN 10,00 metros lineales, con el lote número cien y cuatro (104) de la misma manzana, ESTE, EN 16,75 metros lineales, con el lote número cien y cinco (105) de la misma manzana, OESTE, EN 10,00 metros lineales, con el lote número cien y seis (106) de la misma manzana, SUR, EN 10,00 metros lineales, con el lote número cien y siete (107) de la misma manzana, ESTE, EN 16,75 metros lineales, con el lote número cien y ocho (108) de la misma manzana, OESTE, EN 10,00 metros lineales, con el lote número cien y nueve (109) de la misma manzana, SUR, EN 10,00 metros lineales, con el lote número ciento (110) de la misma manzana, ESTE, EN 16,75 metros lineales, con el lote número ciento y uno (111) de la misma manzana, OESTE, EN 10,00 metros lineales, con el lote número ciento y dos (112) de la misma manzana, SUR, EN 10,00 metros lineales, con el lote número ciento y tres (113) de la misma manzana, ESTE, EN 16,75 metros lineales, con el lote número ciento y cuatro (114) de la misma manzana, OESTE, EN 10,00 metros lineales, con el lote número ciento y cinco (115) de la misma manzana, SUR, EN 10,00 metros lineales, con el lote número ciento y seis (116) de la misma manzana, ESTE, EN 16,75 metros lineales, con el lote número ciento y siete (117) de la misma manzana, OESTE, EN 10,00 metros lineales, con el lote número ciento y ocho (118) de la misma manzana, SUR, EN 10,00 metros lineales, con el lote número ciento y nueve (119) de la misma manzana, ESTE, EN 16,75 metros lineales, con el lote número doscientos (120) de la misma manzana, OESTE, EN 10,00 metros lineales, con el lote número doscientos y uno (121) de la misma manzana, SUR, EN 10,00 metros lineales, con el lote número doscientos y dos (122) de la misma manzana, ESTE, EN 16,75 metros lineales, con el lote número doscientos y tres (123) de la misma manzana, OESTE, EN 10,00 metros lineales, con el lote número doscientos y cuatro (124) de la misma manzana, SUR, EN 10,00 metros lineales, con el lote número doscientos y cinco (125) de la misma manzana, ESTE, EN 16,75 metros lineales, con el lote número doscientos y seis (126) de la misma manzana, OESTE, EN 10,00 metros lineales, con el lote número doscientos y siete (127) de la misma manzana, SUR, EN 10,00 metros lineales, con el lote número doscientos y ocho (128) de la misma manzana, ESTE, EN 16,75 metros lineales, con el lote número doscientos y nueve (129) de la misma manzana, OESTE, EN 10,00 metros lineales, con el lote número trescientos (130) de la misma manzana, SUR, EN 10,00 metros lineales, con el lote número trescientos y uno (131) de la misma manzana, ESTE, EN 16,75 metros lineales, con el lote número trescientos y dos (132) de la misma manzana, OESTE, EN 10,00 metros lineales, con el lote número trescientos y tres (133) de la misma manzana, SUR, EN 10,00 metros lineales, con el lote número trescientos y cuatro (134) de la misma manzana, ESTE, EN 16,75 metros lineales, con el lote número trescientos y cinco (135) de la misma manzana, OESTE, EN 10,00 metros lineales, con el lote número trescientos y seis (136) de la misma manzana, SUR, EN 10,00 metros lineales, con el lote número trescientos y siete (137) de la misma manzana, ESTE, EN 16,75 metros lineales, con el lote número trescientos y ocho (138) de la misma manzana, OESTE, EN 10,00 metros lineales, con el lote número trescientos y nueve (139) de la misma manzana, SUR, EN 10,00 metros lineales, con el lote número cuatrocientos (140) de la misma manzana, ESTE, EN 16,75 metros lineales, con el lote número cuatrocientos y uno (141) de la misma manzana, OESTE, EN 10,00 metros lineales, con el lote número cuatrocientos y dos (142) de la misma manzana, SUR, EN 10,00 metros lineales, con el lote número cuatrocientos y tres (143) de la misma manzana, ESTE, EN 16,75 metros lineales, con el lote número cuatrocientos y cuatro (144) de la misma manzana, OESTE, EN 10,00 metros lineales, con el lote número cuatrocientos y cinco (145) de la misma manzana, SUR, EN 10,00 metros lineales, con el lote número cuatrocientos y seis (146) de la misma manzana, ESTE, EN 16,75 metros lineales, con el lote número cuatrocientos y siete (147) de la misma manzana, OESTE, EN 10,00 metros lineales, con el lote número cuatrocientos y ocho (148) de la misma manzana, SUR, EN 10,00 metros lineales, con el lote número cuatrocientos y nueve (149) de la misma manzana, ESTE, EN 16,75 metros lineales, con el lote número quinientos (150) de la misma manzana, OESTE, EN 10,00 metros lineales, con el lote número quinientos y uno (151) de la misma manzana, SUR, EN 10,00 metros lineales, con el lote número quinientos y dos (152) de la misma manzana, ESTE, EN 16,75 metros lineales, con el lote número quinientos y tres (153) de la misma manzana, OESTE, EN 10,00 metros lineales, con el lote número quinientos y cuatro (154) de la misma manzana, SUR, EN 10,00 metros lineales, con el lote número quinientos y cinco (155) de la misma manzana, ESTE, EN 16,75 metros lineales, con el lote número quinientos y seis (156) de la misma manzana, OESTE, EN 10,00 metros lineales, con el lote número quinientos y siete (157) de la misma manzana, SUR, EN 10,00 metros lineales, con el lote número quinientos y ocho (158) de la misma manzana, ESTE, EN 16,75 metros lineales, con el lote número quinientos y nueve (159) de la misma manzana, OESTE, EN 10,00 metros lineales, con el lote número sesientos (160) de la misma manzana, SUR, EN 10,00 metros lineales, con el lote número sesientos y uno (161) de la misma manzana, ESTE, EN 16,75 metros lineales, con el lote número sesientos y dos (162) de la misma manzana, OESTE, EN 10,00 metros lineales, con el lote número sesientos y tres (163) de la misma manzana, SUR, EN 10,00 metros lineales, con el lote número sesientos y cuatro (164) de la misma manzana, ESTE, EN 16,75 metros lineales, con el lote número sesientos y cinco (165) de la misma manzana, OESTE, EN 10,00 metros lineales, con el lote número sesientos y seis (166) de la misma manzana, SUR, EN 10,00 metros lineales, con el lote número sesientos y siete (167) de la misma manzana, ESTE, EN 16,75 metros lineales, con el lote número sesientos y ocho (168) de la misma manzana, OESTE, EN 10,00 metros lineales, con el lote número sesientos y nueve (169) de la misma manzana, SUR, EN 10,00 metros lineales, con el lote número seiscientos (170) de la misma manzana, ESTE, EN 16,75 metros lineales, con el lote número seiscientos y uno (171) de la misma manzana, OESTE, EN 10,00 metros lineales, con el lote número seiscientos y dos (172) de la misma manzana, SUR, EN 10,00 metros lineales, con el lote número seiscientos y tres (173) de la misma manzana, ESTE, EN 16,75 metros lineales, con el lote número seiscientos y cuatro (174) de la misma manzana, OESTE, EN 10,00 metros lineales, con el lote número seiscientos y cinco (175) de la misma manzana, SUR, EN 10,00 metros lineales, con el lote número seiscientos y seis (176) de la misma manzana, ESTE, EN 16,75 metros lineales, con el lote número seiscientos y siete (177) de la misma manzana, OESTE, EN 10,00 metros lineales, con el lote número seiscientos y ocho (178) de la misma manzana, SUR, EN 10,00 metros lineales, con el lote número seiscientos y nueve (179) de la misma manzana, ESTE, EN 16,75 metros lineales, con el lote número setecientos (180) de la misma manzana, OESTE, EN 10,00 metros lineales, con el lote número setecientos y uno (181) de la misma manzana, SUR, EN 10,00 metros lineales, con el lote número setecientos y dos (182) de la misma manzana, ESTE, EN 16,75 metros lineales, con el lote número setecientos y tres (183) de la misma manzana, OESTE, EN 10,00 metros lineales, con el lote número setecientos y cuatro (184) de la misma manzana, SUR, EN 10,00 metros lineales, con el lote número setecientos y cinco (185) de la misma manzana, ESTE, EN 16,75 metros lineales, con el lote número setecientos y seis (186) de la misma manzana, OESTE, EN 10,00 metros lineales, con el lote número setecientos y siete (187) de la misma manzana, SUR, EN 10,00 metros lineales, con el lote número setecientos y ocho (188) de la misma manzana, ESTE, EN 16,75 metros lineales, con el lote número setecientos y nueve (189) de la misma manzana, OESTE, EN 10,00 metros lineales, con el lote número ochocientos (190) de la misma manzana, SUR, EN 10,00 metros lineales, con el lote número ochocientos y uno (191) de la misma manzana, ESTE, EN 16,75 metros lineales, con el lote número ochocientos y dos (192) de la misma manzana, OESTE, EN 10,00 metros lineales, con el lote número ochocientos y tres (193) de la misma manzana, SUR, EN 10,00 metros lineales, con el lote número ochocientos y cuatro (194) de la misma manzana, ESTE, EN 16,75 metros lineales, con el lote número ochocientos y cinco (195) de la misma manzana, OESTE, EN 10,00 metros lineales, con el lote número ochocientos y seis (196) de la misma manzana, SUR, EN 10,00 metros lineales, con el lote número ochocientos y siete (197) de la misma manzana, ESTE, EN 16,75 metros lineales, con el lote número ochocientos y ocho (198) de la misma manzana, OESTE, EN 10,00 metros lineales, con el lote número ochocientos y nueve (199) de la misma manzana, SUR, EN 10,00 metros lineales, con el lote número novecientos (200) de la misma manzana, ESTE, EN 16,75 metros lineales, con el lote número novecientos y uno (201) de la misma manzana, OESTE, EN 10,00 metros lineales, con el lote número novecientos y dos (202) de la misma manzana, SUR, EN 10,00 metros lineales, con el lote número novecientos y tres (203) de la misma manzana, ESTE, EN 16,75 metros lineales, con el lote número novecientos y cuatro (204) de la misma manzana, OESTE, EN 10,00 metros lineales, con el lote número novecientos y cinco (205) de la misma manzana, SUR, EN 10,00 metros lineales, con el lote número novecientos y seis (206) de la misma manzana, ESTE, EN 16,75 metros lineales, con el lote número novecientos y siete (207) de la misma manzana, OESTE, EN 10,00 metros lineales, con el lote número novecientos y ocho (208) de la misma manzana, SUR, EN 10,00 metros lineales, con el lote número novecientos y nueve (209) de la misma manzana, ESTE, EN 16,75 metros lineales, con el lote número mil (210) de la misma manzana, OESTE, EN 10,00 metros lineales, con el lote número mil y uno (211) de la misma manzana, SUR, EN 10,00 metros lineales, con el lote número mil y dos (212) de la misma manzana, ESTE, EN 16,75 metros lineales, con el lote número mil y tres (213) de la misma manzana, OESTE, EN 10,00 metros lineales, con el lote número mil y cuatro (214) de la misma manzana, SUR, EN 10,00 metros lineales, con el lote número mil y cinco (215) de la misma manzana, ESTE, EN 16,75 metros lineales, con el lote número mil y seis (216) de la misma manzana, OESTE, EN 10,00 metros lineales, con el lote número mil y siete (217) de la misma manzana, SUR, EN 10,00 metros lineales, con el lote número mil y ocho (218) de la misma manzana, ESTE, EN 16,75 metros lineales, con el lote número mil y nueve (219) de la misma manzana, OESTE, EN 10,00 metros lineales, con el lote número dos mil (220) de la misma manzana, SUR, EN 10,00 metros lineales, con el lote número dos mil y uno (221) de la misma manzana, ESTE, EN 16,75 metros lineales, con el lote número dos mil y dos (222) de la misma manzana, OESTE, EN 10,00 metros lineales, con el lote número dos mil y tres (223) de la misma manzana, SUR, EN 10,00 metros lineales, con el lote número dos mil y cuatro (224) de la misma manzana, ESTE, EN 16,75 metros lineales, con el lote número dos mil y cinco (225) de la misma manzana, OESTE, EN 10,00 metros lineales, con el lote número dos mil y seis (226) de la misma manzana, SUR, EN 10,00 metros lineales, con el lote número dos mil y siete (227) de la misma manzana, ESTE, EN 16,75 metros lineales, con el lote número dos mil y ocho (228) de la misma manzana, OESTE, EN 10,00 metros lineales, con el lote número dos mil y nueve (229) de la misma manzana, SUR, EN 10,00 metros lineales, con el lote número tres mil (230) de la misma manzana, ESTE, EN 16,75 metros lineales, con el lote número tres mil y uno (231) de la misma manzana, OESTE, EN 10,00 metros lineales, con el lote número tres mil y dos (232) de la misma manzana, SUR, EN 10,00 metros lineales, con el lote número tres mil y tres (233) de la misma manzana, ESTE, EN 16,75 metros lineales, con el lote número tres mil y cuatro (234) de la misma manzana, OESTE, EN 10,00 metros lineales, con el lote número tres mil y cinco (235) de la misma manzana, SUR, EN 10,00 metros lineales, con el lote número tres mil y seis (236) de la misma manzana, ESTE, EN 16,75 metros lineales, con el lote número tres mil y siete (237) de la misma manzana, OESTE, EN 10,00 metros lineales, con el lote número tres mil y ocho (238) de la misma manzana, SUR, EN 10,00 metros lineales, con el lote número tres mil y nueve (239) de la misma manzana, ESTE, EN 16,75 metros lineales, con el lote número cuatro mil (240) de la misma manzana, OESTE, EN 10,00 metros lineales, con el lote número cuatro mil y uno (241) de la misma manzana, SUR, EN 10,00 metros lineales, con el lote número cuatro mil y dos (242) de la misma manzana, ESTE, EN 16,75 metros lineales, con el lote número cuatro mil y tres (243) de la misma manzana, OESTE, EN 10,00 metros lineales, con el lote número cuatro mil y cuatro (244) de la misma manzana, SUR, EN 10,00 metros lineales, con el lote número cuatro mil y cinco (245) de la misma manzana, ESTE, EN 16,75 metros lineales, con el lote número cuatro mil y seis (246) de la misma manzana, OESTE, EN 10,00 metros lineales, con el lote número cuatro mil y siete (247) de la misma manzana, SUR, EN 10,00 metros lineales, con el lote número cuatro mil y ocho (248) de la misma manzana, ESTE, EN 16,75 metros lineales, con el lote número cuatro mil y nueve (249) de la misma manzana, OESTE, EN 10,00 metros lineales, con el lote número cinco mil (250) de la misma manzana, SUR, EN 10,00 metros lineales, con el lote número cinco mil y uno (251) de la misma manzana, ESTE, EN 16,75 metros lineales, con el lote número cinco mil y dos (252) de la misma manzana, OESTE, EN 10,00 metros lineales, con el lote número cinco mil y tres (253) de la misma manzana, SUR, EN 10,00 metros lineales, con el lote número cinco mil y cuatro (254) de la misma manzana, ESTE, EN 16,75 metros lineales, con el lote número cinco mil y cinco (255) de la misma manzana, OESTE, EN 10,00 metros lineales, con el lote número cinco mil y seis (256) de la misma manzana, SUR, EN 10,00 metros lineales, con el lote número cinco mil y siete (257) de la misma manzana, ESTE, EN 16,75 metros lineales, con el lote número cinco mil y ocho (258) de la misma manzana, OESTE, EN 10,00 metros lineales, con el lote número cinco mil y nueve (259) de la misma manzana, SUR, EN 10,00 metros lineales, con el lote número seis mil (260) de la misma manzana, ESTE, EN 16,75 metros lineales, con el lote número seis mil y uno (261) de la misma manzana, OESTE, EN 10,00 metros lineales, con el lote número seis mil y dos (262) de la misma manzana, SUR, EN 10,00 metros lineales, con el lote número seis mil y tres (263) de la misma manzana, ESTE, EN 16,75 metros lineales, con el lote número seis mil y cuatro (264) de la misma manzana, OESTE, EN 10,00 metros lineales, con el lote número seis mil y cinco (265) de la misma manzana, SUR, EN 10,00 metros lineales, con el lote número seis mil y seis (266) de la misma manzana, ESTE, EN 16,75 metros lineales, con el lote número seis mil y siete (267) de la misma manzana, OESTE, EN 10,00 metros lineales, con el lote número seis mil y ocho (268) de la misma manzana, SUR, EN 10,00 metros lineales, con el lote número seis mil y nueve (269) de la misma manzana, ESTE, EN 16,75 metros lineales, con el lote número siete mil (270) de la misma manzana, OESTE, EN 10,00 metros lineales, con el lote número siete mil y uno (271) de la misma manzana, SUR, EN 10,00 metros lineales, con el lote número siete mil y dos (272) de la misma manzana, ESTE, EN 16,75 metros lineales, con el lote número siete mil y tres (273) de la misma manzana, OESTE, EN 10,00 metros lineales, con el lote número siete mil y cuatro (274) de la misma manzana, SUR, EN 10,00 metros lineales, con el lote número siete mil y cinco (275) de la misma manzana, ESTE, EN 16,75 metros lineales, con el lote número siete mil y seis (276) de la misma manzana, OESTE, EN 10,00 metros lineales, con el lote número siete mil y siete (277) de la misma manzana, SUR, EN 10,00 metros lineales, con el lote número siete mil y ocho (278) de la misma manzana, ESTE, EN 16,75 metros lineales, con el lote número siete mil y nueve (279) de la misma manzana, OESTE, EN 10,00 metros lineales, con el lote número ocho mil (280) de la misma manzana, SUR, EN 10,00 metros lineales, con el lote número ocho mil y uno (281) de la misma manzana, ESTE, EN 16,75 metros lineales, con el lote número ocho mil y dos (282) de la misma manzana, OESTE, EN 10,00 metros lineales, con el lote número ocho mil y tres (283) de la misma manzana, SUR, EN 10,00 metros lineales, con el lote número ocho mil y cuatro (284) de la misma manzana, ESTE, EN 16,75 metros lineales, con el lote número ocho mil y cinco (285) de la misma manzana, OESTE, EN 10,00 metros lineales, con el lote número ocho mil y seis (286) de la misma manzana, SUR, EN 10,00 metros lineales, con el lote número ocho mil y siete (287) de la misma manzana, ESTE, EN 16,75 metros lineales, con el lote número ocho mil y ocho (288) de la misma manzana, OESTE, EN 10,00 metros lineales, con el lote número ocho mil y nueve (289) de la misma manzana, SUR, EN 10,00 metros lineales, con el lote número nueve mil (290) de la misma manzana, ESTE, EN 16,75 metros lineales, con el lote número nueve mil y uno (291) de la misma manzana, OESTE, EN 10,00 metros lineales, con el lote número nueve mil y dos (292) de la misma manzana, SUR, EN 10,00 metros lineales, con el lote número nueve mil y tres (293) de la misma manzana, ESTE, EN 16,75 metros lineales, con el lote número nueve mil y cuatro (294) de la misma manzana, OESTE, EN 10,00 metros lineales, con el lote número nueve mil y cinco (295) de la misma manzana, SUR, EN 10,00 metros lineales, con el lote número nueve mil y seis (296) de la misma manzana, ESTE, EN 16,75 metros lineales, con el lote número nueve mil y siete (297) de la misma manzana, OESTE, EN 10,00 metros lineales, con el lote número nueve mil y ocho (298) de la misma manzana, SUR, EN 10,00 metros lineales, con el lote número nueve mil y nueve (299) de la misma manzana, ESTE, EN 16,75 metros lineales, con el lote número diez mil (300) de la misma manzana, OESTE, EN 10,00 metros lineales, con el lote número diez mil y uno (301) de la misma manzana, SUR, EN 10,00 metros lineales, con el lote número diez mil y dos (302) de la misma manzana, ESTE, EN 16,75 metros lineales, con el lote número diez mil y tres (303) de la misma manzana, OESTE, EN 10,00 metros lineales, con el lote número diez mil y cuatro (304) de la misma manzana, SUR, EN 10,00 metros lineales, con el lote número diez mil y cinco (305) de la misma manzana, ESTE, EN 16,75 metros lineales, con el lote número diez mil y seis (306) de la misma manzana, OESTE, EN 10,00 metros lineales, con el lote número diez mil y siete (307) de la misma manzana, SUR, EN 10,00 metros lineales, con el lote número diez mil y ocho (308) de la misma manzana, ESTE, EN 16,75 metros lineales, con el lote número diez mil y nueve (309) de la misma manzana, OESTE, EN 10,00 metros lineales, con el lote número once mil (310) de la misma manzana, SUR, EN 10,00 metros lineales, con el lote número once mil y uno (311) de la misma manzana, ESTE, EN 16,75 metros lineales, con el lote número once mil y dos (312) de la misma manzana, OESTE, EN 10,00 metros lineales, con el lote número once mil y tres (313) de la misma manzana, SUR, EN 10,00 metros lineales, con el lote número once mil y cuatro (314) de la misma manzana, ESTE, EN 16,75 metros lineales, con el lote número once mil y cinco (315) de la misma manzana, OESTE, EN 10,00 metros lineales, con el lote número once mil y seis (316) de la misma manzana, SUR, EN 10,00 metros lineales, con el lote número once mil y siete (317) de la misma manzana, ESTE, EN 16,75 metros lineales, con el lote número once mil y ocho (318) de la misma manzana, OESTE, EN 10,00 metros lineales, con el lote número once mil y nueve (319) de la misma manzana, SUR, EN 10,00 metros lineales, con el lote número doce mil (320) de la misma manzana, ESTE, EN 16,75 metros lineales, con el lote número doce mil y uno (321) de la misma manzana, OESTE, EN 10,00 metros lineales, con el lote número doce mil y dos (322) de la misma manzana, SUR, EN 10,00 metros lineales, con el lote número doce mil y tres (323) de la misma manzana, ESTE, EN 16,75 metros lineales, con el lote número doce mil y cuatro (324) de la misma

Artículo 450 Código General del Proceso (Listado de Remates)

REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO. Ibagué, Tolima, veintiseis (27) de febrero de dos mil veinte (2020). Divisorio Nelson Fuentes Ospina y otros Vs. Jeannette Fuentes Ospina y otro Rad. 73001-31-03-001-2019-00807-00. AVISO (SUBASTA) Convocar a subasta pública siguiente: Decretos art. 411 y 416 C.S.P. Inmuebles Casa Matriculada Immobiliaria 750-65757 Registro Ibagué Dirección Calle 66 B N° 39-20 C-3 Matrícula No. 500000000000 \$208.500.000.00 Base de la Subasta 70% del avalúo (\$145.950.000.00) Comisión Prevía 40% del avalúo (\$83.400.000.00) Fecha Millonés 25 de marzo de 2020 Mesa 3ª al día 27 de marzo de 2020. Suscríbe: Juan Carlos Rodríguez Trujillo, Secretario Judicial



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 052-2012-01386
Demandante: NUEVO CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO
Demandado: SARA MORENO VIUDA DE BUITRAGO
Proceso: Ejecutivo Singular

En atención a lo solicitado por el apoderado de la copropiedad ejecutante en escrito militante a folio 248, como quiera que ya se establecieron los protocolos para adelantar las respectivas diligencias de subasta y, encontrándose dentro del presente asunto presupuestos consagrados en el artículo 448 del Código General del Proceso, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: SEÑALAR a la hora de las **(02:00 P.M.)**, del día **Treinta (30)** del mes **ABRIL** del año **2021**, para llevar a cabo la diligencia de REMATE del inmueble de propiedad de la parte ejecutada identificado con folio de matrícula No. **50C-1043693**, el cual, se encuentra legalmente embargado (fls. 13 a 21), secuestrado (fls. 25 y vuelto) y avaluado (fls. 76 a 81).

- La diligencia se llevará a cabo haciendo uso de la **aplicación tecnológica Microsoft Teams**, que permite el acceso del Juez, así como de las partes, su conexión simultánea, de tal forma que sea posible su participación virtual, a través del link: https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_NTY0Y2I4N2QrZmJjZC00MDA1LWE5YjgtMDMxMDI5MmI4OWYw%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22c0aba314-4540-4b12-80c1-c30291555d7e%22%7d

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% del mismo en el Banco Agrario de Colombia, en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041800, de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, así como el saldo del precio del remate.

SEGUNDO: RECORDAR a la parte interesada que deberá elaborar, fijar y publicar el aviso correspondiente en uno de los periódicos de más amplia circulación nacional, el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días de la fecha señalada para la subasta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 450 del Estatuto General Procesal.

TERCERO: POR la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias sígase los lineamientos de que trata el artículo 452 de la codificación actual.

CUARTO: PAUTAS DE LA DILIGENCIA

4.1. HORARIO Y LUGAR DE ATENCIÓN. La atención al público interesado en los procesos que se encuentren con fecha de remate se realizará de manera exclusiva por la Cra. 12 No. 14-22 en el horario de 8:00 a.m. – 1:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m.

251

4.2. REVISIÓN DE EXPEDIENTES. La revisión de expedientes se realizará previo AGENDAMIENTO DE CITA ingresando al siguiente link: <https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYvIA80GN9Y65mQFZi13%206Rmus4VHh95ULx2JjyxUODZJSk5MOTZDMzJJMzlPSjJCSENPUzk4RS4u>

Téngase en cuenta que solamente se atenderá usuarios que vayan a revisar expedientes que se encuentren con ubicación REMATES.

4.3. RADICACIÓN. No se requerirá de agendamiento de cita para la radicación de manera personal, el ingreso se realizará de acuerdo al orden de llegada. Si se desea enviar memoriales de manera digital, el único correo asignado para la recepción de los mismos será el siguiente: rematesoecmbra@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenga en cuenta que en el anterior correo solo se recibirán memoriales para procesos con ubicación remates.

4.4. POSTURAS. Las mismas deberán ser radicadas en sobre cerrado ante la ventanilla de manera presencial.

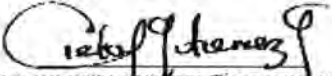
5.5. INGRESO A DILIGENCIAS. Las personas que deseen ingresar a diligencias de remate deberán registrarse previamente por la Cra. 12 en la planilla control ingreso a diligencia, el ingreso DEBERÁ realizarse por la entrada principal del edificio ubicada sobre la Cra. 10 (Carrera 10 No. 14-33) presentando los documentos necesarios y contando con los elementos de bioseguridad. Se permitirá el ingreso UNICAMENTE de una (1) persona por postura, no se permitirá el ingreso de acompañantes.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40% del valor total en la cuenta de depósitos de la oficina de Ejecución Civil Municipal N. 110012041800.

La licitación se iniciará a la hora y en la fecha indicada, la cual, se cerrará una vez transcurra una (1) hora desde su iniciación (Inciso 2º del artículo 452 *idem*).

Notifíquese,

**MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ**

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. Bogotá, D.C., 15 DE MARZO DE 2021 Por anotación en estado N° <u>040</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. Secretaría,  CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Firmado Por:

**MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bde1c53cc58e45082dd53f9beea70d5848313fd4225585bf9c5cfde2cdce26bb

Documento generado en 12/03/2021 12:11:16 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

02/04/2020
2416-2020

H 5f 246

41553 10MAR'20 PM 3:18

DIEGO ANDRES PEREZ RAMIREZ
ABOGADO
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

Señor Juez

ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ

E S D.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: NUEVO CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO
PH

DEMANDADO: SARA MORENO VIUDA DE BUITRAGO

RAD: 2012-1386

JULGADO DE ORIGEN: CINCUENTA Y DOS (52) CIVIL MUNICIPAL de Bogotá

ASUNTO: AVALUO DE INMUEBLE

ÚLTIMA UBICACIÓN: SECRETARIA-LETRA

DIEGO ANDRES PEREZ RAMIREZ, abogado titulado y en ejercicio, en mi calidad de apoderado de la parte demandante, por medio del presente escrito y estando dentro del término para hacerlo me permito allegar a su Despacho certificado de tradición y liberad del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50C-1043693.

De igual forma me permito allegar publicación de que trata el artículo 450 del C.G.P., realizada el periódico de amplia circulación el espectador.

Atentamente,



DIEGO ANDRES PEREZ RAMIREZ

C.C. No. 79'787.994 de Bogotá.

T.P. No. 125.497 del C.S.J



6

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha

26 OCT 2020

se agrega al

expediente el anterior escrito junto con sus anexos en folios, _____
sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto
en el artículo 10 del C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados,
para los fines legales pertinentes.

Secretario (a)

17/9/2020

Correo: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota - Outlook

«» Responder a todos  Eliminar  No deseado Bloquear

Fwd: Proceso No. 2012-1386 PENDIENTE IMPRI...

27

Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota

Mie 19/08/2020 11:20 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota



MEMORIALES DIEGO ANDRE...

109 KB

Obtener [Outlook para iOS](#)

De: Archivo Muerto <archivodigitalmuerto@gmail.com>

Enviado: Wednesday, August 19, 2020 11:18:47 PM

Para: Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota
<ofiapoyojcmejebta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Fwd: Proceso No. 2012-1386

Buen día

Por medio del presente me permito allegar a su Despacho, memorial para el proceso de NUEVO CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO

contra SARA MORENO DE BUITRAGO.

cordialmente

Diego A Perez.

Responder

Reenviar

248

DIEGO ANDRES PEREZ RAMIREZ
ABOGADO
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

Señor Juez

ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTA

E S D.

3889-394-011.
2flurk
2flurk
Remate

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: NUEVO CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO
PH

DEMANDADO: SARA MORENO VIUDA DE BUITRAGO

RAD: 2012-1386

052-

DIEGO ANDRES PEREZ RAMIREZ, abogado titulado y en ejercicio, en mi calidad de apoderado de la parte demandante, por medio del presente escrito y estando dentro del término para hacerlo me permito solicitar a su Despacho se sirva fijar fecha para la diligencia de remate de que trata el artículo 448 del C.G.P., puesto el remate programado para el mes de abril, no se pudo realizar por las condiciones que atraviesa el País.

Atentamente,



DIEGO ANDRES PEREZ RAMIREZ

C.C. No. 79'787.994 de Bogotá.

T.P. No. 125.497 del C.S.J



08

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Circuito de Ejecución Civil
Municipalidad de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

27 OCT 2020

Al despacho del Señor Jefe de Sala

Jose VECIO
El (le) Secretario (a)

[Handwritten signature]



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 052-2012-001386
Demandante: NUEVO CENTRO COMERCIL SANVICTORINO P.H.
Demandado: SARA MORENO VIUDA DE BUITRAGO
Proceso: Ejecutivo Singular

Encontrándose el presente asunto al despacho para señalar fecha de remate, en vista de la Emergencia Sanitaria por Covid-19 decretada por el Gobierno Nacional, circunstancia de público conocimiento, y teniendo en cuenta el artículo 14 del Acuerdo PCSCJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, el cual prevé que:

*"**Audiencias de remate.** Para la realización de las audiencias de remate, el funcionario judicial a cargo de la diligencia coordinará con la dirección seccional correspondiente, la recepción física de los sobres sellados para garantizar la confidencialidad de la oferta en los términos de los artículos 450 y siguientes del Código General del Proceso; hasta tanto se habiliten los mecanismos electrónicos, la diligencia se adelantará por medios técnicos de comunicación simultánea." (subrayado por el despacho)*

Seria del caso, atender a lo solicitado por la parte actora y señalar fecha para llevar a cabo diligencia de remate de los bienes objeto de medida cautelar, si no fuera porque, aún no se han suministrado los medios (tecnológicos y/o físicos), así como, el respectivo protocolo de bioseguridad que permita lograr dicho cometido, por siguiente, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: PONER en conocimiento de la parte interesada que, una vez se adelanten los trámites tendientes al protocolo para llevar a cabo las diligencias de remate por parte del Consejo Superior de la Judicatura, se señalara la respectiva fecha de licitación, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: CUMPLIDO lo anterior, ingrese nuevamente el expediente al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

Notifiquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 11 DE NOVIEMBRE DE 2020

Por anotación en estado N° 145 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria,

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Firmado Por:

MARTHA JANETH VERA GARAVITO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

63924ec924c29eb994f227379b8a6c6e80442f135fca2466d282e354e2728010

Documento generado en 09/11/2020 01:05:46 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

08

17 FEB 2021

Al despacho del Señor (a) juez (a)

Observaciones

El (la) Secretario (a)